



Incendios forestales de California de 2020

MANUAL DE AYUDA

Un recurso para las personas, familias y pequeñas empresas



MANUAL DE AYUDA

PARA LAS PERSONAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES DE AGOSTO DE 2020 EN CALIFORNIA

El presente manual proporciona una descripción general de algunos de los problemas que pueden enfrentar las personas, familias y pequeñas empresas como consecuencia de los incendios que afectaron California en agosto de 2020. Si bien se produjeron incendios en todo el estado, *el presente manual se enfoca particularmente en los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo porque, al momento de la publicación, estos fueron los únicos condados para los cuales el gobierno expidió una declaración de desastre grave, lo que desencadenó determinados elementos de asistencia para las personas.*

Cabe destacar que, a menos que se indique lo contrario, este manual solo está vigente al 29 de agosto de 2020. Para el momento que lea este manual, el gobierno federal, estatal y del condado puede haber dictado medidas adicionales para ayudar a las víctimas del incendio que pueden afectar parte de la información que presentamos.

Este manual no responderá a todas sus preguntas. Está diseñado para exponer algunos de los problemas que pueda tener que considerar, para ayudarlo a comprender los aspectos básicos de cada problema y para orientarlo en la dirección correcta en busca de ayuda. Gran parte de la información de este manual es general, y es posible que deba comunicarse con funcionarios del gobierno o con organizaciones locales de ayuda, para obtener información más específica sobre los problemas de su área en particular.

Es posible que se sienta abrumado al considerar los problemas legales a los que se enfrenta, y es posible que le resulte útil o incluso necesario obtener la ayuda de un abogado. Estos sentimientos son normales. Los problemas legales a menudo son complicados, y es prudente y recomendable solicitar el asesoramiento de un abogado para sus preguntas y los detalles de su situación antes de actuar de forma precipitada. Si no tiene un abogado, hay asesoramiento legal y recomendaciones disponibles para quienes lo necesiten, a veces sin costo. Para ayudarlo a comenzar, este manual incluye una lista de agencias de recomendación de abogados y varios proveedores de asesoramiento legal. Consulte el capítulo **Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal** de este manual.

La pandemia de COVID-19 ha complicado la situación que enfrentan los sobrevivientes de incendios forestales. Tal como se indica en el manual, muchas agencias y organizaciones pueden tener restricciones respecto a las visitas en persona y algunas pueden proporcionar servicios limitados al momento. El presente manual no puede anticipar todas las interrupciones debidas a COVID-19, así que lo instamos a utilizar la información de contacto proporcionada para verificar la información más actualizada acerca de los servicios, y acceso a los servicios, para proveedores de asistencia.

Morrison & Foerster LLP ha puesto a disposición el contenido de este manual meramente con fines informativos generales. Si bien esperamos que sea útil al proporcionar material de referencia, no garantizamos que sea exacto ni esté completo, en especial dado que ***las circunstancias pueden cambiar después de que este manual aparezca en la web o se publique.*** El manual es de carácter general y puede no aplicarse a circunstancias fácticas o legales específicas. En cualquier caso, el manual no constituye asesoramiento legal y no debe considerarse como tal. Morrison & Foerster LLP brinda asesoramiento legal solo después del cumplimiento de determinados procedimientos y cuando sea admisible legal y éticamente. Se insta a los lectores que actúen en función de cualquier información incluida en este manual a que soliciten asesoramiento personalizado a sus propios asesores legales; si un lector no tiene medios para contratar un abogado, pueden obtenerse recomendaciones para asesoramiento gratuito de las organizaciones indicadas en el capítulo **Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal** de este manual.

No existe un costo asociado al uso o copiado de estos recursos. Estos se compilaron para ayudar a las personas y organizaciones afectadas por los incendios forestales. Queda estrictamente prohibida la reproducción o distribución de estos materiales con fines comerciales sin autorización previa por escrito. Este manual puede verse en línea o imprimirse en <https://www.mofo.com/2020-wildfires>. Si a una organización con la cual está afiliado le gustaría solicitar copias impresas del manual, envíe un correo electrónico a <mailto:firehandbook@mofo.com>.

ÍNDICE

	PÁGINA
VIVIENDA.....	1
EMPLEO Y BENEFICIOS RELACIONADOS	13
SEGUROS	23
FEMA	28
ASISTENCIA DE PRÉSTAMOS DE LA SBA	34
INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.....	43
FINANZAS PERSONALES E IMPUESTOS	55
SEGURO SOCIAL, DESEMPLEO, CALFRESH Y OTROS PAGOS DE BENEFICIOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES NORMALES Y ESPECIALES	63
INMIGRACIÓN	68
REEMPLAZO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	72
CONSEJOS PARA EL CONSUMIDOR Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE.....	77
PÉRDIDA DE VIDAS	82
ATENCIÓN MÉDICA.....	87
MASCOTAS Y ANIMALES	90
SERVICIOS DE RECOMENDACIÓN DE ABOGADOS Y ASESORAMIENTO LEGAL.....	99
CENTROS DE AYUDA EN CASO DE DESASTRES	103
LISTA RÁPIDA DE TELÉFONOS DE AGENCIAS ESTATALES/FEDERALES.....	105
OTROS RECURSOS	107

VIVIENDA TEMPORAL

Mi residencia principal (casa, condominio o apartamento) fue destruida por los incendios forestales recientes. Si bien he podido quedarme en refugios o con amigos y familiares, necesito una vivienda temporal propia. ¿Puede ayudarme alguien a encontrar una vivienda temporal, o ayudarme a pagarla?

En estas circunstancias, uno o más programas o entidades diferentes deberían poder ayudarlo. Primero, varias organizaciones benéficas como la Cruz Roja Estadounidense pueden brindar asistencia. La información de contacto para la Cruz Roja está disponible en <https://www.redcross.org/get-help.html>. En segundo lugar, si tiene seguro de vivienda o de inquilinos, la vivienda temporal puede estar cubierta en su póliza (consulte el capítulo **Seguros** de este manual). Comuníquese con su agente de seguros. En tercer lugar, como se explica a continuación, la Agencia Federal para la Gestión de Emergencias (Federal Emergency Management Agency, FEMA) tiene varios programas que tal vez puedan ayudarlo.

Programa de Asistencia de Refugio Transitorio (Transitional Shelter Assistance, TSA)

El Programa TSA de la FEMA puede brindar asistencia de alojamiento a corto plazo a los evacuados de áreas de desastres declarados por el gobierno federal que precisen refugio de manera continua debido a que no pueden regresar a sus hogares por un período prolongado después del cierre de los refugios originales. De acuerdo con el Programa TSA, puede ser elegible para permanecer en un hotel o motel durante una cantidad limitada de tiempo y FEMA puede cubrir el costo de la habitación y los impuestos. La FEMA no cubre el costo de los cargos o servicios adicionales de la habitación como el uso del teléfono, servicio a la habitación y alimentos. Al 29 de agosto de 2020, no hemos podido confirmar si la FEMA proporcionará este tipo de asistencia por los incendios forestales actuales.

Si la FEMA inicia este programa, para aquellos que sean elegibles, la FEMA autorizará y financiará el uso de los hoteles y moteles participantes (a través de pagos directos al hotel o motel) como refugios transitorios. El período inicial de asistencia es típicamente de cinco a 14 días a partir de la fecha de implementación de la TSA. De ser necesario, la FEMA, junto con el estado, podrá extender el período de asistencia. Si le interesa este programa, regístrese en la FEMA (consulte el capítulo **FEMA** de este manual). Puede determinar su elegibilidad en línea en <https://www.disasterassistance.gov/> o llamando al (800) 621-3362. Si la FEMA ofrece el programa TSA y si la FEMA determina que es elegible para esta asistencia, puede buscar hoteles participantes en <http://www.femaevachotels.com/> o visitar <https://www.disasterassistance.gov/> y hacer clic en el vínculo “Transitional Sheltering Assistance” (Asistencia de Refugio Transitorio) para hallar hoteles.

Asistencia para el alquiler a través del Programa de Ayuda Individual y Familiar (Individuals & Households Program, IHP)

El IHP proporciona subsidios libres de impuestos (asistencia para el alquiler) a las familias que sean desplazadas de su residencia principal por un desastre declarado por el gobierno federal como los incendios forestales de agosto de 2020. Estos subsidios basados en necesidades les permiten a los propietarios e inquilinos obtener una vivienda temporal mientras se realizan reparaciones en la residencia principal en la que se encontraban antes del desastre o durante la transición a una nueva vivienda permanente. La asistencia para el alquiler puede utilizarse para alquilar una casa, apartamento, casa prefabricada, vehículo recreativo u otra vivienda de fabricación inmediata. Para ser elegible para la asistencia para el alquiler, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- tener pérdidas en un área de desastre declarada por la el presidente;
- no tener seguro, que se le haya denegado su reclamo de seguro o que su pago del seguro no cubra todas sus pérdidas;
- que usted o alguien que vive con usted sea ciudadano estadounidense, residente no ciudadano o “extranjero calificado” (consulte el capítulo **Inmigración** de este manual);
- que el hogar afectado sea el lugar donde vive normalmente y donde vivía al momento del desastre; y
- que no pueda vivir en su hogar ahora, no pueda llegar a su hogar o su hogar requiera reparaciones debido a los daños causados por el desastre.

Solo se aceptará una solicitud por cada familia (en general, todas las personas que viven en un apartamento o casa). (Ver más información sobre los recursos del IHP para reconstruir su residencia en el apartado **Reparación y reconstrucción** más adelante en este capítulo). Solicite asistencia en línea en <https://www.disasterassistance.gov/> o llame a la línea de ayuda de la FEMA al (800) 621-3362.

Vivienda temporal proporcionada por el gobierno

Si la FEMA determina que no hay viviendas para alquiler disponibles en la comunidad local debido a los desastres declarados por el gobierno federal, puede brindar una vivienda temporal provista por el gobierno (p. ej., casas modulares o móviles) a las víctimas de desastres. Al 29 de agosto de 2020, no hemos podido confirmar si la FEMA proporcionará este tipo de vivienda como respuesta a los desastres en los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo.

VIVIENDA

Además de la asistencia de la FEMA, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Housing and Urban Development, HUD) puede ofrecer asistencia para el alquiler y planes de reubicación según la Sección 8 para los inquilinos en viviendas públicas subsidiadas. También puede proporcionarse asistencia a través del Programa de subsidios complementarios del estado de California (State Supplemental Grant Program, SSGP). Consulte el capítulo **Seguro social, desempleo, CalFresh y otros pagos de beneficios de programas gubernamentales normales y especiales** de este manual para obtener más información.

Si vivía en un apartamento financiado por Desarrollo Rural y fue desplazado, puede ser elegible para recibir asistencia adicional de la Agencia de Desarrollo Rural del USDA. Para obtener más información sobre este beneficio, llame al (800) 414-1226.

Mi residencia principal se dañó durante los incendios forestales. Si me mudo mientras se realizan las reparaciones, ¿puedo obtener asistencia para encontrar y pagar una vivienda temporal?

Según la cantidad de daños, puede ser elegible para recibir asistencia. Las posibles fuentes incluyen organizaciones benéficas, su seguro y el IHP de la FEMA, que se mencionó anteriormente.

Durante los incendios forestales recientes, se me ordenó evacuar mi residencia principal. En lugar de ir a uno de los refugios locales, alquilé una habitación en un motel. ¿Puedo obtener un reembolso por el dinero que gasté en la habitación del motel? ¿Qué sucede si mi residencia principal no se dañó ni destruyó como consecuencia de los desastres?

Puede ser elegible para recibir asistencia de organizaciones benéficas, su seguro o la FEMA. La FEMA puede proporcionar un reembolso de gastos de alojamiento para hoteles, moteles u otro alojamiento a corto plazo mientras un solicitante esté desplazado de su residencia principal como producto de una orden de evacuación. Al 29 de agosto de 2020, no hemos podido confirmar si la FEMA proporciona este tipo de reducción en conexión con los incendios forestales actuales. Debe guardar sus recibos y documentar sus gastos en caso de que pueda solicitar el reembolso. (Se aplicará el mismo proceso de asistencia por desastres descrito anteriormente para el programa de TSA de la FEMA y el programa de IHP de la FEMA para determinar su elegibilidad con respecto al posible reembolso de la FEMA de costos de desplazamiento).

Obsérvese que: La asistencia de la FEMA está disponible únicamente para personas si su residencia principal ha sido destruida, está inhabitable o inaccesible. Si se le ordenó evacuar y ahora puede retornar a su residencia que no tiene daños, verifique con su aseguradora para ver si se pueden reembolsar los gastos de alojamiento de corto plazo.

PAGOS DE VIVIENDAS

Mi residencia principal, de la que soy propietario, fue destruida por los incendios forestales recientes. ¿Estoy obligado a continuar pagando mi hipoteca, cuotas de la asociación de propietarios, seguro, etc., de dicha residencia? ¿Importa si mi residencia solo fue dañada y no destruida?

A menos que obtenga un acuerdo de condonación de su prestamista, deberá continuar pagando su hipoteca sin importar si su residencia fue destruida o dañada. Deberá comunicarse con su administrador hipotecario (la compañía a la que le envía sus pagos mensuales) para analizar posibles opciones de reducción hipotecaria. Si tiene problemas para ponerse en contacto con su administrador hipotecario, comuníquese con la línea directa de Homeowner's HOPE al (888) 995-4673 para obtener ayuda.

Si su préstamo es propiedad de Fannie Mae o Freddie Mac, puede ser elegible para dejar de hacer sus pagos hipotecarios mensuales temporalmente durante intervalos de tres meses hasta un máximo de 12 meses. Puede consultar si Fannie Mae posee su préstamo <https://www.knowyouroptions.com/loanlookup> o por teléfono al (800) 232-6643; puede consultar si Freddie Mac posee su préstamo en <https://www3.freddiemac.com/loanlookup/> o por teléfono al (800) 373-3343, opción número 2. No deje de realizar pagos hasta que Fannie Mae o Freddie Mac confirme su elegibilidad para hacerlo.

Si (i) su residencia sufrió un daño por un desastre sustancial no compensado (40 % o más del valor original de la propiedad), (ii) tiene la intención de reparar el daño o reconstruir y (iii) no tiene suficiente crédito disponible en otro lado para cubrir los pagos hipotecarios, la Administración de Pequeñas Empresas de EE. UU. (Small Business Administration, SBA) puede ser capaz de refinanciar la totalidad o parte de su hipoteca impaga, lo que podría traducirse en una reducción de su pago hipotecario mensual. Consulte el capítulo **Asistente de préstamos de la SBA** de este manual para obtener más información.

Si su préstamo hipotecario es a través del Departamento de Asuntos de Veteranos (Veterans Affairs, VA) de Estados Unidos, es posible que pueda ajustarlo. Llame a la oficina regional de VA de donde se encuentra la propiedad. La oficina regional competente debería estar identificada en los documentos del préstamo. Si los documentos no están disponibles, llame a VA al (877) 827-3702 para obtener el número de la oficina regional correcta. También puede utilizar este número de teléfono para hablar sobre sus opciones con un especialista en préstamos de VA.

VIVIENDA

Con respecto a las cuotas de la asociación de propietarios o las primas del seguro, deberá analizar el texto de los estatutos de su asociación y la póliza de seguros. Es probable que lo mejor para usted sea abonar los montos adeudados a menos que obtenga una confirmación por escrito de que no tiene que pagar o que puede diferir el pago por un tiempo específico.

Perdí mi empleo debido a la pandemia de COVID-19 en curso. ¿Hay algún tipo de asistencia disponible para los pagos de mi hipoteca?

Si usted está experimentando dificultades para hacer pagos hipotecarios a tiempo debido a la emergencia nacional de coronavirus, la recientemente promulgada Ley CARES puede proporcionar cierta ayuda. Si su hipoteca está respaldada por el gobierno federal, lo que incluye los préstamos FHA, VA, USDA, Fannie Mae y Freddie Mac, las disposiciones de la Ley CARES pueden permitirle suspender temporalmente los pagos si está experimentando dificultades financieras debido al impacto del coronavirus en sus finanzas.

Si su hipoteca no está respaldada por el gobierno, las opciones disponibles para usted pueden variar. En cualquier caso, póngase en contacto con su administrador hipotecario para discutir sus opciones disponibles.

Para obtener información más detallada, incluida información sobre cómo encontrar un consejero de vivienda aprobado por HUD, visite

www.consumerfinance.gov/coronavirus.

ARRENDATARIOS

La siguiente es información general para inquilinos con respecto a las instalaciones dañadas por los desastres. Las circunstancias individuales variarán. Para muchas de estas preguntas, tal vez desee ponerse en contacto con un abogado. Si no tiene un abogado, consulte el capítulo Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal de este manual.

Si mi unidad de alquiler fue dañada o destruida por los incendios forestales recientes, ¿qué cuestiones debo tener en cuenta?

- ¿Tiene un contrato de alquiler por escrito?
- ¿Qué tan gravemente se dañó la unidad de alquiler?
- ¿Desea mantener la posesión del apartamento, mudarse temporalmente mientras el propietario realiza las reparaciones o mudarse de manera permanente?
- ¿La unidad tiene renta controlada o está subsidiada?

De conformidad con la ley de California, a menos que haya una disposición inusual en su contrato de arrendamiento que establezca expresamente lo contrario, si su unidad fue destruida por completo, el contrato se rescindió automáticamente.

¿Qué sucede si tengo un contrato de alquiler por escrito?

Sus derechos serán determinados por las disposiciones del contrato en la medida en que no sean reemplazadas por la ley de California. Si bien se usan comúnmente los arrendamientos de "formulario", las disposiciones que abarcan los desastres varían de manera significativa incluso para diferentes arrendamientos dentro del mismo edificio. Debe solicitarle a un abogado que verifique las disposiciones de su contrato de alquiler dar respuesta a estas preguntas.

¿Cómo evalúo el daño a mi unidad de alquiler?

De acuerdo con la ley de California, los propietarios deben mantener a las unidades de alquiler en condiciones habitables. No puede obligarse a un inquilino residencial a renunciar a su derecho a instalaciones habitables. A menos que tenga un contrato de alquiler único que negoció con el propietario, esta información sobre la habitabilidad probablemente se aplique a su unidad de alquiler. Para ser consideradas habitables, las unidades de alquiler deben cumplir sustancialmente *todas* las condiciones que se detallan a continuación:

- el techo y las paredes exteriores deben ser impermeables;
- las ventanas y puertas deben estar intactas;
- los sistemas de plomería y gas deben estar en buen estado de funcionamiento;
- debe proporcionarse agua corriente caliente y fría;
- los sistemas de eliminación de aguas residuales deben funcionar adecuadamente;
- el equipo de calefacción debe estar en buen estado de funcionamiento;
- la iluminación y el cableado eléctrico deben mantenerse en buen estado de funcionamiento; y
- los pisos, escaleras y barandas deben mantenerse en buen estado.

VIVIENDA

Si mi unidad de alquiler está dañada, ¿qué puedo hacer si tengo un contrato de alquiler de mes a mes y quiero mudarme de forma permanente?

Puede avisar con un mes de anticipación al propietario y luego mudarse. Si la unidad está sustancialmente dañada (dañada en la medida en que las instalaciones ya no se puedan usar como residencia), es posible que no tenga que pagar la totalidad o parte del monto por alquiler del último mes. En este caso, consulte las pautas que figuran a continuación.

Si mi unidad de alquiler está dañada, ¿tengo que pagar alquiler si tengo un contrato de alquiler de un año y quiero mudarme de forma permanente?

Según la ley de California, puede rescindir su contrato y ya no pagar alquiler si la unidad está sustancialmente dañada. Si desea rescindir su alquiler, deberá:

- buscar en su contrato de alquiler las disposiciones aplicables;
- hacer una lista de las condiciones afectadas y dañadas de la unidad;
- obtener informes de inspección de la FEMA u otros;
- solicitar una inspección de construcciones de la ciudad local y obtener una copia certificada del informe de inspección;
- fotografiar el daño y registrar la fecha en la que se tomó la fotografía, quién la tomó y el objeto de la fotografía; y
- hacer que la unidad y el edificio sean observados por testigos confiables y registrar sus nombres y direcciones, la fecha de observación y lo que vieron los testigos.

Suponiendo que es probable que se considere que su unidad está sustancialmente dañada por los incendios forestales recientes, escriba una carta a su arrendador, adjunte copias de la documentación enumerada anteriormente, indique que la unidad de alquiler no es habitable y declare que considera que el contrato fue rescindido. Firme e indique la fecha en la carta, y conserve una copia para sus registros. Entonces estará en condiciones de proceder como si la unidad hubiera sido destruida. Si su arrendador disputa su posición y usted todavía no lo ha hecho, deberá consultar de inmediato a un abogado o procurar los servicios de una organización de asesoramiento legal.

¿Puedo rescindir mi contrato de alquiler si mi unidad de alquiler está sustancialmente dañada?

Primero deberá notificar al propietario sobre las reparaciones necesarias y dar al propietario un plazo razonable para realizar las reparaciones. Si el propietario no realiza las reparaciones en un plazo razonable, entonces usted podrá no abonar una parte o la totalidad de su alquiler, o incluso rescindir el contrato. El propietario puede disputar que las reparaciones sean necesarias y que no tuvo un plazo razonable para realizarlas, en cuyo caso es posible que precise ponerse en contacto con un abogado o solicitar los servicios de una organización de asesoramiento legal.

¿Mi arrendador puede usar mi depósito de garantía para pagar los daños del incendio forestal? ¿Qué pasa con mi depósito de garantía si la unidad se destruyó por completo?

Con respecto a los daños, el propietario solo puede usar un depósito de garantía para los daños provocados por los inquilinos o sus invitados. Su arrendador no debería utilizar su depósito de garantía para daños provocados por un incendio forestal. Si su unidad se destruyó por completo, o su alquiler se rescindió de otra forma como producto de los desastres, su arrendador tiene 21 días para devolverle su depósito de garantía.

Perdí mi empleo debido a la pandemia de COVID-19 en curso. ¿Estoy protegido contra el desalojo si no puedo hacer pagos de alquiler?

La mayoría de los condados de California han tenido algún tipo de prórrogas temporales de desalojo para aquellos que han sufrido dificultades relacionadas con COVID-19 y no pueden hacer pagos de alquiler.

En general, una dificultad se define como pérdida de salarios o ingresos, pérdida de empleo, aumento de los costos de atención infantil, aumento de los costos de atención médica u otras dificultades financieras causadas por la pandemia. La duración de estas prórrogas difiere y están sujetas a cambios. Si sufre de dificultades financieras relacionadas con COVID-19 y se enfrenta a un desalojo, debe consultar inmediatamente a un abogado o buscar los servicios de una organización de asistencia legal.

REEMPLAZO DE POSESIONES

Cuando los incendios forestales destruyeron mi residencia, perdí casi todas mis posesiones personales. ¿Alguien puede ayudarme a obtener ropa de reemplazo y artículos de primera necesidad? ¿Qué sucede con el reemplazo de mi televisor, computadora, etc.?

Es posible que sea capaz de reemplazar los bienes personales que se destruyeron con los ingresos del seguro y los subsidios o préstamos de varios programas federales o estatales.

VIVIENDA

En primer lugar, si tiene seguro de propietario o seguro para inquilinos, las pólizas típicamente incluyen disposiciones para el reemplazo de bienes personales, sujeto a diversas condiciones, deducibles y limitaciones de la póliza. Si estaba alquilando su residencia principal, verifique con su arrendador para confirmar si lo nombró como asegurado adicional en la póliza de propietario, en cuyo caso podrá proporcionarle beneficios. Consulte el capítulo **Seguros** de este manual para obtener información adicional sobre la cobertura de seguros.

En segundo lugar, la SBA puede proporcionar un Préstamo para la Vivienda y Bienes Personales para las posesiones (hasta USD 40 000) tanto a propietarios como a inquilinos. El monto de un préstamo de la SBA depende del costo real de la reparación o reemplazo de los artículos dañados menos el recupero del seguro, los subsidios, etc. El préstamo puede usarse para reparar o reemplazar bienes personales, tales como ropa, mobiliario, automóviles y productos electrónicos de consumo, pero un préstamo de la SBA no puede usarse para reemplazar artículos lujosos ni extraordinariamente costosos como embarcaciones recreativas, aviones, casas rodantes y abrigos de piel, ni para pagar mejoras o realizar agregados a la vivienda, a menos que así lo exijan los códigos de construcción. Los bienes como antigüedades o colecciones de bienes raros que puedan tener valores de mercado mayores que su valor funcional solo están cubiertos por el monto de su valor funcional. (Por ejemplo, el reembolso de una colección de cuatro monedas raras de 25 centavos sería USD 1,00, y no el precio posible en una exposición de monedas). Consulte el capítulo **Asistente de préstamos de la SBA** de este manual para obtener más información.

En tercer lugar, en la medida en que las pérdidas de bienes personales superen el monto de su cobertura de seguro y préstamos de la SBA, y suponiendo que se cumplen otras condiciones, la FEMA brindará a veces asistencia a las víctimas de desastres en áreas de desastres declaradas por el gobierno federal para el reemplazo del mobiliario perdido cuando se destruyó su residencia principal. De ser necesario, deberá solicitar ayuda específicamente para los costos de mobiliario de la FEMA y demostrar su necesidad. Consulte el capítulo **FEMA** de este manual para obtener información adicional.

DEMOLICIÓN Y LIMPIEZA

¿Necesito un permiso para demoler una residencia parcialmente destruida o para limpiar los escombros que produjeron los incendios forestales recientes?

Se aconseja a los propietarios **no** llevar a cabo su propia demolición de estructuras parcialmente quemadas ni remover escombros ni cenizas. Estas actividades pueden presentar riesgos graves para la salud debido a la presencia de amianto, plomo y otros materiales peligrosos y pueden someterlo a responsabilidad. Los propietarios de viviendas pueden ser elegibles para programas patrocinados por CalRecycle u otras agencias para completar la demolición y remoción de escombros sin costo. Si mueve o esparce los escombros, podrá perder su elegibilidad o ser responsable ante terceros. Le recomendamos que espere hasta que entre en funcionamiento la asistencia estatal para inscribirse en estos programas. Luego, se le pedirá que firme un formulario de "Derecho de entrada", que le otorga permiso a la agencia responsable para acceder y limpiar la propiedad.

Además, si tiene seguro de propietarios que abarque la remoción de escombros, deberá informar a la agencia a cargo de la limpieza y es probable que se le solicite transferir dicha parte específica de los ingresos del seguro a las agencias estatales o federales. Comuníquese con su condado para determinar el proceso apropiado o visite <https://wildfirecovery.caloes.ca.gov/> para obtener actualizaciones.

No obstante, si lleva a cabo la demolición, tenga en cuenta que, en general, son necesarios permisos de demolición del gobierno de la ciudad o del condado (para áreas no incorporadas) antes de retirar las estructuras considerables. Estos requisitos de permisos pueden flexibilizarse o agilizarse para las estructuras afectadas por los desastres. Consulte los requisitos en su jurisdicción local de permisos antes de llevar a cabo cualquier trabajo de demolición estructural.

A su vez, si lleva a cabo usted mismo la remoción de escombros (lo cual no se recomienda), asegúrese de usar vestimenta de protección adecuada, lo que incluye máscaras, guantes y protección para los ojos. Es posible que se le solicite presentar planos y obtener un permiso de su jurisdicción de permisos local para la remoción y desecho de escombros y cenizas de la estructura, y que se requiera un muestreo de suelo para detectar sustancias peligrosas. Debería consultar con el Departamento de Control de Sustancias Tóxicas de California (Department of Toxic Substances Control, DTSC) para obtener más información y consejos con respecto a su situación específica. Puede hallar más información en el sitio web del DTSC, <https://www.dtsc.ca.gov>, o llamar al DTSC al (916) 255-6504.

¿Debo enviar los escombros que limpie a una planta de recolección especial?

Es probable que los escombros incluyan materiales que deban desecharse adecuadamente para evitar la contaminación del suelo o del agua. Los operadores de vertederos de residuos sólidos pueden recibir exenciones especiales de emergencia para aceptar escombros que de otro modo no se les permitiría aceptar. En la medida en que los materiales peligrosos no puedan separarse de otros materiales quemados (como es probable en una estructura residencial quemada), en función de si el DTSC otorga una exención especial relacionada con el desastre, los materiales podrán o no aceptarse junto con otros residuos en los vertederos municipales. Los

VIVIENDA

materiales domésticos peligrosos (p. ej., pinturas, fertilizantes, líquidos automotrices, baterías y desechos electrónicos) que puedan separarse de otros materiales quemados deberán llevarse a un recolector local de desechos domésticos peligrosos. El siguiente sitio web contiene una lista de plantas de recolección de desechos domésticos peligrosos: https://dtsc.ca.gov/wp-content/uploads/sites/31/2015/11/HHW_List_PUBLIC2.pdf.

REPARACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN

Mi residencia principal, de la que soy propietario, fue destruida por los incendios forestales recientes. ¿Quién puede ayudarme a reconstruirla? Si mi residencia no estaba asegurada o el seguro es insuficiente, ¿existe algún programa que pueda ayudarme a reconstruir?

Al igual que con otros tipos de asistencia, primero deberá recurrir a los ingresos del seguro y donaciones benéficas para abarcar los costos de reconstrucción y reparación. En la medida en que no haya estado asegurado o su seguro sea insuficiente, la SBA, la FEMA u otros programas tal vez puedan ayudarlo. Para obtener más información, consulte los capítulos **Asistente de préstamos de la SBA, FEMA, Seguro social, Desempleo, CalFresh y Otros pagos de beneficios de programas gubernamentales normales y especiales** de este manual.

Mi residencia principal, de la que soy propietario, fue destruida por los incendios forestales recientes. ¿Necesitaré un permiso para reconstruirla?

Como regla general, sí, se exige un permiso de construcción siempre que se trate de un trabajo estructural o cuando se cambie el área de vivienda básica de un hogar. Esto podría incluir permisos por separado para techado, electricidad, calefacción y plomería. Por lo general, el contratista que supervisa la reconstrucción o reparación obtendrá los permisos de construcción necesarios del departamento de construcción o planificación de la ciudad o del condado. (Consulte la información de contacto de reconstrucción y reparación para las áreas afectadas por desastres que figura más adelante). Además de los permisos de construcción, dependiendo de los requisitos de zonificación establecidos para su residencia, es posible que también precise obtener una aprobación de zonificación.

Después de desastres naturales, varias ciudades y condados pueden contemplar un tratamiento especial para solicitudes de permisos de construcción y zonificación presentadas por las víctimas de los desastres (por ejemplo, proporcionar una revisión del plan y emitir permisos de construcción de manera expedita, y sin costo alguno para cualquier persona cuya vivienda haya sido destruida por un desastre natural). Asegúrese de consultarle o pedirle a su contratista que consulte acerca de cualquier programa especial de permisos de construcción disponible para las víctimas de desastres naturales.

Consulte los siguientes contactos para obtener información sobre la reconstrucción/reparación de las áreas afectadas por desastres:

Condado de Lake

Desarrollo comunitario: (707) 263-2382,

http://www.co.lake.ca.us/GovernmentDirectory/Community_Development.htm

Condado de Monterey

Servicios de construcción del Organismo de gestión de recursos (831) 755-4800,

<https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-i-z/resource-management-agency/building-services/about-us> <https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-i-z/resource-management-agency/building-services>

Condado de Napa

Servicios de planificación, construcción y medio ambiente: (707) 253-4417,

<https://www.countyofnapa.org/1842/Permit-Applications>

Condado de San Mateo

Departamento de planificación y construcción: (650) 363-4161,

<https://planning.smcgov.org/building-permits>

Condado de Santa Cruz

Departamento de planificación: (831) 454-3252,

<https://www.sccoplanning.com/PlanningHome/recoverandrebuilt.aspx>

Condado de Solano

División de construcción: (707) 784-6765,

<https://www.solanocounty.com/depts/rm/buildingsafety/permits/default.asp>

Condado de Sonoma

Gestión de permisos y recursos (707) 565-1900,

<http://sonomacounty.ca.gov/Permit-and-Resource-Management/>

Condado de Yolo

Servicios de inspección de edificios (530) 666-8775,

<https://www.yolocounty.org/community-services/planning-public-works/building-inspection-services>

¿Qué sucede si no obtengo un permiso de construcción?

Si las autoridades se dan cuenta de que ha realizado reparaciones o reconstrucciones sin obtener el permiso necesario, por lo general pagará una multa y se le podrá exigir que derribe cualquier construcción que se haya realizado sin autorización. El importe de la multa varía según la jurisdicción. Si vende su propiedad, la ley le exige que informe cualquier trabajo que se haya realizado sin los permisos necesarios, y esto podría reducir el precio de venta o poner en riesgo la venta de su propiedad.

Mi casa se construyó antes de que se implementaran los códigos de construcción vigentes. Al reconstruir, ¿tengo que cumplir con los nuevos códigos de construcción?

Sí, por lo general, las casas deben construirse de acuerdo con los códigos vigentes al momento en que se expide el permiso de reconstrucción. Es posible que algunas ciudades y condados no exijan el cumplimiento de los nuevos códigos de construcción para las reparaciones que se consideren “menores”. Deberá analizar su póliza de seguros o llamar a su empresa aseguradora para determinar si su póliza de propietarios de vivienda contempla mejoras al código de construcción actual. (Algunas pólizas no pagan las actualizaciones al código de construcción).

Si los requisitos de zonificación del gobierno local han cambiado para su propiedad desde que se construyó la casa, por lo general se le exigirá que se ajuste a las nuevas reglas de zonificación. Esto podría afectar el tamaño o el diseño de la casa y, en algunos casos, podrá afectar los usos permitidos de la propiedad. Asegúrese de consultar con su departamento de planificación local.

¿Es buena idea ser mi propio contratista general?

No, a menos que tenga mucha experiencia en el negocio de la construcción. Como propietario/constructor, usted asume la responsabilidad del trabajo en general, que puede incluir la responsabilidad de los impuestos estatales y federales, el seguro de indemnización laboral para los trabajadores que contrate y otros requisitos y responsabilidades.

Si no soy mi propio contratista, ¿cómo sabré qué contratista contratar?

De ser posible, use solo contratistas recomendados por alguien que usted conozca y en quien confíe. Es posible que contratistas sin escrúpulos intenten solicitarle trabajo, ofreciéndole reparar o reconstruir su casa por un precio bajo. Recuerde, si algo parece “demasiado bueno para ser verdad”, probablemente lo sea. Aunque pueda estar ansioso por reconstruir y hacer que las cosas vuelvan a la normalidad tan pronto como sea posible, evite actuar demasiado rápido. Tómese el tiempo para determinar exactamente lo que quiere que se haga y asegúrese de que el contratista tenga licencia y buena reputación y pueda responder todas sus inquietudes. De ser posible, obtenga al menos tres ofertas competitivas basadas en el mismo conjunto de especificaciones antes de tomar su decisión. Tenga cuidado con las ofertas de servicios de reparación de puerta a puerta y nunca proporcione al contratista un depósito en efectivo tras un apretón de manos. Siempre deberá obtener un contrato por escrito que detalle todos los aspectos del trabajo a realizar y un cronograma de desempeño y pagos. Antes de firmar un contrato con un contratista, asegúrese de verificar el estado de su licencia y sus referencias, y lea la información contenida en el capítulo **Consejos para el consumidor y prevención del fraude** de este manual.

¿Un contratista debe tener una licencia?

Sí. La ley estatal exige que los contratistas que trabajen en cualquier tarea que requiera USD 500 o más de trabajo estén autorizados por la Junta Estatal para el Otorgamiento de Licencias a Contratistas de California (California Contractors State License Board, CSLB). Solicite ver la licencia del contratista (llamada “licencia de bolsillo”) que tiene el número de licencia de la CSLB (las licencias de los contratistas estatales son únicamente numéricas; no se incluyen caracteres alfabéticos), así como una forma adicional de identificación para su verificación (la licencia del contratista debe estar a nombre del contratista). Puede verificar el estado de la licencia de un contratista en el sitio web de la CSLB, <https://www.cslb.ca.gov/OnlineServices/CheckLicense/CheckLicense.aspx>, o a través del sistema telefónico automatizado gratuito de la CSLB al (800) 321-2752. La CSLB tiene una línea directa para víctimas de desastres, (800) 962-1125 (solo los días de semana) y se encuentra disponible información adicional en el sitio web de la CSLB en http://www.cslb.ca.gov/Media_Room/Disaster_Help_Center/.

¿Necesito un contrato por escrito?

Sí. La ley estatal exige que los contratos de mejoras del hogar por USD 500 o más en mano de obra o materiales se realicen por escrito. Cualquier cosa que firme, sin importar la forma, podrá considerarse un contrato, o ser utilizado de otra forma por un contratista como autorización para avanzar con un proyecto, por lo que se le recomienda que no firme nada hasta que comprenda por completo los términos de lo que está aceptando hacer el contratista, el cronograma de trabajo, el costo y cuándo deberá realizarse el pago.

¿Puedo cambiar de opinión después de firmar el contrato?

Si su residencia se encuentra dentro de un área de emergencia declarada a nivel federal, estatal o local, la ley de California le permite cancelar un contrato de reparación de una residencia dañada por el desastre dentro de un plazo de siete días hábiles a partir de la firma del contrato. Para otros contratos, puede cancelar dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la firma, siempre que el contrato se haya solicitado en un lugar que no sea el domicilio fiscal del contratista (como en su propia casa). Por ley, el contratista debe notificarle por escrito este derecho a cancelar. El sitio web del Departamento de Asuntos del Consumidor del Estado de California proporciona detalles adicionales sobre estos derechos (ver https://www.dca.ca.gov/publications/legal_guides/k_10.shtml).

¿Cuánto puede exigir un contratista como anticipo?

La ley de California limita el importe del anticipo para cualquier contrato de mejora del hogar (que incluye la remoción de escombros) a USD 1000 o al 10 % del precio del contrato, lo que sea menor, excluidos los gastos financieros. A excepción de este anticipo, la ley de California prohíbe que un contratista cobre el pago por un trabajo que no se haya llevado a cabo o por materiales que no se hayan entregado. Como regla general, no debería efectuar pagos en efectivo a los contratistas y, en cambio, debería abonarles con un cheque.

¿Cómo puedo asegurarme de que el trabajo avance según lo programado en el contrato?

El contrato debe proporcionar una descripción del trabajo a realizar, el plazo en el que se debe realizar (incluida la fecha en la que debe producirse el “inicio sustancial del trabajo”), los materiales a utilizar y el equipo que se utilizará o instalará. Los contratistas a menudo solicitan pagos parciales a medida que avanza el trabajo. La ley de California exige que el contrato especifique todo el trabajo que deba completarse antes de que se abone un pago parcial, y que dicho pago no supere el valor del trabajo realizado y los materiales comprados hasta ese momento. Se acostumbra que los contratistas y sus clientes programen el último pago (que a menudo se denomina pago “retenido”), que a menudo representa el 10 % del precio total del trabajo, después de que se haya completado el trabajo y después de que la ciudad y el condado hayan aprobado todo el trabajo (de ser necesario).

¿Qué sucede cuando el contratista usa subcontratistas o proveedores?

Como se explica en este apartado, debería protegerse de embargos preventivos contra su propiedad en caso de que el contratista no pague a los subcontratistas o proveedores. La Ley de embargos de California permite que quienes proporcionen mano de obra o materiales a su hogar registren un embargo preventivo contra su propiedad si no se les paga, incluso si usted ha pagado a su contratista general de conformidad con el contrato. En su forma más extrema, un embargo preventivo puede dar lugar a la venta forzosa de su propiedad si no puede pagar el monto del gravamen. Como mínimo, un embargo preventivo hará que su propiedad sea más difícil de financiar o vender.

La ley de California exige que el contratista le proporcione una “Advertencia de embargo”. Dicha advertencia sugiere medidas que puede tomar para evitar embargos preventivos contra su hogar, tales como:

- obtener una lista de su contratista de todos los subcontratistas y proveedores de materiales y supervisar cuándo comienzan a trabajar o entregan materiales;
- prestar mucha atención a cualquier “Aviso preliminar” recibido de un subcontratista, que proporciona un aviso de que la persona tiene derecho a registrar un embargo preventivo si no se le paga; y
- de permitirle su contrato con el contratista general, pagar con un cheque conjunto, pagadero tanto al contratista como al subcontratista o proveedor del material.

La ley establece que los contratistas, previa solicitud, deben proporcionar una liberación incondicional de los reclamos potenciales de embargos una vez que haya realizado el pago al subcontratista por ese trabajo o materiales específicos. Tenga en cuenta que el contratista general también puede imponer un embargo preventivo contra su propiedad si usted no paga sus servicios.

¿Qué sucede si mi contratista no realiza el trabajo para el que lo contraté, o realiza un trabajo deficiente?

Si tiene una controversia con un contratista que no puede resolver por su cuenta, además de considerar la asesoría de un abogado, puede comunicarse con la CSLB para presentar una queja contra el contratista. Puede encontrar información en línea en <http://www.cslb.ca.gov/> o llamando al (800) 321-2752. Según la naturaleza y la gravedad de la queja, y si el contratista tiene licencia o no, la CSLB puede dirigir a las partes a un programa de resolución de controversias, investigar posibles incumplimientos de la ley o iniciar acciones legales contra el contratista.

Mi contrato tiene una cláusula de arbitraje. ¿Qué significa eso?

Al aceptar el arbitraje, usted acepta que una controversia con su contratista sea decidida por un tercero neutro (conocido como árbitro) y no por un juez o jurado (a menos que el arbitraje no sea vinculante). Algunos consumidores prefieren el arbitraje a los procesos judiciales porque el arbitraje a menudo es ser menos costoso y, a veces, más rápido que un litigio. Si su contrato exige un arbitraje vinculante, significa que renunció a casi todos los

VIVIENDA

fundamentos para solicitar la revisión judicial de la decisión del árbitro; en casi todas las circunstancias, la decisión del árbitro será la decisión final, incluso aunque crea que el árbitro cometió un error de hecho o de derecho.

¿Cuál es el efecto de una cláusula que permita al contratista recuperar los honorarios y costos judiciales de producirse una controversia?

En California, en una controversia legal sobre un contrato, cada lado paga sus propios honorarios y costos judiciales, a menos que su contrato por escrito establezca lo contrario. La cláusula de honorarios jurídicos redactada para el contratista significa que, si el contratista prevalece en una controversia en arbitraje o en el juzgado, usted tendrá que pagar los honorarios y costos jurídicos del contratista (así como los propios si un abogado lo representó en el proceso judicial). La ley de California proporciona un beneficio recíproco con respecto a las cláusulas de honorarios jurídicos, lo que significa que, si usted es la parte prevalente y el contratista tenía una cláusula de honorarios jurídicos en su contrato, podrá recuperar del contratista los honorarios y costos jurídicos, incluso aunque la cláusula no estipule específicamente que tiene derecho a hacerlo.

Un hombre que dijo ser un contratista me ofreció limpiar mi propiedad, evaluar el daño con el fin de obtener subsidios y préstamos, y reconstruir mi casa por USD 50 000, con solo USD 5000 de depósito. Afortunadamente, tengo el dinero disponible. ¿Debería contratarlo?

Debería detenerse y proceder solo con la máxima precaución. Antes de contratar a alguien como contratista u otro proveedor de servicios en relación con el daño o la destrucción de su propiedad, debería asegurarse de ser un “consumidor consciente”. Como se mencionó anteriormente, si una persona declara ser contratista, usted debería solicitar referencias de trabajos anteriores y obtener su número de licencia de contratista y verificar que sea válido, lo que incluye verificar que tenga una identificación con foto válida. La mayoría de las entidades y programas que proporcionarán a los propietarios fondos para reconstruir o reemplazar propiedades dañadas tienen sus propios programas de inspección y evaluación. En consecuencia, a menos que la entidad de financiación le indique lo contrario, no es necesario contratar a una persona o empresa privada para que realice una inspección de su propiedad como parte del proceso de solicitud. El capítulo **Consejos para el consumidor y prevención del fraude** de este manual enumera factores adicionales para su consideración a la hora de tomar este tipo de decisión.

Si bien mi residencia principal, de la que soy propietario, no fue destruida durante los incendios forestales recientes, esta se dañó y ya no es habitable. ¿Puedo obtener asistencia para reparar mi casa o mi casa móvil?

Sí. Además de los subsidios benéficos, préstamos o ingresos del seguro, si reside en un área de desastre declarada por el gobierno federal, la FEMA y la SBA tal vez puedan ayudarlo con las reparaciones.

La FEMA, a través de su IHP, otorga subsidios a los propietarios para reparar los daños del desastre que no estén cubiertos por el seguro. El objetivo es reparar la vivienda para que esté en condiciones seguras y sanitarias, lo que puede no devolverle a la vivienda la condición que tenía antes del desastre. Estos subsidios están disponibles solo cuando el presidente declaró un desastre para el área y autorizó la asistencia individual. Verifique directamente con la FEMA la asistencia máxima disponible para una persona u hogar conforme al IHP.

Si presenta una solicitud para el IHP, la FEMA inspeccionará su vivienda y basará el monto de su subsidio en el costo razonable de las reparaciones de la propiedad dañada. Las reparaciones cubiertas por el IHP incluyen:

- partes estructurales de una casa (cimientos, paredes exteriores y techo);
- ventanas, puertas, pisos, paredes, techos y gabinetes;
- sistema séptico o de aguas residuales;
- pozo u otro sistema de agua;
- sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado;
- servicios públicos (electricidad, plomería y sistemas de gas) y
- entradas y salidas de la vivienda, incluidas las vías de acceso a propiedad privada.

Si posee una casa móvil y es su residencia principal, el IHP cubrirá los costos de reparación relacionados con el bloqueo, la nivelación y el anclaje de la casa móvil.

Si su vivienda necesita reparaciones más extensas que las que financiará la FEMA, la SBA tal vez podría ayudar con un Préstamo para la Vivienda y Bienes Personales. Para obtener más información, consulte los capítulos **Asistencia de préstamos de la SBA y FEMA** de este manual.

COMPRAVENTA DE PROPIEDAD DAÑADA

Antes de los incendios forestales recientes, había acordado comprar una casa que posteriormente fue destruida por los desastres. ¿Debo completar la compraventa?

Depende de los términos del contrato de compraventa y de si el título o posesión de la propiedad se le transfirió antes de que se destruyera. Si el título de la propiedad ya se había transferido y usted era el propietario al momento

VIVIENDA

de la destrucción, puede ser elegible para recibir asistencia de su aseguradora o de las diversas fuentes de ayuda identificadas en este manual. De lo contrario, a menos que haya texto en contrario en su contrato de compraventa, la Ley Uniforme de Riesgo para Proveedores y Compradores, sección 1662 del Código Civil, permite que un comprador se retracte de contrato para la venta de bienes inmuebles si “la totalidad o una parte importante” de la propiedad se destruyó antes de la transferencia del título o de la posesión. Si se enfrenta a esta situación, debería obtener el asesoramiento de un abogado de bienes raíces.

IMPUESTOS INMOBILIARIOS

Mi propiedad se dañó en los incendios forestales recientes. ¿Puedo obtener una reducción en mi declaración de impuestos inmobiliarios?

Dependiendo de su condado, si el daño a su propiedad supera los USD 10 000, puede obtener una reducción de la declaración de impuestos a partir del primero del mes en que se produjo el daño, pero, a menos que califique para el aplazamiento del pago de impuestos que se describe más adelante, deberá continuar pagando sus impuestos según lo facturado y obtener un reembolso después de que la propiedad haya sido reevaluada para reflejar el daño. Para calificar, debe presentar una solicitud para una reducción de la liquidación dentro de los 12 meses posteriores a la fecha en que su propiedad haya padecido el daño (a menos que el condado extienda el plazo). Algunos tasadores del condado tienen la autoridad de reducir el valor de una propiedad por daños sin un reclamo. Se presenta más adelante una lista de las oficinas de los Tasadores del condado. (Nota: después de la restauración, su propiedad se gravará mediante el uso de su valor anual básico original según la Proposición 13, ajustado de acuerdo con el tiempo y las mejoras que amplían el tamaño o mejoran la calidad de la propiedad dañada).

Si opto por no reconstruir, ¿puedo comprar o construir otra propiedad de reemplazo y seguir disfrutando de mi valor anual básico según la Proposición 13?

Posiblemente. Puede comprar o construir otra propiedad de reemplazo en su mismo condado si su propiedad original sufrió una disminución en el valor de más del 50 % en las mejoras o en el terreno. La propiedad de reemplazo debe ser similar en cuanto a su tamaño y función, y debe comprarse dentro de los cinco años posteriores a la fecha del daño. Si el valor de la propiedad de reemplazo es de 120 % o menos del valor de la propiedad original antes de dañarse, continuará pagando los impuestos de acuerdo con el valor anual básico según la Proposición 13 de la propiedad original. En la medida en que el valor de la propiedad de reemplazo supere el 120 % del valor de la propiedad original, el exceso se agregará a su valor anual básico original. En determinadas circunstancias limitadas, y cuando lo autorice específicamente una ordenanza local, una propiedad de reemplazo también podrá encontrarse dentro de otro condado de California.

¿Debo seguir pagando los impuestos inmobiliarios antes de recibir una reducción en la liquidación que refleje el daño causado por los incendios forestales?

Si su propiedad ha sido sustancialmente dañada o destruida y usted ha presentado una reclamación de ayuda por desastre ante el tasador del condado o si el tasador del condado le ha otorgado ayuda y usted todavía no ha pagado el cargo pendiente de sus impuestos sobre la propiedad, puede presentar un reclamo de aplazamiento de impuestos con su tasador del condado para solicitar un aplazamiento de esos impuestos hasta que reciba una factura corregida. Deberá confirmar esto con la oficina del tasador de su condado cuando solicite el aplazamiento. De lo contrario, deberá continuar abonando los impuestos inmobiliarios según lo facturado. Para calificar para el aplazamiento de la propiedad que recibe una exención de propietario, el daño debe ser al menos el 10 % del valor justo de mercado de la propiedad o USD10 000, lo que sea menor. Para todas las demás propiedades, el daño debe ser al menos el 20 % del valor justo de mercado de la propiedad.

(Nota: los impuestos inmobiliarios que se retienen y pagan de conformidad con un acuerdo con su prestamista no califican para el aplazamiento).

¿Estas disposiciones también se aplican a las casas prefabricadas (móviles)?

En general, estas disposiciones solo se aplican a las casas prefabricadas sujetas a impuestos locales, pero en el caso de las casas prefabricadas que reemplazan a las casas prefabricadas que quedaron *completamente destruidas*, los propietarios que pagan una tasa de habilitación estatal en lugar de impuestos inmobiliarios locales pueden transferir la vivienda a una tasación inmobiliaria local con un valor que no aumente los impuestos que se pagan en la actualidad.

Posible alivio de multas debido a COVID-19

Si usted está experimentando dificultades financieras debido a la pandemia de COVID-19, puede ser elegible para una exención de multas por impuestos a la propiedad pagados después del 20 de abril de 2020. La exención de multas se aplica a las propiedades residenciales y pequeñas empresas que cumplan con ciertos criterios. Puede obtener información adicional poniéndose en contacto con su tasador del condado.

VIVIENDA

Pueden obtenerse solicitudes para la reducción de liquidaciones y aplazamiento de los impuestos, así como información adicional, al ponerse en contacto con su Tasador del condado:

Condado de Lake (<https://www.lakecountyca.gov/>)

Tasador: (707) 263-2302, <http://www.co.lake.ca.us/GovernmentDirectory/Assessor-Recorder.htm>

Condado de Monterey (<https://www.co.monterey.ca.us/government/home-covid-response>)

Tasador: (831) 755-5035, <https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/assessor/assessor>

Condado de Napa (<https://www.countyofnapa.org/>)

Tasador: (707) 253-4467, <https://www.countyofnapa.org/149/Assessor/>

Condado de San Mateo (<https://www.smcgov.org/>)

Tasador: (650) 363-4000, <https://www.smcacre.org/>

Condado de Santa Cruz (<https://www.co.santa-cruz.ca.us/>)

Tasador: (831) 454-2074, <http://www.co.santa-cruz.ca.us/default.aspx?tabid=2160>

Condado de Solano (<https://www.solanocounty.com/>)

Tasador: (707) 784-6200, <https://www.solanocounty.com/depts/ar/home.asp>

Condado de Sonoma (<http://sonomacounty.ca.gov>)

Tasador: (707) 565-1888, <http://sonomacounty.ca.gov/CRA/Assessor/>

Condado de Yolo (<https://www.yolocounty.org/>)

Tasador: (530) 666-8135, <https://www.yolocounty.org/general-government/general-government-departments/assessor>

EMPLEO Y BENEFICIOS RELACIONADOS

Las respuestas a las siguientes preguntas se basan en el supuesto de que los empleados afectados no están cubiertos por convenios colectivos y no tienen contratos de trabajo con sus empleadores. De existir un convenio colectivo o un contrato de trabajo, el empleado deberá consultar los términos de dichos convenios y contratos. Y si el empleador ha establecido políticas de empleo, el empleado debe revisar dichas políticas para ver si proporcionan beneficios o derechos adicionales.

Debido a que estas respuestas se relacionan con situaciones generales, debería considerar obtener más asesoramiento de profesionales de recursos humanos o abogados cuando se trate de situaciones específicas, particularmente si se prevén o surgen dificultades.

RECIBIR PAGOS

Si se destruyeron los registros de nómina de mi empleador, ¿cuándo debería esperar recibir mi salario?

El Estado de California exige el pago puntual de los salarios de conformidad con las leyes de salario y carga horaria aplicables. Si los registros de horas de trabajo no están disponibles, los empleados deberán trabajar con sus empleadores para crear una reconstrucción de buena fe de las horas trabajadas durante el plazo de pago correspondiente; luego de hacer esto, los empleadores deberían pagar de inmediato los montos adeudados.

¿Mi empleador tiene que pagarme por los días en que se cerró la empresa como consecuencia de incendios?

La respuesta depende en parte de si usted es considerado un empleado “**exento**” (generalmente, empleados asalariados) o un empleado “**no exento**” (generalmente, empleados a los que se les paga por hora) a los efectos de las leyes federales y estatales de salario y carga horaria, y de si realizó trabajo para su empleador durante el plazo de pago en cuestión. En general, un empleador no está obligado a pagar a sus empleados no exentos por los días u horas que no trabajaron debido a que la empresa estuvo cerrada a causa de incendios. Por otro lado, los empleados exentos deben recibir sus salarios completos por toda semana laboral en la que realicen cualquier trabajo sin importar la cantidad de días u horas trabajados. Sin embargo, cabe destacar que, de conformidad con la ley de California, los empleadores pueden exigir a los empleados exentos que utilicen tiempo libre remunerado acumulado para absentismos de días parciales cuando la empresa cierra, siempre y cuando el empleador haya tenido vigente esa política durante al menos 90 días.

TIEMPO LIBRE Y DERECHO A REGRESAR

¿Puede obligarme mi empleador a usar mis vacaciones acumuladas, tiempo libre remunerado (Paid Time Off, PTO) o licencia por enfermedad para cubrir mi ausencia del trabajo debido a incendios?

Si no puede presentarse a trabajar como consecuencia de incendios, su empleador puede solicitarle que use sus vacaciones acumuladas o PTO y puede permitirle utilizar su licencia por enfermedad para cubrir sus ausencias, siempre que esto sea congruente con las políticas de licencias del empleador. Sin embargo, puede preguntarle a su empleador si ofrece otra licencia o asistencia durante este plazo. También debería consultar con su empleador si cree que su ausencia puede calificar como licencia según la Ley federal de licencia médica y familiar (Family Medical Leave Act, FMLA) o su equivalente en California, la Ley de derechos familiares de California (California Family Rights Act, CFRA) o como licencia de incapacidad por embarazo según la Ley de igualdad en el empleo y la vivienda de California (California Fair Employment and Housing Act, FEHA). La FMLA y la CFRA se aplican solo a empleadores con 50 o más empleados para cada día laboral en cada una de las 20 o más semanas laborales corridas en el año civil actual o anterior. Estos tipos de licencias se analizan de manera más detallada más adelante.

¿Mi empleador tiene que proporcionar licencia con o sin goce de sueldo de conformidad con la FMLA, CFRA o FEHA si no puedo trabajar como consecuencia de una lesión padecida durante incendios?

Se le puede solicitar a un empleador que proporcione una licencia sin goce de sueldo: (1) de acuerdo con la FMLA o CFRA si usted o un familiar inmediato padece una afección de salud grave; (2) de acuerdo con la FEHA por embarazo, parto o afecciones médicas relacionadas; o (3) de acuerdo con la Ley sobre estadounidenses con discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA) o la FEHA si está incapacitado y si una licencia serviría como acuerdo razonable para su discapacidad. La Ley de Trabajo Saludable y Familias Saludables de California de 2014 (Healthy Workplaces, Healthy Families Act, HWHFA) también requiere que los empleadores proporcionen beneficios de licencia remunerada por enfermedad a los empleados elegibles. Además, algunas ciudades de California tienen sus propias ordenanzas de licencia remunerada por enfermedad.

Licencia de acuerdo con la FMLA y la CFRA. La FMLA y la CFRA permiten que los empleados cubiertos se tomen hasta un total de 12 semanas de licencia sin goce de sueldo durante cualquier plazo de 12 meses por determinados motivos de calificación. Mientras el empleado esté de licencia, el empleador debe mantener los

EMPLEO Y BENEFICIOS RELACIONADOS

beneficios de salud del empleado y debe garantizar que el empleado será reintegrado al mismo puesto o a un puesto equivalente. La licencia de conformidad con la FMLA y la CFRA no es paga, a menos que el empleador haya optado por pagarles a los empleados durante dichas licencias o les exija o les permita a los empleados usar sus vacaciones, PTO o licencia por enfermedad. Como se describe más adelante, también puede ser elegible para beneficios por discapacidad conforme al programa del seguro estatal por discapacidad (State Disability Insurance, SDI) de California durante una licencia de acuerdo con la FMLA o la CFRA o, como se describe más adelante, en el caso de lesiones laborales, para beneficios de indemnización laboral. Tal como se describe más adelante, también puede ser elegible para recibir beneficios conforme al programa de Licencia familiar remunerada de California (California Paid Family Leave, CPFL) durante una licencia calificada de la FMLA o la CFRA si toma su licencia para cuidar a un familiar enfermo de gravedad.

Un empleado tiene derecho a una licencia de la FMLA o la CFRA si el empleado: (1) ha trabajado para el empleador durante al menos 12 meses, (2) realizó al menos 1250 horas de servicio durante el plazo de 12 meses inmediato anterior al comienzo de la licencia y (3) está empleado en un lugar de trabajo donde 50 o más empleados están contratados por ese empleador o a menos de 75 millas de dicho lugar de trabajo.

Se pueden tomar licencias de la FMLA o la CFRA para cuidar al cónyuge, pareja doméstica registrada, hijo o padre del empleado, o al hijo o padre del cónyuge del empleado o pareja doméstica registrada con una afección de salud grave, o porque el empleado padece una afección de salud grave que hace que no pueda desempeñar las funciones de su puesto de trabajo. Para obtener más información con respecto a al cumplimiento de la FMLA, consulte <https://www.dol.gov/agencies/whd/fmla>. Para obtener más información con respecto al cumplimiento de la CFRA, consulte <https://www.dfeh.ca.gov/resources/frequently-asked-questions/employment-faqs/pregnancy-disability-leave-faqs/pdl-cfra-fmla-guide/>.

Licencia por embarazo de acuerdo con la FEHA. Según la FEHA, los empleadores con cinco o más empleados deben permitir que las empleadas tomen hasta cuatro meses de licencia por períodos de discapacidad debido a embarazo, parto o afecciones médicas relacionadas. La empleada puede optar por utilizar la licencia vacacional acumulada, y se le puede solicitar que sustituya la licencia por enfermedad o cualquier otra licencia acumulada que el empleador ponga a disposición de los empleados temporalmente discapacitados. La licencia relacionada con el embarazo según la FMLA no es paga, a menos que el empleador haya optado por pagarles a las empleadas durante dicha licencia. El empleador debe continuar brindando los mismos beneficios o privilegios de empleo otorgados por dicho empleador a otros empleados. Para obtener más información con respecto a la FEHA, consulte el siguiente sitio web: <https://www.dfeh.ca.gov/legal-records-and-reports/laws-and-regulations/>.

Licencia por paternidad. La Ley de licencia para nuevos padres de California (California New Parent Leave Act, NPLA) requiere que los empleadores privados con 20 o más empleados concedan hasta 12 semanas laborales de licencia no remunerada y protegida por el trabajo a los empleados elegibles que no estén cubiertos por la CFRA o la FMLA, para familiarizarse con su hijo nuevo dentro de un año del nacimiento, adopción puesta en tutela temporal del niño. Para tener derecho a la licencia de conformidad con la NPLA, el empleado debe haber estado empleado con el empleador durante un total de al menos 12 meses (52 semanas) en cualquier momento antes de comenzar la licencia conforme a NPLA; haber trabajado realmente para el empleador al menos 1250 horas durante el período de 12 meses inmediatamente antes de que comience la licencia; y trabajar en un lugar de trabajo en el que el empleador emplee al menos 20 empleados dentro de 75 millas.

Tenga en cuenta que los empleados que son elegibles para la licencia de conformidad con la CFRA o FMLA **no están** cubiertos por la NPLA, por lo que un empleado **no** puede tomar 12 semanas laborales de la licencia de conformidad con la FMLA, CFRA o ambas, y otras 12 semanas laborales de la licencia conforme a la NPLA.

Licencia por discapacidad de acuerdo con la ADA y la FEHA. En ciertas circunstancias, se puede exigir que un empleador proporcione una licencia a un empleado conforme a la ADA o la FEHA. La ADA y la FEHA requieren que los empleadores, en ciertas circunstancias, proporcionen adaptaciones razonables a los empleados discapacitados. Una “adaptación razonable” puede incluir proporcionar una licencia con o sin goce de sueldo.

La FEHA generalmente proporciona protecciones más amplias que su equivalente federal, la ADA. Si bien la ADA se aplica solo a aquellos empleadores que tienen 15 o más empleados por cada día laboral en cada una de las 20 o más semanas de trabajo corridas en el año civil actual o anterior, la FEHA se aplica a los empleadores con cinco o más empleados. Según la ADA, un empleado es “discapacitado” si el empleado tiene un impedimento físico o mental que limite *sustancialmente* una “actividad vital fundamental”, lo que incluye caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, sentarse, pararse, levantarse o alcanzar. Según la FEHA, un empleado es “discapacitado” si tiene un impedimento físico o mental que limite una “actividad vital fundamental”. En general, de conformidad con la ADA, los impedimentos temporales no se consideran discapacidades protegidas. Sin embargo, la cobertura conforme a la FEHA de las discapacidades protegidas está pensada para ser más amplia que la ADA, por lo que algunas discapacidades temporales pueden considerarse discapacidades protegidas.

Licencia remunerada por enfermedad. De conformidad con la HWHFA, los empleadores deben proporcionar a todos los empleados que hayan trabajado en California por lo menos 30 días dentro de un año de comenzar el empleo y hayan satisfecho un período de empleo de 90 días (similar a un período de prueba) con cantidades

EMPLEO Y BENEFICIOS RELACIONADOS

especificadas de beneficios de licencia remunerada por enfermedad para el diagnóstico, la atención o tratamiento de una afección médica existente del empleado o del miembro de la familia del empleado (definido como hijo, padre, cónyuge, pareja de hecho registrada, abuelo, nieto o hermano). Para obtener más información con respecto a al cumplimiento de la HWHFA, consulte https://www.dir.ca.gov/dlse/paid_sick_leave.htm. Algunas ciudades de California también proporcionan licencia por enfermedad remunerada a empleados por motivos similares. Si un empleado se lesiona mientras trabaja para el empleador, el empleador deberá notificar al empleado sobre su derecho a presentar un reclamo de beneficios de indemnización laboral y deberá notificar sobre la lesión a su corredor de seguros de indemnización laboral.

¿Tengo derecho a una licencia con o sin goce de sueldo para poder cuidar a los niños o familiares lesionados en incendios?

Como se describió anteriormente, usted puede tener derecho a una licencia según la FMLA o la CFRA, que puede usar para cuidar a niños o familiares lesionados en incendios. Si tiene derecho a una licencia según la FMLA o la CFRA como se describió anteriormente, entonces su empleador debe permitirle que se tome una licencia según la FMLA o la CFRA. Esta licencia no es paga, a menos que su empleador haya optado por pagarles a los empleados durante dicha licencia, o que le exija o le permita usar vacaciones, PTO o licencia por enfermedad. También puede ser elegible para recibir beneficios conforme al programa de Licencia familiar remunerada de California (California Paid Family Leave, CPFL) durante una licencia calificada de la FMLA o la CFRA si toma su licencia para cuidar a un familiar enfermo de gravedad. Si su empleador tiene una política que prevé la licencia en dichas circunstancias, se le exigirá al empleador que cumpla con su política. Por más información acerca del programa CPFL, visite http://www.edd.ca.gov/Disability/Paid_Family_Leave.htm.

¿Tengo derecho a una licencia con o sin goce de sueldo si tengo demasiado miedo o estoy emocionalmente traumatizado para regresar al trabajo?

Si padece estrés postraumático u otra afección mental, es posible que se le solicite a su empleador que le brinde una licencia sin goce de sueldo conforme a la FMLA o la CFRA o como una adaptación conforme a la ADA o la FEHA, pero tendrá que cumplir los requisitos de estas leyes como se indicó anteriormente. Se le puede solicitar que proporcione a su empleador una certificación médica de su necesidad de licencia. La licencia será sin goce de sueldo, aunque usted podrá usar cualquier vacación acumulada, PTO o licencia por enfermedad para su ausencia. Como se describe más adelante, también puede ser elegible para recibir beneficios por discapacidad conforme al programa del SDI de California. Si su lesión surgió mientras realizaba una tarea para su empleador, puede tener derecho a beneficios de indemnización laboral. Generalmente, usted puede tener derecho a recibir beneficios del SDI o beneficios de compensación para trabajadores, pero no ambos por la misma lesión. Consulte el apartado **Otros beneficios** de este capítulo para obtener más información sobre los beneficios de indemnización laboral.

Si me enfermo o sufro una lesión debido a incendios y no puedo regresar al trabajo, ¿qué beneficios puedo solicitar?

En primer lugar, debe consultar con su empleador para determinar si ofrece algún beneficio, incluida cualquier cobertura de seguro por discapacidad a corto o largo plazo.

Si su enfermedad o lesión surgió mientras realizaba una tarea para su empleador, puede tener derecho a beneficios de indemnización laboral. Consulte el apartado **Otros beneficios** de este capítulo para obtener más información sobre los beneficios de indemnización laboral.

Puede ser elegible para beneficios por discapacidad conforme al programa del SDI, un plan de seguro de reemplazo parcial del salario financiado a través de deducciones de la nómina de empleados. La mayor parte de los trabajadores de California están cubiertos por el SDI, pero algunos están exentos, incluidos los empleados ferroviarios, algunos empleados de organizaciones sin fines de lucro, empleados que reclaman exenciones religiosas y la mayoría de los empleados gubernamentales. Los trabajadores cubiertos que no pueden trabajar pueden recibir aproximadamente 60%-70% de sus salarios perdidos durante hasta un año. Los beneficios semanales van de USD 50 a USD 1300, dependiendo de sus ingresos.

De manera alternativa, puede ser elegible para los beneficios del seguro de desempleo o Asistencia de Desempleo por Desastre, aunque es posible que no sea elegible para los beneficios del SDI si reclama o recibe beneficios del seguro de desempleo, Asistencia de Desempleo por Desastre o beneficios de indemnización laboral. Consulte los apartados **Beneficios de desempleo** y **Otros beneficios** de este capítulo para obtener más información.

¿Soy elegible para los beneficios del SDI?

Los beneficios del SDI se pueden pagar solo si cumple todos estos requisitos:

- no puede realizar su trabajo normal o habitual durante al menos ocho días;
- estaba empleado o buscando trabajo activamente en el momento en que quedó discapacitado;
- ha perdido salarios debido a su discapacidad y ganó al menos USD 300 durante su período base, de los cuales se retuvieron deducciones del SDI;

EMPLEO Y BENEFICIOS RELACIONADOS

- está bajo el cuidado y tratamiento de un médico/profesional habilitado o un profesional religioso acreditado durante los primeros ocho días de su discapacidad (y debe permanecer bajo el cuidado y tratamiento para continuar recibiendo beneficios); y
- su médico/profesional completa la certificación médica de su discapacidad.

La ciudadanía y el estado de inmigración no afectan la elegibilidad.

Para obtener más información, consulte [http://www.edd.ca.gov/Disability/Am I Eligible for DI Benefits.htm](http://www.edd.ca.gov/Disability/Am_I_Eligible_for_DI_Benefits.htm).

¿Cómo presento un reclamo de beneficios del SDI?

Debe presentar un reclamo en línea o completar y enviar por correo un formulario de reclamo dentro de los 49 días posteriores a partir de la fecha en que se incapacitó, o puede perder los beneficios. Tenga en cuenta que debido a la pandemia de COVID-19, ha habido un aumento en el tiempo de tramitación de las solicitudes presentadas al EDD. Presentar un reclamo de seguro de discapacidad en línea en http://www.edd.ca.gov/Disability/SDI_Online.htm es el método preferido. De lo contrario, puede obtener un formulario de reclamo del Departamento de Desarrollo de Empleo de California (Employment Development Department, EDD) en el sitio web [http://www.edd.ca.gov/Disability/How to File a DI Claim by Mail.htm](http://www.edd.ca.gov/Disability/How_to_File_a_DI_Claim_by_Mail.htm) o por teléfonos al (800) 480-3287 (inglés), (866) 658-8846 (español) u (800) 563-2441 (TTY). Debe enviarse por correo un formulario de reclamo completado, incluida una certificación médica de su discapacidad, a la siguiente dirección:

State of California
Employment Development Department
P.O. Box 989777
West Sacramento, CA 95798-9777

BENEFICIOS DE SALUD

Me lesioné o enfermé como consecuencia de incendios y no puedo regresar al trabajo. ¿Puedo continuar con mi seguro de salud?

La mayor parte de los empleadores de California están obligados a ofrecer a los empleados la posibilidad de continuar su cobertura médica a su propio costo durante un plazo temporal fijo si no pueden reintegrarse al trabajo. En general, esta cobertura se conoce como cobertura de la Ley Ómnibus Consolidada de Reconciliación Presupuestaria (Consolidated Omnibus Budget Reconciliation Act, COBRA).

Normalmente, debe seleccionar continuar la cobertura COBRA dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que finaliza su cobertura médica como consecuencia de la desvinculación de su empleo.

¿Qué derechos tengo para la cobertura de salud según la COBRA?

Los empleadores con 20 o más empleados que ofrecen planes de salud están obligados por la ley federal a ofrecer cobertura médica continua a los beneficiarios calificados (empleados participantes y sus dependientes) que pierdan la cobertura de salud debido a un “evento calificado” como la muerte del empleado cubierto, la desvinculación del empleo o una reducción de las horas del empleado suficiente como para causar la pérdida de la cobertura médica. Los empleados deben pagar esta cobertura médica ellos mismos.

Los empleadores con menos empleados (de dos a 19 empleados) que mantienen planes de salud, pero no están cubiertos por COBRA, están obligados por la Ley de Reemplazo de Beneficios Continuos de California (Cal-COBRA) a proporcionar una cobertura similar a COBRA a sus empleados elegibles. Al igual que COBRA, Cal-COBRA exige que los empleados paguen esta cobertura médica ellos mismos.

Puede hallar información más detallada sobre estos programas en el sitio web del Departamento de Atención Médica Administrada de California (California Department of Managed HealthCare), [http://www.dmhc.ca.gov/healthcareincalifornia/typesofplans/keepyourhealthcoverage\(cobra\).aspx](http://www.dmhc.ca.gov/healthcareincalifornia/typesofplans/keepyourhealthcoverage(cobra).aspx).

¿Los miembros de mi familia pueden mantener su cobertura de seguro de salud?

Sus dependientes pueden elegir la cobertura de COBRA a su propio costo si antes estaban cubiertos por su plan de salud durante su empleo. Su plazo máximo de cobertura es de 36 meses.

¿Qué puede hacer mi empleador para ayudarme a que me recupere psicológicamente del trauma del incendio? ¿Existen servicios de terapia disponibles para las personas afectadas por incendios?

El plan de salud de su empleador puede ofrecerle servicios de terapia a usted y a sus dependientes. Algunos empleadores pueden proporcionar asistencia de acuerdo con los programas de asistencia para empleados (employee assistance programs, EAP). Si desea servicios de terapia, debe preguntarle a su empleador acerca de la disponibilidad de terapia, tanto para usted como para su familia. Si usted es veterano, puede solicitar ayuda al Departamento de Asuntos de Veteranos en www.veteranscrisisline.net o por teléfono a la Línea de Crisis para Veteranos: (800) 273-8255.

EMPLEO Y BENEFICIOS RELACIONADOS

(presione 1) También puede solicitar ayuda a una agencia de salud mental en el condado donde vive, de forma permanente o temporal.

La Línea Nacional de Ayuda para los Afectados por Catástrofes, atendida por consejeros de salud mental capacitados, está disponible para ayudar a aquellos que enfrentan las consecuencias emocionales de los desastres. La línea de ayuda gratuita está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana, en (800) 985-5990 o a través del mensaje de texto “talkwithus” (o, para español, “háblanos”) al 66746. Para obtener más información, consulte <https://www.samhsa.gov/find-help/disaster-distress-helpline>.

Además, si usted o alguien que conoce tiene pensamientos suicidas, el Centro nacional de prevención del suicidio proporciona apoyo emocional gratuito y confidencial a las personas en crisis suicida o angustia emocional las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en todo Estados Unidos. Llame al (800) 273-8255.

Si padece los efectos psicológicos del incendio debido a algo que le pasó mientras realizaba tareas para su empleador, es posible que sea elegible para beneficios de indemnización laboral. Consulte el apartado **Otros beneficios** de este capítulo para obtener más información.

OTROS BENEFICIOS

¿Tengo derecho a otros beneficios si me lesioné o enfermé como consecuencia de incendios y además estaba trabajando en el momento en el que me lesioné o enfermé?

Puede que sea elegible para recibir beneficios de indemnización laboral a fin de que se le proporcione el tratamiento médico que necesita para recuperarse de su lesión o enfermedad física o psicológica relacionada con el trabajo, y reponer los salarios perdidos si estaba trabajando en el momento en el que se lesionó o se enfermó. Debería presentar un reclamo de indemnización laboral a su empleador dentro de los 30 días de su lesión. Si se trata de una lesión o enfermedad que se desarrolló gradualmente, informe tan pronto como se percate o crea que fue causada por su trabajo. Deberá ponerse en contacto con su empleador de forma inmediata y solicitar un formulario de reclamo de indemnización laboral (Formulario DWC-1) si considera que sufrió una lesión o enfermedad laboral relacionada con el incendio. Deberá completar y presentarle el formulario ante su empleador. Su empleador es responsable de notificar de manera oportuna a su agencia de seguros de indemnización laboral sobre su lesión. Para más información sobre los beneficios de indemnización laboral, consulte <https://www.dir.ca.gov/dwc/>.

No soy elegible para la indemnización laboral. ¿Existen otros beneficios disponibles?

Si está empleado, pero no estaba en el trabajo en el momento en que se lesionó o se enfermó, puede tener derecho a pagos del seguro por discapacidad a corto o largo plazo. Consulte con su empleador y su agente de seguros personal para averiguar de qué cobertura dispone. Su empleador también puede proporcionar beneficios por lesiones específicas, tales como la pérdida de una extremidad en virtud de una póliza de muerte o desmembramiento accidental. Si se lesionó, también debería consultar sobre esta cobertura.

También puede disponerse de préstamos de emergencia contra el valor en efectivo de algunas pólizas de seguro de vida. Póngase en contacto con su agente, empleador o empresa aseguradora para obtener más información.

Si tiene una cuenta de ahorros 401(k) para la jubilación, también es posible que pueda solicitar un préstamo contra su cuenta. Existen reglas muy estrictas con respecto al reembolso del préstamo, y el incumplimiento puede dar lugar a consecuencias impositivas muy costosas. Asegúrese de comprender las reglas del préstamo y sus consecuencias antes de solicitar este tipo de préstamo.

PÉRDIDA DE SU EMPLEO

Perdí mi trabajo debido a incendios. ¿Existe un seguro de desempleo o de desastre disponible?

Si se quedó sin empleo debido a un desastre o emergencia, puede ser elegible para los beneficios del seguro de desempleo (unemployment insurance, UI), que administra el Departamento del Desarrollo del Empleo de California (Employee Development Department, EDD). Para obtener más información sobre cómo presentar un reclamo, consulte http://www.edd.ca.gov/unemployment/Filing_a_Claim.htm. Y debido a que determinados condados fueron declarados áreas de desastre a nivel federal (condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo, al 22 de agosto de 2020), puede ser elegible para recibir los beneficios de Asistencia de Desempleo por Desastres (Disaster Unemployment Assistance, DUA) si se quedó sin trabajo debido a un desastre y no califica para los beneficios normales del UI (por ejemplo, porque es trabajador independiente o es trabajador agrícola que no cumple con los requisitos de ganancias del UI). Los solicitantes de la DUA deben contar con autorización federal para trabajar. Para obtener más información, consulte el sitio web del EDD sobre los beneficios de la DUA, https://www.edd.ca.gov/unemployment/Disaster_Unemployment_Assistance.htm. El Proyecto de Legislación Laboral Nacional también publicó un resumen útil sobre la elegibilidad y los beneficios de la DUA [<https://www.nelp.org/>]. Para obtener información adicional tanto sobre el UI como la DUA, consulte el apartado

Beneficios de desempleo de este capítulo.

¿Mi empleador tiene que pagar indemnización por despido si me despiden?

Ninguna ley exige indemnización por despido, pero si su empleador tiene una práctica o plan de indemnización por despido establecidos, puede ser elegible para el pago de indemnización por despido.

¿Puedo recibir un reembolso de mi empleador por la destrucción o pérdida de alguno de mis artículos personales, como computadoras personales o automóviles que pueda haber usado con fines comerciales?

En general, su empleador no es responsable por la pérdida de sus bienes personales. Deberá consultar con su empleador y su propia empresa aseguradora para determinar si su pérdida está cubierta por alguna póliza de seguro aplicable.

Debido a que las oficinas de mi empleador fueron destruidas, estaré trabajando desde casa. ¿Hay alguna información que deba saber?

Debe asumir que se aplican las mismas leyes, requisitos y derechos en su lugar de trabajo temporal que los que se aplican en su lugar habitual de trabajo. Si cobra por hora, deberá llevar un registro de las horas que trabaja. También deberá llevar un registro de los gastos comerciales en los que incurra en caso de que sea elegible para reembolsos por parte de su empleador. Es posible que su empleador también sea responsable por cualquier costo en el que incurra que sea razonablemente necesario para permitirle trabajar desde su hogar, que incluye la compra del equipo necesario para trabajar de manera remota. Antes de incurrir en gastos, consulte con su empleador y consulte la política de reembolso de gastos de su empleador.

BENEFICIOS DE DESEMPLEO

Perdí mi trabajo o no puedo trabajar debido al incendio. ¿Soy elegible para beneficios de desempleo?

Puede ser elegible para: (i) beneficios del seguro de desempleo o (ii) Asistencia de Desempleo por Desastres.

¿Cuáles son los beneficios del seguro de desempleo?

El seguro de desempleo proporciona un ingreso temporal para los empleados (pero no para los trabajadores que sean independientes, contratistas independientes o asesores) que no puedan trabajar por motivos ajenos a su voluntad. Los beneficios del seguro de desempleo se pagan semanalmente, por un monto que se basa, en general, en las ganancias de un trabajador en el año civil anterior. Para ser elegible, debe poder trabajar, estar buscando trabajo, estar dispuesto a aceptar un trabajo adecuado y contar con autorización federal para trabajar, además de cumplir con otros criterios.

Como parte de la Ley de asistencia, alivio y seguridad económica ante el Coronavirus (Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act, Ley CARES) de 2020, los empleados que estaban recibiendo seguro estatal de desempleo recibieron USD 600 adicionales por semana durante cuatro meses. La Ley CARES también amplió las prestaciones de seguro de desempleo a los contratistas independientes y autónomos. Sin embargo, estos beneficios expiraron el 31 de julio de 2020. A partir del 28 de agosto de 2020, la Cámara de representantes de los Estados Unidos y el Senado han introducido cada uno nuevos paquetes de ayuda de estímulo por coronavirus que, de ser promulgados, nuevamente proporcionarían un complemento federal a los beneficios del seguro de desempleo, pero las dos cámaras del Congreso aún no han acordado los términos de un nuevo paquete de estímulo ni lo han promulgado. Por favor, vuelva a comprobar si hay actualizaciones que puedan afectar su elegibilidad para los beneficios.

¿Cómo presento un reclamo de seguro de desempleo?

Los reclamos de seguro de desempleo se presentan en el EDD de California. Los reclamos pueden presentarse por teléfono al (800) 300-5616 (inglés), (800) 326-8937 (español), (800) 547-3506 (chino cantonés), (866) 303-0706 (chino mandarín), (800) 547-2058 (vietnamita) u (800) 815-9387 (TTY), de lunes a viernes de 8:00 a.m. hasta el mediodía (hora del Pacífico), excepto los días festivos.

Los reclamos pueden presentarse en línea en https://edd.ca.gov/Unemployment/UI_Online.htm. Tenga en cuenta que debido a la pandemia de COVID-19, ha habido un aumento en el tiempo de tramitación de las solicitudes presentadas al EDD.

Necesitará la siguiente información para presentar un reclamo:

- su número de Seguro Social, dirección postal y residencial (si estas son diferentes) y número de teléfono;
- la última fecha en que trabajó para un empleador (si está trabajando a tiempo parcial, asegúrese de decir que todavía está trabajando y proporcione la cantidad de horas que trabaja cada semana);
- el motivo por el cual ya no trabaja para su último empleador (p. ej., fue despedido o desvinculado debido al cierre de una empresa como consecuencia del incendio o fue despedido porque tuvo que mudarse fuera del área como consecuencia del incendio);

EMPLEO Y BENEFICIOS RELACIONADOS

- el nombre, domicilio postal, ubicación física y número de teléfono de su último empleador (tenga en cuenta que una dirección incorrecta puede retrasar los pagos de los beneficios);
- información sobre todos los empleadores para los que trabajó durante los 18 meses anteriores a la presentación de su reclamo, incluido el nombre de cada empleador, su período de empleo, los salarios percibidos y la forma de pago;
- el nombre del empleador para el que trabajó durante más tiempo en el último año y medio, y la cantidad de años que trabajó para dicho empleador (puede o no ser el mismo que su último empleador);
- su licencia de conducir o número de tarjeta de identificación, si tiene alguno;
- si está recibiendo o espera recibir pagos de un empleador anterior (la indemnización por despido no se deduce de los beneficios del seguro de desempleo y no afecta su elegibilidad para recibir los beneficios, pero debe informarse);
- si puede trabajar y está disponible para aceptar trabajo; y
- si tiene derecho legal a trabajar en Estados Unidos, lo que puede incluir proporcionar su número de registro de extranjero.

¿En qué consiste la Asistencia de Desempleo por Desastre?

La Asistencia de Desempleo por Desastre es un programa federal que brinda asistencia financiera a los trabajadores, incluidos los trabajadores independientes y determinados trabajadores agrícolas, que quedan desempleados como consecuencia directa de un desastre natural importante declarado a nivel federal.

Las personas elegibles recibirán pagos semanales calculados de la misma manera que los beneficios del seguro de desempleo (descritos anteriormente). El monto mínimo del beneficio semanal es la mitad del monto del beneficio promedio en California. Por lo general, hay un período de espera de una semana para que las personas obtengan beneficios de seguro de desempleo, pero esta semana de espera se exime para las personas elegibles afectadas por desastres actuales. Esto significa que las personas pueden recibir beneficios pagos durante la primera semana que están desempleadas debido al desastre.

¿Soy elegible para recibir Asistencia de Desempleo por Desastre?

Por lo general, será elegible para recibir Asistencia de Desempleo por Desastre si (1) es un trabajador desempleado o trabajador independiente; (2) tiene autorización federal para trabajar; (3) vivió, trabajó o tenía programado trabajar en el área de los desastres declarados a nivel federal (en la actualidad los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo al 22 de agosto de 2020); y (4) como consecuencia directa de los desastres, usted:

- no es elegible para los beneficios del seguro de desempleo (descritos anteriormente);
- ya no tiene un trabajo o un lugar para trabajar;
- no puede llegar a su lugar de trabajo;
- no puede trabajar debido a daños en su lugar de trabajo;
- no han trabajado lo suficiente o no han ganado lo suficiente en salarios para calificar para los beneficios por desempleo estatales regulares;
- no puede trabajar debido a una lesión causada por el incendio (que incluye estrés mental, si lo documenta un médico) y no califico para el seguro estatal por discapacidad; o
- se han convertido en el sustento de la familia o el proveedor principal de un hogar después de que el jefe de familia falleció como consecuencia del incendio.

¿Durante cuánto tiempo puedo recibir la Asistencia de Desempleo por Desastre?

Los beneficios de la Asistencia de Desempleo por Desastre son pagaderos durante hasta 26 semanas a partir del primer domingo posterior a la fecha del desastre y finalizan un sábado 26 semanas después de la fecha en la que se declaró el desastre. Puede recibir asistencia durante el tiempo que permanezca desempleado durante este plazo. Deberá aceptar cualquier trabajo adecuado ofrecido y deberá realizar una búsqueda de trabajo mientras recibe asistencia.

¿Cómo presento un reclamo de Asistencia de Desempleo por Desastre?

Los reclamos de Asistencia de Desempleo por Desastre pueden presentarse por teléfono o en línea. Comuníquese con el EDD al (800) 300-5616 (inglés), (800) 326-8937 (español), (800) 547-3506 (chino cantonés), (866) 303-0706 (chino mandarín), (800) 547-2058 (vietnamita) u (800) 815-9387 (TTY), de lunes a viernes de 8:00 a.m. hasta el mediodía (hora del Pacífico), excepto los días festivos.

Los reclamos pueden presentarse en línea en

https://edd.ca.gov/unemployment/Disaster_Unemployment_Assistance.htm. Debe presentar su reclamo de Asistencia de Desempleo por Desastre dentro de los 30 días posteriores al anuncio de la declaración de desastre a nivel federal. Para obtener información adicional, consulte el siguiente sitio web:

https://www.edd.ca.gov/About_EDD/Disaster_Related_Services.htm. Solo se aceptan solicitudes fuera de plazo en

EMPLEO Y BENEFICIOS RELACIONADOS

ciertas circunstancias limitadas. Consulte el sitio web del EDD en http://www.edd.ca.gov/About_EDD/Disaster_Related_Services.htm para obtener más información sobre cómo presentar un reclamo de Asistencia de Desempleo por Desastre y sobre otros plazos importantes relacionados con los beneficios de desempleo.

BÚSQUEDA DE TRABAJO

Perdí mi trabajo debido a incendios y necesito ayuda para hallar un empleo. ¿Con quién debo comunicarme?

Para obtener información sobre asistencia para buscar trabajo, listados de trabajo en línea, talleres y otros servicios de empleo y capacitación, comuníquese con el America's Job Center of California de su EDD local (https://edd.ca.gov/Office_Locator/). Todas las oficinas del AJCC están actualmente disponibles con cita previa debido al COVID-19.

La siguiente es una lista de algunas localidades del America's Job Center of California del EDD en los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo.

Condado de Lake

CareerPoint Lake
55 First Street
Suite 114
Lakeport, CA 95453
Teléfono: (707) 263-0630
Dirección de correo electrónico: LakeportAJCC@CareerPointNorthBay.org
<https://www.careerpointnorthbay.org/center-locator/>

Condado de Monterey

America's Job Center of California – Marina
3180 Imjin Road
Suite 157
Marina, CA 93933
Teléfono: (831) 899-8111
Dirección de correo electrónico: wookx@co.monterey.ca.us
<https://www.montereycountywdb.org/job-seekers/>

Monterey County America's Job Center of California
344 Salinas Street
Suite 203
Salinas, CA 93901
Teléfono: (831) 796-3335
Dirección de correo electrónico: aldrichj@co.monterey.ca.us
<https://www.montereycountywdb.org/job-seekers/>

Condado de Napa

CareerPoint Napa
2751 Napa Valley Corporate Drive,
Building A, Suite 106
Napa, CA 94558
Teléfono: (707) 253-4134
Dirección de correo electrónico: HireMe@CareerPointNorthBay.org
<https://www.countyofnapa.org/422/Employment-Assistance>
<https://www.careerpointnorthbay.org/center-locator/>

Condado de San Mateo

NOVA Job Center of San Mateo
1777 Borel Place
Suite 500
San Mateo, CA 94402
Teléfono: (650) 581-0058
Dirección de correo electrónico: sanmateo@novaworks.org <https://www.novaworks.org/>

EMPLEO Y BENEFICIOS RELACIONADOS

Menlo Park Workforce Services Office
1200 O'Brien Drive
Menlo Park, CA 94025
Teléfono: (650) 688-6335; (650) 330-6429
Dirección de correo electrónico: info@jobtrainworks.org <https://www.jobtrainworks.org/>

Condado de Santa Cruz

Capitola Career Center - America's Job Center of California
2045 40th Avenue, Suite B
Capitola, CA 95010
Teléfono: (831) 464-6286
Dirección de correo electrónico: info@workforcescc.com
<https://santacruzhumanservices.org/WorkforceSCC/CareerCenters/CapitolaCareerCenter>

Watsonville Career Center
18 West Beach Street
Watsonville, CA 95076
Teléfono: (831) 763-8933; (831) 763-8700
Dirección de correo electrónico: info@workforcescc.com
<https://santacruzhumanservices.org/WorkforceSCC/CareerCenters/WatsonvilleCareerCenter>

Condado de Solano

Solano AJCC
500 Chadbourne Road,
Suite A
Fairfield, CA 94534
Teléfono: (707) 863-3500
Dirección de correo electrónico:
SECInfo@solanowdb.org
<https://www.solanoemployment.org/>

Vallejo Job Center
1440 Marin Street
Vallejo, CA 94590
Teléfono: (707) 648-4024
Dirección de correo electrónico: SECInfo@solanowdb.org
<https://www.solanoemployment.org/>

Condado de Sonoma

Sonoma Job Link
2227 Capricorn Way,
Suite 100
Santa Rosa, CA 95407
Teléfono: (707) 565-5550
Dirección de correo electrónico: joblink@schsd.org
<https://sonomawib.org/jobseekers/>

Santa Rosa – North Bay Workforce Services
606 Healdsburg Ave.
Santa Rosa, CA 95401
Teléfono: (707) 576-2850

Condado de Yolo

America's Job Center of California – Woodland
25 North Cottonwood Street
Woodland, CA 95695
Teléfono: (530) 661-2750; (530) 661-2641
Dirección de correo electrónico: onestopfb@yolocounty.org
<https://www.yolocounty.org/health-human-services/employment-services-3149>

EMPLEO Y BENEFICIOS RELACIONADOS

Yolo County One Stop Career Center

500 Jefferson Blvd

West Sacramento, CA 95605

Teléfono: (916) 375-6307

Dirección de correo electrónico: onestopfb@yolocounty.org

<https://www.yolocounty.org/health-human-services/employment-services-3149>

SEGUROS

CÓMO COMPRENDER LA COBERTURA DE SU SEGURO

¿A quién puedo solicitar ayuda con mis preguntas específicas sobre seguros?

United Policyholders es una organización sin fines de lucro destinada al servicio de consumidores de seguros y su sitio web, www.uphelp.org, proporciona un caudal de información para personas que traten con la recuperación de desastres, inclusive los recientes incendios forestales.

Mis bienes muebles o inmuebles se dañaron o destruyeron durante el desastre. ¿Qué pólizas de seguros pueden proporcionar una cobertura a mi pérdida?

Si su vivienda, sus bienes muebles o su vehículo se han dañado o destruido como consecuencia de un desastre, varias clases diferentes de pólizas de seguros (de propietarios de viviendas, inquilinos, condominios, vehículos y contra incendios) podrían proporcionar alguna cobertura.

Las pólizas de seguros típicas de propietarios de viviendas, inquilinos y condominios cubren las pérdidas de bienes muebles e inmuebles ocasionadas por incendios, humo, viento, robo, disturbios, vandalismo y agua (sin incluir los daños por inundación). Típicamente, las pólizas de seguro automotor “integrales” cubren daños no causados por colisiones, que incluyen daños causados por incendios, robo, vandalismo y tormentas de viento. El seguro contra incendios cubre específicamente las pérdidas por incendio.

Típicamente las pólizas de seguros de propietarios de viviendas estándar excluyen el movimiento de tierra (derrumbes y aludes de lodo). Este es un tema complicado y probablemente desee consultar con su agente de seguros o con un abogado u otro experto si se encuentra frente a este tipo de daño.

¿Qué tipo de propiedad cubre mi póliza?

La cobertura depende del tipo de póliza de seguro que tenga y los términos específicos de su póliza. Cada póliza es distinta:

- El **seguro de propietarios de viviendas** cubre generalmente los daños a los bienes muebles (p. ej., mobiliario, ropa y electrodomésticos), viviendas (su casa y otras edificaciones en su establecimiento) y paisajismo (en forma limitada), así como los gastos de subsistencia adicionales necesarios (que incluyen alimentos y vivienda temporal) en los que haya incurrido como consecuencia de una pérdida cubierta.
- El **seguro de inquilinos** cubre normalmente la pérdida de bienes muebles y la pérdida de uso de la propiedad alquilada. También puede incluir la cobertura de responsabilidad y pagos médicos.
- El **seguro de condominios** cubre normalmente los bienes muebles y mejoras realizadas a la unidad de condominio de la que es propietario. En general, las asociaciones de condominios compran seguros para la estructura física y las áreas comunes, en tanto que la póliza de seguro de condominios individual de un propietario del condominio cubre normalmente el contenido del interior de la unidad de condominio.
- El **seguro automotor integral** cubre normalmente el daño físico al vehículo asegurado (ya sea el costo de las reparaciones o el valor justo de mercado del vehículo) no causado por un choque.
- El **seguro contra incendios** cubre el bien inmueble indicado (vivienda y otras edificaciones en la propiedad) y los bienes muebles (tales como mobiliario) que se usan normalmente en esa propiedad. Algunas pólizas también brindan a menudo cobertura para remoción de escombros, paisajismo y gastos de subsistencia adicionales.

Puede encontrarse un resumen de los tipos y límites de cobertura en la página de declaraciones de cada póliza y puede hallarse la descripción detallada con respecto a las limitaciones de la cobertura en los documentos básicos de la póliza. Las exclusiones se indicarán en su póliza de seguros. Es importante analizar detenidamente su póliza para conocer qué reclamos se excluyen de una póliza en particular y conocer los deducibles y los límites de cobertura de cada póliza. Puede ser aconsejable consultar con un abogado sobre los términos y condiciones de su póliza. Si no tiene los medios para contratar a un abogado, consulte el capítulo **Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal** de este manual.

Soy propietario de una pequeña empresa que fue dañada o destruida durante los incendios. ¿Mi póliza de seguro proporciona cobertura para mi pérdida?

Si su empresa ha sufrido daños materiales o destrucción, incluidos daños colaterales o pérdidas económicas (como lucro cesante, gastos adicionales, computadoras, registros valiosos y material de procesamiento de datos) como consecuencia del desastre, las evacuaciones u otras acciones gubernamentales relacionadas con el desastre, tal vez pueda presentar reclamos basados en una póliza de seguros de su empresa. La cobertura

SEGUROS

depende de los términos específicos de la póliza de su empresa. (Las pólizas de seguros empresariales estándar típicamente excluyen el movimiento de tierra, como derrumbes y aludes de lodo). Las pólizas típicas incluyen:

- pólizas contra todo riesgo/peligro;
- pólizas de riesgos específicas que cubren daños por incendios;
- pólizas de bienes de propietarios de empresas;
- pólizas de computadoras;
- pólizas de pérdida comercial;
- pólizas de responsabilidad comercial general;
- pólizas de propietarios de viviendas e inquilinos;
- pólizas de documentos y registros valiosos;
- pólizas de edificaciones y bienes muebles; y
- pólizas de cobertura integral y en exceso.

Los daños a los vehículos como automóviles, vehículos recreativos, casas rodantes o embarcaciones pueden estar cubiertos por pólizas automotores empresariales o personales, pólizas de transportistas, pólizas de equipos móviles, pólizas de cobertura de garajes y pólizas marítimas. Si usted o sus empleados resultaron lesionados, usted o ellos pueden estar cubiertos por su póliza de indemnización laboral, sus pólizas de seguro de salud o pólizas de discapacidad a corto o largo plazo.

¿Mi póliza de seguro cubre la remoción de escombros de mi propiedad?

Su póliza de propietarios de vivienda puede brindar cobertura para al menos algunos de los costos asociados con la remoción de escombros debido a los incendios forestales. Para determinar si es así, revise la página de declaraciones y los documentos básicos de la póliza. Antes de decidir si limpiar los escombros, lea el capítulo **Vivienda** de este manual. Asegúrese de documentar cuidadosamente (mediante videos o fotografías) y detallar los artículos reconocibles, ya que su empresa aseguradora puede solicitar pruebas para validar los reclamos de pérdidas.

Mi propiedad no fue dañada por los desastres, pero tuve que evacuar. ¿Mi póliza de seguro proporciona cobertura para mis gastos de subsistencia temporales?

Incluso si su propiedad no sufrió daños directos por el desastre, la cobertura de gastos de subsistencia adicionales de su póliza de seguros de propietarios de viviendas, condominio o inquilinos puede proporcionar el reembolso total o parcial de alimentos, vivienda temporal, alojamiento para mascotas y otros gastos similares si tuvo que evacuar como consecuencia del desastre. Estudie detenidamente su póliza para determinar si proporciona dicha cobertura (y si distingue entre evacuaciones obligatorias y voluntarias) y asegúrese de documentar los costos (conservar copias de los recibos y estados de cuenta de la tarjeta de crédito) en los que incurrió por motivo de la evacuación. La mayoría de las pólizas contienen un límite monetario o un límite temporal.

CÓMO NOTIFICAR A SU ASEGURADORA Y EXPLORAR EL PROCESO DE RECLAMOS

¿Cómo presento un reclamo de seguro?

Si aún no lo ha hecho, debe ponerse en contacto con su agente de seguros o empresa aseguradora *lo antes posible* para comenzar el proceso de reclamos. Todas las pólizas de seguros exigen que los asegurados notifiquen oportunamente un reclamo, y muchas de ellas tienen un régimen de prescripción de un año, a partir de la fecha del siniestro; algunas pólizas incluso tienen plazos más breves para presentar reclamos. La mayoría de las aseguradoras ofrecen números de teléfono gratuitos para facilitar el proceso de presentación de reclamos. Al final de este capítulo puede encontrarse una lista de estos números.

Al tratar con su empresa aseguradora, es importante documentar cuidadosamente cada conversación. Asegúrese de anotar el nombre de la persona con la que habló y la fecha y el contenido de su conversación, incluida la naturaleza y el alcance de la información que proporciona al agente de la empresa aseguradora. Confirme todas las conversaciones y acuerdos por escrito (un correo electrónico al representante de la empresa aseguradora o una carta) y, si corresponde, anote en su correspondencia que las pérdidas enumeradas representan solo una lista parcial de sus pérdidas y que remitirá reclamos adicionales cuando las descubra. Mantenga un inventario escrito de todas las pérdidas. Esto puede ayudar en futuras negociaciones con la empresa aseguradora.

Para obtener ayuda sobre los reclamos de seguros, visite <https://www.uphelp.org/resources/library/fire> y <https://www.uphelp.org/blog/august-2020-lightning-complex-wildfires-ca>.

¿Qué debo hacer si se pierde o se destruye mi póliza de seguros?

Si los documentos de su seguro se destruyeron en los desastres o si no puede encontrar los documentos de su seguro por cualquier otro motivo, no se preocupe. Llame a su agente de seguros o empresa aseguradora. Estos deberían tener copias de sus pólizas archivadas y deben proporcionarle una copia. Si no conoce el nombre de su

SEGUROS

empresa aseguradora o agente de seguros, consulte con su prestamista hipotecario, su banco o su concesionario automotor, según corresponda. Es posible que estos tengan registros de la información de su seguro. Si dichas opciones no están disponibles, llame al Departamento de Seguros de California (California Department of Insurance, CDI) al (800) 927-4357 (TTY: (800) 482-4833).

Para obtener un modelo de carta para solicitar una copia completa de su política de propietarios de vivienda, consulte <https://www.uphhelp.org/library/resource/sample-letter-requesting-complete-copy-homeowners-policy>.

¿Existen documentos específicos que debo tener para probar mi pérdida?

La empresa aseguradora o el liquidador de seguros (una persona capacitada profesionalmente para evaluar el daño a su propiedad) le solicitará que examine toda prueba que pueda tener para validar sus reclamos de pérdidas.

Algunos ejemplos de estas pruebas pueden incluir:

- imágenes (video o fotografía) tomadas antes y después de la pérdida de bienes;
- un inventario de todos los bienes dañados, junto con una estimación de su valor de costo real en efectivo o de reposición;
- registros y recibos de todos los gastos de subsistencia en los que incurrió debido a la pérdida de bienes (que incluyen todos los alimentos, hotel y artículos esenciales comprados para mantener un nivel de vida normal); y
- estimaciones de reparaciones obtenidas de terceros (p. ej., contratistas y mecánicos automotrices) o recibos por reparaciones ya realizadas.

Para obtener más información sobre cómo documentar y probar sus pérdidas, consulte <http://uphhelp.org/pubs/scoop-%E2%80%9Cscope%E2%80%9D-loss> y <https://www.uphhelp.org/pubs/sample-letters-and-documents>.

Mi casa quedó inhabitable. ¿Cómo obtengo dinero ahora para pagar los gastos de subsistencia, los costos de transporte adicionales hacia y desde el trabajo o la escuela, costos de almacenamiento, etc.?

Si bien su familia, amigos y agencias gubernamentales pueden brindarle asistencia (consulte el capítulo **FEMA** de este manual), algunos gastos de manutención son con frecuencia una parte estándar de las pólizas de seguros de propietarios de viviendas, condominios e inquilinos y pueden obtener cobertura para cargos de hotel o alquiler temporal, gastos de alimentos y comidas, costos de alojamiento de mascotas y otros gastos similares en los que se haya incurrido como consecuencia de un evento cubierto, como un incendio. Revise su póliza para determinar si brinda cobertura de algún gasto de manutención y, de ser necesario, solicite a su empresa aseguradora un anticipo de los ingresos de su seguro. Los fondos desembolsados en forma de anticipo se deducirán de la liquidación final.

Para el seguro de propietarios de viviendas, ¿cuál es la diferencia entre las pólizas de “valor de costo de reemplazo” y “valor real en efectivo”?

La cobertura de “costo de reemplazo” le proporciona dinero para reparar artículos dañados o reemplazar artículos destruidos por nuevos artículos de un tipo similar. Su póliza debería pagar lo suficiente para comprar los artículos nuevos, pero puede o no incluir un límite general. La cobertura de “valor real en efectivo” proporciona un monto necesario para reemplazar el artículo dañado o destruido con un artículo de valor similar. Es probable que reciba menos dinero de una póliza de valor real en efectivo que de una póliza de costo de reemplazo debido a que la póliza de valor real en efectivo considera la depreciación (p. ej., uso y desgaste).

Según cualquiera de las dos formas de pólizas, es probable que aún tenga un deducible correspondiente, a menos que la empresa aseguradora renuncie a dicho requisito y también puede estar sujeto a un límite o tope general.

Si no tenía seguro de inquilinos, ¿estoy cubierto por la póliza del arrendador?

Probablemente no esté cubierto, a menos que su arrendador lo haya nombrado en su póliza como asegurado “designado” o “adicional”. Vale la pena solicitarle al propietario que verifique si está incluido en la póliza.

Mi empresa aseguradora me negó la cobertura, ¿qué puedo hacer?

Las empresas aseguradoras están obligadas a acusar recibo de los reclamos, comunicar sus decisiones sobre los reclamos y pagar los reclamos de manera oportuna. En general, las empresas aseguradoras deben acusar recibo de su reclamo dentro de un plazo de 15 días y deben comunicar una decisión sobre el reclamo dentro de un plazo de 40 días a partir de la recepción de su reclamo (aunque puede llevar más tiempo). Los pagos deben realizarse dentro de los 30 días posteriores a su aceptación de la oferta de la empresa aseguradora.

De negársele la cobertura, de forma parcial o total, solicite de inmediato a la empresa aseguradora que le proporcione sus motivos por escrito, así como los detalles del proceso de apelación (si tiene uno). Si considera que su reclamo fue rechazado por error, comuníquese con el Departamento de Seguros al (800) 927-4357 (TTY: (800) 482-4833).

SEGUROS

Y considere si desea solicitar la asistencia de un abogado o liquidador público, pero tenga en cuenta que sus honorarios a menudo reducirán su recupero total. Antes de contratar a un abogado o liquidador público para que lo ayude con su reclamo (y antes de firmar una carta de compromiso o cualquier forma de contrato), reúna referencias y compare varios proveedores de servicios. United policyholders proporciona orientación sobre la contratación de ayuda profesional para un reclamo de seguros en <http://uphelp.org/pubs/hiring-professional-help-insurance-claim>. Para obtener una guía sobre los derechos legales que tiene con respecto a los seguros en California, visite <https://www.uphelp.org/library/resource/guide-your-insurance-legal-rights>.

ACCESO A RECURSOS Y CONTACTOS CLAVE

¿Las compañías de seguros toman medidas especiales para responder a aquellos afectados por los incendios?

El Comisionado de Seguros de California ha emitido una notificación a las empresas aseguradoras para solicitarles que implementen procedimientos acelerados de gestión de reclamos de emergencia a fin de ayudar a las víctimas con mayor rapidez. Estos procedimientos acelerados de gestión de reclamos incluyen, previa solicitud, pagos anticipados de gastos de subsistencia adicionales estándar de al menos cuatro meses para una pérdida total, y un acuerdo de las empresas aseguradoras de aceptar la reducción del detalle del contenido de las pérdidas totales por incendios forestales (p. ej., permitir una lista de "100 DVD" en lugar de solicitar una lista de títulos de DVD específicos).

Además, todas las aseguradoras otorgarán una flexibilidad de facturación durante al menos 60 días para los clientes dentro de las áreas de desastre designadas por incendios forestales. Puede encontrar más información sobre estos procedimientos de tramitación acelerada de reclamos en www.insurance.ca.gov y <https://www.insurance.ca.gov/0250-insurers/0300-insurers/0200-bulletins/bulletin-notices-commiss-opinion/upload/Notice-ExpeditedClaims-BillingGracePeriod.pdf>.

¿Cómo puedo comunicarme con el Departamento de Seguros?

Puede contactarse con el Departamento de Seguros de California (CDI) telefónicamente al (800) 927-4357 (TTY (800) 482-4833) para obtener asistencia relacionada con seguros. El CDI mantiene un sitio web en www.insurance.ca.gov y ha establecido una página dedicada a proporcionar información sobre su respuesta a los incendios forestales en <https://www.insurance.ca.gov/01-consumers/140-catastrophes/WildfireResources.cfm>.

¿Cuál es el número telefónico de mi aseguradora?

Los números de teléfono gratuitos para muchas de las empresas aseguradoras que operan en

California son:

21st Century	
consultas generales.....	(877) 401-8181
reclamos	(888) 244-6163
Allied	
consultas generales y reclamos	(800) 282-1446
Allstate	
consultas generales y reclamos	(800) 255-7828
American Modern	
consultas generales.....	(800) 543-2644
reclamos	(800) 375-2075
Arrowhead	
consultas generales.....	(877) 777-6440
Auto Club of Northern California (AAA)	
consultas generales y reclamos	(800) 922-8228
California Casualty	
consultas generales y reclamos	(800) 800-9410
Century National	
consultas generales.....	(800) 894-8384
reclamos	(844) 582-7969
Chubb Group	
consultas generales.....	(866) 324-8222
reclamos	(800) 252-4670
Commerce West (MAPFRE)	
consultas generales y reclamos	(800) 244-1545
CSE Insurance Group	
consultas generales.....	(800) 282-6848
reclamos	(888) 236-5584

SEGUROS

Farmers Insurance	
atención al cliente	(800) 327-6335
reclamos	(800) 435-7764
Fireman's Fund	
reclamos	(888) 347-3428
First American Property & Casualty	
consultas generales	(888) 922-5343
reclamos	(888) 922-5344
First American Specialty	
consultas generales	(888) 474-7500
reclamos	(800) 348-3782
Foremost	
consultas generales a excepción de automóviles	(800) 527-3905
consultas generales sobre automóviles	(888) 888-0080
reclamos a excepción de automóviles	(800) 527-3907
reclamos sobre automóviles	(800) 274-7865
Golden Eagle Insurance	
consultas generales	(800) 461-9224
Hartford, The	
consultas generales	(860) 547-5000
reclamos	(800) 243-5860
Kemper (f/k/a Unitrin/FIC)	
consultas generales y reclamos	(800) 777-8467
Liberty Mutual	
consultas generales	(800) 290-8711
reclamos	(800) 225-2467
Mercury Insurance	
consultas generales	(800) 503-3724
reclamos	(800) 503-3724
MetLife Auto & Home	
consultas generales	(800) 638-5433
reclamos	(800) 854-6011
Nationwide	
consultas generales	(877) 669-6877
reclamos	(800) 421-3535
Oregon Mutual	
consultas generales	(800) 888-2141
reclamos	(800) 934-3809
Progressive	
consultas generales y reclamos	(800) 776-4737
Safeco	
consultas generales y reclamos	(800) 332-3226
State Farm	
consultas generales	800) 782-8332
reclamos	(800) 732-5246
Travelers	
consultas generales	(800) 842-5075
reclamos	(800) 252-4633
USAA	
consultas generales	(800) 531-8722
Wawanesa Mutual Insurance Co.	
consultas generales	(800) 640-2920
reclamos	(888) 929-2252

INFORMACIÓN GENERAL

¿En qué consiste FEMA?

FEMA, la Agencia Federal para la Gestión de Emergencias (Federal Emergency Management Agency, FEMA), interviene para gestionar y coordinar muchos programas de asistencia gubernamental cuando el presidente declara un área de desastre federal.

El presidente Trump emitió una declaración de desastre importante para los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo el 22 de agosto de 2020, como resultado de los incendios forestales que comenzaron el 14 de agosto de 2020. Para obtener información actualizada, visite <https://www.fema.gov/disaster/4558>.

¿Qué hace FEMA?

FEMA es el punto de partida para obtener asistencia financiera federal a raíz de un desastre declarado por el presidente. FEMA coordina los recursos federales, que incluyen los Programas de Asistencia de Vivienda por Desastre y Reparación de Vivienda, préstamos especiales de la Administración de Pequeñas Empresas (Small Business Administration, SBA) y la Agencia de Servicios Agrícolas, subsidios especiales del Fondo Cora Brown, y asistencia de muchas otras organizaciones gubernamentales, incluidas aquellas bajo la coordinación del Programa de Asistencia para Otras Necesidades (Other Needs Assistance, ONA).

FEMA patrocina asesoramiento de crisis; servicios legales de desastre; asistencia con el impuesto a las ganancias para presentar pérdidas por hechos fortuitos, asistencia de asesoramiento para beneficios de veteranos y asuntos del Seguro Social; y Asistencia de Desempleo por Desastres. En desastres anteriores, los sobrevivientes podían hablar directamente con representantes de agencias estatales y voluntarias y obtener ayuda con cuestiones sobre seguros en los centros de asistencia local (Local assistance centers, LAC) y los centros de recuperación de desastres (Disaster recovery centers, DRC). COVID-19 ha limitado los servicios, pero se prevé que algunos condados y FEMA seguirán proporcionando asistencia en persona limitada. Consulte el capítulo **Centros de ayuda en caso de desastres** de este manual por más información.

¿Qué tipos de asistencia de desastres ayuda FEMA a gestionar y coordinar?

El Programa de Individuos y Familias (Individuals and Households Program, IHP) es un programa de FEMA que brinda una gama de servicios a personas en un área declarada de desastre. El IHP proporciona dinero (hay cantidades máximas para determinadas categorías de asistencia, que actualmente están en curso. Póngase en contacto con la línea directa de FEMA para recibir más información) y servicios a las personas afectadas por incendios forestales cuya propiedad fue dañada o destruida y cuyas pérdidas no están cubiertas por el seguro. Usted puede determinar la cantidad de ayuda disponible al llamar a la línea directa de FEMA (800) 621-3362 / TTY (800) 462-7585.

Existen varios tipos diferentes de asistencia, que incluyen varias formas de asistencia para la vivienda:

- **Asistencia para el alquiler:** los solicitantes elegibles pueden recibir dinero para alquilar un lugar temporal para vivir mientras se repara la residencia principal o durante la transición a una vivienda permanente, si su seguro no cubre vivienda temporal. La asistencia para el alquiler puede utilizarse para alquilar una casa, apartamento, casa prefabricada o vehículo recreativo.
- **Reembolso de gastos de alojamiento:** Los solicitantes elegibles pueden recibir reembolsos por alojamiento en hoteles, moteles u otro alojamiento a corto plazo mientras estén desplazados de su residencia principal.
- **Asistencia directa para la vivienda:** cuando los solicitantes no pueden utilizar la asistencia para el alquiler debido a que no se encuentran disponibles suficientes propiedades en alquiler, FEMA puede proporcionar servicios de vivienda si así lo solicita el estado o la localidad afectados.
- **Reparaciones del hogar:** los propietarios solicitantes elegibles pueden recibir dinero para ayudar a reparar daños a su residencia principal causados por el desastre si no están cubiertos por el seguro. El objetivo es hacer que el hogar dañado sea seguro, higiénico y funcional.
- **Reemplazo de vivienda:** Los propietarios de viviendas solicitantes elegibles pueden recibir dinero para ayudar a reemplazar sus residencias principales destruidas en los incendios forestales si no están cubiertas por el seguro. El objetivo es ayudar al propietario con el costo del reemplazo de la residencia principal destruida.
- **Asistencia para otras necesidades (ONA):** los solicitantes elegibles pueden recibir dinero para cubrir gastos necesarios y necesidades graves causadas por los incendios forestales que no puedan cubrirse a través de otras formas de asistencia por desastre. Esta asistencia puede cubrir el costo de reemplazar o reparar vehículos; artículos de propiedad personal, incluida vestimenta, artículos esenciales para el

FEMA

hogar y materiales educativos; artículos de limpieza; combustible para su fuente primaria de calor; cuidado infantil; traslado y almacenamiento; gastos médicos; dentales; gastos funerarios; y otros gastos necesarios según lo determine la FEMA.

- **Fondo Cora Brown:** este fondo brinda apoyo financiero (cubre los costos y gastos) para las víctimas de desastres que hayan agotado todas las otras vías de asistencia pero que aún tengan necesidades no satisfechas.

Para obtener más información sobre asistencia para la vivienda, consulte

<https://www.disasterassistance.gov/information/immediate-needs/emergency-shelter> y el capítulo **Vivienda** de este manual. Para más información con respecto a la asistencia funeraria por desastres, visite el sitio web de FEMA en https://www.fema.gov/media-library-data/1565189678667-0fdafea4dbca363ed6380cf2ae453aa8/FACTSHEET_FuneralAssistanceFINA2019Compliant.pdf.

¿Tengo que devolver la asistencia por desastre a FEMA?

No es necesario devolver los subsidios del IHP (incluida la asistencia del Programa ONA y el fondo Cora Brown), pero sí deben devolverse los préstamos de la SBA (que se tratan en el capítulo **Asistencia de préstamos de la SBA** de este manual).

¿En qué consiste el Programa de Subsidios Complementarios del Estado (State Supplemental Grant Program, SSGP)?

El SSGP es un programa estatal que, al igual que el PHI, proporciona asistencia financiera a las víctimas directas de desastres declarados, como los incendios forestales en los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo. Para ser elegible para un subsidio del SSGP, debe haber solicitado y recibido el subsidio máximo del IHP, completado una solicitud de préstamo por desastre de la Asociación de pequeñas empresas (SBA), realizado reclamos de daños por desastre contra todas las pólizas de seguros correspondientes y aceptado cualquier asistencia financiera disponible ofrecida de otras fuentes como organizaciones privadas y públicas (por ejemplo, Cruz Roja Estadounidense). SSGP es un programa complementario de último recurso, y no se requiere una solicitud separada para elegibilidad de SSGP. Los subsidios del SSGP, que generalmente se encuentran entre USD 200 y USD 2000, solo se otorgan por necesidades graves y gastos necesarios directamente provocados por el desastre. Los fondos del SSGP deben gastarse en los artículos para los cuales se otorga el dinero, tales como asistencia para el alquiler y gastos médicos, dentales y otros gastos especificados. Los fondos del SSGP no pueden gastarse en artículos tales como pérdidas comerciales, mejoras de propiedades, paisajismo, propiedades recreativas, deudas, artículos de lujo, daños cosméticos, mascotas, reemplazo de efectivo o alimentos. Para obtener una descripción adicional del programa SSGP, visite <http://www.cdss.ca.gov/cdssweb/entres/forms/English/SSGP45.pdf>.

PREGUNTAS DE ELEGIBILIDAD Y SOLICITUD

¿Soy elegible para recibir asistencia de FEMA?

Si experimentó una pérdida en los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma o Yolo como producto de los incendios forestales, es posible que sea elegible para recibir asistencia de FEMA. **Debe registrarse con FEMA cuanto antes.** Los diversos programas coordinados por FEMA tienen diferentes criterios de elegibilidad y, por lo general, usted puede recibir asistencia según un solo programa a la vez. Después de registrarse, FEMA determinará su elegibilidad para los diversos programas.

Para ser elegible para la Asistencia de Vivienda, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- que tenga pérdidas en un área que haya sido declarada área de desastre por el presidente;
- que haya solicitado beneficios de seguros (si tiene el seguro correspondiente) y el daño a su propiedad pueda no estar cubierto por su seguro, o la liquidación de su seguro pueda ser insuficiente para cubrir sus pérdidas;
 - es posible que no tenga que esperar para recibir información de su empresa aseguradora antes de solicitar asistencia de FEMA, pero la FEMA solamente cubrirá ciertos costos que el seguro no cubre, lo que significa que puede terminar necesitando pagar a FEMA ciertos pagos de su seguro. Para obtener información más específica, consulte la sección "Warning Status" (Estado de advertencia) de <https://www.fema.gov/individual-disaster-assistance> o llame a la línea directa de FEMA (800) 621-FEMA / (800) 621-3362 (TTY: (800) 462-7585).
- usted es ciudadano de Estados Unidos, residente no ciudadano o "extranjero calificado", o es padre o tutor de un niño menor que reside con usted y ese niño menor es ciudadano de Estados Unidos, residente no ciudadano o "extranjero calificado";
 - si el solicitante no cumple con este criterio, pero hay otro miembro adulto del hogar que sí cumple con este criterio, esa persona puede certificar su estado de ciudadanía durante el proceso de

registro o firmar un formulario de Declaración y liberación. (Consulte el capítulo **Inmigración** de este manual para obtener un análisis adicional de estos temas).

- que el hogar en el área de desastre sea el lugar donde vive normalmente y donde vivía al momento del desastre;
- que no pueda vivir en su hogar ahora debido al desastre, que no pueda llegar a su hogar debido al desastre o que su hogar requiera reparaciones debido a los daños provocados por el desastre; y
- que no tenga otra vivienda adecuada sin alquiler que pueda usar (por ejemplo, una casa de vacaciones, una propiedad de alquiler no utilizada u otras formas adecuadas de asistencia por desastres).

Para ser elegible para la asistencia para otras necesidades, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- que tenga pérdidas en un área que haya sido declarada área de desastre por el presidente;
- que haya solicitado beneficios de seguros (si tiene el seguro correspondiente) y el daño a su propiedad pueda no estar cubierto por su seguro, o la liquidación de su seguro pueda ser insuficiente para cubrir sus pérdidas;
- usted es ciudadano de Estados Unidos, residente no ciudadano, o “extranjero calificado”, o es padre o tutor de un niño menor que reside con usted y que es ciudadano de Estados Unidos, residente no ciudadano o “extranjero calificado”;
 - si el solicitante no cumple con este criterio, pero hay otro miembro adulto del hogar que sí cumple con este criterio, esa persona puede certificar su estado de ciudadanía durante el proceso de registro o firmar un formulario de Declaración y liberación.
- que tenga gastos necesarios o necesidades graves debido al desastre; y
- que haya aceptado asistencia de todas las demás fuentes para las cuales es elegible, como los fondos de seguros o los préstamos por desastre de la Administración de Pequeñas Empresas (SBA).

Para recibir dinero federal conforme al IHP, ¿debo presentar primero un reclamo conforme a cualquier póliza de seguro que pueda tener?

Sí. Para recibir dinero federal o ayuda con las necesidades de vivienda cuando tiene seguro, debe haber solicitado beneficios del seguro y el daño completo a su propiedad no debe estar cubierto por el seguro. Para obtener asistencia, debe proporcionar a FEMA una copia de la carta de decisión de su empresa aseguradora, pero si una decisión sobre la liquidación de su seguro se retrasó más de 30 días a partir del momento en que presentó el reclamo, puede ser elegible para un adelanto de seguro de FEMA. (Estos fondos se consideran un préstamo y deben reembolsarse a FEMA luego de que reciba la liquidación de su empresa aseguradora).

¿Cómo me registro con FEMA?

La forma más fácil de registrarse con FEMA es llamar al (800) 621-FEMA / (800) 621-3362 (TTY: (800) 462-7585). Los números de teléfono gratuitos están disponibles de 7:00 a.m. a 11:00 p.m., de lunes a domingo, hasta nuevo aviso. Esté preparado para darle al representante de FEMA la siguiente información:

- Su número de Seguro Social (SSN) o el SSN de un menor en el hogar que es ciudadano de Estados Unidos, un residente no ciudadano o un “extranjero calificado” del cual usted es padre o tutor;
- dirección actual y previa a los incendios forestales;
- un número de teléfono donde se lo pueda contactar;
- información sobre seguros (cobertura, nombre de la empresa aseguradora);
- ingreso anual total del hogar;
- un número de ruta y de cuenta de su banco (si desea transferir los fondos de asistencia por desastre directamente a su cuenta bancaria; puede encontrar el número de ruta bancaria en línea en <https://routingnumber.aba.com/default1.aspx>); y
- una descripción de sus pérdidas causadas por el incendio forestal.

Si tiene una dirección de correo electrónico, puede utilizarla para revisar su estado de registro en línea. Si no proporciona una dirección de correo electrónico, puede llamar a la FEMA para recibir actualizaciones.

También puede registrarse en línea en www.disasterassistance.gov / www.disasterassistance.gov/es (español) o (si están disponibles) en persona en uno de los centros de asistencia local o centros de recuperación de desastres. Para obtener información sobre estos centros, consulte el capítulo **Centros de ayuda en casos de desastres** de este manual o visite <https://www.fema.gov/disaster-recovery-centers>. Puede hallarse información sobre centros locales de asistencia en <http://www.oesnews.com/category/press-releases/>.

También puedes registrarte al descargar la aplicación de FEMA en su smartphone o tablet y mediante el uso de la aplicación para registrarse. Busque en Google Play o Apple App Store la “FEMA Mobile App” (aplicación móvil de FEMA). Esta aplicación tiene otros recursos, incluidas alertas y notificaciones en tiempo real.

¿Cómo procesará FEMA mi solicitud de ayuda?

Al momento de registro, se le otorgará un **Número de solicitud de FEMA**. Este número es muy importante, por lo que debe tenerlo a mano. También es recomendable conservar el nombre del representante de FEMA que lo registró en caso de que surja algún problema con su trámite. **Una vez que reciba un número de solicitud, deberá solicitar asistencia**, que puede hacerse en [disasterassistance.gov](https://www.disasterassistance.gov), llamando a FEMA o en la aplicación de FEMA.

Una “Lista de verificación de la aplicación” completa está disponible en <https://www.disasterassistance.gov/get-assistance/application-checklist>.

Usted usa su número de solicitud de FEMA para crear una cuenta para verificar el estado de su solicitud, ver mensajes de FEMA, actualizar información personal y cargar documentos importantes. Si no puede cargar sus documentos, envíe copias por correo a FEMA a P.O. Box 10055, Hyattsville, MD, 20782-8055 o envíelas por fax al (800) 827-8112.

FEMA puede derivarlo a la Administración de Pequeñas Empresas (SBA), que ofrece préstamos especiales a las víctimas de desastres. (Tenga en cuenta que algunos programas de préstamos por desastres de la SBA **no** se limitan a las pequeñas empresas o a los propietarios de empresas). Si lo derivan a la SBA, deberá completar y enviar su solicitud de préstamo a la SBA, incluso aunque crea que tal vez no califique para un préstamo. La SBA sirve como puerta de acceso a otros programas gubernamentales, por lo que esta es una etapa importante. A menos que envíe su solicitud de la SBA y la SBA determine que no califica para un préstamo de la SBA (o un préstamo lo suficientemente grande como para satisfacer sus necesidades), FEMA no transferirá su solicitud a los Programas de ONA, y es posible que no sea elegible para recibir asistencia adicional de otros programas. Puede comunicarse con el Centro de extensión de la Administración de pequeñas empresas al (916) 735-1500, de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. También puede enviarles un correo electrónico a FOCWAssistance@sba.gov.

Si solicita ayuda de FEMA debido a daños relacionados con incendios forestales en su hogar, la FEMA hará una inspección remota de su casa para evaluar el daño. Durante el COVID-19, las inspecciones se realizarán por teléfono. Las inspecciones remotas son comparables a las inspecciones tradicionales en persona y pueden acelerar la asistencia para la recuperación, en función de la elegibilidad. Por razones de seguridad, el inspector verificará su identidad al hacer una serie de preguntas calificativas y luego le proporcionará los primeros cuatro dígitos de su solicitud para completar la verificación.

Si usted informó que no puede vivir en su hogar de manera segura, un inspector de la FEMA se comunicará con usted por teléfono y le preguntará sobre el tipo y el alcance de los daños sufridos. No se programarán inspecciones automáticamente para hogares de sobrevivientes con daños mínimos que puedan vivir en sus hogares cuando realicen una solicitud a FEMA, pero aún pueden solicitar una inspección. La inspección de FEMA es gratuita. No permita que nadie le cobre por un “servicio de inspección”. Solicite al inspector la identificación correspondiente y solicite y obtenga una copia de su informe de inspección. Esté preparado para recibir la llamada con poca antelación. Si no puede estar presente, puede designar a alguien (mayor de 18 años) para que se reúna con el inspector en su nombre. (Si usted o su representante no están disponibles para la inspección, es posible que se retire su solicitud).

En la medida de lo posible, esté preparado para proporcionar al inspector varios datos:

- identificación con foto válida;
- comprobante de propiedad de la vivienda o residencia principal en el hogar dañado;
- prueba de daño a su residencia principal;
- documentos de seguro para su hogar y/o automóvil;
- lista de los ocupantes del hogar que vivían en este al momento del incendio;
- recibos de los gastos en los que incurrió debido al incendio forestal; y
- fotos de su propiedad antes y después del incendio forestal. El comprobante de propiedad de la vivienda puede incluir los siguientes documentos:
 - **escritura o registro oficial**, que puede ser la escritura original o la escritura de fideicomiso de la propiedad que lo identifica como propietario legal;
 - **recibos de impuestos o una factura de impuestos inmobiliarios** que muestre la vivienda dañada y lo señale como parte responsable de los gravámenes;
 - **libro de pagos hipotecarios u otros documentos hipotecarios** (p. ej., aviso de pago fuera de término o aviso de ejecución hipotecaria), donde se mencione su nombre junto con la dirección de la residencia dañada; o
 - **seguro de bienes inmuebles** para la residencia principal dañada, donde se indique su nombre o el nombre de una persona que viva con usted en la residencia como asegurado (tal vez pueda obtener copias de su agente de seguros).

Los documentos de propiedad pueden ser investigados por el inspector o el solicitante en sitios web públicos (como un sitio web de impuestos inmobiliarios del condado) y/o con su prestamista hipotecario o empresa aseguradora de la propiedad.

El comprobante de arrendamiento puede incluir los siguientes documentos:

- **licencia de conducir actual** que muestre la dirección de la vivienda dañada;
- **factura de servicios públicos** enviada a la dirección de la residencia dañada a nombre del solicitante (o el nombre de un solicitante conjunto) (tal vez pueda obtener copias de la empresa de agua, electricidad o gas); o
- **correo gubernamental de primera clase** enviado a usted en los últimos tres meses a dicha dirección.

El inspector de FEMA completará un informe y lo transmitirá al Centro Nacional de Servicios de Procesamiento (National Processing Servicing Center, NPSC) de la FEMA. El NPSC revisará la información y decidirá si califica para la asistencia. (Mientras tanto, el NPSC puede solicitarle registros adicionales, como documentos del seguro, una copia del título, talones de pago o cotizaciones de reparaciones). FEMA le enviará por correo un aviso de su decisión o puede enviarlo por correo electrónico si se registró con una dirección de correo electrónico.

¿Existen plazos para presentar las solicitudes que deba conocer?

Sí. A la fecha de esta publicación, la fecha límite para registrarse para la asistencia de desastre federal relacionada con los desastres en los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo es **11 de octubre de 2020. Para evitar problemas, deberá presentar la solicitud lo antes posible.** Para obtener actualizaciones con respecto a los plazos, visite <https://www.fema.gov/disaster/4558>.

Para obtener información sobre la Asistencia de Desempleo por Desastre, incluido el plazo separado, consulte el capítulo **Empleo** de este manual.

¿FEMA puede extender el plazo de registro?

Sí. FEMA está autorizada a aceptar registros fuera de plazo durante hasta 60 días después del plazo de registro estándar, pero no debería asumir que este será el caso. Las reglas de FEMA exigen que un solicitante proporcione documentación adecuada de los motivos de la demora. Si no se registra en FEMA antes de la fecha límite, es posible que no obtenga ninguna asistencia de FEMA.

¿Cuánto tiempo lleva obtener ayuda de FEMA?

Si tiene daños en su hogar o su contenido y no tiene seguro, o si ha sufrido daños que no están cubiertos por el seguro, un inspector de FEMA deberá comunicarse con usted para programar una cita para evaluar sus daños.

Por lo general, dentro de los 10 días posteriores a la inspección, si FEMA determina que califica para la ayuda inmediata, recibirá un depósito directo en su cuenta bancaria o un cheque por correo. Si FEMA rechaza su solicitud, recibirá una carta o correo electrónico que explicará por qué se la rechazó y se le brindará la oportunidad de apelar la decisión.

Si lo derivaron a la SBA, recibirá una solicitud de la SBA, que deberá completar y devolver para ser considerado para un préstamo de la SBA y para otros tipos de asistencia. Si la SBA aprueba su solicitud, lo contactará. Si la SBA determina que no puede pagar un préstamo, lo derivará automáticamente al IHP de FEMA para recibir ayuda y FEMA se comunicará con usted.

Si FEMA rechaza la asistencia, ¿cuánto tiempo tengo para apelar esa decisión?

Las apelaciones de las decisiones de FEMA con respecto a los Programas de Asistencia de Alquiler y Asistencia de Reparación de Vivienda deben presentarse dentro de los 60 días posteriores a la fecha de notificación de la decisión de FEMA.

Si tengo preguntas sobre mi solicitud o necesito cambiar parte de la información proporcionada, ¿qué debo hacer?

Llame a la Línea de Ayuda de Desastres de FEMA al (800) 621-FEMA / (800) 621-3362 (TTY: (800) 462-7585) o visite www.disasterassistance.gov si se registró ante FEMA con una dirección de correo electrónico.

¿Qué debo hacer si no he tenido noticias de FEMA más de 12 días después de la visita del inspector de FEMA?

Llame a la Línea de Ayuda de Desastres de FEMA al (800) 621-FEMA / (800) 621-3362 (TTY: (800) 462-7585) para consultar sobre su solicitud. También puede consultar sobre su solicitud en un Centro de Recuperación de Desastres.

¿Dónde puedo encontrar más información sobre los programas de FEMA para las víctimas de desastres?

Si tiene preguntas sobre los programas de FEMA para las víctimas de desastres, puede comunicarse con FEMA al (800) 621-FEMA / (800) 621-3362 (TTY: (800) 462-7585). Si tiene acceso a Internet, puede consultar el sitio web de FEMA en www.fema.gov; su página dedicada a los desastres de incendios forestales en Lake, Monterey,

Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo es <https://www.fema.gov/disaster/4558>. El sitio web de la Oficina de Servicios de Emergencia del Gobernador de California cuenta con información útil en su página Recursos de Recuperación de Incendios Forestales a nivel Estatal, <http://wildfirerecovery.org>.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS DEL ESTADO

¿Cuál es el monto de un subsidio del SSGP? ¿Tengo que devolver cualquier subsidio que pueda recibir?

El subsidio máximo del SSGP es de USD 10 000, pero el subsidio promedio es de entre USD 200 y USD 2000. Debido a que es un subsidio, y no un préstamo, no tendrá que devolver ningún subsidio del SSGP que pueda recibir. Como se mencionó anteriormente, el SSGP es un programa estatal que brinda asistencia financiera de último recurso a las víctimas de un desastre declarado.

¿Soy elegible para un subsidio del SSGP?

Debido a que el SSGP es un programa de último recurso, para ser elegible para la asistencia del SSGP, debe haber:

- solicitado y recibido el subsidio máximo del IHP;
- completado una solicitud de préstamo por desastre ante la SBA;
- presentado reclamos de daños por desastre contra todas las pólizas de seguros correspondientes; y
- aceptado cualquier asistencia financiera disponible ofrecida de otras fuentes como organizaciones privadas y públicas (p. ej., la Cruz Roja estadounidense).

Puede hallarse información adicional sobre los subsidios del SSGP en el siguiente sitio web:

<http://www.cdss.ca.gov/cdssweb/entres/forms/English/SSGP45.pdf>.

¿Cómo solicito un subsidio del SSGP?

No existe un proceso de solicitud por separado para los subsidios del SSGP. FEMA transmitirá su solicitud al SSGP luego de que haya utilizado el monto máximo disponible conforme al IHP. Si tiene preguntas, deberá llamar al Departamento de Servicios Sociales de California al (800) 759-6807 TTY: (800) 952-8349).

ASISTENCIA DE PRÉSTAMOS DE LA SBA

INFORMACIÓN GENERAL

¿Qué es la SBA?

A pesar de su nombre, cuando se trata de áreas de desastre declaradas a nivel federal, la Administración de Pequeñas Empresas (SBA) de EE. UU. es una de las agencias federales clave que ayuda a propietarios e inquilinos, empresas de todos los tamaños y organizaciones privadas sin fines de lucro, en cada caso, al otorgar préstamos a largo plazo con intereses bajos para (1) reparar o reemplazar bienes inmuebles, bienes personales, maquinaria y equipo, y activos comerciales e inventario que estén dañados o destruidos por un desastre declarado; o (2) compensar los perjuicios económicos.

Los préstamos de la SBA se otorgan por pérdidas de desastres no aseguradas o sin indemnización. La SBA no duplica los beneficios que ya haya recibido de otras agencias gubernamentales o empresas aseguradoras privadas (con la posible excepción de los ingresos del seguro que deban aplicarse contra hipotecas impagas). La solicitud de un préstamo de la SBA no le impide solicitar y recibir asistencia de otros programas federales de asistencia por desastres para los cuales pueda ser elegible, (por ejemplo, uno o más programas de asistencia de FEMA). Consulte el capítulo **FEMA** de este manual para obtener información adicional sobre sus programas.

Los préstamos de la SBA se otorgan de manera no discriminatoria y sin tener en cuenta la edad de un solicitante. Para obtener más información, visite <https://www.sba.gov/> y <https://disasterloan.sba.gov/ela/Declarations/DeclarationDetails?declNumber=6071842&direct=false>.

¿Qué tipos de préstamos ofrece la SBA?

La SBA ofrece tres tipos de préstamos por desastres:

1. **Préstamos para viviendas y bienes muebles** (Home and Personal Property Loans, HPPL): estos préstamos están disponibles para propietarios de viviendas, inquilinos y propietarios de bienes muebles para la reparación o reemplazo de daños no asegurados o pérdida de propiedad para residencias principales y bienes muebles (que incluyen automóviles) de las víctimas de un desastre declarado. A la fecha de la publicación de este manual, los condados designados como áreas de desastres declaradas por el presidente asociadas con los incendios forestales de agosto de 2020 a los efectos de los préstamos HPPL son Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo. A menos que el gobierno la extienda luego de la publicación de este manual, **la fecha límite para solicitar un HPPL relacionado con los incendios forestales de agosto de 2020 es actualmente el 21 de octubre de 2020.**
2. **Préstamos para empresas por desastres físicos** (Business Physical Disaster Loans, BPDL): estos préstamos están disponibles para empresas, sin importar su tamaño, y para organizaciones sin fines de lucro, para reparar o reemplazar daños por desastres o pérdida de bienes, que incluyen bienes inmuebles, maquinaria, equipos, accesorios, inventario, suministros y mejoras a propiedades arrendadas como consecuencia de un desastre declarado. A la fecha de la publicación de este manual, los condados designados como áreas de desastres declaradas por el presidente asociadas con los incendios forestales de agosto de 2020 a los efectos de los préstamos BPDL son Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo. A menos que el gobierno la extienda luego de la publicación de este manual, **la fecha límite para solicitar un BPDL relacionado con los incendios forestales de agosto de 2020 es actualmente el 21 de octubre de 2020.**
3. **Préstamos de desastres por perjuicios económicos** (Economic Injury Disaster Loans, EIDL): estos préstamos proporcionan capital circulante a pequeñas empresas, pequeñas cooperativas agrícolas, pequeñas empresas dedicadas a la acuicultura y organizaciones privadas sin fines de lucro elegibles para ayudarlas durante el período de recuperación de desastres. Los préstamos pueden utilizarse para cubrir obligaciones financieras y gastos operativos (a diferencia de daños físicos) que la pequeña empresa hubiera pagado si no se hubiera producido el desastre. El monto del préstamo se determina en función de la necesidad financiera y el perjuicio económico real, sin importar si la empresa sufrió algún daño a la propiedad. A partir de la publicación de este manual, los condados designados como áreas de desastre declaradas por el presidente y los condados contiguos a un área de desastre asociada con los incendios forestales de agosto de 2020 para los propósitos de préstamos del EIDL son Alameda, Colusa, Contra Costa, Fresno, Glenn, Kings, Lake, Marin, Mendocino, Monterey, Napa, Sacramento, San Benito, San Francisco, San Luis Obispo, San Mateo, Santa Clara, Santa Cruz, Solano, Sonoma, Sutter y Yolo. A menos que el gobierno la extienda luego de la publicación de este manual, **la fecha límite para solicitar un EIDL relacionado con los incendios forestales de agosto de 2020 es actualmente el 24 de mayo de 2021.**

ASISTENCIA DE PRÉSTAMOS DE LA SBA

¿Qué busca la SBA al considerar un solicitante de préstamo por desastre?

La SBA observa dos factores principales al determinar la elegibilidad para el préstamo por desastre: en primer lugar, debe haber una base razonable para considerar que el solicitante puede devolver su préstamo, la cual se confirma mediante el análisis de la SBA de su crédito o de su liquidez personal o comercial; en segundo lugar, el solicitante debe cumplir un requisito de integridad. La SBA rechazará una solicitud si este préstamo depende de la venta de la garantía mediante ejecución hipotecaria o cualquier otra disposición de activos. La ley le prohíbe a la SBA realizar un préstamo a un solicitante si este se dedica a la producción o distribución de cualquier producto o servicio que el gobierno federal considere ilegal o que un tribunal haya determinado que es obsceno. Si un solicitante no cumplió con los términos de un préstamo anterior de la SBA, es probable que no sea elegible para otro préstamo de la SBA.

Por ejemplo, esto incluye prestatarios que no contrataron seguros contra inundaciones o contra riesgos de conformidad con los requisitos de un préstamo anterior de la SBA.

¿Existen restricciones al uso de los préstamos por desastre?

Puede utilizar los préstamos por desastre de la SBA solo para restaurar o reemplazar una residencia primaria (que incluye una casa rodante utilizada como residencia primaria) y bienes personales o comerciales, en cada caso, a la condición previa al desastre y, dentro de determinados límites, para proteger bienes inmuebles dañados o destruidos frente a desastres similares en el futuro. El préstamo solo podrá efectuarse con fines específicos y designados. La SBA requiere que obtenga recibos y mantenga un buen registro de todos los gastos del préstamo al restaurar su propiedad dañada, y que conserve estos recibos y registros durante tres años. *(Nota: Si los fondos de los préstamos de la SBA se usan de manera indebida, deberá pagar de inmediato 1,5 veces los fondos que le fueron desembolsados en virtud del préstamo. También podrá ser objeto de acciones penales, civiles o administrativas).*

¿La SBA cobra tasas por obtener un préstamo por desastres?

La SBA no cobra tasas (ya sea como puntos o como tasas de cierre o servicio) por ningún préstamo por desastres, pero usted será responsable del pago de todo costo de cierre adeudado a terceros con respecto a estos préstamos, tales como tasas de registro y primas de seguro de título. Si su préstamo se realiza en participación con una institución financiera, la SBA le cobrará una tasa de garantía a la institución financiera, la cual luego podrá recuperar de usted dicha comisión.

¿Se requiere seguro para obtener un préstamo?

Típicamente, sí. Si recibe un préstamo de la SBA, esta le exigirá que obtenga y mantenga un seguro adecuado. Por ley, los prestatarios de la SBA cuyos bienes dañados o colaterales se encuentren en un área especial de peligro de inundación deben adquirir y mantener un seguro contra inundaciones. La SBA requiere que la cobertura de seguro contra inundaciones sea el menor de (1) el total del préstamo por desastre, (2) el valor asegurable del bien, o (3) el seguro máximo disponible.

¿Debería esperar la liquidación de mi seguro antes de presentar mi solicitud ante la SBA?

No. Si bien debe **presentar** un reclamo ante su empresa aseguradora privada **antes** de solicitar asistencia federal, debería solicitar asistencia federal inmediatamente después de que haya presentado el reclamo ante su empresa aseguradora privada. A menos que el gobierno la extienda, la fecha límite actual para solicitar HPPL y BPDL es el 21 de octubre de 2020. **No pierda la fecha límite de presentación de la SBA a la espera que llegue una liquidación del seguro.** Puede agregarse a la solicitud de la SBA la información final del seguro después de recibir un pago de la liquidación del seguro. La SBA puede aprobar un préstamo por el costo total de reemplazo hasta los límites de los préstamos de la SBA (que se describen más adelante para cada tipo de préstamo). Luego de que su seguro se liquide y se realice un pago, de haber una duplicación de beneficios, la SBA aplicará dichos fondos como prepagado al saldo pendiente de su préstamo por desastre.

¿Qué debo hacer antes de solicitar un préstamo de la SBA?

Si es propietario de una vivienda individual, inquilino o propietario de un bien mueble que solicita un HPPL, primero deberá registrarse en FEMA y obtener un número de registro de nueve dígitos de FEMA. Para registrarse en FEMA, usted u otro miembro de su hogar (adulto o menor de edad) deberá tener un número de Seguro Social y ser ciudadano de EE. UU., residente no ciudadano o "extranjero calificado". Puede obtener un número de registro de FEMA por vía telefónica a la línea gratuita de FEMA al (800) 621-FEMA / (800) 621-3362 (TTY: (800) 462-7585), los siete días de la semana, de 7:00 a.m. a 11:00 p.m., o registrándose en línea en www.DisasterAssistance.gov, que es la forma más rápida de registrarse en FEMA. Luego de haber recibido un número de registro de FEMA, puede solicitar un HPPL.

Todos los demás préstamos de asistencia por desastre de la SBA pueden solicitarse directamente a la SBA.

ASISTENCIA DE PRÉSTAMOS DE LA SBA

¿Cómo solicito un préstamo de la SBA?

Hay tres formas de solicitar un préstamo de asistencia por desastre de la SBA:

1. **En línea:** puede solicitar en línea los tres tipos de préstamos de asistencia por desastre de la SBA. Esta es la forma más rápida para recibir una decisión sobre la elegibilidad del préstamo. La solicitud en línea se puede encontrar en el sitio web seguro de la SBA en <https://disasterloan.sba.gov/ela>.
2. **Por correo:** también puede enviar una solicitud en papel por correo. Los formularios en papel se pueden encontrar en <https://disasterloan.sba.gov/ela/Information/PaperForms>. Todos los formularios exigidos indicados en el sitio web deben firmarse, fecharse y devolverse a: U.S. Small Business Administration, Processing and Disbursement Center, 14925 Kingsport Rd., Ft. Worth, TX 76155-2243.
3. **En persona / centro virtual:** Típicamente, puede presentar una solicitud en persona en cualquier Centro de Recuperación por Desastre de FEMA abierto, donde puede recibir ayuda personalizada de un representante de la SBA. Debido a los riesgos del coronavirus (COVID-19), la SBA está llevando a cabo un Centro virtual de extensión de préstamos por desastres y un Centro virtual de recuperación de negocios que presta servicios a los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo a partir del 24 de agosto de 2020. El horario de atención es de lunes a domingo, de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. EDT (horario de verano del este). Puede ponerse en contacto con los miembros del personal del centro virtual pueden en FOCWAssistance@sba.gov u (800) 659-2955.

Sin perjuicio de si presenta su solicitud en línea, por correo o en persona, deberá presentar un Formulario 4506-T del IRS firmado y fechado para autorizar al IRS a proporcionarle a la SBA la información de su declaración de impuestos. El Formulario 4506-T del IRS debe completarse y presentarse junto con cada solicitud de préstamo por desastre de la SBA, incluso aunque no esté obligado a presentar una declaración federal de impuestos a la renta. Este formulario se puede encontrar en <https://disasterloan.sba.gov/ela/Information/PaperForms>.

Si necesita ayuda para completar la solicitud de préstamo de la SBA, puede llamar a la SBA sin cargo al (800) 659-2955 (TTY: (800) 877-8339), de lunes a viernes, de 5:00 a.m. a 6:00 p.m., envíe un correo electrónico a la SBA a disastercustomerservice@sba.gov, o solicite la asistencia de los funcionarios de préstamos de la SBA en los Centros de recuperación por desastre de FEMA o en los Centros de asistencia local, <https://disasterloan.sba.gov/ela/Declarations/DeclarationDetails?declNumber=6071842&direct=false>.

¿La SBA llevará a cabo una inspección de la propiedad?

Sí. Para los HPPL y BPD, después de que la SBA haya revisado su historial crediticio, enviará un inspector a su propiedad para verificar sus pérdidas. El inspector de la SBA calculará las pérdidas físicas totales de su propiedad dañada por incendios forestales.

¿Cuánto demoraré en saber si califico para un préstamo?

La meta de la SBA es decidir sobre cada solicitud en menos de cuatro semanas a partir de la fecha en que la SBA reciba una solicitud completa (**cabe destacar que la información faltante en una solicitud es a menudo una causa principal de retraso, por lo que recomendamos que adopte medidas para garantizar que su solicitud esté completa o para hacer frente a cualquier solicitud de la SBA de información necesaria para que esta considere su solicitud como completa**). Para otorgar un préstamo, la SBA debe finalizar el cálculo del costo de reparación del daño, estar satisfecha de que la empresa o la persona puede devolver el préstamo, e implementar protecciones razonables para ayudar a garantizar la devolución del préstamo.

¿Qué sucede si se rechaza mi solicitud de préstamo?

Si la SBA rechaza su solicitud de préstamo, esta le notificará por escrito y expondrá los motivos específicos del rechazo. Dentro de los seis meses posteriores a la fecha del aviso del rechazo, podrá solicitar la reconsideración de su solicitud. Después de seis meses, es necesaria una nueva solicitud de préstamo. **(Tenga en cuenta que, en todos los casos, si desea solicitar un préstamo de la SBA relacionado con daño físico debido a los incendios forestales de agosto de 2020, la fecha límite actual para la solicitud es el 21 de octubre de 2020)**. Si la SBA rechaza su solicitud por segunda vez, tiene derecho a apelar por escrito ante el director del Centro de Procesamiento y Desembolso de Asistencia en Caso de Desastre (Disaster Assistance Processing and Disbursement Center, DAPDC). El centro de procesamiento debe recibir todas las apelaciones dentro de los 30 días posteriores al rechazo de la segunda solicitud. En general, las decisiones del director del DAPDC son definitivas.

Los solicitantes de préstamos de la SBA rechazados se derivarán a FEMA para recibir asistencia por desastres.

¿Qué sucede si pierdo la fecha límite de presentación?

Es muy importante que haga lo posible para no perder la fecha límite de presentación de la SBA. Las solicitudes recibidas después de la fecha límite de presentación podrán aceptarse solo si la SBA determina que la presentación tardía se debió a causas sustanciales ajenas al control del solicitante, tales como: enfermedad grave del solicitante;

ASISTENCIA DE PRÉSTAMOS DE LA SBA

enfermedad grave o muerte de un familiar inmediato; retraso en la recepción de una solicitud debido a motivos relacionados con incendios forestales (p. ej., movimientos frecuentes, ubicación remota o falta de un servicio de correo normal), el solicitante estaba fuera del país durante una parte sustancial del período de presentación; los daños estaban ocultos y no se descubrieron antes de la fecha límite; u otros problemas durante el período de presentación que impidieron que el solicitante realizara una presentación oportuna. Al presentar una solicitud después de la fecha límite, deberá incluir una carta que explique los motivos por los cuales no presentó la solicitud durante el período de presentación (o el período de gracia, de corresponder). Si la SBA considera que el motivo está fuera de su control, su solicitud podrá ser aceptada para su procesamiento.

¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de un préstamo de la SBA?

El incumplimiento de un préstamo de la SBA tiene consecuencias similares al incumplimiento de cualquier otro préstamo personal o comercial, incluidas las repercusiones negativas en su calificación crediticia. Debería leer detenidamente todas las declaraciones y documentos de descripción del préstamo proporcionados por la SBA antes de firmar la documentación de su préstamo.

¿Dónde puedo obtener más información sobre los préstamos de la SBA?

La SBA publica hojas informativas específicas para los desastres que contienen información sobre tasas de interés de préstamos aplicables, fechas límite y otra información de programas específica para ese desastre y región. Los comunicados de prensa son emitidos y publicados por la SBA para proporcionar información sobre la asistencia por desastres disponible en las áreas afectadas por los desastres. Estas hojas informativas y comunicados de prensa están disponibles en el sitio web de la SBA bajo "Desastres declarados actuales" en <https://disasterloan.sba.gov/ela/Declarations/Index>.

PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA Y BIENES PERSONALES

¿Existe una fecha límite para presentar un HPPL?

La fecha límite para presentar una solicitud de HPPL relacionada con los incendios forestales de agosto de 2020 es actualmente el **21 de octubre de 2020**.

¿Soy elegible para solicitar un préstamo para vivienda y bienes muebles?

Puede ser elegible para un préstamo HPPL de la SBA si (1) es propietario de una vivienda, inquilino o propietario de bienes muebles en los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma o Yolo y ha sufrido en daños en su residencia principal o bienes muebles tangibles (incluso automóviles) debido a los incendios forestales de agosto de 2020; (2) tiene crédito y carácter satisfactorios; y (3) la SBA determina que podrá pagar el préstamo. En general, los préstamos de más de USD 25 000 deben estar respaldados por alguna garantía.

La SBA no rechazará un préstamo si no tiene una cantidad determinada de garantía si es razonablemente seguro que puede devolver el préstamo. Pero si se niega a comprometerse con las garantías disponibles cuando lo solicite la SBA, esta puede rechazar o cancelar su préstamo. Por lo general, se utiliza una primera o segunda hipoteca sobre bienes inmuebles dañados como garantía para un préstamo por desastre de la SBA.

¿Cuáles son los montos de los HPPL?

Los préstamos para reparar o reemplazar bienes personales, tales como vestimenta, mobiliario, automóviles y electrodomésticos, proporcionan hasta USD 40 000; los préstamos inmobiliarios para reparar su residencia principal están proporcionan hasta USD 200 000.

Los montos de los préstamos no pueden superar la pérdida por desastre verificada no asegurada o no indemnizada de otro modo. El monto de cada préstamo depende de hechos y circunstancias individuales, que incluyen la capacidad del solicitante de pagar el préstamo y el historial pasado del solicitante con la SBA. Por ejemplo, si un solicitante no cumplió con los términos de un préstamo anterior de la SBA, es probable que no sea elegible para otro préstamo de la SBA. Esto incluye prestatarios que no contrataron seguros contra inundaciones o contra riesgos en préstamos anteriores de la SBA.

¿Qué tasa de interés pagaré sobre mi HPPL? ¿Cuáles son las condiciones de pago?

Para los incendios forestales de agosto de 2020 (Desastre n.º CA-00325), si puede obtener crédito en otro lugar, su tasa de interés será de 2.375 %. Si no puede obtener crédito en otro lugar, su tasa de interés será del 1.188 %. "Crédito en otro lugar" significa, en base a la evaluación de la SBA, que pueda obtener financiamiento de fuentes no federales en términos razonables. Las tasas de interés son fijas durante el plazo del préstamo.

El plazo del préstamo será determinado por la SBA en función de sus necesidades y su capacidad de pagar el préstamo. El plazo máximo es de 30 años. La SBA determinará los montos de sus cuotas en función de su capacidad de pago. En general, pagará cuotas mensuales iguales de capital e intereses, comenzando cinco meses

ASISTENCIA DE PRÉSTAMOS DE LA SBA

a partir de la fecha del préstamo. La SBA considerará otras condiciones de pago si tiene ingresos estacionales o fluctuantes, y puede permitir pagos de cuotas de montos variables en los primeros dos años del préstamo. No hay ninguna multa por el prepago de los préstamos por desastres para la vivienda.

¿Existe alguna limitación al uso de un HPPL?

Sí. Un HPPL está destinado a ayudarlo a restaurar su propiedad a la misma condición en la que se encontraba antes de los incendios forestales. Los préstamos no pueden utilizarse para mejorar viviendas ni realizar agregados, a menos que así lo exija la autoridad o código local de construcción. La autorización de su préstamo de la SBA especificará los usos permitidos de los fondos del préstamo, y se le solicitará que lleve un registro de todos los gastos del HPPL durante tres años.

Exclusiones: los siguientes tipos de bienes no son elegibles para un HPPL: segundas residencias, embarcaciones recreativas personales, aviones, vehículos recreativos y bienes similares (a menos que se utilicen con fines comerciales, en cuyo caso podrá ser elegible para un BPD L o EIDL, como se describe más adelante). Los bienes como antigüedades y colecciones son elegibles solo en la medida de su valor funcional. Los montos para paisajismo, piscinas, etc. son limitados.

¿Puedo obtener ayuda con la financiación de mejoras de mitigación?

Posiblemente, dependiendo de la naturaleza de las mejoras. Su HPPL puede ser elegible para un importe de préstamo adicional de hasta 20 % del importe total de daños físicos a los bienes inmuebles (que incluyen mejoras de bienes arrendados) y bienes muebles, según lo verifique la SBA, hasta un máximo de USD 200 000, para realizar mejoras que protegerán el bien contra daños en el futuro. No es necesario que se presente la descripción de las mejoras y los presupuestos con la solicitud, pero se exigirá la aprobación de las medidas de mitigación por parte de la SBA antes de cualquier aumento del préstamo.

Ya tengo una hipoteca sobre mi casa. No tengo fondos suficientes pagar un préstamo por desastre, además de mi pago de hipoteca actual. ¿La SBA puede refinanciar mi hipoteca?

En ciertos casos, sí. La SBA puede refinanciar la totalidad o parte de las hipotecas anteriores, según lo demuestre un derecho de retención registrado, siempre y cuando: (1) no tenga un crédito disponible en otro lugar; (2) haya sufrido daños considerables por incendios forestales no cubiertos por el seguro (40 % o más del valor de la propiedad o 50 % o más del valor de la estructura); y (3) tenga la intención de reparar el daño. Los propietarios de viviendas pueden ser elegibles para la refinanciación de hipotecas o derechos de retención sobre viviendas hasta el importe del préstamo para la reparación o el reemplazo de los bienes inmuebles. Un oficial de préstamos por desastres de la SBA puede brindarle información más detallada sobre su situación específica.

Si mi casa está completamente destruida, ¿la SBA puede prestarme dinero para mudarme a otro lugar?

Puede usar su préstamo por desastres de la SBA para trasladarse. El monto del préstamo de traslado depende de si se traslada de forma voluntaria o involuntaria. Si está interesado en mudarse, un representante de la SBA puede proporcionarle más detalles sobre su situación específica.

Soy agricultor y mis graneros, cercas y algunos cultivos fueron dañados, así como también mi vivienda. ¿Puedo solicitar asistencia a la SBA?

Puede solicitar un HPPL para cubrir únicamente el daño a su vivienda y su contenido. La SBA no puede cubrir pérdidas agrícolas. Póngase en contacto con el Departamento de Agricultura de EE. UU. para obtener ayuda con la recuperación de su granja en www.usda.gov.

¿Qué información debería incluir con mi solicitud de HPPL?

La información necesaria se especifica en la Solicitud de Préstamo para Vivienda por Desastres (Formulario 5c de la SBA) e incluye (entre otros) su información de contacto, número de Seguro Social, número de registro de FEMA, información sobre la escritura o arrendamiento, información del seguro e información financiera (p. ej., ingresos, saldos de cuentas y gastos mensuales). Además de la solicitud de préstamo, debe completar y firmar el Formulario de autorización de información fiscal (Formulario 4506-T del IRS) para autorizar al IRS a proporcionar su información fiscal federal directamente a la SBA, incluida la información de sus últimas tres declaraciones de impuestos federales sobre los ingresos. Consulte el apartado **¿Cómo solicito un préstamo de la SBA?** de este capítulo.

PRÉSTAMOS PARA EMPRESAS POR DESASTRES FÍSICOS

¿Cuál es la fecha límite para solicitar un BPD L?

La fecha límite para presentar una solicitud de BPD L por pérdidas relacionadas con los incendios forestales de agosto de 2020 es actualmente el **21 de octubre de 2020**.

ASISTENCIA DE PRÉSTAMOS DE LA SBA

¿Mi empresa u organización sin fines de lucro es elegible para un BPD L?

Casi todas las empresas y entidades benéficas u otras entidades sin fines de lucro ubicadas en una zona de desastre declarada que hayan sufrido daños a bienes personales reales o tangibles (p. ej., bienes inmuebles, equipos, inventario, maquinaria, accesorios y mejoras de bienes arrendados) como consecuencia del desastre pueden solicitar un préstamo de la SBA para ayudar a reparar o reemplazar el bien dañado.

Su empresa puede ser una unipersonal, asociación, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada u otra entidad legal reconocida por la ley de California. No se tomará en cuenta el tamaño de su empresa (ingresos anuales promedio o cantidad de empleados) para determinar su elegibilidad para un BPD L. Las organizaciones privadas sin fines de lucro que no sean cruciales, tales como organizaciones benéficas, iglesias, universidades privadas, bancos de alimentos, refugios para desamparados, museos, bibliotecas, centros comunitarios, etc., también son elegibles para los BPD L. Las organizaciones privadas sin fines de lucro que prestan servicios cruciales se derivan a FEMA. Los “servicios cruciales” incluyen servicios de energía, agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, comunicaciones, educación, atención médica de emergencia, servicios del departamento de bomberos, rescate de emergencia y hogares de ancianos.

Los BPD L que superen los USD 25 000 requieren que otorgue una garantía (incluidos bienes inmuebles) en la medida en que esté disponible. Además, se requieren para todos los BPD L garantías personales por parte de los directores de una empresa. En general, la SBA no rechazará un préstamo por falta de garantía, pero deberá otorgar las garantías que se encuentren disponibles.

¿Cuáles son los montos de los BPD L?

Por lo general, los BPD L tienen un límite de USD 2 millones, y los montos de los préstamos no pueden superar la pérdida por desastre verificada no asegurada o no indemnizada de otro modo. Si bien puede recibir tanto un BPD L como un EIDL, la asistencia combinada tiene un tope de USD 2 millones para la empresa y sus filiales por cada desastre. La SBA puede renunciar a este límite en determinadas circunstancias (por ejemplo, si la empresa es una fuente importante de empleo).

¿Qué tasa de interés pagaré sobre mi BPD L? ¿Cuáles son las condiciones de pago?

Para los incendios forestales de agosto de 2020 (Desastre n.º CA-00325), si su empresa, junto con sus afiliadas y principales propietarios, tienen crédito en otro lugar, su tasa de interés será del 6.000 %. Si su empresa no tiene crédito en ningún otro lugar, su tasa de interés no superará el 3.000 %. Si su empresa es una organización sin fines de lucro, sin importar si tiene o no crédito en otro lugar, su tasa de interés será de 2,750 %. “Crédito en otro lugar” significa, en base a la evaluación de la SBA, que pueda obtener financiamiento de fuentes no federales en términos razonables.

Las tasas de interés son fijas. El plazo del préstamo será determinado por la SBA según sus necesidades y su capacidad de pagar el préstamo, pero no puede superar los siete años si puede recibir crédito en otro lugar. De lo contrario, el plazo de cancelación puede ser de hasta 30 años.

En general, deberá pagar cuotas mensuales iguales que incluyen tanto capital como intereses, comenzando cinco meses después de la fecha del préstamo que se muestra en el pagaré. La SBA considerará otras condiciones de pago si tiene ingresos estacionales o fluctuantes, y esta puede permitir pagos de cuotas de montos variables en los primeros dos años del préstamo. No hay ninguna multa por el prepagado de los préstamos por desastres.

¿Existe alguna limitación al uso de un BPD L?

Sí. Los préstamos por desastres físicos deben utilizarse para reparar o reemplazar bienes inmuebles y muebles dañados para devolverlos a las condiciones previas al desastre y, en determinadas condiciones, proteger las estructuras de futuros desastres. Los fondos del préstamo pueden usarse para abarcar artículos tales como bienes inmuebles, maquinaria, equipamiento, accesorios, inventario y mejoras a bienes arrendados. Los BPD L para reparar o reemplazar bienes inmuebles o mejoras a inmuebles de terceros pueden aumentar hasta un 20 % para proteger a la propiedad dañada de posibles desastres del mismo tipo en el futuro.

Se otorgará solamente un BPD L con fines específicos y designados, y se le solicitará que mantenga un registro de todos los gastos del BPD L durante tres años.

Exclusiones: Las segundas residencias, embarcaciones recreativas personales, aviones, vehículos recreativos y bienes similares *no* son elegibles para un BPD L a menos que pueda demostrar que se utilizaron con fines comerciales. Los fondos de la SBA no pueden usarse para expandir o mejorar una empresa, a menos que las autoridades y códigos de construcción de la ciudad o del condado exijan dichas mejoras.

Ya tengo una hipoteca sobre mi empresa y no puedo pagar un préstamo por desastre y mi hipoteca actual al mismo tiempo. ¿La SBA puede refinanciar mi hipoteca?

En ciertos casos, sí. La SBA puede refinanciar la totalidad o parte de las hipotecas anteriores, como lo demuestre un derecho de retención registrado, si usted: (1) no tiene crédito disponible en otro lugar; (2) sufrió daños

ASISTENCIA DE PRÉSTAMOS DE LA SBA

considerables por desastres no indemnizados (40 % o más del valor del bien o 50 % o más del valor de la estructura) y (3) tiene la intención de reparar el daño. Los propietarios de empresas pueden ser elegibles para la refinanciación de hipotecas o derechos de retención sobre bienes inmuebles, maquinaria y equipo, hasta el importe del préstamo para la reparación o reemplazo de dichos bienes inmuebles, maquinaria y equipo.

Si mi empresa está completamente destruida, ¿la SBA puede prestarme dinero para la reubicación?

Sí. En ciertas circunstancias, pueden incluirse costos limitados de mudanza en el importe del préstamo BPDFL y depende de si se traslada de forma voluntaria o involuntaria. Cuando se trate de una reubicación, deberá comunicarse con la Oficina de Desastres de la SBA antes de asumir algún compromiso.

¿Qué información debería incluir con mi solicitud de BPDFL?

El formulario de solicitud de BPDFL solicita la misma información sobre su empresa y sus principales propietarios y gerentes que la que se exige en general para un préstamo bancario. La información requerida se especifica en la solicitud de préstamo e incluye: (i) Solicitud de préstamo empresarial (Formulario 5 de la SBA); (ii) Formulario 4506-T del IRS firmado por la empresa, donde cada director posea el 20 % o más de la empresa solicitante, cada socio general o administrador, y cualquier propietario que tenga más del 50 % de propiedad en una empresa filial (las filiales incluyen a las sociedades controlantes, subsidiarias o empresas con propiedad o administración en común); (iii) una copia completa de las declaraciones recientes de impuestos federales sobre los ingresos de la empresa (incluidos todos los anexos); y (iv) cuadro de pasivos que enumere todas las deudas fijas (se puede usar el Formulario 2202 de la SBA). (iv) La SBA también puede solicitar (a) una copia completa de las declaraciones más recientes de impuestos federales sobre los ingresos (incluidos todos los anexos) de cada director que posea el 20 % o más de la empresa, cada socio general o gerente y cada filial cuando el propietario tenga más del 50 % de la propiedad; (b) si no se ha presentado la declaración más reciente de impuestos federales sobre los ingresos, un estado resultados al cierre del ejercicio y un balance general para el ejercicio fiscal; (c) un estado de resultados del ejercicio actual hasta la fecha y (d) otros requisitos de presentación (Formulario 1368 de la SBA) lo que incluye proporcionar cifras de ventas mensuales.

¿Tengo que presentar un estado contable personal con mi solicitud del BPDFL?

Sí. La SBA debe estudiar sus estados contables y los estados contables de cada socio, funcionario jerárquico, director y accionista con una propiedad del 20 % o mayor. La SBA exige que los directores de la empresa garanticen personalmente la cancelación del préstamo y, en algunos casos, respalden el préstamo con garantías adicionales.

PRÉSTAMOS PARA PEQUEÑAS EMPRESAS EN CASO DE DESASTRES POR PERJUICIOS ECONÓMICOS

¿Cuál es la fecha límite para solicitar un EIDL?

La fecha límite para presentar una solicitud para un EIDL es el **24 de mayo de 2021**.

¿Mi empresa es elegible para un EIDL?

Su empresa puede ser elegible para un EIDL si se cumplen las siguientes condiciones:

1. su empresa es una pequeña empresa, pequeña cooperativa agrícola, pequeña empresa dedicada a la acuicultura o una organización privada sin fines de lucro de cualquier tamaño (en la mayoría de las circunstancias);
2. su empresa ha sufrido un “perjuicio económico sustancial” (definido en la siguiente página) como consecuencia de los incendios forestales, sin importar el daño físico;
3. su empresa está ubicada en un área declarada de desastre o en una jurisdicción ubicada junto a un área de desastre (es decir, al publicar este manual, las jurisdicciones incluyen los condados de Alameda, Colusa, Contra Costa, Fresno, Glenn, Kings, Lake, Marin, Mendocino, Monterey, Napa, Sacramento, San Benito, San Francisco, San Luis Obispo, San Mateo, Santa Clara, Santa Cruz, Solano, Sonoma, Sutter y Yolo); y.
4. la empresa y sus directores no tienen un crédito disponible en otro lugar.

ASISTENCIA DE PRÉSTAMOS DE LA SBA

La SBA define “**pequeña empresa**” ya sea en términos de la cantidad promedio de empleados en los últimos 12 meses o los ingresos anuales promedio durante los últimos tres años. Además, la SBA define pequeña empresa como un emprendimiento que:

- (i) está constituido con fines de lucro;
- (ii) tiene un domicilio fiscal en Estados Unidos;
- (iii) opera principalmente dentro de Estados Unidos o realiza un aporte significativo a la economía de EE. UU. a través del pago de impuestos o el uso de productos, materiales o mano de obra estadounidenses;
- (iv) es de propiedad y gestión independientes; y
- (v) no es dominante en su sector a nivel nacional.

La empresa puede ser una empresa unipersonal, asociación, sociedad anónima, o cualquier otra forma legal. Al determinar qué constituye una pequeña empresa, la definición varía de forma que refleje las diferencias del sector, como los estándares de tamaño. Para ver las directrices sobre el tamaño de la industria, consulte <https://www.sba.gov/contracting/getting-started-contractor/make-sure-you-meet-sba-size-standards>.

Determinadas categorías de empresas **no** son elegibles para un EIDL. Estas incluyen algunas empresas sin fines de lucro, organizaciones religiosas, empresas que perciben un tercio de sus ingresos anuales de apuestas legales y emprendimientos agrícolas (que no sean pequeños viveros y pequeñas cooperativas agrícolas). Las personas **no** son elegibles para los EIDL.

La SBA define “**perjuicio económico sustancial**” como la incapacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones a medida que vencen o de pagar sus gastos operativos normales y necesarios debido al desastre. La pérdida de ganancias previstas o una disminución de las ventas no son suficientes para establecer un perjuicio económico sustancial. Los indicadores de perjuicio económico podrían ser un volumen de créditos mayor al normal, un volumen menor de ventas o el desarrollo de morosidad en los pagos de deudas.

Su empresa debe estar ubicada en un área de desastre declarado o en determinados condados u otras subdivisiones políticas que sean contiguos a un área de desastre declarado.

Los préstamos EIDL de capital circulante tienen como objetivo ayudar a las empresas elegibles con el cumplimiento de sus obligaciones financieras normales y necesarias que no puedan cumplir como consecuencia directa del desastre y están destinadas a ayudar durante el plazo de recuperación del desastre. Si el monto del préstamo EIDL supera los USD 25 000, se le exigirá que otorgue una garantía (que incluye inmuebles) en la medida en que esté disponible. En general, la SBA no rechazará un préstamo por falta de garantía, pero se le puede exigir que otorgue otras garantías disponibles y proporcione garantías personales de los directores de la empresa para la cancelación del préstamo.

Si puedo obtener un préstamo de un banco, ¿sigo siendo elegible para un EIDL?

Deben utilizarse fuentes de crédito privado tanto como sea posible para superar el perjuicio económico. La SBA solo puede proporcionar asistencia de EIDL en la medida en que la empresa (y sus directores) no puedan recuperarse con sus propios recursos y canales de préstamo normales con fuentes no gubernamentales.

¿Cuáles son los importes de los EIDL?

Por lo general, los EIDL tienen un límite de USD 2 millones, y los montos de los préstamos no pueden superar la pérdida por desastre verificada no asegurada o no indemnizada de otro modo. Si bien puede recibir tanto un BPD como un EIDL, la asistencia combinada tiene un tope de USD 2 millones para la empresa y sus filiales por cada desastre. La SBA puede renunciar a este límite en determinadas circunstancias (por ejemplo, si la empresa es una fuente importante de empleo).

Puede solicitar un EIDL por el monto del perjuicio económico y las necesidades operativas, pero que no supere lo que su empresa podría haber pagado si no se hubiera producido el incendio forestal. Al determinar el monto elegible, la SBA analizará: (1) el total de sus obligaciones de deuda; (2) los gastos operativos que vencen durante el período afectado por el incendio forestal, más el monto que necesita para mantener una posición razonable de capital circulante durante dicho período; y (3) los gastos que podría haber satisfecho y una posición de capital circulante que podría haber mantenido si no se hubiera producido el incendio forestal.

El monto de su perjuicio económico no representa automáticamente el monto en dólares de su elegibilidad para el préstamo; el monto real de cada préstamo se limita al perjuicio económico determinado por la SBA menos el seguro de interrupción del negocio y otras recuperaciones hasta el límite de los préstamos administrativos.

¿Qué tasa de interés se aplicará a mi EIDL? ¿Cuáles son las condiciones de pago?

Las tasas de interés son fijas durante el plazo del préstamo. Para los incendios forestales de agosto de 2020, (Desastre n.º CA-00325), la tasa de interés anual para los EIDL para empresas es del 3.000%. Si su empresa es

ASISTENCIA DE PRÉSTAMOS DE LA SBA

una organización sin fines de lucro elegible, el interés anual para los EIDL es del 2,750 %. El plazo máximo de un EIDL es de 30 años. El plazo real del préstamo será determinado por la SBA en función de sus necesidades comerciales y su capacidad de pagar el préstamo.

¿Existe alguna limitación al uso de un EIDL?

Sí. Un EIDL está destinado a ayudarlo a mantener una condición financiera segura hasta que su empresa vuelva a la normalidad, por ejemplo, al proporcionar fondos operativos hasta que su empresa se recupere. Puede usar un EIDL para realizar pagos relacionados con obligaciones a corto plazo, cuentas a pagar y pagos de cuotas de obligaciones a largo plazo en la medida en que pudiera haber realizado estos pagos si no se hubieran producido los incendios forestales. Se otorgará su préstamo con fines específicos y designados, y se le solicitará que mantenga un registro de todos los gastos del BPD durante tres años.

No puede usar los fondos de EIDL para: (1) pagar dividendos en efectivo u otros desembolsos a propietarios, socios, funcionarios jerárquicos o accionistas que no estén directamente relacionados con la prestación de los servicios para la empresa; (2) refinanciar deudas a largo plazo o proporcionar capital circulante que era necesario para la empresa antes del incendio forestal; (3) realizar pagos de préstamos adeudados a otra agencia federal o Compañía de Inversión de Pequeñas Empresas (según lo define la Ley de Inversión en Pequeñas Empresas); (4) pagar obligaciones derivadas de una multa impositiva federal, estatal o local (que sea resultado de negligencia o fraude) o cualquier multa penal no impositiva, multa civil o multa por incumplimiento de una ley o reglamento; o (5) reparar daños físicos.

¿Qué documentos debo usar para demostrar mis pérdidas al solicitar un EIDL?

Para permitir que la SBA compare su situación financiera y resultados operativos anteriores a los incendios forestales con aquellos durante y posteriores a los incendios forestales, debe presentar balances generales y estados operativos para períodos tanto anteriores como posteriores al incendio forestal. Los requisitos específicos se incluyen en el formulario de solicitud del EIDL, entre ellos: (i) solicitud de préstamo empresarial (Formulario 5 de la SBA); (ii) formulario 4506-T del IRS firmado por la empresa, donde cada director posea el 20 % o más de la empresa solicitante, cada socio general o administrador, y cada filial cuando un propietario tenga una propiedad mayor al 50 % de la filial (las filiales incluyen a las sociedades controlantes, subsidiarias o empresas con propiedad o administración en común); (iii) una copia completa de las declaraciones recientes de impuestos federales sobre los ingresos de la empresa (incluidos todos los anexos); y (iv) cuadro de pasivos que enumere todas las deudas fijas (se puede usar el Formulario 2202 de la SBA). La SBA también puede solicitar (a) una copia completa de las declaraciones más recientes de impuestos federales sobre los ingresos (incluidos todos los anexos) de cada director que posea el 20 % o más de la empresa, cada socio general o gerente y cada filial cuando el propietario tenga más del 50 % de la propiedad; (b) si no se ha presentado la declaración más reciente de impuestos federales sobre los ingresos, un estado resultados al cierre del ejercicio y un balance general para el ejercicio fiscal; (c) un estado de resultados del ejercicio actual hasta la fecha y (d) otros requisitos de presentación (Formulario 1368 de la SBA) lo que incluye proporcionar cifras de ventas mensuales.

¿Tengo que presentar un estado contable personal con mi solicitud de préstamo?

Sí. La SBA debe estudiar sus estados contables y los estados contables de cada socio, funcionario, director y accionista con una propiedad del 20 % o más de su empresa. La SBA exige que los directores de la empresa garanticen personalmente la cancelación del préstamo y, en algunos casos, respalden el préstamo con garantías adicionales.

INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Cuando lea más adelante, verá que muchas de las respuestas a las preguntas formuladas dependen de los hechos: dicho de otra forma, la respuesta es “depende”. Esto no es porque no haya respuesta, sino más bien debido a que, para obtener la respuesta, será necesario aplicar la ley a sus hechos específicos e individuales; es decir, lo le sucedió. Cuando surjan preguntas legales, le recomendamos enfáticamente que solicite el asesoramiento de un abogado antes de decidir qué hacer. Si no tiene un abogado, consulte el capítulo **Servicios de referencia de abogado y apoyo legal** de este manual.

CONTRATOS

Cumplimiento excusable

A veces, si el cumplimiento de un contrato resulta imposible o impracticable, se lo excusa legalmente de cumplirlo. Si cree que puede ser necesario violar un contrato al no cumplirlo, su mejor opción es comunicarse con un abogado primero. Si no tiene un abogado, consulte el capítulo **Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal** de este manual. Las preguntas y respuestas que figuran a continuación no constituyen asesoramiento legal, pero tienen como objetivo identificar asuntos que tal vez desee considerar.

Si mi empresa quedó físicamente destruida o dañada por los incendios forestales recientes, ¿aún debo cumplir mis contratos de bienes y servicios?

Depende. En general, una parte quedará eximida de su obligación de suministrar bienes o prestar servicios si, sin culpa de la parte, el cumplimiento del contrato se ha tornado imposible, pero la imposibilidad debe ser “objetiva” en el sentido de que nadie puede cumplir el contrato. Por ejemplo, un contrato para limpiar casas que ardieron sería imposible de cumplir. Si se dispone de medios alternativos razonables para el cumplimiento del contrato, es probable que no se aplique la doctrina de imposibilidad, aunque otras doctrinas legales pueden ofrecer una reparación.

Mi empresa está en el área afectada, pero no ha sido afectada físicamente por los incendios forestales recientes; sin embargo, mi empresa se ha deteriorado sustancialmente desde los incendios. ¿Aún debo cumplir mis contratos de bienes y servicios?

Sí, en la mayoría de los casos. Típicamente, la imposibilidad excusa el cumplimiento de una parte solo cuando la destrucción del objeto del contrato o los medios de ejecución hacen que el cumplimiento sea imposible. Si bien puede excusarse a una parte del cumplimiento de las obligaciones contractuales si el cumplimiento es imposible, si no es legalmente imposible (aunque el cumplimiento sea más oneroso o más costoso), se exige el cumplimiento y, ante el incumplimiento, podrá declararse una violación.

Si la policía, los bomberos u otra agencia estatal han asumido el control de mi empresa para trabajo de socorro, ¿se excusa el cumplimiento de contratos a futuro?

En general, sí. Cuando el gobierno, a través de su poder soberano, interviene en beneficio del público o imposibilita el cumplimiento de un contrato, las partes contratantes generalmente quedan exentas de obligaciones de cumplimiento adicionales. Pero el hecho de que las nuevas leyes o normas dificulten o hagan más costoso el cumplimiento no implica que el cumplimiento sea imposible y no exime del cumplimiento. La intervención gubernamental puede contemplar solo un retraso en el cumplimiento, no una excusa permanente. Una vez más, debe consultar a un abogado con experiencia si tiene preguntas en esta área.

¿Una cláusula de “fuerza mayor” en un contrato comercial exime automáticamente a la otra parte de su responsabilidad en virtud del contrato?

No automáticamente, ya que esto depende de los términos de la cláusula de fuerza mayor y la amplitud de su redacción. Una cláusula de “fuerza mayor” es una disposición contractual que excusa a una parte del cumplimiento debido a la ocurrencia de un evento fuera del control de la parte. Una cláusula de fuerza mayor puede redactarse de forma amplia (para que incluya los comúnmente conocidos “hechos fortuitos” como desastres naturales u “otros eventos fuera de su control” o “causas inevitables”) o una más estricta (que enumera solo eventos específicos). Una parte puede excusarse de la responsabilidad en virtud de una cláusula de fuerza mayor solo al demostrar que el evento que impide su cumplimiento está cubierto por dicha cláusula.

Incluso aunque el contrato no contenga una cláusula de fuerza mayor, o si la cláusula no es lo suficientemente amplia como para incluir los eventos que giran en torno a los incendios, todavía es posible que no se imponga el cumplimiento de un contrato debido a la imposibilidad e impracticabilidad, como se analizó anteriormente.

INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Si el propietario de una empresa o empleado clave ha fallecido (o está incapacitado), ¿la empresa aún debe cumplir los contratos de servicios personales?

Esto depende de las circunstancias y las personas involucradas. Si el acto a realizar de conformidad con el contrato solo puede ser llevado a cabo por la persona específica mencionada en el contrato (p. ej., entrega de una pintura de un artista en particular), entonces no se forzará el cumplimiento del contrato debido a una imposibilidad. Pero si el contrato es para prestar "servicios personales" que razonablemente podrían prestar terceros (p. ej., sastres, cuidado del césped, peluqueros) el cumplimiento no es imposible y, por lo tanto, no se excusa.

¿Qué sucede con los anticipos recibidos de terceros (o entregados a terceros) cuando se excusa el cumplimiento del contrato?

En general, si no se suministran los bienes ni se prestan los servicios, los anticipos deben devolverse al tercero (o ser reembolsados por el tercero, si el anticipo se pagó al tercero).

En una situación en la que ya no puedo entregar ni aceptar bienes en virtud de mis contratos, ¿alguien más puede actuar en mi nombre?

A menos que su contrato tenga una disposición que prohíba la cesión o requiera el cumplimiento por parte de personas especificadas, puede delegar o ceder a otra persona las obligaciones o derechos en virtud del contrato. En general, pueden cederse los derechos del comprador o vendedor a menos que la cesión cambie significativamente la obligación de la otra parte, aumente la carga o el riesgo que le imponga el contrato a la otra parte, o disminuya considerablemente la posibilidad de obtener un cumplimiento a cambio.

De manera importante, note que, si delega o cede las obligaciones de conformidad con su contrato, continuará siendo responsable en virtud del contrato original si el cesionario incumple su obligación. Además, muchos contratos comerciales prevén que las obligaciones del comprador y el vendedor no pueden delegarse ni cederse sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Responsabilidad por bienes dañados

¿Qué sucede si los bienes que pagó el comprador se destruyeron antes de que pudieran entregarse?

Depende de si el título de la propiedad y, por lo tanto, riesgo de pérdida de los bienes ya había pasado al comprador en el momento de la destrucción. Si el vendedor y el comprador han acordado expresamente en su contrato el momento en el que el riesgo de pérdida se traslada al comprador, rige el plazo del contrato. A falta de una disposición específica, el riesgo de pérdida pasa generalmente del vendedor al comprador de acuerdo con estas reglas:

(1) si un contrato requiere la entrega física de los bienes identificados a un destino específico, el riesgo de pérdida pasa a la licitación de los bienes en ese destino;

(2) si el contrato no especifica un lugar de entrega, pero los bienes deben ser enviados al comprador, el riesgo de pérdida pasa en el momento y lugar en que los bienes son entregados al transportista, o si la entrega se realiza sin trasladar los bienes, el riesgo de pérdida pasa en el momento y lugar en que se entregan los documentos de título;

y

(3) en todos los demás casos, el riesgo de pérdida pasa, si el vendedor es un comerciante, sólo cuando el comprador recibe realmente los bienes o, si el vendedor no es un comerciante, en la licitación de la entrega.

Nota: se aplican reglas especiales cuando el vendedor ya incumplió el contrato específico al momento de la destrucción. La disponibilidad de cobertura de seguro para los bienes destruidos puede alterar estas reglas.

Si tengo un equipo que fue arrendado o comprado a crédito y ahora está destruido o dañado, ¿estoy obligado a continuar pagando el equipo?

La respuesta normalmente depende de los términos del contrato, arrendamiento o acuerdo de crédito específicos. La pérdida de equipos podría estar cubierta por el seguro; de lo contrario, es muy probable que el arrendamiento o el préstamo deban pagarse en su totalidad. Debe comunicarse con su prestamista o arrendador para analizar sus opciones.

¿Mi empresa es responsable del daño a los bienes de un cliente causados por los incendios forestales recientes? Por ejemplo, ¿mi negocio de limpieza en seco o lavandería es responsable de los daños a la ropa de los clientes que estaban en la tienda cuando se quemó? ¿O mi negocio de reparación de alhajas, televisores o relojes es responsable de los daños a los bienes de los clientes que estaban en la tienda para su reparación o mantenimiento al momento que la tienda se quemó?

Depende. Cuando el dueño de los bienes muebles (un depositante) entrega los bienes a otro (un depositario) con un fin específico, en el entendimiento de que los bienes deben devolverse, se forma un contrato. En cada una de las situaciones que anteceden, existe una relación en beneficio de ambas partes debido a que el depositario recibe una remuneración y el depositante recibe un servicio. En ese caso, el depositario (el proveedor del servicio) sería responsable ante el depositante (el propietario del bien) solo por los daños a los bienes debidos a la negligencia

INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

del depositario, no por un desastre natural, tal como un incendio forestal. Pero tenga en cuenta que este es un problema que puede ser resuelto por el seguro; como primer paso, póngase en contacto con su aseguradora para confirmar si usted o su empresa pueden estar cubiertos contra reclamos de clientes en estas circunstancias.

Cheques o correspondencia extraviados

¿Se ha formado un contrato si, como respuesta a mi oferta, el destinatario envió una aceptación por correo, pero nunca la recibí porque se extravió o destruyó como resultado de los incendios forestales recientes?

Posiblemente. Suponiendo que la oferta no previó lo contrario, la aceptación de una oferta entra en vigencia cuando se deposita la carta de aceptación en el buzón, no cuando se recibe. (Es por este motivo que muchos formularios de oferta preimpresos prevén que un contrato no se perfecciona hasta que la persona que realiza la oferta reciba la aceptación de la oferta).

Si mi prima de pago del seguro venció el 28 de agosto y el pago se envió el 25 de agosto, ¿cubriría la póliza los daños que se produjeron el 27 de agosto, incluso aunque el pago no haya recibido en la fecha de vencimiento real o se haya destruido en el correo?

A menos que exista texto en contrario en la póliza o la factura para el pago, este es otro ejemplo de un momento en el que la aceptación entra en vigencia en la fecha en la que se envía por correo, en cuyo caso la póliza debería cubrir daños y perjuicios ocurridos el 27 de agosto.

Licencias comerciales

Mi empresa fue destruida por los desastres. ¿Mi licencia comercial todavía está vigente?, y ¿qué debo hacer si es necesario reemplazarla?

Por cualquier problema relacionado con licencias comerciales, comuníquese con la autoridad estatal o local que emitió su licencia.

COVID-19

Mi empresa ha enfrentado desafíos debido al Covid-19. ¿Hay algún recurso útil?

El Grupo operativo de pequeñas empresas de California (California Small Enterprise, CASE) ha recopilado una guía que incluye una serie de recursos para pequeñas empresas y se actualiza semanalmente. Puede descargar una copia de la guía aquí: <https://www.law.berkeley.edu/research/business/cares-act-and-small-businesses/california-small-enterprise-task-force/8-6-2020-guide-to-covid-19-resources-and-relief/>.

BIENES INMUEBLES

Este apartado está diseñado para proporcionar información general para las pequeñas empresas que alquilan su espacio a un propietario y para los propietarios que alquilan espacio a pequeñas empresas. (Si tiene preguntas sobre asuntos de propietarios e inquilinos de una residencia, consulte el capítulo **Vivienda** de este manual). Al tratar situaciones específicas, es aconsejable consultar con el abogado de la empresa o con una organización de asesoramiento legal.

En general, los derechos tanto del inquilino comercial como del propietario se determinarán según las disposiciones de su contrato de arrendamiento. Los contratos de arrendamiento varían sustancialmente, incluso para espacios dentro del mismo edificio. Este manual solo ofrece asesoramiento general para inquilinos comerciales y propietarios sobre las propiedades dañadas o inutilizables como consecuencia de la destrucción accidental relacionada con los incendios, que se basa en los principios generales de la ley de California y en algunos de los contratos de arrendamiento comúnmente utilizados en California. Si tiene preguntas específicas, debe consultar con un abogado.

Arrendamientos comerciales

¿Qué sucede si destruye el edificio o la propiedad que se alquila? ¿El arrendamiento se extingue automáticamente? ¿El inquilino debe continuar pagando el alquiler?

Cuando hay un arrendamiento que cubre este tema. Verifique su contrato de arrendamiento para ver si hay disposiciones específicas sobre qué sucede si las instalaciones arrendadas se destruyen o dañan. La mayor parte de los arrendamientos comerciales tienen algo que decir sobre esta situación y definiciones que distinguen meros daños de destrucción total y disposiciones sobre los derechos y las obligaciones del arrendador y del inquilino en ambas situaciones. Si su contrato de arrendamiento incluye estas disposiciones, este responderá estas preguntas.

Cuando el contrato de arrendamiento no habla de este tema o no tiene un contrato por escrito. Estas preguntas se responderán según los principios generales de la ley de California. Por ejemplo, conforme a la ley de California, a menos que un contrato de arrendamiento indique lo contrario, el contrato de arrendamiento se

INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

extingue automáticamente cuando las instalaciones arrendadas se destruyen por completo. Si las instalaciones arrendadas se han destruido por completo es una determinación fáctica que se realiza caso por caso.

Si las instalaciones arrendadas no se destruyen por completo, pero están “sustancialmente dañadas”, entonces el inquilino tiene la opción de rescindir el contrato de arrendamiento con un aviso adecuado al propietario. Las instalaciones arrendadas están “sustancialmente dañadas” cuando ya no son aptas para el uso para el que fueron arrendadas originalmente. Esta es una determinación fáctica que se realiza caso por caso. Cuanto mayor sea el daño, más probable será que se considere “sustancial”.

Si el propietario puede reparar el daño de las instalaciones arrendadas en un período razonable, entonces es menos probable que las instalaciones arrendadas se consideren sustancialmente dañadas y, si bien puede haber una base para la reducción del alquiler durante algún plazo, tal vez el inquilino no pueda rescindir el contrato de arrendamiento sobre la base de dicho daño. Un factor adicional para determinar si las instalaciones arrendadas se dañaron sustancialmente es el conocimiento del uso para el cual se arrendaron originalmente. Por ejemplo, si las instalaciones arrendadas son tiendas minoristas, un daño que produzca que el local arrendado sea inaccesible para el público puede hacer que las instalaciones arrendadas estén sustancialmente dañadas incluso aunque el alcance del daño no sea tan grande.

Si se extingue el arrendamiento, el inquilino queda exento de su obligación de pagar el alquiler, pero el inquilino no tiene derecho a un reembolso del alquiler pagado por adelantado. De no extinguirse el contrato de arrendamiento, dependiendo de si existe un fundamento para la reducción, el inquilino deberá continuar pagando alquiler.

¿Qué extensión del daño en las instalaciones arrendadas constituye “daño parcial”, “destrucción total” o “daño sustancial”?

La respuesta depende de circunstancias fácticas específicas. Para considerarse “destrucción total” o “daño sustancial”, las instalaciones arrendadas, por lo general, deben dejar de ser aptas para el uso para el cual fueron arrendadas. Si bien es probable que los daños por un incendio importante hagan que las instalaciones arrendadas se destruyan por completo o se dañen sustancialmente, los daños por fuego y los daños por humo y agua limitados solo pueden dar lugar a que las instalaciones arrendadas se consideren “parcialmente dañadas”. Es importante también considerar qué constituye “instalaciones arrendadas”. Por ejemplo, en el caso de un arrendamiento de tierra en el cual el inquilino arrienda el terreno subyacente y es responsable de todas las mejoras en el terreno, las instalaciones arrendadas son el terreno en sí y no las mejoras construidas en la tierra. En dicho caso, la destrucción o el daño de las mejoras, en general, no se considerarán una destrucción o daño de las instalaciones arrendadas, y el inquilino no tendrá derecho a rescindir el contrato. Si el espacio arrendado es una suite dentro de un edificio o una tienda dentro de un centro comercial, entonces la extensión del daño se determinará en función del daño directo e indirecto en el espacio específico y no el daño a todo el edificio o centro comercial.

¿El propietario tiene la obligación de reconstruir el edificio?

Si existe un contrato de arrendamiento y este prevé esta posibilidad, rige el contrato de arrendamiento. A falta de una disposición explícita en el contrato de arrendamiento, si bien puede extinguirse o estar sujeto a extinción, el propietario no tiene la obligación de reconstruir el edificio ni las instalaciones arrendadas.

Si el propietario rescinde el contrato de arrendamiento, ¿el inquilino tiene derecho a un reembolso de su depósito en garantía?

Sí, a menos que los términos expresos del contrato lo hagan no reembolsable. De acuerdo con la ley de California, el propietario debe reembolsar el depósito en garantía (menos deducciones legales) dentro de los 30 días posteriores a que el inquilino desocupe las instalaciones arrendadas.

¿Se le exige al propietario que repare y restaure el mobiliario y el equipo del inquilino?

En general, el propietario no tiene la obligación de reparar ningún daño al mobiliario o los accesorios del inquilino ni a ningún equipo, mejora o accesorio que sea extraíble. Este daño puede estar cubierto por la empresa aseguradora del inquilino.

¿El inquilino está obligado a pagar el alquiler durante el tiempo en que el propietario repara el edificio?

Si se extingue el arrendamiento debido a que las instalaciones se destruyeron por completo o se dañaron sustancialmente, el inquilino queda exento de su obligación de pagar el alquiler después de la extinción. Según la ley de California, las reducciones de alquiler por daños parciales se registrarán por los términos del contrato de arrendamiento o, si el contrato no dice nada al respecto, por una resolución negociada con el propietario a través de un litigio.

Luego de que el propietario complete la restauración de las instalaciones arrendadas, el inquilino aún puede tener que trabajar para reparar los equipos, teléfonos, equipos de oficina, etc. El inquilino estará obligado a pagar el alquiler durante este plazo, pero tal vez pueda cubrir el costo de dicho alquiler a partir de los ingresos de la póliza de seguro de interrupción de negocios del inquilino.

INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

¿Cuánto tiempo puede llevarle al propietario reparar las instalaciones arrendadas?

Si el propietario elige o está obligado a reparar las instalaciones en virtud de los términos del contrato de arrendamiento, el arrendador deberá hacerlo de una manera razonablemente rápida, sujeto a demoras debido a la liquidación de los reclamos del seguro, problemas laborales y causas más allá del control del propietario.

¿Puede el inquilino retener el alquiler si el propietario no ha reparado oportunamente las instalaciones arrendadas después del desastre?

En general, a menos que el contrato de arrendamiento estipule lo contrario, el inquilino sigue teniendo la obligación de pagar el alquiler si las instalaciones arrendadas no se vieron destruidas por completo ni se dañaron sustancialmente y siguen siendo utilizables. El requisito de pagar el alquiler si las instalaciones siguen siendo utilizables no depende generalmente de si el propietario realiza reparaciones oportunas, a menos que el contrato de arrendamiento permita al inquilino rescindir el contrato de arrendamiento sobre esta base y el inquilino lo haga de manera afirmativa. Los arrendamientos comerciales normalmente tienen disposiciones específicas con respecto a las reparaciones y dichas disposiciones del contrato de arrendamiento dictarán los derechos del propietario y del inquilino. Consulte su arrendamiento para obtener más información.

Si el arrendador decide rescindir el contrato de arrendamiento, ¿está obligado a ayudar al inquilino a encontrar un espacio alternativo o a reembolsar al inquilino los costos relacionados?

No, a menos que el contrato de arrendamiento contenga una disposición específica que cree esta obligación.

¿Puede el arrendador dar en alquiler las instalaciones arrendadas a otra persona mientras el inquilino no está?

No, a menos que el contrato indique expresamente lo contrario, el arrendador no puede alquilar las instalaciones arrendadas a otra parte, a menos que el contrato de arrendamiento se haya rescindido, el inquilino haya dejado de pagar el alquiler, o haya aceptado un subarrendamiento o una cesión. El arrendador tiene la obligación de poner las instalaciones arrendadas a disposición del inquilino por el tiempo que el contrato esté vigente. El arrendador no puede afectar el derecho del inquilino de usar la propiedad a menos que haya habido un incumplimiento por parte del inquilino y el contrato de arrendamiento se haya extinguido.

Edificios clausurados

¿Puede clausurarse el edificio?

Sí. Las agencias gubernamentales con jurisdicción sobre una edificación pueden clausurarla si no es apta para una ocupación segura o por otros motivos de interés público. Generalmente, la FEMA, las agencias de seguridad y salud pública o un departamento local de inspección de edificaciones tienen jurisdicción para determinar que una edificación no puede ser ocupada con seguridad.

Si se clausura el edificio, ¿se le pagará al dueño de la propiedad por la pérdida?

Cuando el gobierno clausura propiedades en función del descubrimiento de que ya no son habitables o seguras para ser ocupadas, el gobierno no tiene la responsabilidad de pagar la pérdida de la propiedad. En general, el gobierno está obligado a pagar por la pérdida de propiedades clausuradas solo cuando tome las propiedades para uso público. La clausura de propiedades por ser inseguras, por lo general, no es una "toma" para uso público. En la medida en que el propietario no pueda recuperar el valor perdido de la propiedad clausurada, el propietario podría recuperar la totalidad o parte del valor de la propiedad del seguro del propietario (dependiendo de los términos de dicho seguro) u obtener asistencia financiera de FEMA u otras agencias de ayuda.

REDUCCIÓN DE IMPUESTOS

Soy propietario de un edificio que se dañó. ¿Hay alguna reducción de mi obligación de pagar impuestos inmobiliarios?

Los contribuyentes con propiedades comerciales imponibles dañadas o destruidas por los incendios pueden ser elegibles para una reducción del impuesto inmobiliario. Las solicitudes para una reducción de las valoraciones deben presentarse al Tasador del Condado. Los contribuyentes deberán comunicarse con su Tasador del Condado para obtener más información. La información de contacto de los Tasadores del Condado y otra información relacionada con impuestos se proporciona en el capítulo **Vivienda** de este manual.

¿Puedo obtener una prórroga para presentar declaraciones y pagar mis impuestos comerciales?

Para los contribuyentes de California afectados por los incendios en los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo, la Junta de Impuestos de Franquicia de California (California Franchise Tax Board, FTB) ha otorgado una prórroga para la presentación de declaraciones de impuestos sobre los ingresos personales y empresariales de 2020 y una prórroga para realizar determinados pagos hasta el 15 de diciembre de 2020. Esto sigue la extensión de fechas límite puesta a disposición de los contribuyentes de estos condados por parte del Servicio de Rentas Internas. Consulte <https://www.ftb.ca.gov/about-ftb/newsroom/news->

INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

[releases/2020-10-california-taxpayers-affected-by-wildfires-granted-extension-to-file-2019-returns.html](https://www.cdtfa.ca.gov/services/state-of-emergency-tax-relief.htm) y <https://www.cdtfa.ca.gov/services/state-of-emergency-tax-relief.htm> para obtener información adicional sobre la desgravación fiscal de California. Consulte <https://www.irs.gov/newsroom/irs-announces-tax-relief-for-california-wildfire-victims> para obtener más información sobre la reducción de impuestos federales.

El Departamento de Administración de Impuestos y Tasas de California (California Department of Tax and Fee Administration, CDTFA) otorgó una prórroga de hasta tres meses para las empresas afectadas en los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo para presentar y pagar impuestos o tasas para los siguientes programas administrados por el CDTFA: impuesto a las bebidas alcohólicas, tasa de neumáticos de California; impuesto al cannabis; tasa de prevención de envenenamiento por plomo en la niñez; impuesto a los cigarrillos y productos de tabaco; tasa de reciclaje de desechos electrónicos cubierta; impuesto sobre el combustible diésel; recargo de usuarios de teléfonos de emergencia; recargo por recursos energéticos; tasa de prevención de incendios; tasa de desechos peligrosos (que incluye tasa de actividad de desechos peligrosos, tasa de eliminación de desechos peligrosos; tasa medioambiental de residuos peligrosos; tasa de planta de residuos peligrosos; tasa del generador de residuos peligrosos y tasa de gestión de residuos peligrosos); impuesto para el usuario interestatal sobre el combustible diésel; impuesto a los combustibles para aviones; tasa de baterías de plomo y ácido; tasa de determinación de productos de madera; tasa de especies marinas invasoras; impuesto sobre el combustible de vehículos automotores; recargo por gas natural; tasa ocupacional de prevención de envenenamiento por plomo; tasa de respuesta, prevención y administración de derrames de hidrocarburos; recargo por servicios prepagos de telefonía móvil (mobile telephony services, MTS); tasa de preparación regional de accidentes ferroviarios y de respuesta inmediata; impuesto sobre ventas y uso; impuesto a la producción de madera; tasa de mantenimiento del tanque de almacenamiento subterráneo; impuesto al uso de combustible; y tasa de derechos de agua.

Para obtener más información sobre la solicitud de reducciones del CDTFA, visite <https://www.cdtfa.ca.gov/services/#Request-Relief> o llame al número gratuito de Centro de Atención al Cliente del CDTFA al (800) 400-7115.

¿Tengo que pagar intereses y multas si presento y pago varios impuestos comerciales de manera tardía?

Los contribuyentes que fueron afectados por los incendios en los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo y no puedan presentar sus declaraciones y pagar impuestos y tasas de manera oportuna pueden recibir una reducción de los intereses y multas que corresponderían normalmente. En el caso de los impuestos a las rentas personales y empresariales, la FTB probablemente cancelará intereses y toda multa o morosidad por presentación tardía que de lo contrario se aplicaría durante cualquier período de aplazamiento. El CDTFA ofrece una reducción de intereses y multas por la presentación y el pago tardíos de los tipos de impuestos o tasas administrados por el CDTFA antemencionados. Para obtener más información sobre la solicitud de reducciones de intereses y penalidades del CDTFA, visite <https://www.cdtfa.ca.gov/services/state-of-emergency-tax-relief.htm> o llame al número gratuito de Centro de Atención al Cliente del CDTFA al (800) 400-7115.

¿Puedo obtener copias de las declaraciones de impuestos de la Junta de Impuestos de Franquicia y los registros de impuestos del Departamento de Administración de Impuestos y Tasas de California perdidos en los incendios?

Los contribuyentes pueden obtener copias de las declaraciones de impuestos de California presentadas ante la FTB sin cargo para reemplazar las declaraciones de impuestos perdidas o dañadas. Para obtener una copia, complete el Formulario FTB 3516, Solicitud de copia de la declaración de impuestos (https://www.ftb.ca.gov/forms/misc/3516.pdf?preview=true&site_id=312) y escriba el nombre del incendio específico u otro desastre, su condado y el año del incidente (por ejemplo, ["incendio LNU Lightning Complex, Condado de Sonoma, 2020" (LNU Lightning Complex Fire, Sonoma County, 2020)]) en tinta roja en la parte superior del formulario. Puede descargar el formulario en el vínculo anterior o solicitar uno si llama al (800) 852-5711.

Los propietarios de negocios y los contribuyentes pueden obtener reemplazos de los registros de impuestos del CDTFA perdidos en los incendios, de forma gratuita. Para obtener copias de dichos registros, incluidas las declaraciones de impuestos anteriores presentadas ante el CDTFA, auditorías y formularios de solicitud de permisos, llame al (800) 400-7115.

EMPLEO/TRATAMIENTO DE LOS EMPLEADOS

Este apartado se basa en el supuesto de que los empleados afectados no están cubiertos por convenios colectivos y no tienen contratos de trabajo con sus empleadores. En caso de que los empleados afectados estén cubiertos por un convenio colectivo o un contrato de trabajo, el empleador deberá consultar los términos y condiciones de dichos convenios y contratos. De manera similar, si el empleador ha establecido políticas de empleo, este deberá consultar y cumplir dichas políticas.

INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

La información de este apartado contempla situaciones generales; si tiene preguntas específicas, consulte con un abogado calificado o una organización de asesoramiento legal. Consulte en el capítulo **Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal** un listado de recursos legales disponibles.

Salario y licencia

¿Un empleador tiene que pagar a sus empleados por los días en que su empresa estuvo cerrada como consecuencia de los incendios?

La respuesta a esta pregunta depende de si el empleado es un empleado “exento” (generalmente, un empleado asalariado) o un empleado “no exento” (generalmente, una persona a la que se le paga por hora) a los efectos de las leyes federales y estatales de salario y carga horaria, y de si el empleado realizó funciones para el empleador durante el plazo de pago en cuestión. Los empleados exentos no tienen derecho al pago de la prima por horas extras trabajadas, pero los empleados no exentos tienen derecho al pago de la prima por horas extras trabajadas. En general, un empleador no está obligado a pagar a sus empleados no exentos por los días u horas que no trabajaron debido a que la empresa estuvo cerrada durante los incendios. Por otro lado, los empleados exentos deben percibir su salario completo por toda semana laboral en la que realicen cualquier trabajo sin importar la cantidad de días u horas trabajados. Por lo tanto, si un empleado exento trabajó el domingo 23 de agosto de 2020, pero no trabajó otros días durante la semana del 23 de agosto de 2020, el empleador debe pagarle al empleado exento su sueldo completo por la semana del 23 de agosto de 2020.

En la medida en que los empleados realicen trabajo para el empleador durante los incendios, el empleador debe continuar pagándoles a tales empleados por su trabajo al menos dos veces por mes calendario, sin importar si las oficinas del empleador están cerradas debido a los incendios.

Después de que un empleador reabra su empresa, ¿el empleador tiene que pagar a sus empleados por los días en los que un problema de transporte u otro obstáculo les impidieron presentarse a trabajar?

Esto depende de si el empleado es exento o no exento. El empleador no está obligado a pagarle a un empleado no exento por los días u horas en que estuvo ausente del trabajo debido a un problema de transporte u otro obstáculo que le impidió presentarse a trabajar. Si un empleado exento está ausente del trabajo durante un día completo porque no puede presentarse al trabajo debido a un problema relacionado con incendios, el empleador no está obligado a pagarle al empleado por el día. Si un empleado exento pierde un día parcial de trabajo por la misma razón, el empleador todavía debe pagarle al empleado por el día. El empleador puede, sin embargo, solicitar que el empleado use vacaciones acumuladas o PTO para cubrir la ausencia de día parcial si el empleador tiene una póliza existente que requiera que los empleados exentos usen vacaciones acumuladas o PTO para ausencias de día parcial.

¿Puede un empleador exigir a sus empleados que usen sus vacaciones o licencia por enfermedad acumuladas para cubrir sus ausencias del trabajo debido a los incendios?

Después de que el empleador reabra su empresa, si los empleados no pueden presentarse a trabajar debido a los incendios, el empleador puede solicitarles a dichos empleados que usen sus vacaciones acumuladas o pueden permitirles utilizar licencia por enfermedad para cubrir sus ausencias, siempre que este requisito sea congruente con las políticas de licencia del empleador.

En la mayoría de los casos, si la ausencia de un empleado califica como licencia de conformidad con la Ley federal de licencia médica y familiar (Family Medical Leave Act, FMLA) o su equivalente en California, la Ley de derechos familiares de California (California Family Rights Act, CFRA) o la licencia por incapacidad por embarazo según la Ley de igualdad en el empleo y la vivienda de California (California Fair Employment and Housing Act, FEHA), el empleador puede permitir o solicitar que el empleado sustituya PTO, vacaciones o licencia por enfermedad por licencia no remunerada. Hay algunas excepciones a esta regla para los empleados que tienen licencia por incapacidad de embarazo, que están usando licencia según CFRA para entablar un vínculo con sus bebés, o que están recibiendo beneficios por discapacidad. Los empleadores que tienen preguntas sobre si pueden solicitar o permitir que un empleado que no puede venir a trabajar use PTO acumulado, vacaciones o licencia por enfermedad deben buscar el asesoramiento de un abogado calificado. Si el empleador no tiene los medios para contratar a un abogado, debería ponerse en contacto con un proveedor de asesoramiento legal a través de los recursos indicados en el capítulo **Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal** del manual.

En general, la FMLA y la CFRA se aplican solo a los empleadores con 50 o más empleados (por cada día laboral en cada una de las 20 o más semanas de trabajo civil en el año civil actual o anterior). Un empleado tiene derecho a una licencia de la FMLA o la CFRA si el empleado: (1) trabajó para el empleador durante al menos 12 meses, (2) realizó al menos 1250 horas de servicio durante el plazo de 12 meses inmediato anterior al comienzo de la licencia y (3) está empleado en un lugar de trabajo donde 50 o más empleados están contratados por ese empleador a menos de 75 millas de dicho lugar de trabajo. Se pueden tomar licencias de la FMLA o la CFRA para cuidar al cónyuge (o hijo del cónyuge), hijo o padre con una afección de salud grave, o debido a la afección de salud grave del empleado que haga que el empleado no pueda desempeñar las

INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

funciones del puesto del empleado. Además, de conformidad con la CFRA (pero no la FMLA), la licencia puede tomarse para cuidar a la pareja doméstica o pareja doméstica registrada del empleado (o hijo de la pareja) con una afección de salud grave.

¿Un empleador tiene que proporcionarle a un empleado una licencia con o sin goce de sueldo si el empleado no puede trabajar como consecuencia de una lesión sufrida durante los incendios?

Se le puede solicitar a los empleadores que proporcionen a los empleados una licencia sin goce de sueldo: (1) de acuerdo con la FMLA o CFRA si el empleado o un familiar inmediato (como se definió anteriormente) padece una afección de salud grave; (2) de acuerdo con la FEHA por embarazo, parto o afecciones médicas relacionadas; o (3) de acuerdo con la Ley sobre estadounidenses con discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA) o la FEHA si el empleado está incapacitado y si la licencia serviría como acuerdo razonable para su discapacidad.

Además, de conformidad con la Ley de Trabajo Saludable y Familias Saludables de California de 2014 (HWHFA), los empleadores deben proporcionar a todos los empleados que trabajaron en California por lo menos 30 días dentro de un año de comenzar el empleo y hayan satisfecho un período de empleo de 90 días (similar a un período de prueba) con cantidades especificadas de beneficios de licencia remunerada por enfermedad para el diagnóstico, la atención o tratamiento de una afección médica existente del empleado o del miembro de la familia del empleado (definido como hijo, padre, cónyuge, pareja de hecho registrada, abuelo, nieto o hermano). Para obtener más información con respecto a al cumplimiento de la HWHFA, consulte <https://www.dir.ca.gov/DLSE/ab1522.html>. Algunas ciudades de California también proporcionan licencia por enfermedad remunerada a empleados por motivos similares. Si un empleado se lesiona mientras trabaja para el empleador, el empleador deberá notificar al empleado sobre su derecho a presentar un reclamo de beneficios de indemnización laboral y deberá notificar sobre la lesión a su corredor de seguros de indemnización laboral.

Licencia de acuerdo con la FMLA y la CFRA. La FMLA y la CFRA permiten que los empleados cubiertos se tomen hasta 12 semanas de licencia sin goce de sueldo durante cualquier plazo de 12 meses por motivos de calificación. Durante el plazo de la licencia, el empleador debe mantener los beneficios de salud del empleado y debe garantizar que el empleado será reintegrado al mismo puesto o a un puesto equivalente. La licencia de conformidad con la FMLA y la CFRA no es paga, a menos que el empleador haya optado por pagarles a los empleados durante dichas licencias o le exija o le permita al empleado usar sus vacaciones, PTO o licencia por enfermedad. Para obtener más información con respecto a al cumplimiento de la FMLA, consulte <https://www.dol.gov/whd/fmla/fmla-faqs.htm>. Para obtener más información con respecto a al cumplimiento de la CFRA, consulte <https://www.dfeh.ca.gov/employment/pdl-cfra-npla-fmla/>. Los empleados también pueden ser elegibles para recibir beneficios por discapacidad conforme al programa del seguro estatal por discapacidad (SDI) de California durante una licencia de acuerdo con la FMLA o la CFRA o, en el caso de lesiones laborales, para beneficios de indemnización laboral.

Licencia de acuerdo con la ADA y la FEHA. En ciertas circunstancias, se puede exigir que un empleador proporcione una licencia a un empleado conforme a la ADA y la FEHA. En determinadas circunstancias, la ADA y la FEHA requieren que los empleadores proporcionen adaptaciones razonables a los empleados con discapacidades. Una adaptación razonable puede incluir proporcionarle a un empleado una licencia con o sin goce de sueldo.

La FEHA generalmente proporciona protecciones más amplias que su equivalente federal, la ADA. Si bien la ADA se aplica solo a aquellos empleadores con 15 o más empleados (por cada día laboral en cada una de las 20 o más semanas de trabajo corridas en el año civil actual o anterior), la FEHA se aplica a los empleadores con cinco o más empleados. Según la ADA, un empleado es “discapacitado” si el empleado tiene un impedimento físico o mental que limite *sustancialmente* una “actividad vital fundamental” de una persona, lo que incluye actividades como caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, sentarse, pararse, levantarse o alcanzar. Según la FEHA, un empleado es “discapacitado” si tiene un impedimento físico o mental que limite una “actividad vital fundamental”. En general, de conformidad con la ADA, los impedimentos temporales no se consideran discapacidades protegidas. Sin embargo, la cobertura conforme a la FEHA de las discapacidades protegidas está pensada para ser más amplia que la ADA, por lo que algunas discapacidades temporales pueden considerarse discapacidades protegidas.

¿Los empleados tienen derecho a una licencia con o sin goce de sueldo que les permita cuidar a sus hijos o familiares lesionados por los incendios?

Como se describió anteriormente, los empleados pueden tener derecho a una licencia según la FMLA o la CFRA para cuidar a niños o familiares lesionados en los incendios. Si los empleados tienen derecho a esta licencia según la FMLA o la CFRA, el empleador debe permitirles tomarla. Esta licencia no es paga, a menos que el empleador haya optado por pagarles a los empleados durante dicha licencia o permita que los empleados utilicen sus vacaciones, PTO o licencia por enfermedad acumuladas. Los empleados también pueden ser elegibles para recibir beneficios conforme al programa de Licencia familiar remunerada de California (CPFL) durante una licencia calificada de la FMLA o la CFRA si la licencia se toma para cuidar a un familiar enfermo de gravedad (que se define como un hijo, padre, suegro, abuelo, nieto, hermano, cónyuge o pareja doméstica registrada).

INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Si el empleador tiene una política que prevé la licencia en dichas circunstancias, se le exigirá al empleador que cumpla con su política.

Para obtener más información sobre el programa de vacaciones familiares remuneradas de California, visite www.edd.ca.gov/Disability/About_PFL.htm.

En la medida en que los empleados soliciten una licencia para cuidar a un familiar enfermo de gravedad, los empleadores tienen la obligación de proporcionar a estos empleados un panfleto que describe el programa de licencia familiar remunerada de California, que puede encontrarse en http://www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de2511.pdf.

¿Un empleado tiene derecho a una licencia con o sin goce de sueldo si, como consecuencia de los incendios, el empleado tiene demasiado miedo o está emocionalmente traumatizado como para reintegrarse al trabajo?

Si un empleado padece estrés postraumático u otra afección mental, es posible que se le exija al empleador que le brinde al empleado una licencia sin goce de sueldo conforme a la FMLA o la CFRA o como una adaptación conforme a la ADA o la FEHA, pero el empleado tendrá que cumplir los requisitos aplicables de la FMLA, CFRA, ADA o FEHA, como se estableció anteriormente. La licencia será sin goce de sueldo, aunque el empleado podrá usar cualquier vacación, PTO o licencia por enfermedad acumulada para su licencia. Se le puede solicitar al empleado que proporcione al empleador una certificación médica de su necesidad de licencia.

¿Dónde puede obtener un empleador más información sobre el cumplimiento de la FMLA, CFRA, ADA y FEHA?

El sitio web del Departamento de Trabajo de Estados Unidos, <https://www.dol.gov/WHD/fmla/index.htm>, cuenta con información detallada sobre la FMLA, que incluye una hoja informativa, una guía de cumplimiento, el texto de la ley y los reglamentos correspondientes y formularios pertinentes. Para obtener más información acerca del cumplimiento de la CFRA, consulte <https://www.dfeh.ca.gov/resources/frequently-asked-questions/employment-faqs/pregnancy-disability-leave-faqs/pdl-cfra-fmla-guide/>.

El Departamento de Justicia tiene información en línea sobre la ADA en <https://www.ada.gov/>. El Departamento de igualdad en el empleo y la vivienda de California proporciona información en línea sobre la FEHA en <https://www.dfeh.ca.gov/resources-for-employers/>.

¿Qué pueden hacer los empleadores para ayudar a los empleados a que se recuperen psicológicamente del trauma de los incendios y sus consecuencias?

El plan de salud de un empleador puede experimentar un aumento de los reclamos de salud mental, así como más solicitudes de asistencia en virtud de los programas de asistencia para empleados (EAP). Los empleadores deberían informar a sus empleados sobre la disponibilidad y la importancia de los servicios de terapia para ellos y para sus familias. Si un empleador no ofrece un EAP, la terapia y otros servicios relacionados están disponibles mediante el pago de un arancel. Si los empleados son veteranos, el Departamento de Asuntos de Veteranos puede proporcionar asistencia en <https://www.veteranscrisisline.net/> o por teléfono a la Línea de Crisis para Veteranos: (800) 273-8255 (presione 1).

Los empleadores deben considerar informarles a sus empleados sobre la Línea nacional gratuita de ayuda para los afectados por catástrofes atendida por consejeros de salud mental capacitados. Esta está disponible para ayudar a aquellos que enfrentan las consecuencias emocionales de los incendios. La línea directa está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana, en (800) 985-5990 o a través de un mensaje con el texto "talkwithus" (o, para español, "háblanos") al 66746.

Además, los empleadores deben considerar informar a los empleados que si ellos o alguien que conocen tiene pensamientos suicidas, el Centro nacional de prevención del suicidio proporciona apoyo emocional gratuito y confidencial a las personas en crisis suicida o angustia emocional las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en todo Estados Unidos. Llame al 1-800-273-8255.

¿Qué debe hacerse con respecto a la cobertura de la Ley Ómnibus Consolidada de Reconciliación Presupuestaria (Consolidated Omnibus Budget Reconciliation Act, COBRA)?

Los empleadores con 20 o más empleados que mantienen planes de salud están obligados por la ley federal COBRA a ofrecer cobertura continua a los beneficiarios calificados (empleados participantes y sus dependientes) que pierdan la cobertura de salud debido a un "evento calificado" (como la muerte del empleado cubierto, la desvinculación del empleo o la reducción suficiente de las horas para provocar la pérdida de la cobertura médica). Los empleadores con menos empleados (de dos a 19 empleados) con planes de salud están obligados por la Ley de Reemplazo de Beneficios Continuos de California (Cal-COBRA) a proporcionar una cobertura similar a COBRA a sus empleados elegibles. De acuerdo con COBRA y Cal-COBRA, los empleados deben pagar esta cobertura médica ellos mismos.

Después de que un empleado afectado experimente un evento calificado, el empleador debe tomar medidas para notificar al administrador de su plan dentro del plazo indicado. Se debe informar a los beneficiarios calificados de su derecho a una cobertura de seguro de salud continua conforme a COBRA dentro de los 44 días de un evento

INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

calificativo (específicamente, el empleador debe notificar al administrador del plan en un plazo de 30 días, y el administrador del plan debe notificar a los dependientes elegibles en un plazo de 14 días.) Todas las notificaciones necesarias con respecto a COBRA deben documentarse de forma oportuna y cuidadosa. En general, el beneficiario calificado tiene 60 días a partir de (a) la fecha de finalización de la cobertura o (b) su recibo de una notificación de COBRA, lo que fuese posterior, para optar por continuar la cobertura. La cobertura de COBRA puede continuar durante hasta 36 meses conforme a la ley aplicable federal y de California.

Los empleadores pueden extender ciertos beneficios de COBRA no obligatorios a raíz de los incendios (como la oferta de pagar las primas de COBRA durante un plazo determinado). Los empleadores con una práctica o plan de indemnización por despido establecido que estipule el pago de las primas de COBRA deben seguir los términos de dicho plan o práctica.

Daños a las oficinas y registros

Si los registros de un empleador fueron destruidos como consecuencia de los incendios y sus secuelas, ¿qué registros básicos de nómina debe tratar de recrear el empleador?

Según la ley federal aplicable, cada empleador debe establecer, llevar y conservar registros de los empleados, que incluyan la siguiente información para cada empleado:

- nombre completo del empleado, utilizado a los fines de Seguro Social y, en el mismo registro, el símbolo o número de identificación del empleado si se utiliza en lugar de un nombre en cualquier registro de tiempo, tarea o nómina;
- dirección, incluido el código postal;
- fecha de nacimiento, si es menor de 19 años;
- sexo y ocupación;
- hora y día de la semana en que comienza la semana laboral del empleado;
- horas trabajadas por día y horas totales trabajadas cada semana de trabajo;
- base sobre la que se pagan los salarios de los empleados (p. ej., “USD 15 por hora”, “USD 600 por semana”, “trabajo a destajo”);
- tarifa de pago por hora regular;
- ganancias totales diarias o semanales a tiempo completo;
- ganancias totales por horas extras para la semana de trabajo;
- todas las adiciones o deducciones del salario del empleado;
- salarios totales pagados en cada período de pago, incluido el dinero pagado en efectivo; y
- fecha de pago y el plazo de pago cubierto por el pago.

Si un empleador ha recibido el impacto de un desastre declarado federalmente, el empleador puede recibir copias gratuitas de declaraciones de impuestos previamente presentadas al presentar el Formulario 4506 (<https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f4506.pdf>) para tratar de recrear los registros de los empleados.

Conforme a la ley de California, el empleador debe mantener registros de nómina y personal, y debe poner a disposición ciertos registros al empleado. Si un empleador no tiene estos registros en su poder, es posible que sea responsable en forma de sanciones de conformidad con el Código Laboral de California y una posible responsabilidad civil.

Si los registros fueron destruidos por los incendios, estas y otras circunstancias que sugieran la imposibilidad de cumplimiento pueden ayudar a eximir al empleador de esta obligación. En cualquier caso, el empleador debería intentar recrear la mayor cantidad posible de los registros dentro de un plazo razonable. El EDD puede proporcionar a los empleadores copias de los informes presentados anteriormente que pueden servir de base para recrear sus registros. Para más información o para solicitar copias de informes previamente presentados, llame al Centro de asistencia al contribuyente al 1-888-745-3886.

¿Cuándo debe pagar un empleador a sus trabajadores si se destruyeron los registros de nómina del empleador?

California exige el pago puntual de los salarios de acuerdo con un cronograma fijo establecido periódicamente por el empleador, de conformidad con los requisitos del Código Laboral de California. En la mayoría de los casos, se debe pagar a los empleados al menos dos veces por mes calendario, con un pago de los salarios ganados entre el día 1 y 15 del mes, a más tardar el día 26 del mes durante el cual se realizó el trabajo, y el pago de los salarios ganados entre el día 16 y el último día del mes, a más tardar el día 10 del mes siguiente. Otros períodos de nómina, como semanal, quincenal (cada dos semanas) o bimensual (dos veces por mes) cuando el período de ganancia es distinto al comprendido entre el 1 y el 15 y entre el 16 y el último día del mes, deben pagarse a menos de siete días corridos del final del período de nómina dentro del cual se percibieron los salarios. Si los registros no están disponibles debido a los incendios, el empleador debe realizar un esfuerzo razonable para determinar las horas trabajadas por los empleados y efectuar los pagos en consecuencia en el menor tiempo posible.

INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Si un empleador tiene empleados que trabajan desde su casa porque las oficinas del empleador fueron destruidas, ¿qué necesita saber el empleador y cómo obtiene esta la información necesaria?

En términos generales, se aplican las mismas reglas cuando los empleados trabajan desde una ubicación remota que cuando trabajan en el domicilio fiscal del empleador. Por ejemplo, los trabajadores a quienes se les paga por hora deben estar obligados a llevar un registro de todas las horas trabajadas a los fines de la nómina y el pago por horas extra. Los empleados que incurran en gastos relacionados con el trabajo en el transcurso y alcance del desempeño de sus tareas deberían llevar registros de sus gastos y deben ser reembolsados.

¿Un empleador tiene que reembolsar a sus empleados por la destrucción o pérdida de alguno de sus artículos personales, tales como computadoras personales o automóviles que puedan haber usado con fines comerciales?

Debe consultar con su proveedor de seguros para determinar si la pérdida de los bienes personales del empleado está cubierta por alguna póliza de seguro. Por lo general, los empleadores no precisan reembolsar a los empleados por pérdidas o daños a los bienes personales que un empleado lleve al lugar de trabajo.

¿Los empleadores pueden obtener extensiones para la presentación de impuestos de nómina debido a los incendios?

Los empleadores pueden solicitar una prórroga para presentar sus impuestos estatales de nómina y depositar los impuestos estatales de nómina en el Departamento de Desarrollo de Empleo (Employment Development Department, EDD) de California sin multas ni intereses, cuando el retraso del empleador se pueda atribuir a los incendios. El EDD debe recibir una solicitud de prórroga de conformidad con el artículo 1111.5 del Código de seguro por desempleo de California por escrito dentro de los 60 días después de la fecha original de vencimiento del pago o de la devolución. Con este fin, los impuestos de nómina estatales incluyen el seguro de desempleo, impuesto de capacitación laboral, seguro estatal por discapacidad (que incluye licencia familiar remunerada) e impuesto a las rentas personales de California. Para obtener información más actualizada sobre las extensiones, los empleadores deben comunicarse con el EDD a través del sitio web del EDD en www.edd.ca.gov o por teléfono al Centro de Asistencia al Contribuyente del EDD al (888) 745-3886.

Despidos y cierre de la empresa

Si un empleador determina que es necesario despedir empleados, ¿el empleador tiene que proporcionar a sus empleados un preaviso del despido?

Los empleadores con políticas establecidas que requieren que se les notifique antes de los despidos generalmente están obligados a cumplir con sus políticas, pero debido a las circunstancias de emergencia de los incendios, un empleador puede quedar eximido de sus obligaciones de notificación. Los empleadores que no tengan una política establecida que exija un preaviso probablemente no estén obligados a proporcionar ninguna notificación antes de los despidos debido a las circunstancias de emergencia de los incendios. Los empleadores de gran tamaño cubiertos por las Leyes WARN (Leyes de Notificación de Ajustes y Recapacitación de Trabajadores (Worker Adjustment and Retraining Notification Acts)) estatales y federales, típicamente están obligados a otorgar una notificación antes de despidos masivos y cierres de plantas, pero la Ley WARN federal tiene una excepción al requisito de notificación si el despido o el cierre es el resultado de un desastre natural, y la Ley Cal-WARN tiene una excepción al requisito de notificación en caso de una catástrofe física. La Ley WARN federal generalmente se aplica a empleadores con 100 o más empleados y Cal-WARN generalmente se aplica a empleadores con 75 o más empleados.

¿Un empleador tiene que proporcionar a sus empleados una indemnización por despido si este decide despedir empleados?

No, siempre y cuando el empleador no tenga un plan, política o práctica que prevea el pago de los beneficios por despido. Ni la ley de California ni la ley federal exigen que los empleadores otorguen indemnización por despido a los empleados que se desvinculen.

¿Un propietario independiente de una pequeña empresa es elegible para recibir los beneficios del seguro de desempleo?

No. Los propietarios independientes de pequeñas empresas (propietarios únicos y miembros de una asociación o sociedad de responsabilidad limitada) y los contratistas independientes no son elegibles para los beneficios del seguro de desempleo, pero las personas a las que se les nieguen beneficios del seguro de desempleo pueden ser elegibles para la Asistencia de Desempleo por Desastre (Disaster Unemployment Assistance, DUA). Para obtener más información sobre la DUA, consulte

https://www.edd.ca.gov/unemployment/disaster_unemployment_assistance.htm y consulte también el apartado Beneficios de desempleo del capítulo Empleo y beneficios relacionados de este manual. A partir del 28 de agosto de 2020, la Cámara de representantes de los Estados Unidos y el Senado han introducido cada uno nuevos paquetes de ayuda de estímulo por coronavirus que, de ser promulgados, nuevamente proporcionarían un

INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

complemento federal a los beneficios del seguro de desempleo, pero las dos cámaras del Congreso aún no han acordado los términos de un nuevo paquete de estímulo ni lo han promulgado; sírvase verifique si hay alguna actualización que pueda afectar la elegibilidad para recibir beneficios.

¿Un empleador es personalmente responsable de los salarios de sus empleados si la empresa que fracasa no puede pagar los salarios?

Puede ser. Según la ley de California, los empleadores son responsables por diversos incumplimientos de salarios y horas, y se define que un empleador incluye a una persona física que es un propietario, director, funcionario jerárquico o agente administrativo de la entidad del empleador. Además, según la Ley federal de igualdad en el trabajo (Fair Labor Standards Act, FLSA), un empleador se define ampliamente como “cualquier persona que actúe de forma directa o indirecta en el interés de un empleador en relación con un empleado”. Si se presentan estas circunstancias, el empleador debería consultar con un abogado calificado. Si el empleador no tiene los medios para contratar a un abogado, debería ponerse en contacto con un proveedor de asesoramiento legal a través de los recursos indicados en el capítulo **Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal** del manual.

FINANZAS PERSONALES E IMPUESTOS

¿Qué debería hacer primero para hacer frente a mis finanzas personales?

Si aún no lo ha hecho, una de las primeras cosas que debe hacer es registrarse para recibir asistencia. Registrarse en línea en www.DisasterAssistance.gov es la manera más rápida de registrarse para recibir asistencia de la FEMA. Cada vez que ingresa en su cuenta, se le indicará que solicite un código de acceso seguro. Este es un código generado automáticamente que agrega un nivel adicional de seguridad a su cuenta. Puede solicitar recibir el código por correo electrónico o mensaje de texto. Si no tiene acceso a Internet, puede llamar al (800) 621-3362. El sitio web www.DisasterAssistance.gov proporciona mucha información útil sobre hipotecas para reconstrucción, cómo reemplazar bonos de ahorro en papel y muchas otras referencias valiosas. Como se indicó en otra parte de este manual, debe registrarse con FEMA tan pronto como sea posible, pero a más tardar el 21 de octubre de 2020.

Además, guarde todos los recibos de los gastos en los que haya incurrido debido a los incendios forestales, que incluyen recibos de viaje, alojamiento, vestimenta, gastos de subsistencia temporales y reemplazo de artículos domésticos que haya desembolsado como producto de los incendios forestales. Esto es importante para el seguro, impuestos y programas de asistencia.

CÓMO HACER FRENTE A ACREEDORES, BANCOS Y NECESIDADES DE EFECTIVO

¿Qué debo hacer si no puedo pagar una parte o la totalidad de mis cuentas a tiempo, incluida mi hipoteca u otros préstamos?

Debe comunicarse de inmediato con acreedores, instituciones financieras y cualquier otra parte a la que le deba o deberá dinero en el corto plazo para alertarlos de que se ha visto afectado por los incendios forestales, tratar sus circunstancias específicas con ellos y solicitar que se reduzcan o aplacen los pagos mientras intenta recuperarse y continuar normalmente. Muchos bancos y prestamistas ya cuentan con un plan de adversidades o desastres naturales que pueden aplicar a su cuenta para permitirle retrasar el pago durante algunos meses sin que esto afecte su calificación crediticia. Algunas empresas de tarjetas de crédito pueden tener mecanismos similares y también pueden aceptar aumentar sus límites de crédito para ayudarlo a recuperarse. En ambos casos, considere si necesita actualizar su información de contacto para que sus acreedores e instituciones financieras puedan comunicarse con usted. Cada institución financiera tendrá diferentes políticas, así que tome notas detalladas sobre el nombre de la persona con quien habla y qué le dicen, y dé seguimiento a toda conversación con una carta o correo electrónico que confirme el contenido de su conversación y todo acuerdo al que se haya llegado durante la conversación. Lleve un expediente completo de sus interacciones con cada acreedor.

Si no tiene consigo la información de contacto de su prestamista hipotecario, su estado hipotecario mensual o su cuponera, puede buscar en los Sistemas de Registro Electrónico de Hipotecas (Mortgage Electronic Registration Systems, MERS) (www.mers-servicerid.org/sis/) o llamar al número gratuito (888) 679-6377 para hallar la empresa que atiende su hipoteca. Los registros de escrituras e hipotecas se mantienen en la Oficina del Secretario-Oficial de Registro del condado donde se encuentra la propiedad. Si la escritura o la hipoteca se registraron, estará accesible allí. (Para obtener información de contacto de las Oficinas de Registro del Condado, consulte el capítulo **Reemplazo de documentos y registros** de este manual).

Según el tipo de préstamo que tenga, su prestamista puede estar dispuesto a reducir o suspender temporalmente sus pagos (esta reducción o suspensión se conoce como indulgencia de morosidad). Puede comunicarse con sus prestamistas para ver si se otorgó o se otorgará una indulgencia de morosidad como consecuencia de los incendios forestales. Si tiene una hipoteca de la FHA, puede comunicarse con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (U.S. Department of Housing and Urban Development, HUD) en https://www.hud.gov/program_offices/housing/sfh/fharesourcectr. Puede obtener más información sobre la ayuda en caso de desastres del HUD en https://www.hud.gov/press/press_releases_media_advisories.

Si tiene un préstamo del Departamento de Asuntos de Veteranos de California (CalVet) y ha sufrido daños causados por los incendios forestales, comuníquese con CalVet al (800) 626-1613 o www.calvet.ca.gov. El seguro de propietarios de viviendas de CalVet prevé gastos temporales de subsistencia para en caso de evacuaciones.

Si tiene préstamos estudiantiles, consulte a su administrador de préstamos estudiantiles si califica para una indulgencia temporal de la morosidad. Los prestatarios de préstamos estudiantiles pueden ser elegibles para otorgar una indulgencia de morosidad de hasta tres meses.

También puede comunicarse con la Fundación Nacional para Asesoramiento Crediticio (National Foundation for Credit Counseling) al (800) 388-2227 o en línea en www.nfcc.org para obtener servicios de asesoramiento crediticio.

En el incendio forestal se destruyó mi tarjeta de crédito, tarjeta de cajero automático o cheques y los estados de cuenta relacionados. ¿Qué debo hacer?

Si no tiene una tarjeta de cajero automático o su información bancaria, sus cheques o tarjetas se han destruido, el primer paso debería ser ponerse en contacto con una sucursal de su banco. La mayoría de los bancos y empresas de tarjetas de crédito tienen números de teléfono gratuitos para denunciar tarjetas extraviadas o robadas. Si necesita cheques o estados de cuentas bancarias pero no tiene identificación, debe ir a la sucursal donde abrió la cuenta. Para obtener información de contacto o información de su banco sobre cómo obtener acceso a sus fondos, o para obtener información adicional, puede llamar a la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (Federal Deposit Insurance Corporation, FDIC) a su línea gratuita de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., hora del este, de lunes a viernes, o de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., hora del este, sábados y domingos, al (877) ASK-FDIC u (877) 275-3342, o visite su sitio web en www.fdic.gov.

Si desconoce la ubicación de sus documentos personales y tarjetas de crédito, debe prestar especial atención al robo de identidad. Consulte el capítulo **Consejos para el consumidor y prevención del fraude** de este manual. Además, es posible que desee agregar una alerta de fraude gratuita o congelación del crédito en su informe crediticio.

Para hacerlo, comuníquese con TransUnion: (800) 680-7289 (www.transunion.com/fraud-victim-resource/place-fraud-alert), Experian: (888) 397-3742 (www.experian.com/fraud/center.html), y Equifax: (888) 766-0008 (<https://www.equifax.com/personal/credit-report-services/>).

El sitio web de la Comisión Federal de Comercio tiene una sección de preguntas más frecuentes que trata sobre el funcionamiento de la congelación del crédito y esta información puede ayudarlo a decidir si tiene sentido congelar su crédito en este momento; consulte <https://www.consumer.ftc.gov/articles/0497-credit-freeze-faqs>.

¿Qué sucede si mi banco extravió mis registros?

Los bancos deben tener importantes planes de contingencia para todos los tipos de interrupciones en las operaciones, incluso desastres naturales y, por lo tanto, deberían tener sistemas de respaldo de registros y otras duplicaciones integradas alojadas en ubicaciones seguras para que puedan reconstruirse y restaurarse los registros financieros. Por lo tanto, no asuma que su banco extravió su información financiera, incluso aunque se haya destruido la sucursal de su banco. Si no puede ponerse en contacto con su banco, contacte a la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC) al teléfono (877) 275-3342 (TTY (800) 925-4618) o visite su sitio web en www.fdic.gov.

Los bancos locales (o los bancos donde no tengo una cuenta) no cobran mis cheques ni me permiten retirar dinero de sus estaciones de cajero; ¿qué puedo hacer?

Si no tiene una relación anterior con un banco, les puede preocupar si hay fondos suficientes en su cuenta en su banco. Pídale al banco local que llame a su banco para verificar el saldo de su cuenta. También puede establecer una nueva cuenta con el banco local y luego comunicarse con su banco actual y transferir fondos desde su cuenta existente a la cuenta nueva. Si no tiene los documentos que se necesitan tradicionalmente para abrir una cuenta nueva, como una licencia de conducir, puede consultar en un banco local si se ha establecido algún programa especial para las víctimas de los incendios forestales, o puede llamar a la línea directa de la FDIC para obtener más información al (877) 275-3342 (TTY (800) 925-4618) o visitar su sitio web en www.fdic.gov.

¿Cómo puedo depositar o cobrar los cheques del seguro que reciba?

Si recibe cheques, tales como pagos de seguros, su banco debería poder recibir el cheque o cobrar el cheque por usted, incluso aunque su banco o sus sucursales locales se hayan visto afectados por los incendios forestales. Si su banco o sus sucursales locales todavía no están listos para recibir cheques, es probable que se adopten medidas con bancos cercanos para ayudarlo. De manera alternativa, puede ponerse en contacto con otro banco y preguntar sobre el establecimiento de una nueva cuenta para que pueda depositar o cobrar sus cheques a través de esa nueva cuenta.

Si mi banco local fue destruido, ¿mi dinero aún está asegurado?

Sí, su dinero aún está asegurado por la FDIC. Los depósitos con un banco o institución de ahorro asegurados por la FDIC continuarán estando protegidos hasta USD 250 000 por cuenta.

¿Qué sucede con el contenido de mi caja de seguridad? ¿El seguro de la FDIC cubre cajas de seguridad?

El seguro de depósito no cubre las cajas de depósitos de seguridad, pero debería consultar su póliza de seguros de propietario de vivienda para ver si esta las cubre. Además, la mayoría de las cajas de seguridad se guardan en las bóvedas de los bancos, que son ignífugas e impermeables. De ser posible, comuníquese con la sucursal u oficina donde se encontraba su caja para averiguar el estado de su caja.

Mi depósito directo normal no aparece en mi cuenta, y necesito dinero. ¿Cómo puedo aclarar esto con el banco?

A veces hay retrasos en el procesamiento de las transacciones, que incluyen los depósitos directos, dado que los bancos activan planes de respaldo. Los bancos procesarán las transacciones una vez que se implementen estos planes de respaldo y su depósito directo puede encontrarse entre las transacciones que esperan procesarse. Debe comunicarse con su banco para consultar sobre su depósito directo pendiente. También puede ponerse en contacto con la persona o entidad que realiza el depósito para consultar si tiene alguna información o si puede proporcionarle un método de pago alternativo.

Si mi tarjeta de cajero automático no funciona, ¿qué debo hacer?

Si su tarjeta de cajero automático no funciona, puede ser porque el sistema de verificación de su banco no funciona; por lo tanto, consulte con su banco para determinar si es este el caso o si el banco puede ayudarlo de otra forma. Puede considerar otras opciones, tales como el cobro de un cheque en el área donde se encuentra o, de ser necesario, el uso de una tarjeta de crédito. También puede ponerse en contacto con una de las organizaciones de servicios de emergencia, tales como FEMA o la Cruz Roja, y solicitar ayuda.

Necesito efectivo de inmediato y mi tarjeta de cajero automático se extravió, fue robada o se destruyó. ¿El banco me permitirá obtener efectivo?

Debe llamar a su banco para preguntar cómo puede acceder a su cuenta sin una tarjeta de cajero automático. Su banco puede ser capaz de transferir dinero a otra institución financiera que sea conveniente para usted y puede coordinar el envío de una tarjeta de cajero automático de reemplazo (si tiene una dirección para recibir una nueva tarjeta).

Tengo acceso a mi cuenta bancaria a través de un cajero automático, pero la cantidad de dinero que puedo retirar cada día es limitada. ¿Cómo puedo retirar más que el límite diario?

Llame o vaya a su banco, infórmeles que se ha visto afectado por el incendio forestal y consulte con un administrador sobre el aumento de su límite diario de retiro de cajeros automáticos.

Tengo mis facturas configuradas para deducir automáticamente los pagos de mi cuenta. No tengo suficiente dinero para cubrir dichas deducciones. ¿Cómo hago para detener estos pagos?

Por ley, debe llamar o escribir a su banco para solicitar que se detenga un débito automático al menos tres días hábiles antes de la emisión del pago programado. Si realiza una solicitud verbal, el banco puede solicitarle que la confirme por escrito dentro de los 14 días posteriores a su llamada. Debería confirmar su solicitud oral por escrito lo antes posible, incluso aunque no se lo exija el banco. Debido a los incendios forestales, su banco puede estar dispuesto a renunciar al período de notificación de tres días hábiles o a no cobrar los cargos por sobregiro. Notifique a su banco sobre cualquier error dentro de los 60 días posteriores al estado de cuenta que muestre el error.

¿Debo continuar pagando los servicios públicos y gastos similares si mi casa se daña o se destruye?

Si su hogar está temporalmente inhabitable o totalmente destruido, debe notificar a la compañía de servicios públicos y otras compañías de servicios, tales como teléfono, agua, residuos y proveedores de servicios de cable e Internet para que puedan suspender de inmediato la prestación del servicio y la facturación asociada. Debe continuar realizando los pagos de facturas anteriores y de seguros, hipotecas y otros pagos.

¿Qué debo hacer si necesito asistencia financiera general porque no tengo suficiente dinero para pagar mis necesidades?

Consulte el capítulo **Seguro social, desempleo, CalFresh y otros pagos de beneficios de programas gubernamentales normales y especiales** de este manual.

¿Qué debo hacer si no recibo el pago de mi Seguro Social?

Consulte el capítulo **Seguro social, desempleo, CalFresh y otros pagos de beneficios de programas gubernamentales normales y especiales** de este manual.

¿Qué puedo hacer si no puedo pagar un anticipo para reemplazar una vivienda que perdí en los incendios forestales?

Si perdió su hogar debido a los incendios forestales, tal vez pueda utilizar una hipoteca asegurada para financiar la compra o reconstrucción de una vivienda unifamiliar que será su residencia principal.

FINANZAS PERSONALES E IMPUESTOS

El programa de la Sección 203(h) de la Administración Federal de Vivienda (Federal Housing Administration, FHA) ofrece recursos que facilitan la recuperación de un desastre para los (consulte https://www.hud.gov/program_offices/housing/sfh/ins/203h-dft para obtener más información):

- No se requiere ningún anticipo. Debe pagar los costos de cierre y los gastos prepagos en efectivo o a través de precios de la prima. O el vendedor puede pagarlos, sujeto a un límite de concesiones del vendedor del 6 %.
- El seguro hipotecario de la FHA no es gratuito. Los prestamistas cobran una prima de seguro por adelantado de los prestatarios (que puede financiarse) al momento de la compra, así como primas mensuales que no se financian, sino que se suman al pago normal de la hipoteca.
- El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Department of Housing and Urban Development, HUD) limita el monto que puede asegurarse y el valor en dólares de la hipoteca, para asegurarse de que sus programas atiendan a personas de ingresos bajos y moderados. Puede ver los límites actuales de la hipoteca de la FHA en <https://entp.hud.gov/idapp/html/hicostlook.cfm>. Estas cifras varían con el tiempo y según el lugar, el costo de vida y otros factores (existen límites más altos para dos a cuatro propiedades familiares).

Asimismo, consulte el capítulo **Vivienda** de este manual.

¿Con quién debo comunicarme si tengo preguntas relacionadas con los beneficios del Departamento de Asuntos de Veteranos (Veteran Affairs, VA)?

Si necesita información sobre beneficios de VA por fallecimiento, pensiones, liquidaciones de seguros u otra información relacionada con los VA, comuníquese con el Departamento Federal de Asuntos de Veteranos (Department of Veterans Affairs, VA) al (800) 827-1000, o visite su sitio web de Sistema de Enrutamiento e Información de Consultas (Inquiry Routing and Information System, IRIS) en <https://iris.custhelp.com/app/home>.

OTRAS CONSIDERACIONES

No tengo una dirección permanente en este momento. ¿Todavía puedo recibir documentos de reemplazo o estados de cuenta mensuales?

Si ya no está en su casa, puede solicitar que se le envíen documentos de reemplazo si tiene una dirección fija. Para presentar una solicitud de reenvío, vaya a Herramientas rápidas en el sitio web del Servicio Postal de EE. UU., www.usps.com, visite cualquier oficina de correo o llame al (800) 275-8777 (TTY: llame al (800) 877-8339 y solicite (800) 275-8777). En Herramientas rápidas tiene la opción de suspender la entrega de su correo. Para conocer si su oficina de correo está abierta y si recibirá la entrega de correo, visite <https://www.usps.com/>.

¿Puedo declararme en quiebra como consecuencia de los incendios forestales?

El incendio forestal no ha cambiado los requisitos para declararse en quiebra, por lo que la respuesta realmente depende de las circunstancias de su situación personal. La quiebra generalmente le permite deshacerse de la mayoría de sus deudas, pero también le exige que use casi todos sus activos (cuentas bancarias, ahorros, automóviles, acciones, etc.) para pagar la mayor cantidad posible de sus deudas. Otras opciones incluyen actualmente mantener sus activos pero reprogramar sus deudas para pagarlas en el tiempo. Si bien una declaración de quiebra puede proporcionar determinados beneficios, tiene sus costos: una declaración de quiebra afectará su calificación crediticia durante mucho tiempo, puede hacer que sea más difícil obtener una hipoteca u otros préstamos, y generalmente no elimina multas, ciertos impuestos y la mayoría de las obligaciones de préstamos estudiantiles.

La quiebra es una decisión seria que debería tomarse solo después de cuidadosa consideración, preferentemente con la ayuda de un abogado calificado para brindar asesoramiento sobre asuntos de quiebra. Si desea comunicarse con un abogado con respecto a la quiebra y no está seguro de con quién comunicarse, los servicios de recomendación de abogados certificados por el colegio de abogados del estado se enumeran en el capítulo **Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal** de este manual.

¿Tengo derecho a una modificación/reducción de mis obligaciones de pensión alimenticia debido a mis pérdidas por los incendios forestales?

Posiblemente. Una pérdida catastrófica no asegurada puede ser una base para solicitar una reducción de la pensión alimenticia que paga o para solicitar un aumento de la pensión alimenticia que recibe. El cambio de su pensión alimenticia no es automático y debe estar aprobado por un juzgado o a través de procedimientos aprobados por un juzgado. Debe presentar una moción para solicitarlo. Si tiene un abogado para su caso de pensión alimenticia, debe comunicarse con este de inmediato. Si no tiene un abogado, puede obtener asistencia a través de la Oficina del Facilitador de derecho de familia (Family Law Facilitator). Use este sitio web para obtener más información sobre el Facilitador de derecho de familia en su condado: <https://www.courts.ca.gov/selfhelp-facilitators.htm?rdeLocaleAttr=en>.

FINANZAS PERSONALES E IMPUESTOS

Si necesita comunicarse con los Servicios de Ayuda a la Infancia (Child Support Services) del condado, llame al número telefónico estatal: (866) 901-3212.

¿Qué sucede si necesito servicios legales y no puedo pagarlos?

Los servicios legales de desastres (Disaster Legal Services, DLS), parte de FEMA, brindan asistencia legal a personas de bajos ingresos que antes, o como consecuencia de los incendios forestales, no pueden contratar servicios legales adecuados para satisfacer sus necesidades relacionadas con el desastre. El asesoramiento legal se limita a los casos que no generarán un cargo (dicho de otra forma, el asesoramiento legal se limita a casos en los que no se les pague a los abogados una parte de una liquidación o fallo que otorgue el juzgado). Otros casos, incluidos aquellos que pueden generar honorarios, se dirigen al servicio local de referencia de abogados.

La asistencia que brindan los abogados locales incluye, generalmente, entre otros:

- ayuda con reclamos de seguro por facturas médicas y hospitalarias, pérdida de propiedad, fallecimientos, etc.;
- preparación de nuevos testamentos, poderes y otros documentos legales perdidos en el incendio forestal;
- ayuda con contratos de reparación de viviendas y contratistas; y
- asesoramiento sobre problemas con arrendadores.

Para obtener más información, llame al (800) 621-3362 (TTY 1-800-462-7585) o visite <https://www.disasterassistance.gov/get-assistance/forms-of-assistance/4464>. Si no tiene un abogado o no puede pagar uno, consulte el capítulo **Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal** de este manual.

IMPUESTOS

La siguiente mención trata la reducción de impuestos disponible para desastres declarados por el presidente, así como desastres declarados por el gobernador de California. En general, la reducción de impuestos federales del Servicio de Rentas Internas (Internal Revenue Service, IRS) solo está disponible para desastres declarados por el presidente. Los desastres declarados por el gobernador son elegibles para la reducción de impuestos del estado de California de la Junta de Impuestos de Franquicia de California (California Franchise Tax Board, FTB), pero no serán elegibles para una reducción de impuestos federales a menos que el presidente también los declare desastre.

El presidente ha declarado que existe un desastre importante los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo. En consecuencia, las personas que residen o tienen empresas en cualquiera de estos condados pueden calificar para la obtención de una reducción de impuestos del IRS (consulte <https://www.irs.gov/newsroom/irs-announces-tax-relief-for-california-wildfire-victims> para obtener más información).

En agosto de 2020, el gobernador de California declaró desastres en al menos los siguientes ocho condados: Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo. En consecuencia, las personas que residen o tienen empresas en cualquiera de estos condados pueden calificar para la obtención de una reducción de impuestos del estado de California de la FTB, como se trata de forma más detallada más adelante. Aunque la FTB mantiene una lista completa de todos los desastres declarados por el gobernador de California en su sitio web, véase la "Lista de Desastres" <https://www.ftb.ca.gov/file/business/deductions/disaster-codes.html>, al 28 de agosto de 2020, el sitio aún no ha agregado los incendios forestales de California de agosto del 2020. Sin embargo, el Departamento de Administración de Impuestos y Tasas de California ha incluido los incendios forestales 2020 en su lista de emergencias elegibles para alivio de impuestos, véase <https://www.cdtfa.ca.gov/services/state-of-emergency-tax-relief.htm#counties>.

¿Puedo aplazar la presentación de mis declaraciones de impuestos y el pago de impuestos como consecuencia de un desastre?

En algunos casos, sí. La respuesta dependerá de si la declaración pertinente de impuestos y la obligación de pago se relacionan con el IRS o la FTB, así como la reducción ofrecida por el IRS o la FTB. Este manual no puede proporcionar asesoramiento legal ni impositivo. Debe consultar con un asesor impositivo autorizado o abogado para determinar sus opciones. La siguiente información es solo un resumen de algunas reducciones impositivas posiblemente aplicables.

El presidente ha declarado que existe un desastre importante los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo. Como resultado, las personas que residen o tienen empresas en estos condados pueden tener derecho a una extensión de los plazos de presentación y pago de impuestos federales. Por ejemplo, determinados plazos de presentación que correspondieran al 14 de agosto de 2020 o posteriores y anteriores al 15 de diciembre de 2020 tienen un plazo adicional para la presentación hasta el 15 de diciembre de 2020. Esto incluye a los contribuyentes individuales y comerciales que tenían una prórroga válida para presentar su declaración de 2019 que vencerá el 15 de octubre de 2020. El IRS señaló, sin embargo, que debido a que los

FINANZAS PERSONALES E IMPUESTOS

pagos de impuestos relacionados con estas declaraciones de 2019 vencen el 15 de julio de 2020, esos pagos no son elegibles para este alivio. consulte <https://www.irs.gov/newsroom/irs-announces-tax-relief-for-california-wildfire-victims> para obtener más información. También puede obtener información actualizada sobre la disponibilidad de extensiones de fechas límite de presentaciones y pagos de impuestos federales al consultar con su contador u otro asesor impositivo, consultar el sitio web del IRS en www.irs.gov, o llamar al IRS al teléfono (800) 829-1040 (lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., hora local).

Para los impuestos de California, la FTB sigue automáticamente los plazos de aplazamiento federales para declaraciones de impuestos de cualquier desastre declarado por el presidente y cancelará intereses y toda multa por presentación o pago tardíos que se aplicarían de lo contrario. Esta reducción también puede estar disponible para residentes o propietarios de empresas de condados en los que el gobernador de California haya declarado un desastre, pero no el presidente. Para obtener más información, visite www.ftb.ca.gov.

Mi propiedad se dañó. ¿Esto reduce el monto de impuestos federales a la renta que debo?

Este manual no puede proporcionar asesoramiento legal o impositivo, pero tal vez pueda reducir sus obligaciones tributarias federales al declarar deducciones por “pérdida por hecho fortuito” válidas para bienes dañados o destruidos debido a los desastres por incendios forestales en California en 2020 (en el área de desastre declarada por el presidente). El monto de su deducción depende de su ingreso bruto ajustado, la naturaleza de sus bienes (uso personal frente a uso comercial), su base en los bienes y, en el caso de bienes para uso comercial, si los bienes quedaron completamente destruidos. Debido a que las reglas pertinentes son complejas, debería consultar con su contador o asesor impositivo si puede; también puede comunicarse con el IRS al (800) 829-1040 (lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., hora local) o a la FTB al (800) 852-5711 (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.) para obtener asistencia.

Si su bien está cubierto por un seguro (sin importar si se trata de un bien para uso personal o uso comercial), debe presentar un reclamo de seguro oportuno para el reembolso de la pérdida. De lo contrario, no podrá deducir el monto de la pérdida para la cual no reclamó la cobertura. (Esto no se aplica a ninguna parte de la pérdida no cubierta por el seguro).

De acuerdo con el IRS, puede reclamar pérdidas por hechos fortuitos relacionados con el desastre en su declaración federal de impuestos a la renta para el año en el que se produjo el hecho o el año anterior. <https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p2194.pdf> El reclamo de dichas pérdidas por hechos fortuitos en una declaración modificada para el año anterior puede calificarlo para un reembolso más temprano, pero esperar para reclamar las pérdidas en su declaración del año actual podría originar un mayor ahorro fiscal, dependiendo de otros factores de ingresos. En particular, los contribuyentes deberían considerar los cambios de su responsabilidad impositiva de 2019 que surgieron de la promulgación de la Ley de Recortes Fiscales y Empleos de 2017 al tomar la decisión de año fiscal para el cual reclamar las pérdidas por accidentes. Los contribuyentes afectados que reclamen la pérdida por accidentes en una declaración modificada de 2019 deben colocar la Designación del desastre, “California, August 2020 Wildfires” (California, incendios forestales de agosto de 2020) en la parte superior del formulario para que el IRS pueda agilizar el procesamiento del reembolso.

Para obtener más información sobre las pérdidas por accidentes, consulte la Publicación 2194 del IRS, “Disaster Resource Guide for Individuals and Businesses” (Guía de recursos para desastres para personas y empresas). Esta publicación contiene información sobre los servicios, formularios y publicaciones impositivos del IRS para ayudarlo con su pérdida. Además, también puede necesitar los siguientes formularios y publicaciones:

- Formulario 1040X, “Declaración modificada del impuesto a las ganancias individual de EE. UU.”
- Formulario 1120X, “Declaración del impuesto a las ganancias corporativo de EE. UU.”
- Formulario 4684, “Hechos fortuitos y hurtos”
- Tema 507, “Pérdidas por hechos fortuitos y hurtos”
- Publicación 536, “Quebrantos impositivos (Net Operating Losses, NOL) para personas físicas, sucesiones y fideicomisos”
- Publicación 547, “Hechos fortuitos, desastres y hurtos”
- Publicación 584, “Libro de trabajo de pérdidas por hechos fortuitos, desastres y hurtos (bienes para uso personal)”
- Publicación 584B, “Libro de trabajo de pérdidas por hechos fortuitos, desastres y hurtos comerciales”

Puede descargar e imprimir los formularios y las publicaciones del IRS del sitio web del IRS en www.irs.gov. Se le recomienda consultar con un contador, abogado especialista en impuestos u otro asesor impositivo, dado que las reglas que rigen las deducciones de pérdidas por hechos fortuitos son complejas y pueden verse afectadas por legislación impositiva reciente conocida comúnmente como la Ley de Recortes Fiscales y Empleos (Tax Cuts and Jobs Act) de 2017.

Nota: Con respecto a los impuestos inmobiliarios sobre los inmuebles dañados o destruidos en los desastres de los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo (y cualquier otra área de desastre declarado) consulte el capítulo **Alojamiento** de este manual. Con respecto a los impuestos a la renta del estado de California, vea la siguiente pregunta que figura inmediatamente a continuación. Para determinar si los ingresos del seguro son impositivos, vea la segunda pregunta que figura a continuación (“¿Mis ingresos del seguro estarán sujetos a impuestos?”).

¿Puedo tomar una deducción en mis impuestos a la renta del estado de California por mis bienes personales que se extraviaron, dañaron o destruyeron?

Los contribuyentes pueden reclamar una deducción en sus declaraciones de impuestos a la renta del estado de California por una pérdida por desastre sufrida en un área declarada en estado de emergencia por el gobernador. Para una lista completa de todos los desastres declarados por el gobernador, vea la “Lista de Desastres” en el sitio web de la FTB en <https://www.ftb.ca.gov/file/business/deductions/disaster-codes.html>. Se encuentra disponible más información e instrucciones en la Pub. 1034 de la FTB en <https://www.ftb.ca.gov/forms/misc/1034.pdf>, “How to Claim a State Tax Deduction for Your Disaster Loss” (cómo reclamar una deducción del impuesto estatal para su pérdida por desastre). Debe comunicarse con un abogado o profesional impositivo habilitado para determinar la mejor acción para sus circunstancias específicas.

Las reglas de pérdida por desastres de California se aplican a las víctimas en áreas de desastres declaradas por el gobernador o el presidente. Los contribuyentes pueden reclamar una pérdida por desastre de una de dos formas: (1) pueden reclamar la pérdida por desastre en el impuesto año en que ocurrió el desastre o (2) pueden reclamar la pérdida en el año fiscal antes de que ocurriera el desastre presentando una declaración de impuestos modificada. (2) La ventaja de reclamar la pérdida por desastre en el año fiscal anterior es que la FTB puede emitir un reembolso más rápidamente. Sin embargo, esperar para reclamar las pérdidas en su declaración del año fiscal actual podría dar como resultado un ahorro fiscal mayor, dependiendo de otros factores de ingresos. En particular, los contribuyentes deberían considerar los cambios de su responsabilidad impositiva de 2019 que surgieron de la promulgación de la Ley de Recortes Fiscales y Empleos de 2017 al tomar la decisión de año fiscal para el cual reclamar las pérdidas por desastres. Para agilizar su reembolso, debe escribir en letra de imprenta “Desastre”, el nombre del desastre en la proclamación de estado de emergencia del gobernador y el año en el que se produjo la pérdida (por ejemplo, “Desastre, incendio LNU Complex, 2020” (Disaster - LNU Complex Fire - 2020)) con tinta roja en la parte superior del lado uno de la declaración. Si presenta su declaración de impuestos en forma electrónica, debe seguir las instrucciones del software para ingresar la información anterior cuando se le indique.

Los contribuyentes cuyas pérdidas superan sus ingresos califican para el traspaso del 100% de cualquier exceso de pérdida por desastre hasta por 20 años. Si un contribuyente tiene tanto pérdidas por desastres como pérdidas operativas netas, las pérdidas deben usarse en el orden en que se incurrieron. Para obtener la información más reciente, consulte el sitio web de la Junta de Impuestos de Franquicias de California en www.ftb.ca.gov o llame al (800) 852 5711.

¿Mis ingresos del seguro estarán sujetos a impuestos?

Depende. Es posible que pueda compensar los ingresos del seguro relacionados con daños a bienes contra la base ajustada del bien dañado (generalmente su base será igual al precio que pagó por el bien menos las deducciones por depreciación). En ese caso, se le aplicará un impuesto solo en la medida en que los ingresos de su seguro superen su base, y tal vez pueda diferir el reconocimiento de dichos ingresos (es decir, diferir el pago de impuestos sobre estos) si usa los ingresos para comprar bienes similares dentro de un plazo especificado. Si recibe fondos del seguro por una pérdida para la cual ya reclamó una deducción de pérdida accidental, los fondos del seguro generalmente estarán sujetos a impuestos en el año en que se reciban. Se aplican reglas adicionales si el monto recibido supera el monto de la deducción reclamada. Debido a que las reglas relacionadas con las recuperaciones de seguros son complejas, debería consultar con un asesor impositivo cuando presente declaraciones de impuestos por los períodos durante los cuales recibió fondos de seguros o para los cuales opte por diferir la ganancia.

¿Un subsidio de un programa federal o estatal, organización benéfica o empleador para cubrir gastos médicos, de transporte o vivienda temporal está sujeto a impuestos?

Generalmente no, pero otros tipos de pagos de ayuda pueden estar sujetos a impuestos (vea la siguiente pregunta). Si se encuentra en un área de desastre declarada por el presidente, en general no tiene que incluir ninguno de los siguientes recibos en el ingreso bruto, a menos que también se le reembolsen los mismos gastos a través del seguro o de otro modo mediante:

- subsidios por gastos personales, familiares, de subsistencia o funerarios razonables y necesarios en los que haya incurrido como consecuencia del desastre;
- subsidios por gastos razonables y necesarios en los que se haya incurrido para la reparación o rehabilitación de una residencia personal, o para la reparación o reemplazo de su contenido, en

- la medida atribuible al desastre; y
- pagos realizados por un gobierno federal, estatal o local en relación con el desastre.

¿Hay otros pagos de ayuda sujetos a impuestos?

En general, sí. Por lo general, debe incluir en los ingresos brutos los siguientes pagos de ayuda:

- subsidios u otros pagos de ayuda por gastos por los cuales el seguro también le reembolsa; y
- pagos en forma de reposición de ingresos, por ejemplo, pagos a personas de salarios perdidos, indemnización por desempleo y reemplazo de ingresos comerciales.

¿Dónde puedo obtener más información impositiva?

- El IRS: www.irs.gov u (800) 829-1040 (personas), (800) 829-4933 (empresas), (800) 829-4059 (TTY).
- La Junta de Impuestos de Franquicia del Estado de California: www.ftb.ca.gov u (800) 338-0505 (ayuda automatizada) u (800) 852-5711 (ayuda en vivo).
- La Junta de Ecuilización del Estado de California: www.boe.ca.gov u (800) 400-7115, y consulte <https://www.boe.ca.gov/proptaxes/disaster-relief.htm#FAQs> para consultar las Preguntas frecuentes sobre Ayuda en caso de desastre.

Tenga en cuenta que, si bien la información provista en este manual se basa en las disposiciones impositivas generales aplicables a los desastres declarados por el presidente, es posible que se publique orientación administrativa o legislativa más específica en el futuro que modifique la información presentada aquí. Le recomendamos enfáticamente que obtenga información actualizada mediante consulta a su contador u otro asesor impositivo, el sitio web del IRS en www.irs.gov, o por vía telefónica al IRS al (800) 829-1040 (personas) u (800) 829-4933 (empresas) (de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., hora local).

SEGURO SOCIAL, DESEMPLEO, CALFRESH Y OTROS PAGOS DE BENEFICIOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES NORMALES Y ESPECIALES

SEGURO SOCIAL

Para depósitos directos:

si su cheque del Seguro Social se deposita automáticamente en su cuenta bancaria, su pago del Seguro Social se le depositará en su cuenta como siempre. Si experimenta alguna dificultad para recibir su pago (por ejemplo, si no recibe su pago programado normalmente del Seguro Social como resultado de los incendios forestales), póngase en contacto inmediatamente con su oficina local del Seguro Social. A la fecha de esta publicación, todas las oficinas locales del Seguro Social siguen cerradas al público para el servicio en persona debido a la pandemia del COVID-19; sin embargo, la Administración del Seguro Social todavía está abierta para proporcionar servicios cruciales por teléfono, fax y en línea. La Administración del Seguro Social recomienda actualmente utilizar los servicios en línea si corresponde, antes de llamar. El portal de servicios en línea para la oficina del Seguro Social está disponible en el siguiente sitio web: <https://www.ssa.gov/onlineservices/>. Puede encontrar el número de teléfono de su oficina local del Seguro Social en <https://secure.ssa.gov/ICON/main.jsp>. Para obtener información general sobre sus beneficios del Seguro Social, puede llamar al (800) 772-1213 (TTY (800) 325-0778), de lunes a viernes, de 7:00 a.m. ET (horario del este) a 7:00 p.m. ET (fuera de ese horario están disponibles los servicios telefónicos automatizados).

Si se mudó a un área nueva y desea abrir una cuenta en un banco local para recibir su pago de Seguro Social, comuníquese con la administración de Seguro Social con la información de procesamiento para su cuenta nueva. El personal del banco donde abra la cuenta nueva podrá ayudarlo a realizar el cambio. De manera alternativa, puede crear una cuenta de “mi Seguro Social” (“my Social Security”) y comenzar o cambiar el depósito directo en línea en <https://www.ssa.gov/myaccount/>.

Si recibe su cheque por correo: si se mudó permanentemente a un domicilio fijo, debe comunicarse con el Servicio Postal de EE. UU. (U.S. Postal Service) en www.usps.com/move (el método más rápido para hacer el cambio de dirección) o llamar a su línea directa gratuita las 24 horas del día, (800) ASK-USPS, para otorgar una dirección de reenvío. También puede ir a su oficina de correos local y solicitar un paquete de guía para personas que se mudan (Movers Guide Packet). Dentro del paquete hay un formulario PS 3575. Llene el formulario de cambio de dirección y déselo a un trabajador de correos en el mostrador, o colóquelo en la ranura del buzón dentro de la oficina de correos. Debe recibir una carta de confirmación en su nueva dirección en un plazo de cinco días laborables.

Para las reubicaciones temporales, también puede pedir al USPS que reenvíe su correo a una nueva dirección temporal durante 15 días a un año, o que lo mantenga en su oficina de correos local por un tiempo limitado (de tres a 30 días). Para obtener más información, consulte el siguiente sitio web: <https://www.usa.gov/post-office#item-213659> o <https://faq.usps.com/s/article/USPS-Hold-Mail-The-Basics>. Si su cambio de domicilio será a largo plazo, debe informarlo a la Administración de Seguro Social.

Puede crear una cuenta de “mi Seguro Social” (“my Social Security”) y cambiar su dirección en línea en <https://www.ssa.gov/myaccount/>. Note que este servicio no está disponible en la actualidad a personas que reciben Ingresos Complementarios de Seguridad (Supplemental Security Income, SSI) o no tienen una dirección de correo postal de EE. UU. Sin embargo, aún puede verificar la dirección que tiene en el registro con la Administración de Seguro Social a través de este sitio web.

Si percibe SSI, no tiene una dirección de correo de EE. UU., o no puede cambiar su dirección en línea de otra forma, puede cambiar su dirección al ponerse en contacto con una oficina local de Seguro Social (encuentre el número telefónico de su oficina local en el siguiente sitio web: <https://secure.ssa.gov/ICON/main.jsp> o por teléfono al (800) 772-1213 (TTY (800) 325-0778), de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Pagos acelerados. Usted puede ser elegible para recibir beneficios de SSI acelerados en ciertas circunstancias limitadas, que incluyen (1) una opción de pago anticipado de emergencia y (2) una opción de pago inmediato.

Para calificar para un pago anticipado de emergencia único, usted debe recibir beneficios de SSI (que incluyen beneficios de incapacidad presunta o ceguera presunta) que estén atrasados o no hayan sido recibidos, **y** enfrentar a una “emergencia financiera”, como la necesidad de dinero de inmediato debido a una amenaza para la salud o la seguridad (como no tener suficiente dinero para alimentos, vestimenta, refugio o atención médica). Para un pago anticipado de emergencia, la SSA restará el pago de emergencia de los pagos que ya se le adeudan y le pagará la diferencia. Si no se le deben pagos pasados, la SSA restará el pago anticipado de emergencia de sus beneficios mensuales actuales en hasta seis cuotas mensuales. Póngase en contacto con su oficina local para realizar la solicitud o visite el siguiente sitio web para obtener más información: <https://www.ssa.gov/ssi/text-expedite-ussi.htm>.

SEGURO SOCIAL, DESEMPLEO, CALFRESH Y OTROS PAGOS DE BENEFICIOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES NORMALES Y ESPECIALES

Para calificar para un pago inmediato, usted debe (a) solicitar por primera vez beneficios de SSI o estar recibiendo beneficios de SSI, (b) se le deben beneficios de SSI (que incluyen beneficios de incapacidad presunta o ceguera presunta) que estén atrasados o no hayan sido recibidos, y (c) enfrentar a una “emergencia financiera”, como la necesidad de dinero de inmediato debido a una amenaza para la salud o la seguridad (como no tener suficiente dinero para alimentos, vestimenta, refugio o atención médica).

(b) Si usted califica, la SSA restará el pago inmediato del primer pago regular que se le debe. Depende de la SSA decidir si usted es elegible para un pago inmediato, y no hay una opción formal para apelar la decisión de la SSA si rechazan su solicitud. Póngase en contacto con su oficina local para realizar la solicitud o visite el siguiente sitio web para obtener más información: <https://www.ssa.gov/ssi/text-expedite-ussi.htm>.

EMPLEO

El 22 de agosto de 2020, el presidente aprobó una declaración de desastre importante para la asistencia de personas y hogares en los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo, como resultado de los incendios forestales que comenzaron el 14 de agosto de 2020. Los residentes y dueños de negocios que sufrieron pérdidas en las áreas designadas pueden comenzar a solicitar asistencia de la FEMA. Consulte el capítulo **FEMA** de este manual para obtener más información.

El estado de California proporciona asistencia especial a personas que se vieron afectadas por incendios naturales, están desempleadas o perdieron sus empleos. Para obtener información sobre el Seguro de desempleo y la Asistencia de desempleo por desastre, consulte el capítulo **Empleo y beneficios relacionados** de este manual. Para obtener más información, también puede llamar al (800) 300-5616 (inglés), (800) 326-8937 (español), (800) 547-3506 (chino cantonés), (866) 303-0706 (chino mandarín), (800) 547-2058 (vietnamita) u (800) 815-9387 (TTY) o visitar https://www.edd.ca.gov/unemployment/Disaster_Unemployment_Assistance.htm y https://www.edd.ca.gov/About_EDD/Disaster_Related_Services.htm.

Actualmente no hay asistencia estatal para el desempleo por discapacidad para personas que no califican para beneficios de conformidad con el programa de seguro de desempleo de California, tales como personas que son autónomas.

Después de las proclamaciones de emergencia del Gobernador para estos incendios forestales, se ha eximido el período de espera de una semana para las personas que solicitan pagos de prestaciones de desempleo a través del programa de Seguro de desempleo de California (Unemployment Insurance, “UI”) con respecto a los reclamos presentados entre el 14 de agosto de 2020 y el 14 de febrero de 2021. El programa de UI proporciona beneficios de sustitución salarial parcial a los trabajadores que pierden sus empleos o se les reducen las horas, sin culpa alguna. La omisión de la semana de espera significa que las personas pueden recibir beneficios de UI pagos durante la primera semana que están desempleadas debido a los incendios forestales.

Para obtener más información, consulte el siguiente sitio web:

https://www.edd.ca.gov/About_EDD/Disaster_Related_Services.htm#WaitingWeek.

Además, los empleadores directamente afectados por los desastres de incendios forestales pueden solicitar una prórroga de hasta 60 días, por escrito, del EDD para presentar sus informes de nóminas estatales y/o depositar impuestos de nómina estatales sin penalizaciones ni intereses. Para obtener más información sobre cómo solicitar una extensión y otra asistencia disponible para el empleador, consulte el siguiente sitio web:

https://www.edd.ca.gov/Payroll_Taxes/Emergency_and_Disaster_Assistance_for_Employers.htm.

TARJETAS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS (EBT)

Las tarjetas EBT se utilizan para los beneficios del seguro federal de desempleo, así como para ciertos beneficios estatales como CalWorks y CalFresh. Para recibir ayuda al obtener una tarjeta de Transferencia electrónica de beneficios (Electronic Benefits Transfer, EBT) de reemplazo, llame al (877) 328-9677. El sistema le solicitará dos veces que introduzca un número de tarjeta, no introduzca ningún número. Después de la segunda solicitud, tendrá la oportunidad de reportar su tarjeta como perdida o robada. Una vez reportada, su vieja tarjeta EBT será inhabilitada y se le dirá cómo obtener una nueva tarjeta. Es importante llamar al servicio de atención al cliente lo antes posible si usted determina que su tarjeta EBT está faltando permanentemente, ya que los beneficios actualmente en la tarjeta no pueden ser reemplazados. Para obtener más información, consulte las Preguntas frecuentes del siguiente sitio web: <http://www.ebtproject.ca.gov/Clients/clientfaq.html> así como en <https://www.cdss.ca.gov/ebt-card>.

BENEFICIARIOS DE VALES PARA ALIMENTOS (CALFRESH)

Si necesita alimentos, incluso aunque ya no esté recibiendo actualmente los beneficios de CalFresh, puede calificar para el programa CalFresh en casos de desastre (también denominado D-CalFresh), que puede proporcionar un beneficio temporal de 30 días a los hogares que pueden haber sido afectados por los incendios forestales y que normalmente no son elegibles para CalFresh. Si usted ya recibe CalFresh, usted no es elegible para recibir D-CalFresh.

SEGURO SOCIAL, DESEMPLEO, CALFRESH Y OTROS PAGOS DE BENEFICIOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES NORMALES Y ESPECIALES

Al 29 de agosto de 2020, se aprobó una exención de alimentos calientes para California que permite a los hogares de CalFresh en los ocho condados afectados comprar alimentos calientes y productos de alimentos calientes con beneficios SNAP hasta el 23 de septiembre de 2020. También puede llamar a las oficinas de servicios sociales del condado para obtener más información. Los números se enumeran más adelante. Usted puede calificar para el "servicio acelerado" y recibir beneficios de CalFresh dentro de tres días si usted no tiene hogar o tiene menos de USD 150 en ingresos mensuales y menos de USD 100 en recursos líquidos, sus gastos son más que la suma de sus recursos líquidos mensuales e ingresos brutos, o si usted es víctima de violencia doméstica dentro de ciertos parámetros.

Si ya es beneficiario de CalFresh (que se conoce a nivel federal como el Programa de Asistencia Nutricional Complementaria (Supplemental Nutrition Assistance Program, SNAP)), que proporciona asignaciones monetarias basadas en el tamaño del hogar, puede ser elegible para recibir beneficios y reemplazar alimentos que haya perdido debido a incendios, pérdida de electricidad, etc. Para obtener información general sobre cómo solicitar el programa CalFresh, visite el siguiente sitio web: <https://www.cdss.ca.gov/calfresh>. Los beneficiarios de CalFresh cuyos alimentos se estropean debido a cortes de energía pueden solicitar un reemplazo de los beneficios de alimentos de CalFresh al ponerse en contacto con la oficina local del condado para obtener ayuda. Normalmente la pérdida de alimentos debe ser reportada dentro de 10 (diez) días a la oficina de CalFresh por teléfono o en persona, sin embargo, este requisito se eximirá hasta el 14 de septiembre de 2020, para los condados afectados. Para reemplazar los alimentos destruidos, la oficina de CalFresh puede pasar por alto la asignación máxima mensual de CalFresh (basada en el tamaño del hogar), aunque si se proporciona un reemplazo completo o parcial se determinará caso por caso. Si el hogar recientemente recibió beneficios retroactivos (por la corrección de una emisión insuficiente), la oficina también puede reemplazar los alimentos comprados por esos beneficios. No hay límite en el número de veces que puede obtener esta ayuda.

Si vive en los condados enumerados a continuación y ya es beneficiario de SNAP/CalFresh, puede ponerse en contacto con los siguientes departamentos de servicios sociales del condado para obtener información adicional:

- Condado de Lake
 - Página web: <http://www.co.lake.ca.us/>
 - 15975 Anderson Ranch Parkway, Lower Lake, CA 95457
 - Teléfono: (800) 628-5288 o (707) 995-4200
 - Fax: (707) 995-4204
- Condado de Monterey
 - Página web: <http://mcdss.co.monterey.ca.us/benefits/> y <https://mc-choice.co.monterey.ca.us/programs/calfresh/>
 - Departamento de Servicios Sociales del Condado de Monterey (Monterey County Department of Social Services, MCDSS)
 - <http://mcdss.co.monterey.ca.us/benefits/>
 - Asistencia médica, CalFresh, CalWORKS, general
 - Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
 - Nuevas solicitudes Teléfono: (866) 323-1953
 - Destinatarios actuales Teléfono: (877) 410-8823
 - TTY/TTD: (831) 755-4867
 - Solo Medi-Cal Teléfono: (800) 300-1506
 - En línea: <http://www.c4yourself.com> o https://www.c4yourself.com/c4yourself/index_02.htm (en español)
 - Servicios de emergencia en persona solamente:
 - 1000 S Main St., Ste. 216, Salinas, CA 93901
 - 1281 Broadway Ave., Seaside, CA 93955
 - 116 Broadway St., King City, CA 93930
- Condado de Sonoma
 - Sitio web: <https://sonomacounty.ca.gov/Human-Services/Economic-Assistance/Food-and-Nutrition/Apply-for-CalFresh/>
 - Consulte el sitio web para obtener más información sobre las ubicaciones y los números de teléfono de las oficinas de Petaluma y Santa Rosa.
 - Teléfono: (877) 699-6868
 - Fax: (707) 565-5252
- Napa
 - Página web: <https://www.countyofnapa.org/195/CalFresh>
 - 650 Imperial Way Ste. 101 Napa, CA 94559
 - Teléfono: (707) 253-3818
 - Fax: (707) 253-6117

SEGURO SOCIAL, DESEMPLEO, CALFRESH Y OTROS PAGOS DE BENEFICIOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES NORMALES Y ESPECIALES

- San Mateo
 - Página web: <https://hsa.smcgov.org/calfresh>
 - Visite el sitio web para más información sobre las ubicaciones en Belmont, Daly City, East Palo Alto, Redwood City y South San Francisco.
 - Teléfono: (800) 223-8383
 - Correo electrónico: HSA_Calfreshoutreach@smcgov.org
- Santa Cruz
 - Página web: [https://santacruzhumanservices.org/EmploymentBenefits/CalFresh\(FoodStamps\)/WhatIsCalFresh](https://santacruzhumanservices.org/EmploymentBenefits/CalFresh(FoodStamps)/WhatIsCalFresh)
 - Consulte el sitio web para obtener más información sobre las ubicaciones y los números de teléfono de las oficinas de Santa Cruz y Watsonville.
- Solano
 - Página web: <https://www.solanocounty.com/depts/hss/ees/foodstamps/default.asp>
 - Consulte el sitio web para obtener más información sobre las ubicaciones y los números de teléfono de las oficinas de Fairfield, Vallejo y Vacaville.
- Sitio web de Yolo: <https://www.yolocounty.org/health-human-services/welfare/calfresh-formerly-food-stamps>
 - Consulte el sitio web para obtener más información sobre las ubicaciones y los números de teléfono de las oficinas de Woodland, West Sacramento, Winters y Davis.
 - Teléfono: (855) 278-1594

Además, puede conectarse con su oficina local del condado, al llamar al (877) 847-3663 (FOOD), o al visitar su oficina local del condado mediante el uso de la herramienta de localización de oficinas en línea en <https://calfresh.dss.ca.gov/food/officelocator/>. Por favor llame antes de hacer una visita en persona, ya que muchas agencias tienen restricciones debido a Covid-19. Se puede hallar información adicional sobre complementación automática, fechas límite, lugares y complementación por desastre en el sitio web de CalFresh en casos de desastre en <http://www.cdss.ca.gov/inforesources/CalFresh/Disaster-CalFresh> y en <https://www.fns.usda.gov/disaster/california-disaster-nutrition-assistance>. Si es un inmigrante calificado, puede ser elegible para los beneficios de CalFresh. Si no es un inmigrante calificado, no puede obtener CalFresh (o CalWORKS) por usted mismo, pero debería poder obtener CalFresh (incluido D-CalFresh, si está disponible y CalWORKS), para sus hijos o miembros de su familia si son ciudadanos de EE. UU. o inmigrantes calificados. Visite el siguiente sitio web para obtener más información y para ayudarlo a determinar la elegibilidad de beneficios. https://www.nilc.org/wp-content/uploads/2015/11/tbl1_ovrww-fed-pgms.pdf.

Consulte también el siguiente sitio web para verificar una lista de bancos de alimentos por condado: <https://www.cdss.ca.gov/food-banks>. Los bancos de alimentos de todo California proporcionan a las familias asistencia alimentaria de emergencia sin costo alguno, independientemente del estado de inmigración.

BENEFICIARIOS DE CALWORKS

Si su familia recibe asistencia de CalWORKS y se vio afectada por los incendios, puede ser elegible para recibir asistencia adicional, que incluye un pago único y no recurrente de asistencia para necesidades especiales de hasta USD 600; sin embargo, el monto del beneficio otorgado variará según el tipo de necesidad, ya que cada necesidad tiene su propio límite individual. El condado también puede proporcionar bienes y recursos usados en lugar de dinero en efectivo. Para calificar para recibir este pago especial, debe tener una necesidad de emergencia debido a circunstancias repentinas e inusuales fuera de su control y debe tener USD 100 o menos en recursos líquidos. Si califica para recibir un pago de asistencia por necesidades especiales, el dinero puede utilizarse para remendar, reparar o reemplazar vestimenta y artículos del hogar, brindar asistencia por daños en su vivienda, incluidos los pagos de mudanza y almacenamiento debido a dichos daños, o pagar un refugio provisorio si su vivienda fue destruida, no puede habitarse o no puede acceder a ella. Debe comunicarse con su trabajador social para recibir más información.

Si no tiene hogar, puede solicitar asistencia de vivienda provisorio y permanente. Las familias solicitantes que hayan recibido asistencia para personas sin hogar en los últimos 12 meses y hayan sido afectadas por los incendios forestales pueden tener derecho a una excepción para el límite de un beneficio cada 12 meses, esto puede incluir pagos por asistencia para vivienda temporal o vivienda permanente. De manera alternativa, es posible que sea elegible para recibir un pago por necesidades inmediatas de hasta USD 200 si tiene USD 100 o menos en recursos líquidos (por ejemplo, dinero en efectivo). Puede recibir pagos de necesidades inmediatas en un plazo de uno a tres días.

Tenga en cuenta que las normas de CalWORKS excluyen contar la asistencia federal por desastre y emergencia con fines de determinación de elegibilidad; por consiguiente, la ayuda de FEMA, Cruz Roja estadounidense y D-CalFresh no afectará su elegibilidad para CalWORKS.

SEGURO SOCIAL, DESEMPLEO, CALFRESH Y OTROS PAGOS DE BENEFICIOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES NORMALES Y ESPECIALES

Si no desea recibir CalWORKs de forma permanente, considere solicitar los pagos de derivación de CalWORKs, que son beneficios a corto plazo no recurrentes diseñados para lidiar con una crisis específica o artículo de necesidad y pueden ser adecuados para algunas familias desplazadas.

Para obtener información adicional con respecto a los beneficios de CalWORKs, comuníquese con la agencia de servicios sociales de su condado:

- Condado de Lake: <http://www.co.lake.ca.us/>
- Monterey: <http://mcdss.co.monterey.ca.us/>
- Napa: <https://www.countyofnapa.org/156/HHSA>
- San Mateo: <https://hsa.smcgov.org/>
- Santa Cruz: <https://www.santacruzhumanservices.org/>
- Solano: <https://www.solanocounty.com/depts/hss/default.asp>
- Sonoma County: <http://sonomacounty.ca.gov/Human-Services/>
- Yolo: <https://www.yolocounty.org/health-human-services>

Para una lista completa de las oficinas de CalWORKs, consulte <http://www.cdss.ca.gov/County-Offices>.

BENEFICIOS PARA VETERANOS

Si actualmente recibe pagos de beneficio del Departamento de Asuntos de Veteranos (Veterans Affairs, VA) de Estados Unidos a través de una transferencia de fondos electrónica, el pago se realizará a su cuenta de forma normal. Para obtener información, llame al (800) 827-1000 o visite la oficina de beneficios de VA más cercana. Para hallar la oficina de beneficios de VA más cercana a usted, visite <https://www.va.gov/find-locations/>. Antes de hacer una visita en persona, llame con antelación para confirmar que la oficina esté físicamente abierta. También puede obtener información sobre sus beneficios en <https://benefits.va.gov/benefits/>.

La Administración de beneficios para veteranos (Veterans Benefits Administration, VBA) puede ayudar a los veteranos elegibles con el procesamiento acelerado de reclamos, vivienda temporal y pagos de deudas suspendidas. Los veteranos que se encuentren sin hogar de forma crónica o debido al incendio pueden encontrar información sobre la asistencia de vivienda para veteranos en <https://www.va.gov/homeless/housing.asp>.

INMIGRACIÓN

Este capítulo proporciona algunas respuestas generales a preguntas básicas de inmigración y cuestiones relacionadas que preocupan a las personas que han sido afectadas por los recientes incendios forestales. Se recomienda a las personas con preguntas específicas relacionadas con inmigraciones consultar a un abogado, debido a que esta es un área compleja de la ley y se encuentra en cambio constante. Para ver los servicios legales disponibles en su área, consulte el capítulo **Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal** de este manual.

ELEGIBILIDAD PARA LA AYUDA

¿Tengo que ser ciudadano de EE. UU. o inmigrante con presencia legal para solicitar ayuda en caso de desastres?

Existen algunas formas de asistencia por desastres para las cuales cualquier persona es elegible, sin importar su situación migratoria. El Departamento de Servicios Sociales de California ha creado la “Guía de asistencia por desastre para los inmigrantes californianos”, para proporcionar información básica a las personas que tratan de determinar su elegibilidad para recibir asistencia, y está disponible en inglés en <https://www.cdss.ca.gov/Portals/13/DisasterAssistanceGuideforImmigrantCaliforniansFinal.pdf?ver=2017-10-24-121156-427> y en español en <https://www.cdss.ca.gov/Portals/13/DisasterAssistanceGuideforImmigrantCaliforniansSpanishFinal.pdf?ver=2018-11-15-160401-747>.

Los programas de asistencia para desempleados y asistencia monetaria en caso de desastres que no sean de emergencia de FEMA están disponibles únicamente para ciudadanos estadounidenses, residentes no ciudadanos y “extranjeros calificados” (personas con residencia legal permanente y Tarjeta de residente permanente, denominada “Tarjeta verde”, refugiados o personas que buscan asilo y para otros inmigrantes determinados).

El capítulo **FEMA** de este manual describe estos programas en detalle. Si un miembro de la vivienda es elegible, incluido un menor de edad, la vivienda puede ser elegible.

Todas las personas afectadas por los desastres, sin importar su estado de inmigración, pueden calificar para recibir cierta asistencia de emergencia no monetaria a corto plazo de la FEMA cuando sea necesario para evitar lesiones o muerte, lo que incluye evacuación, atención médica de emergencia, refugio de emergencia, búsqueda y rescate, y alimentos, agua y medicamentos en caso de emergencia.

Dado que las personas que huyen de un desastre, tales como los incendios forestales recientes, pueden no tener sus documentos consigo, las agencias deberían ser flexibles con respecto a lo que están dispuestos a aceptar de los sobrevivientes de los desastres. En virtud de la ley de California (Código del gobierno de California § 8596 (c)), los empleados del estado deben proporcionar asistencia a los sobrevivientes de un desastre sin solicitar información ni documentos que no sean estrictamente necesarios para determinar su elegibilidad en virtud de la ley federal o estatal. Las organizaciones privadas y sin fines de lucro, como la Cruz Roja estadounidense, deben proporcionar servicios a todos los sobrevivientes sin importar su condición migratoria. Si tiene preguntas, comuníquese con la Cruz Roja en <http://www.redcross.org/get-help> o con una de las organizaciones de servicios legales indicadas en el capítulo **Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal** de este manual. En el pasado, algunas organizaciones han recaudado específicamente dinero para asistir a las personas indocumentadas afectadas por los incendios. Anticipamos que al menos algunas organizaciones lo harán para los sobrevivientes de los incendios forestales de agosto del 2020, pero al 29 de agosto de 2020, no hemos localizado información sobre este tipo de asistencia.

Soy indocumentado, pero mi hijo nació en los Estados Unidos. ¿Mi hijo es elegible para recibir ayuda de FEMA en caso de desastres?

Si tiene un hijo menor de edad que es ciudadano estadounidense que vive con usted (o está calificado de otra forma, como se mencionó anteriormente), puede solicitar la asistencia de la FEMA en representación de su hijo. Al 29 de agosto de 2020, el sitio web de FEMA indica que no solicitarán el estado de ciudadanía de un adulto (p. ej., padre o tutor) que solicite beneficios para un hijo menor elegible. Puede encontrar más información sobre este tema en <https://www.disasterassistance.gov/help/faqs>.

He oído que recibir beneficios del gobierno puede impedir que me convierta en residente permanente. ¿Puedo pedir ayuda en caso de desastre si me han afectado los recientes incendios forestales?

Los fondos de ayuda en casos de desastre están exentos del fundamento de “carga pública” de inadmisibilidad que afecta a algunos que solicitan visas o para convertirse en residentes permanentes a través de un miembro de la familia o de su empleo. La aceptación de los fondos de ayuda en casos de desastre no será contada en su contra si usted está sujeto a la regla de la “carga pública”. Puede encontrar más información sobre la regla de la “carga pública” <https://www.uscis.gov/archive/public-charge-fact-sheet>.

PÉRDIDA DE DOCUMENTACIÓN

Mi tarjeta verde se dañó o se destruyó debido a los incendios forestales. ¿Cómo puedo reemplazarla?

Si su tarjeta verde se dañó o destruyó, deberá reemplazarla lo más pronto posible completando un Formulario I-90 del USCIS. Para completar este formulario, debe utilizar su nombre completo, el número de registro de extranjero (también conocido como Número A) y la fecha de ingreso a los Estados Unidos. Si no tiene esta información, puede coordinar una cita para ver a un funcionario de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos. (U.S. Citizenship and Immigration Services, USCIS) (anteriormente conocido como INS) en <https://my.uscis.gov/appointment> con el sistema INFOPASS de USCIS. Debido al COVID-19, puede resultar más difícil obtener su número A, ya que algunos servicios del USCIS son limitados. Si ya no tiene acceso a su número A, le recomendamos que se ponga en contacto con un abogado o una organización de servicios legales para obtener asistencia. Para ver los servicios legales disponibles en su área, consulte el capítulo **Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal** de este manual.

Luego de que tenga esta información, puede completar el Formulario I-90. El Formulario I-90 puede completarse electrónicamente en línea en <https://www.uscis.gov/forms> si tiene una tarjeta de crédito a su nombre o el de su cónyuge, o en papel por correo. No puede presentar su Formulario I-90 en línea si busca una exención de la tasa. Todos los formularios I-90 en papel deben enviarse por correo a **una** de estas direcciones (según el transportista que elija): (A) para el Servicio Postal de Estados Unidos – USCIS, P.O. Box 21262, Phoenix, AZ 85036; y (B) para FedEx, UPS y DHL — USCIS, Attention: I-90, 1820 E. Skyharbor, Circle S, Floor 1, Suite 100, Phoenix, AZ 85034. El Formulario I-90 está disponible en <https://www.uscis.gov/i-90>. El USCIS ya no ofrece copias en papel de los formularios que están disponibles en línea, como el Formulario I-90. El USCIS recomienda que configure una cuenta en línea y que presente esos formularios en línea. Para crear una cuenta del USCIS en línea, usted o su abogado deben consultar https://myaccount.uscis.gov/users/sign_up. Una vez que haya creado una cuenta, podrá presentar su formulario I-90 en línea por vía electrónica en <https://www.uscis.gov/i-90>.

La tasa de presentación del Formulario I-90 es de USD 540, que incluye un cargo de biometría (huella digital) de USD 85. Los cheques y las órdenes de pago deben ser pagaderas al Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (U.S. Department of Homeland Security). De manera alternativa, puede presentar el Formulario I-912 de exención de la tasa (disponible en <https://www.uscis.gov/i-912>) si es elegible para una exención total o parcial de la tasa de acuerdo con sus ingresos anuales o la recepción de beneficios basada en los medios económicos (por ejemplo, SNAP/CalFresh, TANF/CalWORKs o SSI), y si puede demostrar que tiene dificultades financieras. Si su Formulario I-90 va acompañado del Formulario I-912 de solicitud de exención de cuota, debe presentarse por correo.

Luego de que el USCIS reciba un Formulario I-90 en papel por correo (consulte (A) y (B) que anteceden), se le enviará un recibo en un plazo de uno a dos meses. Si presenta el Formulario I-90 en forma electrónica, el recibo se generará de inmediato. Típicamente, se le programará una cita para los datos biométricos en un plazo de dos meses después de la presentación del Formulario I-90 (por correo o en forma electrónica). Cuando asista a esta cita para los datos biométricos, asegúrese de presentar un documento de identidad, como una licencia de conducir, pasaporte o una copia de otro documento que contenga su nombre, fecha de nacimiento, fotografía y firma. Al 29 de agosto de 2020, se estima que el tiempo de procesamiento total para el Formulario I-90 es de ocho meses y medio a 11 meses y medio.

¿Cómo puedo obtener evidencia provisoria de que soy residente legal permanente mientras que se procesa mi Formulario I-90?

Luego de que tenga el recibo de presentación del Formulario I-90, puede solicitar "un sello I-551", que es la prueba legal de su estado de residencia permanente legal y es válido con fines de viaje y empleo. **Tenga en cuenta que el sello I-551 es válido solo durante un año y lo necesita para viajar fuera de Estados Unidos.** Para solicitar este sello, coordine una cita en INFOPASS en <https://my.uscis.gov/appointment>. Traiga su pasaporte a la cita para que el funcionario del USCIS pueda colocar el sello en este. Si no tiene un pasaporte válido al momento de su cita, presente dos fotografías para pasaporte que se haya tomado en los últimos 30 días antes de su cita. El funcionario del USCIS generará un documento I-94 con el sello I-551, que servirá como prueba provisoria de estado de residencia permanente legal durante un año a partir de su emisión. No se le cobrará ningún cargo por el sello I-551.

Mi Certificado de naturalización fue destruido por los incendios forestales. ¿Cómo lo reemplazo?

Si su Certificado de naturalización o de ciudadanía (documento de ciudadanía) fue destruido, debe reemplazarlo lo antes posible; para ello, complete el Formulario N-565 de USCIS y envíelo por correo postal o de forma electrónica al sitio web del USCIS. El Formulario N-565 está disponible en línea en <https://www.uscis.gov/n-565>. Utilice su nombre completo, número A y número de certificado para completar el formulario N-565. Si no tiene esta información, coordine una cita para ver a un funcionario del USCIS en <https://my.uscis.gov/appointment> con el sistema INFOPASS.

INMIGRACIÓN

Todos los formularios N-565 en papel deben enviarse por correo a **una** de estas direcciones (según el transportista que elija): (A) para el Servicio Postal de Estados Unidos – USCIS, P.O. Box 20050, Phoenix, AZ 85036; y (B) para FedEx, UPS y DHL — USCIS, Attention: N-565, 1820 E. Skyharbor Circle S, Ste. 100, Phoenix, AZ 85034. Con su formulario, deberá incluir dos fotografías idénticas para pasaporte que se haya tomado en los últimos 30 días antes de la presentación. La tasa de presentación del Formulario N-565 es de USD 555. Los cheques y las órdenes de pago deben ser pagaderas al Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (U.S. Department of Homeland Security). Puede presentar un Formulario I-912 de exención de la tasa con su Formulario N-565 si es elegible para una exención total o parcial de la tasa de acuerdo con sus ingresos anuales, la recepción de beneficios basada en medios económicos (por ejemplo, SNAP, TANF o SSI) y si puede demostrar que tiene dificultades financieras.

Se le enviará un recibo en un plazo de uno a dos meses después de que el USCIS reciba su Formulario N-565. Al 29 de agosto de 2020, se estima que el tiempo de procesamiento total para el Formulario N-565 es de seis a ocho meses, dependiendo de la ubicación del centro de servicios del USCIS, pero puede agilizarse en determinadas situaciones de emergencia. Si tiene una emergencia y le gustaría solicitar un trámite acelerado, póngase en contacto con el Centro de Contacto del USCIS al (800) 375-5283 o agende una cita con un funcionario del USCIS en <https://my.uscis.gov/appointment> a través del sistema INFOPASS. Asegúrese de traer a su cita el recibo de la presentación del Formulario N-565.

¿Cómo reemplazo un permiso de trabajo perdido?

Para reemplazar un permiso de trabajo perdido, complete y envíe por correo postal un Formulario I-765. El Formulario I-765 no puede presentarse en línea. El formulario está disponible en línea en <https://www.uscis.gov/i-765>. Con el formulario completado, incluya una fotocopia de toda solicitud o documento que le otorgue derechos a obtener un permiso de trabajo, tal como una solicitud de asilo, suspensión de deportación o regularización de su situación. Revise el sitio web de USCIS en <https://www.uscis.gov/i-765-addresses> para determinar la dirección de correo adecuada para su situación migratoria en particular. Para obtener más información sobre el reemplazo de su permiso de trabajo perdido, comuníquese con el USCIS en <https://www.uscis.gov> o llame al (800) 375-5283 (TTY (800) 767-1833). Al 29 de agosto de 2020, se estima que el tiempo de tramitación total para el Formulario I-765 es de tres meses y medio a 13 meses, pero puede llevar un plazo mayor en función de su motivo de presentación. El Formulario I-765 puede acelerarse en determinadas situaciones de emergencia. Si tiene una emergencia y le gustaría solicitar un trámite acelerado, póngase en contacto con el Centro de Contacto del USCIS al (800) 375-5283 o agende una cita con un funcionario del USCIS en <https://my.uscis.gov/appointment> a través del sistema INFOPASS. Asegúrese de traer a su cita el recibo de presentación del Formulario I-765 y todo documento que tenga de su empleador.

Según su situación, también puede tener que pagar una tasa de presentación de USD 410 (y puede aplicarse un cargo adicional de USD 85 para servicios biométricos en determinadas circunstancias) o, de manera alternativa, puede presentar el Formulario I-912 de exención de la tasa si es elegible para una exención total o parcial de la tasa de acuerdo con sus ingresos anuales, recepción de beneficios basada en los medios económicos (por ejemplo, SNAP, TANF o SSI) y si puede demostrar que tiene dificultades financieras. Para determinar si usted es elegible para una exención de tasas, usted o su abogado deben consultar <https://www.uscis.gov/forms/filing-fees/additional-information-on-filing-a-fee-waiver>.

INTERACCIÓN CON EL USCIS

¿Necesito informar al USCIS que me he mudado debido al desastre?

Todos los ciudadanos que no sean estadounidenses deben notificar inmediatamente al USCIS cualquier cambio de dirección mediante la presentación de un formulario AR-11, que está disponible en <https://www.uscis.gov/ar-11>. El Formulario AR-11 puede presentarse por correo postal o de forma electrónica en <https://egov.uscis.gov/coa/displayCOAForm.do>. Si completa un Formulario AR-11 en papel, deberá enviarlo por correo al Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU., Citizenship and Immigration Services, Attn: Change of Address, 1344 Pleasants Dr., Harrisonburg, VA 22801. En la mayoría de los casos, la presentación de este formulario actualizará la información para cualquier caso que tenga pendiente; no obstante, debe verificar el sitio web del USCIS para confirmarlo. No se cobra ninguna tasa por presentar un Formulario AR-11.

Si tiene procedimientos judiciales de inmigración pendientes, presente el Formulario EOIR-33/IC (formulario de cambio de domicilio de extranjero/tribunal de inmigración), disponible en <https://www.justice.gov/eoir/list-downloadable-eoir-forms>. Si no tiene un domicilio permanente debido a los incendios forestales, proporcione la dirección de un amigo o familiar de confianza.

Para cualquier asunto o pregunta relacionada con los diversos documentos mencionados anteriormente (I-90, I-551, N-565, I-765, AR-11 y EOIR-33/IC), se recomienda encarecidamente que se ponga en contacto con un abogado para obtener ayuda. Para ver los servicios legales disponibles en su área, consulte el capítulo **Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal** de este manual.

¿Dónde se encuentra la oficina local del USCIS?

Hay tres oficinas de campo en el norte de California en San Francisco, Sacramento y San José.

Oficina de campo de
San Francisco 630
Sansome St.
San Francisco, CA 94111

Oficina local de
Sacramento 650
Capitol Mall
Sacramento, CA 95814

Oficina de campo
de San José 1450
Coleman Ave.
Santa Clara, CA
95050

Debe tener una cita preprogramada para visitar una oficina local del USCIS. Las citas se pueden hacer a través del sitio web de INFOPASS (<https://my.uscis.gov/appointment>) o llamando al (800) 375-5283. Para obtener más información sobre cómo visitar las oficinas locales del USCIS, visite <https://www.uscis.gov/about-us/find-a-uscis-office/field-offices>. Para obtener información más actualizada sobre las operaciones locales de campo del USCIS, las restricciones relacionadas con COVID-19 y la información para aquellos afectados por los incendios forestales de agosto del 2020, usted o su abogado deben llamar directamente al USCIS al (800) 375-5283.

No pude asistir a mi cita con el USCIS debido a los incendios forestales recientes. ¿Qué debo hacer?

Si no fue a su cita con el USCIS, usted o su abogado deben comunicarse con el USCIS de inmediato. Normalmente, puede reprogramar una cita en línea, por correo con las instrucciones en su notificación del USCIS que le proporcionó la hora de su cita, por vía telefónica al número que figura al reverso de su notificación de cita o en persona en la oficina en la que se agendó originalmente su cita, con la notificación de la cita. Por favor, asegúrese de ponerse en contacto con la oficina donde su cita fue originalmente programada y revise el sitio web del USCIS para verificar cualquier actualización relacionada con los incendios o restricciones a la luz del COVID-19.

REEMPLAZO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

Muchos registros personales y tarjetas de identificación se destruyeron en los incendios forestales. ¿Qué debo hacer?

Tarjeta de Seguro Social

Usted puede solicitar a la Administración del Seguro Social una tarjeta de reemplazo del Seguro Social en línea si usted:

- es ciudadano estadounidense de 18 años o mayor con una dirección postal de EE.UU.;
- no solicita un cambio de nombre ni ningún otro cambio en su tarjeta (por ejemplo, si solicita una tarjeta de reemplazo sin cambios en la tarjeta); y
- tiene una licencia de conducir o una tarjeta de identificación expedida por el estado.

Si no puede solicitar una tarjeta de reemplazo en línea, igual puede solicitarla mediante la presentación de los siguientes documentos por correo o entregándolos en su oficina local de Seguro Social:

- Formulario SS-5 completado, disponible en su oficina local de Seguro Social, en línea en <https://www.ssa.gov/forms/ss-5.pdf>, o se puede enviar por correo si lo solicita por teléfono al (800) 772-1213;
- un documento que establezca su identidad, tal como su licencia de conducir de EE.UU., tarjeta de identificación para no conductores de EE.UU. expedida por el estado o pasaporte estadounidense. Si no tiene una de estas formas de identificación, la Administración del Seguro Social también puede aceptar otros documentos, tales como una tarjeta de identificación militar de EE.UU., certificado de naturalización, tarjeta de identificación de empleado, copia certificada de registros médicos (para niños pequeños, puede ser aceptable una copia no certificada), tarjeta de seguro de salud, tarjeta de Medicaid, tarjeta de identificación estudiantil o registro escolar, o decreto de adopción definitiva; y
- (A) prueba de ciudadanía estadounidense, tal como su certificado de nacimiento de EE.UU., Informe Consular de Nacimiento en el Extranjero (Consular Report of Birth Abroad, CRBA), certificado de ciudadanía o certificado de naturalización, o (B) si no es ciudadano estadounidense, prueba de su situación migratoria legal actual expedida por el Departamento de Seguridad Nacional que muestre su situación migratoria actual, como los Formularios I-551, I-94 o I-766, y su pasaporte extranjero con información biográfica o fotografía.

Los documentos presentados como prueba de su identidad deben ser originales o copias certificadas (los documentos pueden ser certificados por la agencia emisora). No se aceptarán fotocopias sin certificar ni legalizar (salvo como se indicó anteriormente).

El procesamiento de las solicitudes suele demorar de dos a tres semanas. Si no puede proporcionar la documentación necesaria, llame al (800) 772-1213 (TTY [800] 325-0778) para solicitar asistencia. No hay ninguna tasa para la solicitud de un reemplazo de su tarjeta de Seguro Social.

Para encontrar su oficina local del Seguro Social, visite <https://secure.ssa.gov/ICON/main.jsp> o llame al (800) 772-1213.

Tarjeta de Medicare

Si su tarjeta de Medicare se extravió o fue destruida, también deberá solicitar un reemplazo de la tarjeta en la Administración del Seguro Social. Este servicio no tiene costo. Puede solicitarse una tarjeta de reemplazo en la oficina local del Seguro Social, en línea en <https://faq.ssa.gov/en-us/Topic/article/KA-01735>, o por teléfono al (800) 663-4227/1213 (TTY: (877) 486-2048).

La tramitación de una solicitud de una nueva tarjeta de Medicare normalmente toma 30 días y se le enviará por correo a la dirección que tenga registrada para usted la Administración del Seguro Social, a menos que indique que se envíe a una dirección distinta al momento de la solicitud. Si necesita de inmediato una prueba de que posee Medicare, comuníquese con la oficina local de Seguro Social o llame al número gratuito indicado, y la oficina podrá proporcionarle una prueba de la cobertura que puede utilizar hasta que reciba su tarjeta de Medicare de reemplazo.

Declaración de impuestos federales a los ingresos

Puede pedirle copias de su declaración de impuestos federales a los ingresos a su preparador de declaraciones de impuestos o al IRS. Como alternativa, también puede obtener del IRS transcripciones de su declaración de impuestos federales a los ingresos. (Las transcripciones son registros de las declaraciones generados por computadora que incluyen la mayoría de los conceptos presentados ante el IRS, que incluyen cualquier formulario y anexo adjunto).

REEMPLAZO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

Para solicitar una copia de una declaración de impuestos del IRS, complete el Formulario 4506 para la solicitud de copia del formulario de impuestos (<https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f4506.pdf>), escriba "Incendios forestales de California (DR-4558)" ["California Wildfires (DR-4558)"] con tinta roja en la parte superior del formulario y envíelo a la dirección indicada en las instrucciones del formulario. Para solicitar una transcripción de una declaración de impuestos del IRS, complete el Formulario 4506-T para la solicitud de transcripción del formulario de impuestos (<https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f4506t.pdf>), escriba "Incendios forestales de California (DR-4558)" ["California Wildfires (DR-4558)"] con tinta roja en la parte superior del formulario y envíelo a la dirección indicada en las instrucciones del formulario. Ambos formularios pueden obtenerse en línea en los vínculos enumerados anteriormente o llamando al (866) 562-5227. Las copias y transcripciones de las declaraciones de impuestos del IRS son gratuitas y se proporcionan rápidamente a los contribuyentes afectados.

Declaración de impuestos estatales a los ingresos

Para obtener una copia de su declaración del estado de California perdida o dañada, complete el Formulario FTB 3516, "Solicitud de copia de la declaración de impuestos de rentas personales o fiduciarios" (<https://www.ftb.ca.gov/forms/misc/3516.pdf>). Escriba el nombre del desastre específico, su condado y el año del incidente con tinta roja en la parte superior de la solicitud (por ejemplo, "LNU Lightning Complex, Condado de Sonoma, 2020" [LNU Lightning Complex, Sonoma County, 2020]). Puede descargar el formulario en el vínculo indicado anteriormente o solicitar uno por teléfono al (800) 852-5711 (TTY (800) 822-6268). Existe una tasa de USD 20 por cada declaración de impuestos que solicite, pero no hay costo alguno si solicita una declaración de un año fiscal en el cual fue víctima de un desastre declarado federal o del estado de California. Puede tardar hasta cuatro semanas a partir de la fecha de su solicitud para recibir una copia de su declaración.

Pasaporte

Puede encontrar información y formularios sobre la notificación y el reemplazo de un pasaporte estadounidense en <https://travel.state.gov/content/travel/en/passports/after/lost-stolen.html> o a través del Centro de Información sobre Pasaportes de EE. UU. por teléfono al (877) 487-2778 (TTY (888) 874-7793). Debe presentar una declaración con respecto al pasaporte perdido o robado con el Formulario DS-64, disponible para descarga en <https://eforms.state.gov/Forms/ds64.pdf>, y solicitar un pasaporte nuevo con el Formulario DS-11, disponible para descarga en <https://eforms.state.gov/Forms/ds11.pdf>. Si tiene su pasaporte, pero está dañado, debe presentar una declaración firmada que explique el estado de deterioro o daño del pasaporte y debe presentar el pasaporte dañado con el Formulario DS-11. Para presentar estos formularios, siga las instrucciones que figuran en el Formulario DS-64 y el Formulario DS-11. Si su pasaporte fue emitido por un país que no sea Estados Unidos, debe comunicarse con el consulado de este país y presentar una solicitud de reemplazo del pasaporte.

Documentos de inmigración

Para obtener información sobre cómo reemplazar su tarjeta verde u otros documentos de información, consulte el capítulo **Inmigración** de este manual.

Licencia de conducir/tarjeta de identificación/documentos de vehículos de California

Por un tiempo limitado, usted puede reemplazar los siguientes artículos sin costo si se pierden o dañan debido a los incendios forestales: licencias de conducir, tarjetas de identificación del estado, registros y títulos de vehículos, y carteles de estacionamiento para personas discapacitadas. Además, puede adquirir adhesivos y matrículas de reemplazo, documentos de eliminación de vehículos y copias impresas de registros de conductor y también procesar un cambio de domicilio. Puede recibir ayuda si llama al servicio de atención al cliente del DMV al (800) 777-0133 (TTY (800) 368-4327), en horario comercial normal, o si visita su oficina local del DMV y se identifica como víctima de un incendio forestal. Los horarios de las oficinas del DMV pueden verse afectados por el COVID-19, así que consulte con su oficina local del DMV antes de visitarlo en persona. Encuentre su oficina local de DMV al visitar https://www.dmv.ca.gov/portal/dmv/detail/fo/offices/toc_fo.

Para reemplazar su tarjeta de identificación estatal o licencia de conducir de California, coordine una cita para visitar cualquier oficina local del DMV ya sea en línea en <https://www.dmv.ca.gov/portal/dmv/detail/portal/foa/welcome> o por teléfono al (800) 777-0133 (TTY (800) 368-4327). Debe presentar el Formulario DL 44 para solicitar una licencia de conducir o tarjeta de identificación (disponible en su DMV local, o por vía telefónica al (800) 777-0133 (TTY (800) 368-4327), o disponible para presentación en <https://www.dmv.ca.gov/portal/dmv/detail/forms/dl/dl44>), con una digitalización de huella dactilar y, a menos que se exima debido a los incendios forestales, abonar la tasa de solicitud (USD 30.00 por duplicado de la licencia de conductor, USD 32.00 para tarjeta de identificación estatal, o sin costo para una tarjeta de identificación de ciudadano retirado). Puede encontrar información sobre las tarifas de solicitud en el sitio web del DMV: <https://www.dmv.ca.gov/portal/driver-licenses-identification-cards/licensing-fees/>. Cuando presente la solicitud, se le expedirá una licencia provisoria o un recibo para su tarjeta de identificación estatal que será válido durante 90 días. El DMV le enviará el reemplazo de licencia de conductor o tarjeta de identificación estatal en un plazo menor a 60 días a partir de su solicitud.

REEMPLAZO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

Al obtener un reemplazo de la licencia de conductor, el DMV está otorgando a la mayoría de los solicitantes la opción de seleccionar una tarjeta REAL ID. (Quienes tengan una licencia de conductor AB 60 no serán elegibles para una licencia de conductor REAL ID). Las licencias de conductor/tarjetas de identificación de California existentes serán aceptadas por la TSA cuando ingrese en una zona de seguridad para un vuelo nacional y por agentes federales cuando ingrese en instalaciones federales de seguridad hasta el 1 de octubre de 2021. Luego de esta fecha, las personas precisarán una tarjeta REAL ID, u otra identificación aprobada a nivel federal, a estos fines. No precisa obtener una REAL ID en este momento, pero si elige hacerlo, se le solicitará que presente documentación adicional en persona en su DMV local. Puede hallarse en el sitio web del DMV información sobre las REAL ID y sus requisitos: <https://www.dmv.ca.gov/portal/driver-licenses-identification-cards/real-id/>.

Certificado de título (automóviles, botes y embarcaciones)

Para reemplazar el registro de su vehículo, comuníquese con el servicio al cliente del DMV al (800) 777-0133 (TTY (800) 368-4327). Usted puede recibir asistencia en su oficina local del DMV pero, como se ha indicado anteriormente, debe comunicarse con la oficina con antelación antes de hacer una visita en persona. En el pasado, el DMV ha eximido ciertos honorarios para los sobrevivientes de desastres. El DMV aún no ha indicado que emitirá una exención de pago por estos incendios forestales, pero usted debe identificarse como un sobreviviente de incendios forestales en caso de que el DMV proporcione este beneficio.

Para obtener un reemplazo de certificado de título, debe completar una Solicitud de duplicado o título sin papel REG 227 (<https://www.dmv.ca.gov/portal/uploads/2020/06/reg227.pdf>), adjuntar el título dañado si está deteriorado y, a menos que quede exento debido al desastre, deberá abonar la tasa por título duplicado de USD 22.00 (USD 15.00 para botes y otras embarcaciones). Puede obtener el formulario REG 227 en línea en el vínculo indicado anteriormente o en su oficina local del DMV. Puede presentar la solicitud ya sea en persona en su oficina local del DMV o puede enviarla por correo a la siguiente dirección:

Department of Motor Vehicles
Registration Operations
P.O. Box 942869
Sacramento, CA 94269-0001

Hay instrucciones disponibles en <https://www.dmv.ca.gov/portal/how-to-apply-for-a-duplicate-california-certificate-of-title-htvr-10/>.

Certificados de nacimiento, certificados de matrimonio, certificados de defunción y sentencias de divorcio

Las copias certificadas de los certificados de nacimiento, matrimonio y defunción pueden obtenerse en la oficina de registro del condado donde se produjo el nacimiento, el matrimonio o la defunción. Se proporciona al final de este capítulo un listado de las direcciones y números telefónicos de las oficinas de registro en los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo

Para obtener copias de este tipo de registros, debe completar una solicitud con datos tales como el nombre completo de la persona, la fecha y el lugar del evento. Precisaré presentar una declaración jurada de que se vio afectado por estos incendios forestales, junto con su solicitud. Se incluyen al final de este capítulo vínculos con instrucciones específicas para el condado, donde se encuentran disponibles, que indican cómo obtener copias de estos registros (que incluyen modelos de declaraciones juradas). Comuníquese con su registro del condado o visite su sitio web para obtener información actualizada, incluso sobre cualquier requisito específico para obtener sus copias por correo. Si necesita los documentos rápidamente, puede dirigirse directamente a la oficina de registro del condado para solicitarlos. Consulte con la oficina de registro del condado antes de planificar una visita en persona.

También puede obtener copias certificadas de certificados de nacimiento, matrimonio y defunción en la Oficina del Registro Civil mediante solicitud en línea en <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CHSI/Pages/Obtaining-Certified-Copies-Online.aspx> o si envía por correo su solicitud a la siguiente dirección:

California Department of Public
Health Vital Records – MS 5103
P.O. Box 997410
Sacramento, CA 95899-7410

Las instrucciones y los formularios para solicitar dichas copias certificadas de la Oficina del Registro Civil se encuentran disponibles en <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CHSI/Pages/Vital-Records.aspx>. A menos que quede exento debido a estos incendios forestales, será necesario abonar una tasa de USD 25,00 para un certificado de nacimiento, USD 15,00 para un certificado de matrimonio y USD 21,00 para un certificado de defunción, por correo postal. Las solicitudes en línea probablemente requieran tasas mayores. Al 29 de agosto de 2020, el tiempo de tramitación para estas solicitudes oscila entre 1.5 y 3 semanas después de la solicitud. Cabe destacar que todos los certificados de matrimonio expedidos de 2000 a 2008 deben solicitarse a través de una oficina de registro del condado.

REEMPLAZO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

Para reemplazar una resolución o sentencia de divorcio, comuníquese con el secretario del Tribunal Superior del condado donde se expidió la sentencia. Los procedimientos y las tasas varían de acuerdo con el juzgado. Para hallar la ubicación, número telefónico y sitio web del tribunal superior correspondiente, visite <http://www.courts.ca.gov/find-my-court.htm>.

Registros del servicio militar

Puede encontrar instrucciones para solicitar registros del servicio militar en <https://www.archives.gov/veterans/military-service-records>. Los registros del servicio militar pueden solicitarse en línea mediante el uso de eVetRecs en el mismo vínculo, por correo o por fax.

Para recibir un servicio preferencial para reemplazar un documento de desvinculación (por lo general, el Formulario DD 214 o equivalente), escriba "Desastre natural" (Natural Disaster) en la sección "Comentarios" de eVetRecs o en la sección "Propósito" del Formulario SF-180: solicitud correspondiente a registros militares, y luego envíe su solicitud por fax al servicio de atención al cliente al (314) 801-0927.

Registros de vacunación

Puede obtener sus registros de vacunación o los de su hijo en el Registro de Vacunación de California (California Immunization Registry, CAIR). Consulte <http://cairweb.org/wheres-my-immunization-record/> para obtener más información. Para solicitar un registro, primero llene este formulario para buscar al paciente en el sistema CAIR: <https://cairforms.cairweb.org/AuthorizationToRelease/Cair2Search>. Si existe un registro que coincida, puede completar la solicitud completa. Para preguntas relacionadas con su solicitud, puede llamar al servicio de ayuda del CAIR al teléfono (800) 578-7889, de lunes a jueves de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. y los viernes de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.

Si no logra ubicar sus registros de vacunación en el CAIR, busque copias que posea el médico o el grupo médico que administró sus vacunas, o en su departamento de salud local o la escuela de su hijo.

Como consecuencia de los incendios forestales, se destruyeron los registros relacionados con mis bienes inmuebles (como la escritura de mi casa). ¿Qué debo hacer?

Las copias certificadas de las escrituras de bienes inmuebles pueden obtenerse en la oficina de registro del condado donde se encuentra la propiedad. Para solicitarlas, necesitará el nombre del propietario como aparece en la escritura, la dirección de la propiedad y, de ser posible, el año de registro de la escritura y el título del documento (o número del documento). A menos que se eximan debido a los incendios forestales, las tasas de copia varían de condado a condado.

Se proporciona al final de este capítulo un listado de las oficinas de registro del condado.

Como consecuencia de los incendios forestales, se destruyó mi testamento o documento de fideicomiso familiar. ¿Qué debo hacer?

Si el testamento o el fideicomiso familiar fue preparado por un abogado, tal vez pueda obtener una copia del documento si se comunica con el abogado que lo preparó. Si no tiene la dirección actual del abogado, búsquelo en <http://members.calbar.ca.gov/fal/membersearch/quicksearch> o comuníquese con el colegio de abogados de California al (415) 538-2000. Si el abogado no tiene una copia del documento, debe considerar si el documento pudo haberse registrado y debe corroborar esto con la oficina de registro del condado adecuada con la información de contacto que se proporciona más adelante. De lo contrario, deberá generar un nuevo testamento, fideicomiso familiar u otro documento preparado. Si no tiene un abogado, tal vez desee consultar el capítulo **Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal** de este manual.

Como consecuencia de los incendios forestales, se destruyó mi póliza de seguro, notificación de prima u otro documento relacionado con el seguro. ¿Qué debo hacer?

Si se destruyeron los documentos del seguro, comuníquese con su agente de seguros o empresa aseguradora para obtener copias nuevas. En el capítulo **Seguros** de este manual se encuentra un listado de empresas aseguradoras y sus números telefónicos.

Oficinas del tasador y de registro del condado

Tasador-Registro del Condado de Lake

<http://www.co.lake.ca.us/Government/Directory/Assessor-Recorder.htm>

Lake County Courthouse, 255 North Forbes St., Room 223, Lakeport, CA 95453
(707) 263-2293 (registro); (707) 263-2302 (tasador)

REEMPLAZO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

Tasador-Registro del Condado de Monterey

<https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/assessor/assessor>

<https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/assessor/recorder>

Monterey County Government Center Administration Building, 168 West Alisal St., First Floor, Salinas, CA 93901
(831) 755-5041 (registro); (831) 755-5035 (tasador)

Tasador-Registro del Condado de Napa

<https://www.countyofnapa.org/149/Assessor>

<https://www.countyofnapa.org/1297/Recorder-County-Clerk>

1127 1st St., Suite A, Napa, CA 94559
(707) 253-4105 (registro); (707) 253-4467 (tasador)

Tasador-Registro del Condado de San Mateo

<https://www.smcacre.org/assessor>

<https://www.smcacre.org/clerk-recorder>

555 County Center, First Floor, Redwood City, CA 94063
(650) 363-4566 (funcionario del registro); (650) 363-4000 (tasador)

Tasador-Registro del Condado de Santa Cruz

<http://www.co.santa-cruz.ca.us/default.aspx?tabid=2160>

<http://www.co.santa-cruz.ca.us/Departments/RecordersOfficeHome.aspx>

701 Ocean St., Room 230 (registro) and Room 130 (tasador), Santa Cruz, CA 95060
(831) 454-2800 (registro); (831) 454-2074 (asesor)

Tasador-Registro del Condado de Solano

<https://www.solanocounty.com/depts/ar/home.asp>

Solano County Government Center, 675 Texas St., Suite 2700, Second Floor, Fairfield, CA 94533
(707) 784-6290 (registro); (707) 784-6210 (tasador)

Tasador y funcionario de registro del Condado de Sonoma

<http://sonomacounty.ca.gov/CRA/Assessor/>

<http://sonomacounty.ca.gov/CRA/Clerk-Recorder/>

585 Fiscal Dr., Room 103 (funcionario del registro) y Room 104F (Assessor), Santa Rosa, CA 95403
(707) 565-3800 (funcionario del registro); (707) 565-1888 (tasador)

Tasador y funcionario de registro del Condado de Yolo

<https://www.yolocounty.org/general-government/general-government-departments/assessor>

<https://www.yolorecorder.org/>

County Administration Building, 625 Court St., Room B01 (funcionario de registro) y Room 104 (tasador), Woodland, CA 95776 (530) 666-8130 (funcionario de registro); (530) 666-8135 (tasador)

CONSEJOS PARA EL CONSUMIDOR Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE

¿Podría convertirme en víctima de fraude?

Desafortunadamente, después de un desastre, algunas personas intentan aprovecharse de las víctimas y las involucran en fraudes y estafas financieras. En algunos casos, estas personas y empresas alegan ofrecer ayuda mediante su participación en lo que parecen o pueden ser actos legales, pero que, en realidad, su “asistencia” genera más dificultades financieras a los que ya están sufriendo. Después de los incendios recientes, debe estar alerta a posibles estafas financieras y timadores.

¿Qué debo hacer para evitar fraudes o estafas financieras?

Se aplica el viejo dicho: *No todo lo que brilla es oro*. A la luz de los incendios recientes, puede necesitar contratar servicios de contratistas u otros como parte del proceso de reparación y reconstrucción.

En general, al momento de contratar a una persona, debería:

- (1) verificar que la empresa o la persona cuenten con la certificación de las agencias reguladoras adecuadas si la industria está sujeta a la acreditación local o estatal;
- (2) obtener varios presupuestos sobre el servicio a realizar de diversas fuentes para corroborar que esté recibiendo un precio justo;
- (3) obtener todos los presupuestos por escrito;
- (4) solicitar referencias, incluida la información de contacto, para que pueda hablar directamente con clientes anteriores y determinar si quedaron satisfechos;
- (5) solicitar una identificación cuando se presenten personas a su hogar para verificar que sean quienes dicen ser;
- (6) leer cuidadosamente y asegurarse de comprender por completo todos los contratos y acuerdos de servicio antes de firmar; y
- (7) presentar reclamos ante las agencias reguladoras adecuadas si se enfrenta a un caso de posible fraude o abuso.

Siempre que reciba llamadas telefónicas de una persona de una empresa o agencia, registre las llamadas. Debe tomar nota del nombre de la persona con quien habló, la fecha, la hora, su número telefónico y el asunto de la llamada, solamente tome algunas notas que lo ayuden a recordar la llamada.

Muy importante, tenga cuidado con los estafadores que buscan recabar su información personal en un momento de crisis. Además del riesgo del robo de identidad que se describe más adelante, los estafadores pueden utilizar su información personal para comprometerlo a productos o servicios (tales como un préstamo de emergencia, anticipo de efectivo o alguna forma de seguro) durante un momento de crisis y alegar después que aceptó estos productos o servicios. Los estafadores pueden utilizar la prisa y la urgencia como arma, y ejercer presión sobre las víctimas para que actúen de forma apresurada para evitar su mala fortuna. Siempre que sea posible, recabe información por escrito sobre productos y servicios, consulte con otras personas sobre los productos y servicios y tómese el tiempo necesario para investigar los productos y servicios antes de comprometerse. Obtenga la información de contacto de la persona que intenta venderle los productos o servicios, de forma que tenga forma de contactarlo después de haber tomado una decisión. Es posible exponer a algunos estafadores si se rehúsan a proporcionarle una forma para contactarlos en el futuro, y no respetan su deseo de pensar antes de actuar. No debe hacer negocios ni comunicarse adicionalmente con nadie que no responda a sus preguntas de manera directa o dé excusas o explicaciones que no le parezcan legítimas.

Si cree que alguien intenta convertirlo en víctima de fraude, comuníquese con el Departamento de Asuntos del Consumidor de California al (800) 952-5210 o presente una denuncia en línea en <https://www.dca.ca.gov/consumers/complaints/consumer.shtml>.

¿Qué sucede si alguien me solicita firmar algo?

No debería sentirse presionado a firmar un contrato de inmediato y debería pensar dos veces antes de trabajar con una persona que lo apure a firmar un documento o contrato. Si alguien le dice que debe firmar de inmediato para obtener un precio bajo, un trato especial o incluso una fecha de inicio anticipada, no le crea. Una persona o empresa que intente ayudar a las víctimas o proporcionar servicios legítimos no realizará esos pedidos y respetará y entenderá que usted necesita leer y comprender lo que firma. Pero más importante, lea todo antes de firmar y asegúrese de comprender lo que está firmando. No tenga miedo de hacer preguntas sobre el significado del contrato. Considere solicitar la ayuda de un abogado (si no tiene su propio abogado, consulte el capítulo **Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal** de este manual). Debería solicitar copias de los documentos que se le solicite analizar antes de firmarlos (y tomarse el tiempo suficiente para estudiarlos). Y asegúrese de obtener y conservar copias completas de todo lo que firme al momento de la firma. Los contratos y acuerdos deberían estar firmados tanto por usted como por el proveedor del servicio.

CONSEJOS PARA EL CONSUMIDOR Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE

Tenga cuidado al firmar un contrato con texto que no pueda leer o comprender. No firme ningún contrato en un idioma que no comprenda, a menos que tenga a una persona de confianza con un manejo fluido de ese idioma (como un amigo, familiar adulto o abogado) que le pueda traducir el contrato. Si ya firmó un contrato en un idioma que no comprende, considere consultar a un abogado (consulte el capítulo **Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal** de este manual). La ley de California exige que una persona en un oficio o sector que lleve a cabo negociaciones principalmente en español, chino, tagalo, vietnamita o coreano proporcione una traducción precisa del contrato al cliente.

Esta protección no se aplica si el consumidor tiene un intérprete (adulto con dominio fluido no provisto por el vendedor) para ayudarlo en la negociación y no se aplica a contratos de mejora de viviendas ni contratos que impliquen a un vendedor que no está involucrado en un comercio o negocio. Puede encontrar más información sobre estas protecciones en https://www.dca.ca.gov/publications/legal_guides/k_4.shtml, no obstante, si se encuentra en una situación en la que ya firmó un contrato que no comprende, debería consultar a un abogado.

¿Qué es un liquidador de seguros público y qué debo tener en cuenta si decido contratar a uno?

Un liquidador de seguros público es una persona que evalúa la pérdida de bienes en representación de los asegurados y les ayuda a presentar reclamos de seguros a cambio de honorarios o un porcentaje de su reclamo. Muchos liquidadores de seguros públicos sostendrán que pueden maximizar sus beneficios de seguro al detectar daños que un liquidador de la empresa aseguradora podría no detectar, pero es importante que tenga en cuenta que su empresa aseguradora puede proporcionarle un liquidador de seguros independiente sin cargo, por lo tanto, es posible que no necesite los servicios de un tasador público. Si recurre al liquidador de la empresa aseguradora y luego no confía en sus hallazgos, aún tiene el derecho de contratar a un liquidador público para que lo ayude. Antes de contratar un liquidador público, asegúrese de conocer el cargo que se cobrará y cómo se calculará. Se recomienda siempre basarse en referencias para determinar quiénes son liquidadores públicos legítimos. Si contrata a un liquidador público, asegúrese de que esté habilitado. Comuníquese con el Departamento de Seguros de California (California Department of Insurance, CDI) al (800) 967-9331 o visite el sitio web del CDI en <https://www.insurance.ca.gov/>. Haga clic en “Consumidores” y luego en “Verificar el estado de la licencia” para verificar la habilitación y ver otra información con respecto a los liquidadores públicos.

¿Qué debo tener en cuenta si me ofrecen un préstamo para la vivienda?

Antes de solicitar un préstamo para reconstruir su vivienda, hable con varios prestamistas para determinar cuál ofrece las mejores tasas de interés y los cargos más bajos. Además, antes de solicitar un préstamo de un prestamista privado, verifique si califica para un programa de asistencia gubernamental, como los programas de FEMA, SBA y HUD o los programas de asistencia del estado de California (para obtener más información sobre estos programas gubernamentales, consulte el capítulo **Vivienda** de este manual). Tenga cuidado con los “préstamos garantizados” (cuando una persona se comunica con usted y le garantiza una “oferta” de préstamo sin importar su situación crediticia a cambio de un pago por adelantado). Los prestamistas legítimos no garantizan que usted calificará para un préstamo antes de completar una solicitud y realizar una verificación de crédito. Los prestamistas legítimos pueden cobrar una pequeña tasa de solicitud, pero no prometen que obtendrá el préstamo hasta haber completado su análisis. Asegúrese de que está tratando con un prestamista autorizado y que entiende los términos de cualquier préstamo que se le ofrece. El Departamento de Supervisión de Negocios de California autoriza a la mayoría de los prestamistas, y usted debe verificar con ese Departamento para determinar si el prestamista es legítimo; puede ponerse en contacto con el Departamento al (866) 275-2677 o en línea en <https://docqnet.dbo.ca.gov/licensesearch/>.

¿Qué debo tener en cuenta al buscar contratistas para reparar mi vivienda?

Son comunes los problemas con los contratistas de reparación de viviendas, tales como el abandono o las obras de mala calidad, especialmente después de los desastres. Sospeche de las ofertas de servicios de reparación de puerta a puerta y nunca proporcione a un contratista un depósito en efectivo en función de un apretón de manos. Deberá obtener un contrato por escrito que detalle todos los aspectos del trabajo a realizar y el costo de realización, así como un cronograma de desempeño y pagos. Antes de firmar un contrato, tenga en cuenta si debería consultar con un abogado y asegúrese de verificar el estado de la habilitación y las referencias del contratista. Puede verificar fácilmente las habilitaciones en línea en el sitio web de la Junta Estatal para el Otorgamiento de Licencias a Contratistas de California (California Contractor State License Board, CSLB) en <https://www2.cslb.ca.gov/onlineservices/CheckLicenseII/checklicense.aspx>. Puede presentar quejas en línea en http://www.cslb.ca.gov/Consumers/Filing_A_Complaint/. La CSLB tiene una línea directa donde las víctimas de desastres pueden obtener más información: (800) 962-1125 (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.). Tome fotografías de la condición de su bien antes, durante (si lo puede hacer de forma segura) y después de toda reparación de la vivienda.

El sitio web de la Comisión Federal de Comercio también tiene un artículo útil que describe los pasos para encontrar y contratar a un contratista y detectar estafas: <https://www.consumer.ftc.gov/articles/0242-hiring-contractor>.

¿La consolidación de préstamos es buena idea?

Si bien la decisión de consolidar los préstamos o transferirlos a una nueva empresa financiera depende de su situación en particular y los términos que le ofrecen, debe tener en cuenta que algunas empresas financieras pueden intentar aprovecharse de su situación luego de un desastre. Debido al desastre, es posible que usted no pueda pagar a sus acreedores a tiempo y las empresas financieras pueden comunicarse con usted para prometerle consolidar sus préstamos de reparaciones, de automóviles, deudas de tarjetas de crédito y la hipoteca, alegando que la consolidación disminuirá sus pagos mensuales y le dará más tiempo para pagar la deuda. Es buena idea verificar con sus prestamistas o instituciones financieras existentes sobre el ajuste de su situación debido a los incendios. Si decide lidiar con un nuevo prestamista o empresa de refinanciación, tenga en cuenta que estas empresas pueden intentar presionarlo para que firme acuerdos de préstamo sin darle la oportunidad de estudiar los documentos o de consultar con otra persona o un abogado. No los deje hacerlo. En muchos casos, estos refinanciamientos generan cargos y tasas de interés elevadas, pagos a acreedores impositores y pueden costarle considerablemente más en el transcurso del tiempo y dañar su puntaje crediticio. Debe estudiar cuidadosamente los términos de cualquier refinanciación, asegurarse de que la empresa con la que esté lidiando sea legítima y esté habilitada, y comprobar referencias de clientes anteriores. Si puede, contrate a un abogado para que estudie los documentos y brinde asesoramiento. No acepte la refinanciación ni la consolidación de manera apurada.

¿Puedo hacer algo si una agencia de cobro me molesta?

Los acreedores no tienen la obligación de informarle que derivarán su cuenta a una agencia de cobro, pero tiene determinados derechos legales para protegerlo del acoso por parte de una agencia de cobro. Por ejemplo, los cobradores solo pueden llamarlo entre las 8:00 a.m. y las 9:00 p.m. (no obstante, pueden comunicarse con su empleador para recibir determinada información y pueden comunicarse con usted en su trabajo). Los cobradores no pueden utilizar lenguaje obsceno o profano ni pueden amenazarlo con dañarlo o causar daños a su propiedad. No existe ninguna ley que limite la cantidad de llamadas que puede realizar una agencia, pero se prohíben las llamadas repetidas en un plazo corto si constituyeran un acoso.

Puede obtener más información sobre sus derechos con respecto a las agencias de cobro si consulta el sitio web de la Fiscalía General de California en <http://oag.ca.gov>. Haga clic en el vínculo "Información para consumidores", luego en "Temas para consumidores" y después en "Cobradores". También puede presentar un reclamo ante la Comisión Federal de Comercio en línea en https://www.ftccomplaintassistant.gov/?utm_source=takeaction#crnt&panel1-1 o por teléfono al (877) FTC-HELP/(877) 382-4357 (TTY (866) 653-4261).

¿Qué sucede si soy víctima de un robo de identidad?

Los ladrones de identidades roban información personal y la utilizan para obtener tarjetas de crédito, préstamos o cuentas bancarias en nombre de otras personas. Cuando no se pagan las facturas, las víctimas pueden considerarse responsables de los cargos de forma parcial o total.

El robo de identidad puede producirse en cualquier momento, incluso después de un desastre, debido a que a menudo se solicita a las personas que evacúen rápidamente (y dejen expuestos sus hogares e información) o se tiene menos cuidado al proporcionar información entre la confusión y la preocupación causadas por el desastre. Al tratar de reestablecer sus vidas, los afectados por los desastres pueden desproteger su información personal, en especial cuando se comunica por Internet. Los ladrones de identidad pueden hacerse pasar por autoridades para intentar robar información personal e, incluso, pueden hacerse pasar por víctimas de un desastre para intentar obtener cheques u otros servicios de emergencia. La FEMA ha comunicado que, luego de desastres naturales anteriores, hubo estafadores que se hicieron pasar por inspectores de FEMA y solicitaron información personal o intentaron cobrar por servicios tales como reparaciones de contratistas o inspecciones de daños.

Nunca debe proporcionar a una persona su número de Seguro Social completo, número de cuenta bancaria ni información de tarjetas de crédito, a menos que esté seguro de que la persona realmente es un representante de una organización legítima. Si tiene alguna duda, verifique la información con la organización y no confíe en la palabra de la persona. Los trabajadores federales y estatales no solicitan ni aceptan dinero.

El personal de la FEMA no cobra a los solicitantes por la asistencia en caso de desastres, las inspecciones de viviendas ni para ayudar a completar las solicitudes. Todos los representantes de la FEMA tienen identificaciones con fotografía plastificadas.

Si cree haber sido víctima de un robo de identidad, debe realizar lo siguiente:

(1) comuníquese con el departamento de fraudes de las tres empresas principales de información crediticia para solicitar una alerta de fraude gratuita (y renovable) de 90 días; puede llamar a Experian al (888) 397-3742, a Equifax al (866) 349-5191 y a TransUnion al (800) 680-7289; luego de solicitar una alerta de fraude de una de las tres empresas de información crediticia, esta deberá informar a las otras dos empresas;

(2) comuníquese con la policía local y notifique el robo de identidad; asegúrese de obtener una copia del informe policial y formularios para poder solicitar información de cuenta de los acreedores;

CONSEJOS PARA EL CONSUMIDOR Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE

(3) complete un informe de robo de identidad en www.identitytheft.gov; y

(4) comuníquese con sus acreedores para solicitar información sobre las cuentas fraudulentas, cierre cuentas que se hayan utilizado de forma fraudulenta y solicite al acreedor que notifique a las oficinas de crédito que se han “cerrado a pedido del cliente”.

Puede utilizar el informe policial y el informe del robo de identidad para ayudar a comprobar que fue víctima de un robo de identidad. Para obtener más información, visite el sitio web de la Fiscalía General de California www.oag.ca.gov/idtheft y el sitio web de FEMA en <https://www.fema.gov>.

Luego de los otros desastres recientes, algunas personas han solicitado la ayuda de la FEMA con identidades de otras personas. Si se entera de que una persona usó su identidad para solicitar la asistencia de la FEMA, un representante de la FEMA puede ayudarle a presentar una nueva solicitud y brindarle información para que realice una denuncia (si opta por no presentar una solicitud, el representante confirmará que usted no desea acceder a los beneficios de FEMA).

También debería comunicarse con la Oficina del Inspector General (Office of the Inspector General, OIG) del DH) al (800) 323-8603 (TTY (844) 889-4357). Puede presentar una denuncia en línea en <https://hotline.oig.dhs.gov/#step-1> y por fax al (202) 254-4297 o por correo postal a la Oficina del Inspector General del DHS/Mail Stop 0305, Atención: Office of Investigations – Hotline, 245 Murray Lane SW, Washington, D.C. 20528-0305.

Además, quienes posean información relacionada con este tipo de fraude pueden comunicarse con la línea para informantes de la Oficina del Jefe de Seguridad (Office of the Chief Security Officer, OCSC) de FEMA al (866) 223-0814 o por correo electrónico a FEMA-OCSC-Tipline@fema.dhs.gov o <mailto:StopFEMAFraud@fema.dhs.com>. Si sospecha de alguna actividad o fraude, comuníquese con la Línea directa del Centro Nacional contra Fraude por Desastre al (866) 720-5721, o presentar una queja en <https://www.justice.gov/disaster-fraud/ncdf-disaster-complaint-form>.

¿Qué debo tener en cuenta para contratar una empresa de mudanzas?

Cuando contrate a una empresa de mudanzas desconocida, debe realizar lo siguiente:

- (1) solicite referencias;
- (2) asegúrese de que la empresa de mudanzas esté habilitada, asegurada y cumpla con los requisitos de la Comisión de Servicios Públicos de California;
- (3) obtenga un presupuesto por escrito sobre el costo de la mudanza (después de una inspección de los bienes a trasladar) y cuánto demorará (un presupuesto por escrito es vinculante, mientras que los presupuestos orales o por Internet no lo son) de antemano;
- (4) sepa que la empresa de mudanzas debe proporcionar un precio “máximo” para todas las mudanzas de viviendas en un contrato de servicios de mudanza; y
- (5) asegúrese de comprender los límites del seguro de la empresa de mudanzas y considere si debe adquirir un seguro adicional. Tome fotografías de sus bienes antes de permitir que se trasladen.

Más información, incluido cómo verificar que una empresa de mudanzas tiene licencia, cómo presentar una reclamación por pérdidas o daños, y varios recursos de protección al consumidor, está disponible en línea en <https://oag.ca.gov/consumers/general/moving> y <https://bhgs.dca.ca.gov/consumers/movers.shtml>. También puede llamar al (916) 999-2041 para verificar si una empresa de mudanzas se encuentra habilitada. Puede presentar un reclamo contra una empresa de mudanzas al seguir las instrucciones que figuran en <https://bhgs.dca.ca.gov/consumers/index.shtml> o por vía telefónica al (916) 999-2087. Los reclamos por pérdidas o daños deben presentarse por escrito en un plazo de nueve meses después haber recibido los bienes.

¿Qué debo tener en cuenta para contratar una empresa de almacenamiento?

Antes de entregar sus pertenencias a alguien para que las almacene, asegúrese de lo siguiente: (1) la empresa de almacenamiento debe ser legítima y debe tener buena reputación; para confirmar esto, hable con personas que hayan utilizado sus servicios; (2) debe contar con un contrato por escrito con la empresa de almacenamiento que indique qué servicios le brindará, el costo para usted y los bienes que entrega para almacenar; y (3) debe haber considerado si asegurará el contenido de su unidad de almacenamiento y cómo lo hará (es posible que su seguro de inquilinos o propietarios de vivienda ya cubra a algunos de estos artículos). Tome fotografías de sus bienes antes de entregárselos a una empresa de almacenamiento.

¿Qué debo tener en cuenta antes de contratar a un abogado?

Si puede, obtenga una recomendación de una fuente de confianza. Si no tiene a un amigo o familiar de confianza que pueda recomendarle un abogado, puede hablar con un servicio local de recomendaciones de abogados

CONSEJOS PARA EL CONSUMIDOR Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE

habilitados por el colegio de abogados de California (estos servicios de recomendación certificados para los condados de Sonoma y Lake se enumeran en el capítulo **Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal** de este manual). Para obtener una lista de servicios de recomendación certificados por el colegio de abogados de California en otros condados, puede comunicarse con los servicios de recomendación de abogados del Colegio de Abogados al (866) 442-2529 (en California) o al (415) 538-2250 (fuera de California) o puede buscarlos en Internet en www.calbar.ca.gov/lrs. Es posible que quiera estudiar las Guías legales para el consumidor del Colegio de Abogados: “Antes de seleccionar un abogado” y “Resolución de problemas”, que se encuentran en línea en www.calbar.ca.gov. Haga clic en el enlace “Público” y, a continuación, en el enlace “Folletos de guía legal”. También puede encontrar información adicional sobre “Encontrar ayuda legal gratuita” haciendo clic en ese enlace en la página “Público”.

Para presentar una queja contra un abogado, debe comunicarse con el Colegio de Abogados de California al (800) 843-9053 o visitar el sitio web www.calbar.ca.gov y hacer clic en el vínculo “Cómo presentar una queja de conducta indebida por parte de un abogado”.

Después de un desastre, ¿un vendedor puede aumentar radicalmente el precio de sus productos para obtener dinero rápido?

Después de que el gobierno declara un estado de emergencia, es ilegal que las empresas aumenten el costo de determinados productos más de un 10 %, a menos que puedan comprobar que el aumento se basa en un aumento del precio de sus proveedores o que se atribuye directamente a costos adicionales por mano de obra o materiales para proporcionar los servicios. La prohibición sobre la especulación de precios se aplica a alimentos, suministros médicos y de emergencia, combustible, reparaciones, viviendas (que incluyen habitaciones de hoteles), transporte y reconstrucción. La prohibición se extiende durante 30 días después de la declaración de emergencia; no obstante, para los servicios de reconstrucción y de limpieza por emergencia, la prohibición se extiende durante 180 días. Consulte la Sección 396 del Código Penal de California para obtener más información.

Al momento de la redacción de este documento, el presidente y el gobernador declararon un estado de emergencia en determinados condados de California como consecuencia de los desastres. Los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo han sido declarados áreas de desastre estatal y federal. Estas declaraciones activaron la prohibición descrita anteriormente contra la especulación de precios.

Si sospecha sobre una especulación de precios, comuníquese con el fiscal del distrito o la Oficina de la Fiscalía General de California al (800) 952-5225, o denúnciela en línea en <https://oag.ca.gov/report>.

También puede consultar las preguntas frecuentes sobre la especulación de precios en casos de desastre en el sitio web de la Fiscalía General de California en <https://oag.ca.gov/consumers/pricegougingduringdisasters>.

PÉRDIDA DE VIDAS

RECURSOS Y ASISTENCIA GENERAL

La pérdida de un ser querido es una de las experiencias más difíciles que enfrentamos y solo se hace más difícil cuando la pérdida se produce en las trágicas e inesperadas circunstancias de un desastre, como los incendios forestales de agosto de 2020. Este capítulo contiene información general para ayudar a quienes se enfrenten a la pérdida de un amigo o familiar.

Estoy sufriendo emocionalmente debido a la pérdida de seres queridos en los incendios forestales. ¿Hay algún lugar al que pueda acudir en busca de ayuda?

No es inusual padecer síntomas de ansiedad, angustia o depresión después de un desastre importante, especialmente tras el fallecimiento de amigos o familia. Si precisa alguien con quien hablar, puede llamar a la línea de ayuda en caso de desastres al número (800) 985-5990. La línea de ayuda es una línea nacional disponible las 24 horas del día, todos los días del año, que brinda asesoramiento inmediato ante crisis para personas que experimenten angustia emocional en relación con un desastre. La línea de ayuda es gratuita y multilingüe. Si prefiere enviar mensajes de texto, también puede conectarse con un terapeuta capacitado para casos de crisis al enviar el mensaje TalkWithUs al 66746. Para recibir ayuda en español, llame al (800) 985-5990 y presione 2 o envíe el mensaje de texto "Háblanos" al 66746.

Todos los servicios son confidenciales. Se enumeran en el capítulo **Otros recursos** de este manual recursos adicionales para la salud mental.

Falleció un familiar cercano, pero no tengo recursos financieros para cubrir el costo de su entierro. ¿Existen fondos disponibles para asistirme?

Es posible. En determinadas circunstancias, el Programa de Individuos y Familias (IHP) de la Agencia Federal para la Gestión de Emergencias (FEMA) puede proporcionar asistencia para ayudar con el entierro y otros costos relacionados para un familiar inmediato cuyo fallecimiento se atribuya a un desastre importante, tal como los desastres recientes en los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo. El sitio web de FEMA contiene detalles relacionados con costos cubiertos y criterios de elegibilidad, en <https://www.disasterassistance.gov/get-assistance/forms-of-assistance/4473>. Puede leer más sobre la obtención de los beneficios de FEMA, en términos generales, en el capítulo **FEMA** de este manual. El Programa de subsidios complementarios del estado de California (SSGP) puede complementar los costos elegibles que no estén cubiertos por el IHP de FEMA, lo que incluye los gastos de funeral o entierro. FEMA transmite automáticamente información al SSGP de California si una persona agota su asistencia del IHP de FEMA. Por lo tanto, una persona debe completar la solicitud del IHP de FEMA para ser elegible para los fondos del SSGP de California.

Si su familiar fallecido era un veterano, o un familiar inmediato de un veterano, puede haber a disposición determinados beneficios de entierro. Los beneficios los proporciona el Departamento de Asuntos de Veteranos de Estados Unidos (VA) y dependen de factores relacionados con el registro de servicio del veterano. El siguiente sitio web contiene información general sobre estos beneficios y proporciona enlaces a dónde puede hallar los criterios pertinentes, en https://www.cem.va.gov/cem/burial_benefits/.

Finalmente, usted u otro familiar puede ser elegible para un pago único de USD 255 de la Administración del Seguro Social. La respuesta a la siguiente pregunta contiene información adicional sobre cómo obtener más información con respecto a los posibles beneficios del Seguro Social.

Mi cónyuge falleció y dependíamos de sus pagos del seguro social para los gastos de subsistencia. ¿Qué hago ahora?

Si un familiar fallece, debe informar a la Administración del Seguro Social lo antes posible. En determinadas circunstancias, un familiar superviviente puede ser elegible para cobrar los beneficios del seguro social que percibía el fallecido. Para obtener más información, puede ponerse en contacto con la Administración del Seguro Social en www.socialsecurity.gov o por teléfono al (800) 772-1213 (TTY (800) 325-0778). La Administración del Seguro Social contesta a las llamadas de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., y tiene información automatizada disponible las 24 horas del día, siete días a la semana. El sitio web de la Administración del Seguro Social también contiene información adicional sobre este tema, consulte <https://www.ssa.gov/benefits/survivors/>.

TRANSFERENCIAS DE PROPIEDADES; TESTAMENTOS Y VALIDACIÓN

Las reglas con respecto a las transferencias de propiedad en caso de defunción varían de un estado a otro. En general, las reglas pertinentes serán las del estado en el que la persona que falleció (el causante) solía residir al momento de su fallecimiento, incluso aunque fallezca en otro estado, pero, en algunos casos, también pueden ser

PÉRDIDA DE VIDAS

pertinentes las reglas de otros estados en los que el causante poseía activos. Este apartado proporciona una descripción general *basada en la ley de California*, pero puede haber algunas variaciones en las reglas con respecto a otros estados. Además, en determinadas circunstancias, pueden aplicarse reglas especiales que no se mencionan más adelante, como cuando los cónyuges fallecen prácticamente al mismo tiempo o cuando se presume el fallecimiento de una persona desaparecida. A continuación, se indica una descripción de algunas disposiciones de la ley de California y no constituye asesoramiento legal para ningún asunto o hecho en especial. Por consiguiente, se recomienda consultar a un abogado o solicitar asistencia en una organización de asesoramiento legal.

¿Quién recibirá la propiedad de los bienes de mi ser querido que falleció?

Determinados tipos de activos se transferirán automáticamente por contrato o ley, independientemente de la existencia de un testamento o su contenido. Por ejemplo, al fallecer uno de los propietarios de los activos de propiedad conjunta (tenencia conjunta), estos se transfieren a los propietarios sobrevivientes. Otros tipos de activos (como los beneficios del plan de jubilación y los ingresos del seguro de vida) se transfieren según sus términos a los beneficiarios designados. Los activos dentro de un fideicomiso revocable se transfieren de acuerdo con el instrumento del fideicomiso luego del fallecimiento de la persona que estableció el fideicomiso.

Los activos descritos anteriormente, por lo general, no forman parte del patrimonio del difunto y no están sujetos a procesos del tribunal testamentario, a menos que se haya designado como beneficiario el patrimonio sucesorio del difunto en sí. Otros activos de propiedad de un difunto al momento de su muerte conformarán el “patrimonio” de esa persona y se transferirán a sus sucesores. Por lo general, la sucesión depende de si el difunto dejó un testamento. Se dice que una persona que falleció sin un testamento ha fallecido “intestado”.

Si una persona fallece con un testamento válido, su patrimonio sucesorio se distribuirá de acuerdo con el testamento, de conformidad con cualquier ley estatal que prevalezca, como los bienes gananciales y las leyes de herencia forzada (California es un estado de bienes gananciales). Si una persona falleció intestada (sin testamento), el patrimonio sucesorio del causante se distribuirá de acuerdo con las leyes de sucesión intestada del estado en el que residió el causante o, posiblemente, el estado en el cual se encuentren los activos si estos se encuentran en un estado que no sea el estado de residencia del causante.

Por lo general, los hermanos, padres, hijos o cónyuge del difunto intestado recibirán los activos, pero cada estado tiene diferentes normas que rigen la sucesión intestada.

Mi ser querido dejó un testamento. ¿Qué tengo que hacer?

En un testamento se suele designar a un albacea. De no hacerlo, el tribunal testamentario designará a un albacea (la persona responsable de administrar el patrimonio). La tarea del albacea es cobrar los activos del difunto, pagar las deudas del difunto (tales como impuestos, facturas, préstamos y gastos de administración del patrimonio sucesorio) y distribuir cualquier activo restante de acuerdo con las disposiciones del testamento y las leyes estatales pertinentes.

Normalmente el albacea presenta una solicitud de validación ante el tribunal estatal adecuado, junto con el certificado de defunción y el testamento originales, y obtiene cartas testamentarias (documentos emitidos por un tribunal testamentario para autorizar al albacea a tomar control del patrimonio sucesorio). La solicitud de validación debe contener la información pertinente sobre el causante y su familia, sus deudas y sus activos. Por lo general, esta solicitud debe realizarse en el juzgado del condado donde residía el causante (incluso si falleció en un condado distinto) y debe presentarse de inmediato (por lo general, en menos de 30 días) después de que el albacea se entere del fallecimiento. La solicitud necesaria para los juzgados de California se encuentra en <http://www.courts.ca.gov/documents/de111.pdf>.

Debido a que una solicitud de validación es un proceso que involucra al sistema judicial, el albacea normalmente contrata a un abogado o se comunica con una organización de asesoramiento legal para asistir con la presentación de la solicitud y la administración del patrimonio sucesorio del causante.

En California, además del albacea, cualquier persona que haya sido designada como custodio del testamento original del causante mientras este vivía, técnicamente tendrá la obligación de presentar el testamento, en menos de 30 días después de enterarse del fallecimiento del causante, ante el juzgado del condado en el que residía el causante y de enviar una copia del testamento al albacea designado (o a un beneficiario designado si se desconoce el paradero del albacea), a menos que la solicitud de validación ya se haya presentado como se describió anteriormente. Es posible que otros estados tengan requisitos similares.

Después de que el juzgado otorgue las cartas testamentarias, el albacea puede comenzar a pagar las deudas del causante y distribuir los activos restantes a los beneficiarios del patrimonio sucesorio del causante.

PÉRDIDA DE VIDAS

Para consultar recursos de autoayuda con respecto al tribunal testamentario en California, que incluyen los “Pasos a seguir si el caso pertenece a un tribunal testamentario”, visite <http://www.courts.ca.gov/8865.htm> en el condado pertinente:

- Lake: <https://www.lake.courts.ca.gov/>
- Monterey: <https://www.monterey.courts.ca.gov/probate>
- Napa: <http://napacourt.com/divisions/civil>
- San Mateo: http://www.sanmateocourt.org/court_divisions/probate/
- Santa Cruz: <https://www.santacruzcourt.org/divisions/probate>
- Solano: <https://www.solano.courts.ca.gov/Courts/ProbateConservatorshipGuardianship.html>
- Sonoma: <http://sonoma.courts.ca.gov/divisions/probate>
- Yolo: <https://www.yolo.courts.ca.gov/divisions/civil/probate>

¿Qué sucede si sé que un ser querido me dejó un testamento, pero no logro encontrarlo?

Existen diversos lugares que puede visitar para encontrar el testamento de un difunto. Primero, si conoce al abogado que preparó el testamento, puede preguntarle si conservó el original, o al menos una copia. Puede consultar con el tribunal testamentario local, en caso de que el testamento se haya presentado ante el juzgado local. Otro lugar que puede consultar es la oficina de registro del condado, ya que algunas personas registran sus testamentos en el registro público. Puede hallar una lista de oficinas de registros del condado en el capítulo **Reemplazo de documentos y registros** de este manual.

En determinados casos, puede validarse una copia del testamento si el original no se encuentra. Si se pierde el testamento, es posible que pueda validar el contenido del testamento en un tribunal testamentario, de acuerdo con los requisitos de la ley estatal con respecto a los testamentos perdidos.

Mi ser querido no dejó un testamento o no se puede encontrar ninguno. ¿Qué tengo que hacer?

Si no hay testamento o no logra encontrarlo, el tribunal testamentario tiene que designar un administrador del patrimonio sucesorio del causante para pagar las deudas del causante y distribuir los activos restantes a los beneficiarios en función de las reglas de sucesión intestada. El administrador designado, por lo general, se seleccionará en el siguiente orden (se asume que el posible administrador es competente y tiene al menos 18 años de edad):

- el cónyuge o la pareja de hecho del difunto;
- uno o más de los hijos del difunto;
- uno o más de los nietos del difunto;
- uno o más de otros descendientes del difunto;
- uno o ambos padres del difunto;
- uno más de los hermanos y hermanas del difunto;
- cualquier otro beneficiario (heredero); o
- uno o más acreedores del patrimonio sucesorio.

El administrador propuesto debe completar una solicitud de cartas de administración en el juzgado estatal adecuado junto con un certificado de defunción. De forma similar a la solicitud de validación, esta solicitud contiene información pertinente sobre el difunto y su familia y activos. Luego de que el tribunal testamentario otorgue las cartas de administración, el administrador puede comenzar a pagar las deudas del difunto y realizar las distribuciones adecuadas a los beneficiarios del patrimonio sucesorio de acuerdo con las leyes de sucesión intestada.

TUTELA DE MENORES Y ADULTOS INCAPACES

Conozco a un niño que perdió a su único padre o a ambos en el desastre. De acuerdo con el testamento del padre, se supone que debo convertirme en el cuidador del niño. ¿Qué pasos debo seguir para convertirme en el tutor legal del niño?

Un tutor es una persona que no es padre ni madre y a quien el juzgado le otorga el poder de asumir la responsabilidad de cuidar a un niño. Si el testamento del padre lo señaló como tutor del niño, debe completar el trámite de tutela en el condado de California adecuado. Para obtener más información, consulte el panfleto de Tutela de niños en el tribunal testamentario en <http://www.courts.ca.gov/documents/gc205.pdf>. La solicitud para designar a un tutor se encuentra disponible en <http://www.courts.ca.gov/documents/gc210p.pdf> y <http://www.courts.ca.gov/documents/gc210.pdf>. Los otros documentos necesarios para presentar una solicitud de tutela normalmente se enumeran en el sitio web del juzgado, en la División de Sucesiones, que incluye cualquier formulario del juzgado local que pueda ser necesario. La jurisdicción adecuada para iniciar un trámite de tutela es el condado en el que vive el niño o el condado que sea más conveniente para el interés superior del niño. El testamento del padre debe admitirse en la sucesión. Los tribunales de California tienen Centros de autoayuda

PÉRDIDA DE VIDAS

para proporcionar información legal y asistencia en temas como tutelas a personas que no tienen abogados. Puede encontrar el Centro de autoayuda en su condado aquí: <https://www.courts.ca.gov/selfhelp-selfhelpcenters.htm>.

El padre difunto no especificó a otra persona para que cuidara a su hijo. ¿Qué debo hacer si deseo convertirme en el tutor legal del niño?

Si tiene la capacidad y el deseo de asumir la responsabilidad por un niño, puede solicitar al juzgado que se lo designe tutor del menor y de la propiedad del menor. La designación de una tutela puede ser permanente o temporal y, por lo general, finaliza cuando el menor llega a la edad de 18 años.

Una solicitud de tutela se presenta en el juzgado estatal del condado donde resida el niño o el condado que sea más conveniente para el interés superior del niño. El secretario del tribunal proporcionará los formularios legales necesarios (consulte la lista de juzgados del condado). Si el juzgado lo designa como tutor, recibirá las cartas de tutela, que necesitará para inscribir al niño en la escuela, para emergencias hospitalarias y asuntos similares. Las cartas de tutela solo son válidas en el estado en el que se emiten.

Debido a que la tutela implica una designación de responsabilidades por parte del juzgado, debe consultar a un abogado o una organización de asesoramiento legal antes de proceder con esa petición. Otras posibles alternativas a la tutela, que no se abordan aquí, son los acuerdos de adopción y de custodia. En California, un cuidador también puede completar una declaración jurada de autorización de cuidador para inscribir a un niño en la escuela y para autorizar determinados tipos de cuidado médico sin una tutela. Se encuentra disponible una declaración jurada de autorización de cuidador en <http://www.courts.ca.gov/documents/caregiver.pdf>.

¿Qué sucede si el hijo de padres difuntos hereda una suma de dinero o recibe fondos de una organización?

Los fondos que reciba un menor por herencia o adjudicación serán administrados por un tutor de la propiedad del menor. Los activos o ingresos del menor deben invertirse según lo indique el juzgado a beneficio del menor. El juzgado puede exigir que el tutor deposite una suma en garantía para asegurarse de cumplir con las reglas del juzgado y las leyes con respecto a la inversión de los activos del menor.

Si existen activos, lo mejor puede ser que el tutor del menor sea designado tutor de los activos. Normalmente, los fondos se entregan al menor de edad cuando cumple 18 años, momento en el que suele finalizar la tutela. Para obtener más información, consulte la página de recursos del Poder Judicial de California sobre tutelas, que se encuentra disponible en <http://www.courts.ca.gov/1212.htm>.

¿Qué sucede si soy responsable del cuidado de un menor que recibió fondos y necesito gastar dinero a nombre del menor?

Con el permiso del juzgado, como tutor de la propiedad del menor, usted puede pagar determinados gastos a nombre del menor con los fondos que retiene a nombre del menor. El juzgado tomará una decisión sobre cada solicitud en virtud de lo que considere el interés superior del menor. Debe solicitar al juzgado la aprobación de cada gasto por anticipado o, si el juzgado lo considera adecuado, tal vez pueda obtener un estipendio mensual para gastos regulares. Si bien los juzgados aprueban los gastos caso a caso, los gastos aprobados normalmente incluyen costos educativos, médicos y otros gastos de apoyo.

¿Qué sucede si debo cuidar de un adulto incapaz? ¿Una tutela es adecuada en dicha circunstancia?

Un trámite de protección similar, conocido como curatela, puede ser adecuado para un adulto incapaz o un adulto que no pueda cuidar de sus bienes o necesidades personales. Puede presentar una solicitud para convertirse en curador de un adulto y sus bienes ante el juzgado en el condado donde resida el adulto incapaz. Nuevamente, debido a que esto implica trámites judiciales, debe consultar con un abogado o una organización de asesoramiento legal antes de proceder con la solicitud de curatela.

IMPUESTOS DE FAMILIARES DIFUNTOS O DESAPARECIDOS

¿Deben presentarse declaraciones de impuestos federales a los ingresos a nombre de mis parientes desaparecidos?

Si su pariente desaparecido no se ha declarado fallecido oficialmente, debe consultar a un asesor impositivo profesional sobre la presentación de su declaración de impuestos. Si no se ha emitido un certificado de defunción, es posible que se requiera la declaración de impuestos regular en representación de la persona desaparecida. También puede llamar al IRS para solicitar asistencia: (800) 829-1040.

¿Deben presentarse las declaraciones de impuestos federales y de California a los ingresos a nombre de mis parientes difuntos? De ser así, ¿cuándo?

Deben presentarse declaraciones finales (Formulario 1040 del IRS y Formulario 540 de la FTB) para el año de defunción y cualquier año anterior para el que no se hayan presentado declaraciones de impuestos antes de la defunción. Si no presenta una declaración conjunta, el albacea, "representante personal" u otro administrador del

PÉRDIDA DE VIDAS

patrimonio sucesorio del difunto designado por el tribunal deberá presentar una declaración final de impuestos federales y de California a los ingresos. La palabra “**DIFUNTO**”, el nombre del difunto y la fecha de defunción deberían escribirse en la parte superior de la declaración. Si se trata de una declaración conjunta, debe escribirse el nombre y la dirección del difunto y del cónyuge superviviente en el espacio para nombre y dirección. Si no se trata de una declaración conjunta, debe escribirse el nombre del difunto en el espacio para el nombre y el nombre y la dirección del administrador del patrimonio sucesorio u otra persona que presente la declaración en el espacio restante. Por lo general, la declaración final de impuestos a las rentas de un difunto que era contribuyente de año civil vence el 15 de abril posterior a su defunción. También es posible que se requieran las declaraciones de impuestos a la renta a nombre del patrimonio sucesorio del difunto. Se recomienda consultar con un contador, abogado especialista en impuestos u otro asesor impositivo con respecto a estos temas.

¿Puedo presentar una declaración de impuestos conjunta con mi cónyuge difunto o desaparecido?

Sí, a menos que vuelva a casarse antes de que termine el año de defunción de su cónyuge. Si presenta una declaración conjunta con su cónyuge difunto o desaparecido, debe indicar esto en la parte superior de la declaración. Consulte a un contador, abogado especialista en impuestos u otro asesor impositivo para obtener más información.

¿Debe presentarse una declaración de impuestos federales o de California sobre el patrimonio sucesorio? De ser así, ¿cuándo y quién debe hacerlo?

La mayoría de los patrimonios sucesorios relativamente simples (por ejemplo, que consisten en efectivo, valores que cotizan en bolsa, cantidades pequeñas de otros activos valuados fácilmente, sin deducciones ni elecciones especiales ni de posesión conjunta) con un valor total de aproximadamente USD 11 580 000 y una fecha de defunción en 2020 no requieren la presentación de una declaración de impuestos federales sobre el patrimonio sucesorio (a estos efectos, el valor de donaciones sujetas a impuestos de por vida realizadas por el causante durante o después de 1977 se considera parte del patrimonio).

Sin embargo, la determinación de si debe presentarse una declaración de impuestos federales sobre el patrimonio puede resultar muy complicada y debe consultarse a un asesor impositivo profesional con respecto a la necesidad de presentar esta declaración. En algunos casos, la presentación de una declaración de impuestos sobre el patrimonio puede ser aconsejable, incluso si no se requiere, para poder realizar ciertas elecciones favorables. En general, una declaración de impuestos federales (Formulario 706) debe presentarse dentro de nueve meses después de la fecha de la muerte para ser puntual. Pueden solicitarse extensiones para la presentación, pero cualquier impuesto adeudado deberá pagarse a tiempo para evitar cargos por sanciones e intereses. Por lo general, la persona que administra el patrimonio sucesorio del difunto debe presentar las declaraciones de impuestos federales sobre el patrimonio sucesorio.

No existe ningún requisito para la presentación de una declaración de impuestos de California sobre el patrimonio sucesorio para personas fallecidas con fecha de defunción en 2020.

¿Los ingresos del seguro de vida están sujetos a impuestos?

Por lo general, los ingresos del seguro de vida no están sujetos a impuestos federales o de California a la renta cuando se pagan a beneficiarios, pero pueden estar sujetos a impuestos del patrimonio sucesorio en determinados casos. Los impuestos de los ingresos del seguro de vida son complejos y se recomienda que consulte con un asesor impositivo profesional sobre este asunto.

ATENCIÓN MÉDICA

Escrito por Alicia Emanuel, Programa de la Ley de Salud Nacional

Esta información no sustituye la atención médica. Si experimenta una emergencia médica u otra afección aguda relacionada con la salud, debería buscar asistencia médica de inmediato.

Para necesidades médicas que no sean urgentes, si todavía no sabe si tiene seguro médico, debe verificar con su empleador o antiguo empleador, la agencia de servicios humanos del condado (<https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/Pages/CountyOffices.aspx>), o Covered California (<https://www.coveredca.com>). También puede verificar con la Administración del Seguro Social al (800) 772-1213 para saber si tiene cobertura de Medicare.

Medi-Cal ofrece cobertura sanitaria gratuita o de bajo costo para personas con ingresos limitados. Normalmente, los individuos y familias con ingresos por encima del 138 % del nivel federal de pobreza (Federal Poverty Level, FPL) que cumplen con otros criterios de elegibilidad (y menores con ingresos por encima del 266 % del FPL) reúnen los requisitos para Medi-Cal (<https://www.coveredca.com/PDFs/FPL-chart.pdf>). Las personas con discapacidades que estén trabajando pueden cumplir los requisitos para Medi-Cal con un nivel de ingresos mayor.

Puede estar disponible asistencia local gratuita para individuos que tengan dificultades para obtener o mantener una cobertura de salud o acceder a la asistencia médica. La Alianza de consumidores de servicios de salud (The Health Consumer Alliance, HCA) ofrece asistencia gratuita en línea, por vía telefónica o en persona en oficinas comunitarias independientes en todo California. Se puede poner en contacto con la HCA al (888) 804-3536 o <https://healthconsumer.org>.

Medi-Cal

¿Cómo me inscribo en Medi-Cal?

Puede presentarse a Medi-Cal durante todo el año a través de su agencia de servicios humanos del condado en persona, en línea, por correo o por teléfono. También puede realizar la solicitud en línea en www.coveredca.com/apply/.

Después de un desastre natural, los requisitos de solicitud de Medi-Cal son menos restrictivos. Los trabajadores elegibles del condado deben aceptar aplicaciones de telefonía y firmas electrónicas y grabadas por teléfono. Si no puede proporcionar las verificaciones necesarias debido a circunstancias inusuales tales como un incendio, inundación u otro desastre natural, puede proporcionar una declaración jurada en lugar de la documentación solicitada para todas las verificaciones excepto la ciudadanía y el estado migratorio. Si no tiene hogar, una declaración escrita en su solicitud de Medi-Cal es suficiente para establecer residencia.

¿Qué debo hacer si necesito asistencia médica inmediata?

Si se presenta para Medi-Cal y tiene una necesidad médica inmediata, el condado deberá agilizar la determinación de su elegibilidad siempre que sea posible. Si tiene necesidades médicas graves o inmediatas, también puede obtener Medi-Cal acelerado a través de programas de Elegibilidad presuntiva (Presumptive Eligibility, PE) disponibles a través de algunos hospitales, proveedores de PE para mujeres embarazadas y proveedores del Programa de Prevención de la discapacidad de la Salud Infantil (Child Health Disability Prevention, CHDP).

Si tiene preguntas sobre su cobertura después de haberse inscrito en Medi-Cal, comuníquese con su agencia de servicios humanos del condado. Si necesita ayuda para obtener asistencia médica no hospitalaria, comuníquese con su doctor, farmacia o plan de atención médica administrada de Medi-Cal.

¿Cómo mantengo mi Medi-Cal?

Las rescisiones de Medi-Cal deben retrasarse durante y después de desastres naturales si no puede proporcionar la documentación requerida. Los pagos mensuales de las primas para el Programa de acceso a Medi-Cal (Medi-Cal Access Program, MCAP), el Programa de acceso a niños de Medi-Cal (Medi-Cal Access Infant Program, MCAIP) y el Programa opcional dirigido a niños de bajos ingresos (Optional Targeted Low Income Children Program, OTLICP) serán suspendidos en los condados afectados por una crisis de salud pública o un desastre natural declarado por el estado o el gobierno federal. El Departamento de Servicios de Salud (Department of Health Care Services, DHCS) no puede interrumpir su Medi-Cal por no pagar las primas mensuales durante un desastre natural.

Si perdió su tarjeta de identificación de beneficios de Medi-Cal (Medi-Cal Benefits Identification, BIC) comuníquese con su agencia de servicios humanos del condado para solicitar una tarjeta de reemplazo.

¿Cómo accedo a los cuidados a través de mi plan de atención médica administrada de Medi-Cal?

Si está inscrito en un plan de atención médica administrada de Medi-Cal, comuníquese directamente con su plan para acceder a los cuidados. El número telefónico del servicio de atención al cliente de su plan debería encontrarse en el reverso de su tarjeta de beneficios, o puede encontrarse en el sitio web de su plan.

Si ha sido desplazado debido a un desastre natural y actualmente reside en otro condado de California, no necesita volver a solicitar Medi-Cal. En su lugar, solicite una transferencia entre condados. Comuníquese con la Oficina de atención administrada de Medi-Cal del Ombudsman al (888) 452-8609 para obtener ayuda. El funcionario de su condado también debe ayudarle con el cambio de su plan de salud, si es necesario.

Si sus proveedores no están disponibles después de un desastre, su plan de atención administrada de Medi-Cal todavía tiene que proporcionar redes de proveedores adecuadas, incluso mediante la autorización de la atención fuera de la red si no hay proveedores disponibles dentro de la red. Los planes deben hacer que la atención urgente que no requiere autorización previa esté disponible dentro de 48 horas (y dentro de 96 horas cuando se requiere autorización previa). Las citas médicas no urgentes deben estar disponibles dentro de 10 días hábiles, y las citas especiales deben estar disponibles en 15 días hábiles.

¿Cómo accedo a mis medicamentos de receta?

Puede ponerse en contacto con su proveedor de recetas, farmacia y/o plan de atención administrada para solicitar una reposición. Los beneficiarios de Medi-Cal también tienen derecho a por lo menos 72 horas de provisión de medicamentos de receta en una situación de emergencia.

¿Cómo puedo reemplazar los aparatos dentales extraíbles?

Los aparatos dentales extraíbles (retenedores de ortodoncia, mantenedores de espacio, dentaduras parciales y completas, y aparatos de articulación temporomandibular) pueden ser reemplazados conforme a procedimientos especiales acelerados. Aquí está la guía existente:

https://www.dental.dhcs.ca.gov/DC_documents/providers/provider_bulletins/Volume_36_Number_24.pdf.

Covered California

¿Cómo me inscribo en la cobertura a través de Covered California?

La inscripción abierta de Covered California es del 1 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021. Consulte la herramienta Buscar y Comparar de Covered California en <https://apply.coveredca.com/lw-shopandcompare/> para estudiar sus opciones de cobertura y determinar si el doctor que quiere visitar se encuentra en la red de algún plan.

Puede inscribirse en la cobertura fuera del período de inscripción abierta de Covered California si experimenta un “evento de vida calificado” (QLE), que le da derecho a un período de inscripción especial (SEP). Los ejemplos de eventos de vida que calificados incluyen la pérdida de seguro médico, una mudanza permanente a California o dentro de esta, alumbramiento o adopción de un niño, matrimonio o el hecho de hacerse ciudadano o residente permanente legal. Si precisa ayuda para inscribirse o tiene preguntas acerca de si su situación le da derecho a un SEP, llame al Centro de atención de Covered California. El Centro de Servicio está abierto de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. El número es (800) 300-1506 (TTY: (888) 889-4500). Puede inscribirse en línea en www.coveredca.com o comunicarse con un agente de seguros certificado o con un asesor de inscripción certificado para obtener asistencia en la inscripción. Busque un asistente de inscripción por código postal e idioma en <https://apply.coveredca.com/hix/entity/locateassister/searchentities>.

California Covered implementó un período de inscripción especial para las personas afectadas por los incendios forestales en curso en California y para aprovechar la ayuda proporcionada a las personas afectadas por la pandemia de COVID-19 y la recesión subsiguiente. Los consumidores que sean víctimas de los incendios forestales, pierdan su trabajo (incluso si no recibieron cobertura de salud a través de su empleador), o que sufran una pérdida de ingresos son elegibles para inscribirse en la cobertura a través de este SEP 2020.

Un estado de emergencia declarado en California da a las personas afectadas un SEP por 60 días después de la conclusión del desastre, que incluye el derecho a cambiar planes si el desastre causa desplazamiento. Para ver si usted es elegible, comuníquese con Covered California.

¿Cumpló los requisitos para obtener asistencia financiera?

Puede cumplir los requisitos para obtener ayuda financiera para recibir seguro médico a través de Covered California. Los consumidores elegibles pueden recibir dos formas de asistencia financiera: créditos fiscales de primas avanzadas (Advanced Premium Tax Credits, APTC) y pagos para la reducción de costos compartidos (Cost-Sharing Reduction payments, CSR). Los APTC reducen sus gastos mensuales por primas y los CRS reducen los desembolsos directos (como copagos, coseguros y deducibles). Aún puede cumplir los requisitos para obtener

ATENCIÓN MÉDICA

asistencia de primas incluso aunque tenga otra cobertura médica (como COBRA, seguro médico estudiantil, Medicare Part A que requiere que abone una prima o cobertura de veterano).

A partir del 1 de enero de 2020, también puede obtener ayuda financiera adicional del estado de California para reducir el costo de sus primas.

¿Qué debo hacer si necesito asistencia adicional?

Si necesita asistencia médica, llame a su doctor, farmacia o su plan de salud. Los planes de Covered California están obligados a proporcionar a las personas que han sido desplazadas por un estado de emergencia acceso a los servicios de atención sanitaria médicamente necesarios, al tomar medidas, tales como suspender los límites de reposición de recetas o al otorgar atención fuera de la red. Los planes deben hacer que la atención urgente que no requiere autorización previa esté disponible dentro de 48 horas (y dentro de 96 horas cuando se requiere autorización previa). Las citas médicas no urgentes deben estar disponibles dentro de 10 días hábiles, y las citas especiales deben estar disponibles en 15 días hábiles. Póngase en contacto con su plan por más información.

Si tiene preguntas acerca de su prima o las fechas de vencimiento de pagos, comuníquese con su empresa de seguro médico. Para ver una lista de números telefónicos de los planes de seguro médico de Covered California, consulte www.coveredca.com/find-help/health-plans/.

Si perdió su tarjeta de identificación de socio, llame directamente a su empresa de seguro médico para solicitar una tarjeta de identificación de reemplazo.

CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS DE ATENCIÓN MÉDICA POR COVID-19

Medi-Cal

Medi-Cal cubre las pruebas, exámenes y tratamientos médicamente necesarios de COVID-19 sin costo para el beneficiario. No es necesario que se apruebe esta atención por adelantado.

El Departamento de Servicios de Salud (DHCS) ha implementado varias flexibilidades para facilitar la inscripción en Medi-Cal y el acceso a los servicios de Medi-Cal durante la pandemia de COVID-19. Para obtener una lista completa de las directivas, consulte <https://www.dhcs.ca.gov/> y seleccione la pestaña "COVID-19 Updates" [actualizaciones de COVID-19].

El DHCS implementó un Programa de Elegibilidad presuntiva por COVID-19 (<https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/eligibility/Pages/COVID-19-Presumptive-Eligibility-Program.aspx>) para cubrir el costo de las pruebas de diagnóstico COVID-19, servicios relacionados con pruebas y servicios de tratamiento, que incluyen la hospitalización y toda la atención médica necesaria sin costo para personas sin seguro, o personas con seguro privado que no cubre pruebas de diagnóstico, servicios relacionados con pruebas y servicios de tratamiento. La cobertura está disponible independientemente del estado de inmigración, ingresos o recursos.

El DHCS lanzó una línea de asesoramiento las 24 horas al día, los 7 días de la semana que lo conecta con un enfermero para discutir sus síntomas de COVID-19 y le ayuda a conectarse con los recursos locales. Llame a la línea Medi-Nurse al **(877) 409-9052**. Obtenga más información en <https://www.dhcs.ca.gov/Pages/DHCS-COVID-19-Medi-Nurse-Line.aspx>.

Atención administrada y seguro privado de Medi-Cal

El Departamento de Atención Administrada de Salud de California (California Department of Managed Health Care, DMHC) y el Departamento de Seguros de California (CDI) requieren planes para cubrir la detección y pruebas para COVID-19. En la mayoría de los casos, las pruebas están disponibles sin costo alguno para el consumidor. Es posible que los planes no requieran autorización previa para los servicios relacionados con pruebas y exámenes. Para obtener más información, llame a su plan de salud o visite los sitios web de CDI (<https://www.insurance.ca.gov/>) y DMHC (<https://www.dmhc.ca.gov/>).

MASCOTAS Y ANIMALES

Tuve que dejar a mis mascotas cuando evacué. ¿Existen recursos para ayudarme a encontrarlas?

Consulte con sus refugios locales con frecuencia. Vea los números indicados a continuación para su condado. Si su mascota no tiene una etiqueta de identificación o puede haberla perdido, también es importante visitar los refugios: puede ser difícil describir e identificar a las mascotas por teléfono y pueden tener un aspecto muy diferente si se lesionaron durante los incendios forestales.

A continuación, se muestran líneas directas para hallar a animales perdidos:

Departamento de Policía de Calistoga

(707) 942-2810

Clearlake Animal Shelter

(707) 273-9440

Cuidado y control de animales del Condado de Lake

(707) 263-0278

Marin Humane Society

(415) 883-4621

Control de animales del Condado de Monterey

(831) 769-8856

Refugio de animales del Condado de Napa

(707) 253-4382

Servicios de animales del Condado de Napa

(707) 253-4509

Subestación Yountville del Departamento de Alguacil del Condado de Napa

(707) 944-9228

Equipo de respuesta de animales de la comunidad de Napa

(707) 666-3598

Equipo de respuesta de animales del Condado de Sonoma

(707) 861-0699

Peninsula Humane Society & SPCA (Condado de San Mateo)

(650) 340-7022 o

(650) 781-4296

Refugio de animales del Condado de Santa Cruz

(831) 471-1182

Servicios de animales del Condado de Sonoma

(707) 565-7100

Sonoma Humane Society

(707) 542-0882

Departamento de Policía de Santa Helena

(707) 967-2850

Servicios de animales del Condado de Yolo

(530) 668-5287

SPCA del Condado de Yolo

ycaslostpets@yolocounty.org

Líneas directas nacionales

(888) PETS-911

(800) HUMANE-1

Los dueños también pueden verificar los siguientes sitios web y redes sociales para ayudar a encontrar una mascota extraviada:

Cuidado y control de animales del Condado de Lake http://www.lakecountyca.gov/Government/Directory/Animal_Care_And_Control/Search.htm

Departamento de Salud del Condado de Monterey – mascotas perdidas y encontradas

<https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/health/monterey-county-animal-services/find-a-lost-pet>

Búsqueda de mascotas perdidas del SPCA del Condado de Monterey <https://www.spcamc.org/for-pet-owners/lost-a-pet/search-for-a-lost-pet.html>

Napa Humane

<https://napahumane.org/lost-and-found/what-to-do-if-you-have-lost-a-pet/>

Refugio de animales del Condado de Napa - animales perdidos y encontrados

<https://services.countyofnapa.org/PetAdoption/Home/LostnFoundx>

Servicios de animales del Condado de Napa

<http://www.countyofnapa.org/Sheriff/AnimalControl/>

Peninsula Humane Society & SPCS - animales perdidos y encontrados (Condado de San Mateo)

<https://phs-sPCA.org/lost-found/>

Refugio de animales del Condado de Santa Cruz

<https://www.scanimalshelter.org/lost-pet-listings/>

Condado de Solano https://www.solanocounty.com/depts/sheriff/psd/animas/control/lost_pets/default.asp

Condado de Sonoma – animales perdidos y encontrados <http://sonomacounty.ca.gov/Health/Animal-Services/Lost-and-Found/>

Sonoma Humane Society <http://sonomahumane.org/owner-support/lost-or-found-a-pet/>
<http://sonomahumane.org/fire/>

SPCA del Condado de Yolo
<http://yolospca.org/if-youve-lost-a-pet/>

The Humane Society of the United States
<http://www.hsus.org>

Wine Country Animal Lovers
<http://www.winecountryanimallovers.org/about/>

Recursos nacionales

The Center for Lost Pets
<http://www.thecenterforlostpets.com>

FidoFinder
<https://www.fidofinder.com/>

Helping Lost Pets
<https://www.helpinglostpets.com/>

Lost Pet U.S.A.
<http://www.lostpetusa.net/home>

Pet Harbor
<http://petharbor.com>

Petfinder
<https://www.petfinder.com/>

Pawboost
<https://www.pawboost.com/>

Petkey
<https://petkey.org/>

Facebook

California, general

- Mascotas en los incendios forestales de California - <https://www.facebook.com/CAfirepets/> Condado de Lake
- Mascotas perdidas y encontradas– Condado de Lake, California - <https://www.facebook.com/groups/lostpetlake/> Condados de Marin y Sonoma
- Condado de Marin, CA - Lost Dogs, Cats & Pets - <https://www.facebook.com/LostPetsMarinCountyCA/>
- Mascotas perdidas y encontradas del Condado de Marin/Sonoma- <https://www.facebook.com/groups/1632245713675169/>
- Josie's Lost Dog Alert of Sonoma County - <https://www.facebook.com/LostDogAlert/>
- Mascotas perdidas y encontradas del Condado de Sonoma County - <https://www.facebook.com/Helpmyhumanislost/> Condados de Monterey y Salinas
- Mascotas perdidas y encontradas del Condado de Monterey County, CA - <https://www.facebook.com/groups/1103416419763386/about/>
- Salinas, CA Mascotas perdidas/encontradas/robadas - <https://www.facebook.com/groups/1582054052079468/about/>
- Animales perdidos y encontrados en la península de Monterey/Salinas y áreas circundantes - <https://www.facebook.com/groups/904448589591206/about/>
- 831 Mascotas perdidas y encontradas - <https://www.facebook.com/831-Lost-and-Found-Pets-347033672164462/>
- 831 n 408 Animales y ganado - <https://www.facebook.com/groups/622717577781450/>
- 831 amantes de perros y gatos/perdidos y encontrados - <https://www.facebook.com/groups/1565531807038815/>
- Ayuda al vecino en Salinas - <https://www.facebook.com/groups/neighborhoodwatchhelpinsalinas/>

MASCOTAS Y ANIMALES

- Salinas, CA – Perros, gatos y mascotas perdidas - <https://www.facebook.com/Salinas-CA-Lost-Dogs-Cats-Pets-239110253158166/>
- Mascotas de Fort Ord - <https://www.facebook.com/groups/fortordpets/>
- Condado de Monterey, CA-Perros, gatos y mascotas perdidas (PawBoost) - <https://www.facebook.com/LostPetsMontereyCountyCA/>
- Salinas, CA – Perros, gatos y mascotas perdidas (PawBoost) - <https://www.facebook.com/LostPetsSalinasCA/> Condado de Napa
- Mascotas perdidas del valle de Napa – <https://www.facebook.com/groups/1528329097403205/>
- Incendios de Napa/Santa Rosa: Animales perdidos – <https://www.facebook.com/groups/1487787007975978/>
- Equipo de respuesta para animales de la comunidad de Napa (Napa Community Animal Response Team, NapaCART) - <https://www.facebook.com/napacart/> Condado de San Mateo
- Península Humane Society & SPCA - <https://www.facebook.com/PHSSPCA/>
- Animales perdidos y encontrados del Condado de San Mateo- <https://www.facebook.com/groups/1883169388677773> Condado de Santa Cruz
- Mascotas perdidas y encontradas de Santa Cruz - <https://www.facebook.com/LostPetsOfSantaCruz/>
- Perros perdidos de Santa Cruz, CA - <https://www.facebook.com/groups/lostdogssantacruz/>
- Perros de Santa Cruz – <https://www.facebook.com/groups/SantaCruzDogs>
- Refugio de animales del Condado de Santa Cruz - <http://www.facebook.com/pages/category/Animal-Shelter/scanimalshelter/posts>
- Santa Cruz, CA – Perros, gatos y mascotas perdidas – <http://www.facebook.com/groups/LostPetsSantaCruzCA>
- Propietarios de perros de Santa Cruz – <https://www.facebook.com/groups/827912160561433> Condado de Solano
- Mascotas perdidas y encontradas de Suisun City/Fairfield/Cordelia <https://www.facebook.com/groups/SuisunFairfieldCordeliaLostandFoundPets/>
- Mascotas perdidas y encontradas de Vacaville - <https://www.facebook.com/groups/VacavilleLostandFoundPets/>

Condado de Yolo

- Grupo público de mascotas perdidas y encontradas del Condado de Yolo - <https://www.facebook.com/groups/YoloPets/>
- Perros perdidos y encontrados Woodland, CA - <http://www.facebook.com/groups/Woodlandlostpets>

Craigslist

- Craigslist del área de la bahía de San Francisco; véase la comunidad Pets (mascotas) - <https://sfbay.craigslist.org/>
- Craigslist del Condado de Monterey; véase la comunidad Pets (mascotas) - <https://monterey.craigslist.org/>

Nextdoor

- Next Door (se necesita membresía, gratuita) - <https://nextdoor.com/>

Twitter

@Santa Cruz SPCA <https://twitter.com/santacruzspca>

@Cal Fire CZU <https://twitter.com/calfireCZU>

@YoloCountyCA <https://twitter.com/yolocountyca>

@Yoloshelter <https://twitter.com/yoloshelter>

Hashtags populares para los incendios forestales de agosto de 2020 en California: #CalFireCZU, #LNUComplex, #CaliforniaFireLNU, #CalFire, #CaliforniaFire, #CarmelFire, #CZULightningComplex, #CZULightningComplexFire, #DolanFire, #LNUComplex, #RiverFire, #RiverFire2020

Nuestra vivienda fue destruida por los desastres, incluidos los establos y graneros que utilizábamos para refugiar nuestros animales más grandes. Algunos de nuestros animales más grandes sobrevivieron, pero ahora debemos hallar algún lugar para mantenerlos. ¿Alguien puede ayudarnos?

Muchos refugios en las áreas afectadas siguen cuidando a los animales desplazados por los desastres, en algunos casos de forma gratuita. De ser posible, se recomienda a los cuidadores de las mascotas que lleven sus propios suministros, tales como alimentos y correas. Para consultar una lista de refugios de animales en su área, visite los siguientes sitios web: www.petfinder.com/animal-shelters-and-rescues or www.rescuers.com/shelters.htm.

MASCOTAS Y ANIMALES

A continuación, presentamos más información sobre refugios. Si tiene pensado buscar refugio en alguno de estos sitios, verifique que esté abierto y acepte animales antes de desplazarse hacia la ubicación. La ubicación de refugios disponibles, así como su capacidad, están sujetos a cambios.

Condado de Lake	
<p>Cuidado y control de animales del Condado de Lake 4949 Helbush Lakeport, CA 95453 (707) 263-0278 Fax: (707) 263-5067</p> <p><i>Vea el boletín público de perdidos y encontrados en:</i> http://publicapps.lakecountyca.gov/publicanimals/Board/LostFound</p>	<p>Evacuación y protección de animales de Lake (Lake Evacuation & Animal Protection, LEAP) http://www.lakecountyca.gov/Government/Directory/Animal_Care_And_Control/LEAP.htm (707) 263-0278 Emergencias fuera del horario laboral: (707) 263-2690</p> <p><i>Ayuda a retirar o refugiar caballos y ganado en las zonas de evacuación.</i></p>
<p>SPCA del Condado de Lake 8025 Highway 29 Kelseyville, CA 95451 (707) 279-1400</p>	

Los evacuados del Condado de Lake que necesiten alojamiento para sus caballos pueden tratar de ponerse en contacto con:

<p>Cole Creek Equestrian Center 4965 Steelhead Dr. Kelseyville, CA 95451 (707) 279-0915</p>	<p>Owen Ranch 18585 Guenoc Lane Middletown, CA 95461 Contacto de Helen Owen: (707) 355-0121</p>
---	---

Condado de Monterey	
<p>Servicios de animales de Hitchcock Road (Salinas Y Servicios de animales del Condado de Monterey) 160 Hitchcock Road Salinas, CA 93908 Tel.: (831) 769-885 http://www.mtyhd.org/animalservices</p> <p>Servicios de refugio para áreas no incorporadas del Condado de Monterey (ejemplos: Chualar, Jolon, Prunedale, Pajaro, Pebble Beach, Moss Landing, South County no incorporado) y las ciudades de Salinas, Marina, Greenfield, CSUMB, Carmel</p> <p>Se aceptan mascotas de compañía en la ubicación de 144 Hitchcock road por orden. de llegada</p>	<p>SPCA para el Condado de Monterey 1002 Monterey-Salinas Highway Salinas, CA 93908 Para asistencia con evacuaciones de animales o con refugios, llame al (831) 264-5455. Se ofrecen suministros y refugio para animales Teléfono gratuito: (877) 4 SPCAMC u (877) 477-2262 Tel.: (831) 373-2631 Tel.: (831) 422-4721 Fax: (831) 373-8613 Correo electrónico: info@spcamc.org www.spcamc.org</p> <p>Servicios de refugio para DLI, Gonzales, King City, Monterey, Seaside, Pacific Grove, Presidio de Monterey, Sand City, Soledad</p>
<p>Salinas Valley Fairgrounds 625 Division Street King City, CA 93930</p> <p>El único refugio que permite mascotas</p>	

MASCOTAS Y ANIMALES

Condado de Napa	
<p>Refugio de animales del Condado de Napa 942 Hartle Ct. Napa, CA 94558 (707) 253-4382 http://www.countyofnapa.org/AnimalShelter/</p> <p>Asistencia para proporcionar cuidado y refugio para los animales pequeños en evacuación obligatoria</p> <p>Acepta perros y cualquier animal enfermo, herido, abandonado y/o procedente de zonas de incendio dentro de su jurisdicción</p>	<p>Equipo de respuesta de animales de la comunidad de Napa (Napa Community Animal Response Team, NapaCART) PO Box 67 Napa, CA 94559 Correo electrónico: info@napacart.org</p> <p>Envíe un correo electrónico a NapaCART para solicitar asistencia para los animales abandonados por el incendio</p> <p>En el correo electrónico, escriba la información de contacto, la dirección y la descripción de los animales abandonados (incluidos el número y la especie)</p> <p>Un voluntario de NapaCART se pondrá en contacto con usted</p>
<p>Napa Valley Horsemen's Association 1200 Foster Road Napa, CA 94559 (707) 732-1555 Contacto: Sheila Edginton</p> <p>Refugio equino</p> <p>Llame con anticipación con la hora estimada de llegada</p> <p>Traiga alimento</p>	<p>Valley Brook Equestrian Center 1132 El Centro Ave #1949 Napa, CA 94558 (707) 888-1517</p> <p>Llame con antelación para confirmar que hay espacio disponible</p>
<p>Ag for Youth 1200 Foster Road Napa, CA 94559 (707) 738-3079 Contacto: Paula Trapp</p> <p>Refugio de rumiantes</p> <p>Llame con anticipación con la hora estimada de llegada</p> <p>Traiga alimento</p>	

Condado de San Mateo	
<p>Peninsula Humane Society & SPCA 12 Airport Blvd. San Mateo, CA 94401 (650) 340-8200 (para mascotas) (650) 450-0516 o (650)-450-0520 (para animales grandes/ganado) https://peninsulahumanesociety.org/</p> <p>Múltiples centros de evacuación:</p> <p>Peninsula Humane Society 12 Airport Boulevard San Mateo, CA 94401</p> <p>Peninsula Humane Society 1 Lewis Foster Drive Half Moon Bay, CA 94019</p>	<p>Grupo de evacuación de animales grandes del Condado de San Mateo 571 Buena Vista St. Moss Beach, CA 94038 https://smclaeg.org/</p> <p>331 Main St. Half Moon Bay, CA 94019 (650) 726-4814</p> <p>Acepta animales grandes</p> <p>Grupo de evacuación de animales grandes del Condado de San Mateo (650) 726-4814</p> <p>Para ganado y caballos</p> <p>Para asistencia en la evacuación de animales grandes: (650) 450-0520, (650) 450-0516 o (650) 773-8780</p>

MASCOTAS Y ANIMALES

<p>Acepta animales grandes</p> <p>Secundaria de Half Moon Bay 1 Lewis Foster Drive Half Moon Bay</p> <p>Centro de Eventos del Condado de San Mateo 1346 Saratoga Drive San Mateo, CA</p>	
--	--

Condado de Santa Cruz	
<p>Refugio de animales Santa Cruz 1001 Rodriguez St Santa Cruz, CA 95062</p> <p>El espacio es limitado</p> <p>Auditorio Cívico de Santa Cruz 307 Church Street Santa Cruz, CA 95060</p> <p>Refugio de evacuación de personas; se permiten animales</p>	<p>Unidad de evacuación Equina del Condado de Santa Cruz (831) 471-1182</p> <p>Para ganado y caballos</p> <p>Watsonville County Fairgrounds 2601 E Lake Ave Watsonville, CA 95076</p> <p>Acepta animales grandes y ganado</p> <p>Secundaria Pescadero 360 Butano Cutoff Rd. Pescadero, CA 94060 (805) 381-2791</p> <p>Refugio de evacuación de personas; se permiten animales</p>

Condado de Solano	
<p>Rescate de animales de la Universidad Comunitaria de Solano 4000 Suisun Valley Rd. Fairfield, CA 94534 (707) 864-7000</p>	<p>Solano County Fairgrounds 900 Fairgrounds Drive Vallejo, CA 94589</p> <p>Refugio para animales de gran tamaño - Ir directamente a los recintos feriales en Vallejo</p>
<p>Cuidado de animales del Condado de Solano 2510 Clay Bank Road Fairfield, CA 94533</p> <p>Refugio para animales de tamaño pequeño</p>	

Condado de Sonoma	
<p>Refugio para animales Pets Lifeline 19686 8th St. East Sonoma, CA 95476 (707) 996-4577 http://www.petslifeline.org/</p> <p>Acepta mascotas pequeñas</p>	<p>Servicios de animales del Condado de Sonoma 1247 Century Ct. Santa Rosa, CA 95403 (707) 565-7100 (707) 565-4648 (fuera del horario laboral o si otro número está ocupado) http://sonomacounty.ca.gov/health/animal-services/</p> <p>Acepta animales domésticos/pequeños (principalmente perros, gatos, conejos)</p>

MASCOTAS Y ANIMALES

Condado de Sonoma	
<p>Sonoma County Fairgrounds Shelter 1350 Bennett Valley Rd. Santa Rosa, CA 95404 (707) 545-4200 http://www.sonomacountyfair.com/animal-evacuation.php</p> <p>Acepta animales grandes y pequeños</p>	<p>Sonoma-Marin Fairgrounds 175 Fairgrounds Dr. Petaluma, CA 94952 (707) 283-3247 https://www.sonoma-marinfair.org/</p> <p>Acepta mascotas grandes</p>
<p>Sonoma CART (Equipo de respuesta de animales de la Comunidad de Sonoma) (707) 861-0699 http://sonomacart.org</p> <p>Equipo de respuesta a desastres para animales</p>	<p>Evacuaciones y apoyo ganadero de NorCal (707) 234-7193 http://norcalevac.com</p>
<p>Pets Lifeline 21045 Broadway Sonoma, CA 95476 (707) 996-4577 http://www.petslifeline.org</p> <p>Acepta animales pequeños</p>	<p>Jameson Animal Rescue Ranch 1224 Adam Street St. Helena, CA 94574 (707) 927-3535 https://www.jamesonanimalrescueranch.org</p> <p>Acepta animales grandes y pequeños</p>

Los evacuados del Condado de Sonoma que necesiten alojamiento para sus caballos pueden tratar de ponerse en contacto con:

<p>Novato Horsemen 600 Bugeia Ln. Novato, CA 94945 (415) 246-9423</p>	<p>Morning Star Farm 885 Sutro Ave. Novato, CA 94947 (415) 897-1633</p>
--	--

Condado de Yolo	
<p>Escuela de Medicina Veterinaria UC Davis https://www.vetmed.ucdavis.edu/kincade-fire</p> <p>Servicios para animales del Condado de Yolo 260 East Gibson Road Woodland, CA 95776 (530) 668-5287</p> <p>Centro de evacuación de servicios para animales del Condado de Yolo 7447 State Highway 16 Guinda, CA 95637</p> <p>Acepta animales grandes y pequeños</p>	<p>Sugarland Ranch 41070 County Road 18C Woodland, CA 95776 <i>*Llame primero*</i> (530) 401-1468 (Danika Fleming) (916) 343-6843 (Joel Flemin) (971) 275-5976 (Brandis Langston)</p> <p>Acepta caballos evacuados</p>

Otras ubicaciones para comprobar:

- Gimnasio de la Secundaria de Analy
6950 Analy Ave.
Sebastopol, CA 95472
(707) 824-2300
- Secundaria de Casa Grande
333 Casa Grande Rd.
Petaluma, CA 94954
(707) 778-4677
- Iglesia de Cristo
370 Sonoma Mountain Pkwy.
Petaluma, CA 94954
(707) 778-0842
- Secundaria Elsie Allen
599 Bellevue Ave.
Santa Rosa, CA 95407
(707) 598-5020
- Centro Comunitario Finley
2060 West College Ave.
Santa Rosa, CA 95401
(707) 543-3737
- Centro Comunitario de Healdsburg
1557 Healdsburg Ave.
Healdsburg, CA 95548
(707) 431-3303
- Escuela Lawrence Cook
2480 Sebastopol Rd.
Santa Rosa, CA 95407
(707) 528-5156
- Escuela Primaria de Monte Rio
20700 Foothill Dr.
Monte Rio, CA 95462
(707) 865-2266
- New Life Christian Fellowship
1310 Clegg St.
Petaluma, CA 94954
(707) 765-0956
- Centro Comunitario de Petaluma
320 N. McDowell Blvd.
Petaluma, CA 94954
(707) 778-4380
- Edificio de Veteranos de Santa Rosa
1351 Maple Ave.
Santa Rosa, CA 95404
(844) 301-8227
- Centro Comunitario de Sebastopol
390 Morris St.
Sebastopol, CA 95472
(707) 823-1511
- VFW Post No. 1929
1094 Petaluma Blvd S.
Petaluma, CA 94952
(707) 762-5698
- Secundaria Windsor
8695 Windsor Rd.
Windsor, CA 95492
(707) 837-7767

Otros refugios para contactar:

- Refugio para animales de Alameda
1590 Fortmann Way
Alameda, CA 94501
(510) 337-8565
- Benicia-Vallejo Humane Society
1121 Sonoma Blvd.
Vallejo, CA 94590
(707) 645-7905
- Refugio del servicio de animales de Berkeley
1 Bolivar Dr.
Berkeley, CA 94710
(510) 981-6600
- Sociedad humanitaria de Berkeley-East Bay
2700 9th St.
Berkeley, CA 94710
(510) 845-7735
- East Bay SPCA
4651 Gleason Dr.
Dublin, CA 94710
(925) 479-9670
(número de emergencia)
- Control y refugio de animales del Condado de Lake
4949 Helbush Dr.
Lakeport, CA 95453
(707) 263-0278
- Control y refugio de animales del Condado de Solano
2510 Clay Bark Rd.
Fairfield, CA 94533
(707) 421-7487
- SPCA del Condado de Solano
2200 Peabody Rd.
Vacaville, CA 95681
(707) 448-7722

Evaluación de animales de gran tamaño/ganado:

Cow Palace

2600 Geneva Avenue
Daly City, CA 94014
(650) 450-0516

• *Acepta ganado*

<https://www.cowpalace.com/p/about-us/evacuee-information>

Twitter: @cowpalacesf - <https://twitter.com/cowpalacesf/>

Necesito una casa, apartamento u hotel que permita el ingreso de mascotas. ¿Cómo puedo encontrar uno?

Las personas que busquen alojamiento que permita el ingreso de mascotas pueden visitar estos sitios:

www.bringfido.com
www.dogfriendly.com

www.petswelcome.com
www.tripswithpets.com

Mi mascota resultó herida en los desastres. ¿Puedo obtener asistencia financiera para cuidar a mi mascota?

Los animales que han resultado heridos o huérfanos, o que se hayan visto afectados de otra forma por los desastres, pueden ser elegibles para recibir asistencia a través de RedRover (P.O. Box 188890, Sacramento, CA 95818; (916) 429-2457; info@redrover.org). RedRover puede proporcionar subsidios de asistencia financiera para el cuidado veterinario de emergencia. Visite su sitio web en línea en <https://redrover.org/relief>.

SERVICIOS DE RECOMENDACIÓN DE ABOGADOS Y ASESORAMIENTO LEGAL

¿Quién puede ayudarme a comprender estos asuntos legales?

Se recomienda consultar a un abogado calificado sobre los diversos asuntos con los que puede encontrarse debido a los incendios forestales de agosto de 2020, que incluyen, entre otros, la obtención de beneficios sus pólizas de seguro. Si ya tiene a un abogado personal, familiar o empresarial, quizás desee comunicarse con este para recibir asesoramiento y/o recomendaciones.

Para quienes no cuenten con un abogado, California tiene diversos servicios de recomendación de abogados y organizaciones de servicios legales. Los servicios de recomendación que figuran a continuación fueron certificados por el colegio de abogados de California. Visite la página web de recomendación de abogados del colegio de abogados de California, <http://www.calbar.ca.gov/Public/Need-Legal-Help/Lawyer-Referral-Service>, para obtener un listado completo de servicios de recomendación de abogados certificados en todos los condados de California, o llame al (866) 442-2529 (número gratuito en California) o (415) 538-2250 (fuera de California). El colegio de abogados de California también publica un panfleto para el consumidor, “¿Cómo puedo hallar y contratar al abogado correcto?”, que puede obtenerse en línea en http://www.calbar.ca.gov/Portals/0/documents/publications/Find-Lawyer_English.pdf?ver=2017-05-19-134005-260 o por teléfono al (866) 442-2529 o (415) 538-2250.

Las organizaciones de servicios legales que se indican a continuación trabajan en las áreas afectadas y principalmente brindan servicios a las personas de bajos recursos. Puede encontrar una lista completa de recursos de autoayuda y asesoramiento legal de California en el sitio web **LawHelpCA.org** en <http://www.lawhelpca.org/>. El sitio web también tiene información acerca del asesoramiento legal en relación con “Asistencia y recuperación en caso de desastres”, que puede consultarse en <http://www.lawhelpca.org/subtopics/disaster-assistance-and-recovery?page=0>.

Asistencia legal por desastres de California (Disaster Legal Assistance California, DLAC) es una coalición de organizaciones y estudios de abogados en el norte de California que trabajan juntos para ofrecer servicios legales gratuitos a las comunidades después de desastres naturales. El sitio web de la DLAC tiene información para sobrevivientes y voluntarios. <https://disasterlegalservicesca.org/>.

El **Centro de recursos de asesoramiento legal en situaciones de desastre nacional** también tiene información para quienes precisen asesoramiento legal, así como abogados y profesionales de asesoramiento legal que deseen ofrecer su tiempo como voluntarios. El sitio web es <https://www.disasterlegalaid.org/>. **Free Legal Answers** es una clínica virtual de asesoramiento legal que sirve a los residentes en todo el norte de California (Condado de Monterey y norte). Las personas pueden publicar preguntas relacionadas con incendios forestales y/o COVID-19. El sitio web es: <https://ca.freelegalanswers.org/>.

NÚMEROS DE LÍNEAS DE ASESORAMIENTO LEGAL Y RECOMENDACIONES REGIONALES

Durante la pandemia del COVID-19, los horarios y los servicios de los tribunales y las organizaciones que se enumeran a continuación pueden ser limitados. Llame o revise los sitios web para ver las restricciones actualizadas de COVID-19 y las medidas de seguridad de salud, lo que incluye si hay servicios en persona disponibles.

<p>Línea directa de asistencia legal de la Colaboración en asistencia jurídica en casos de desastre</p> <p>(888) 382-3406</p> <p>Proporciona ayuda legal para los sobrevivientes de incendios forestales y para las personas afectadas por COVID-19. Presta servicio a los residentes del norte de California, incluido el Condado de Monterey y el norte.</p>	<p>Asistencia legal del área de la bahía Centro de Salud para el Consumidor</p> <p>(855) 693-7285 (presta servicio a los residentes de los condados de Napa y Sonoma, incluidos los residentes desplazados)</p> <p>lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.</p> <p>Proporciona asistencia independiente del consumidor a personas y familias sobre cuestiones legales relacionadas con el acceso a la atención médica.</p>
---	---

SERVICIOS DE RECOMENDACIÓN DE ABOGADOS Y ASESORAMIENTO LEGAL

<p>Servicios legales indios de California 117 J St., Suite 201 Sacramento, CA 95814 (800) 829-0284; (916) 978-0960 http://www.calindian.org/</p> <p>Presta servicios legales a las comunidades indígenas de California sin costo y de bajo costo.</p>	<p>California Rural Legal Assistance, Inc. (CRLA) Ilene J. Jacobs, (530) 742-7235 (Marysville) Phyllis Shafton Katz, (831) 757-5221 (Salinas) Jeffery Hoffman, (707) 528-9941 (Santa Rosa) http://www.crla.org/office-listing</p> <p>Ofrece servicios legales gratuitos a los californianos de bajos ingresos en áreas rurales. Llame al (800) 337-0690 para obtener ayuda en inglés o español.</p>
<p>United Policyholders 381 Bush St., 8th Fl. San Francisco, CA 94104 (415) 393-9990 http://www.uphelp.org/</p> <p>Organización sin fines de lucro que proporciona información a consumidores de todo tipo de seguros.</p>	<p>Derechos de discapacidad de California 1831 K St. Sacramento, CA 95811 (800) 776-5746; (916) 504-5802 http://www.disabilityrightsca.org/</p>
<p>Instituto de Inmigración del área de la bahía (Immigration Institute of the Bay Area, IIBA) 1820 Jefferson St. Napa, CA 94559 (707) 266-1568, in. 401 2600 Middlefield Road Redwood City, CA 94063 (650) 780-7530</p>	<p>IIBA, cont. 1111 Market St., 4th Floor San Francisco, CA 94107 (415) 538-8100 https://iibayarea.org/</p>
<p>Legal Aid at Work (asistencia jurídica en el trabajo) 180 Montgomery St., Ste. 600 San Francisco, CA 94104 (415) 864-8848 https://legalaidthatwork.org/</p> <p>Ofrece información y recursos de autoayuda para los trabajadores, así como una línea de ayuda de la Clínica de Derechos de los trabajadores en (866) 864-8208.</p>	<p>Start Small Think Big 1000 Broadway, Ste. 290 Oakland, CA 94607</p> <p>2800 Zanker Rd., 2nd Fl. San Jose, CA 95134 (415) 966-2187 https://www.startsmallthinkbig.org</p> <p>Proporciona servicios legales gratuitos a empresarios elegibles "con recursos insuficientes" en California. Por favor, consulte el sitio web para obtener detalles sobre la elegibilidad. https://www.startsmallthinkbig.org/legal</p>
<p>Condado de Lake</p>	
<p>Servicios legales del norte de California 421 North Oak St. Ukiah, CA 95482 (707) 462-1471 (877) 529-7700 (sin costo) https://lsnc.net/office/ukiah</p>	<p>Centro de autoayuda del Tribunal Superior del Condado de Lake 7000-A South Center Dr. Clearlake, CA 95422 (707) 994-6598, opción 3 http://www.lake.courts.ca.gov/sh/index.htm</p>
<p>Condado de Monterey</p>	
<p>Servicios legales para personas mayores (Seaside) 915 Hilby Ave, No. 2 Seaside, CA 93955 (831) 899-0492; (831) 442-7700 http://www.lssmc.net</p>	<p>Centro de autoayuda del Tribunal Superior del Condado de Monterey Tribunal Superior de Monterey 1200 Aquajito Rd. Monterey, CA 93940 (831) 647-5800 https://www.monterey.courts.ca.gov/self-help</p>

SERVICIOS DE RECOMENDACIÓN DE ABOGADOS Y ASESORAMIENTO LEGAL

Condado de Napa	
<p>Ayuda Legal del Área de la Bahía - Oficina Regional de Napa 575 Lincoln Ave Suite 210 Napa, CA 94558 (707) 320-6348 (800) 551-5554 (sin costo) https://baylegal.org/get-help/find-an-office/napa-county/</p>	<p>Centro de autoayuda del Tribunal Superior del Condado de Napa 825 Brown St. Second Floor Napa, CA 94559 (707) 299-1137 http://www.napacourt.com/self-help/</p>
San Mateo	
<p>Programa de servicios de recomendación del colegio de abogados (Lawyer Referral Services, LRS) del Condado de San Mateo 333 Bradford St. Redwood City, CA 94063 (650) 298-4030 https://www.smcba.org/for-the-public/find-a-lawyer/</p>	<p>Centro de Autoayuda del Tribunal Superior del Condado de San Mateo Tribunal Superior del Condado de San Mateo 400 County Center, 1st Floor Redwood City, CA 94063 (650) 261-5100 http://www.sanmateocourt.org/self_help</p>
<p>Asistencia legal del área de la bahía - Condado de San Mateo 1048 El Camino Real Redwood City, CA 94063 Tel: (650) 358-0745 Fax: (650) 358-0751 https://baylegal.org/</p>	<p>Sociedad de asistencia Legal del Condado de San Mateo 330 Twin Dolphin Dr., Ste. 123 Redwood City, CA 94065 Tel: (650) 558-0915 Fax: (650) 517-8973 http://www.legalaidsmc.org/</p>
<p>Servicios legales comunitarios de East Palo Alto 1861 Bay Road East Palo Alto, CA 94303 (650) 326-6440 http://www.clsepa.org</p>	
Santa Cruz	
<p>Servicio de recomendación de abogados del Condado de Santa Cruz P.O. Box 1311 Santa Cruz, CA 95061 (831) 425-4755 sccbar@sbcglobal.net</p>	<p>Centro de autoayuda del Tribunal Superior del Condado de Santa Cruz Tribunal Superior de California Santa Cruz 1 Second St., Room 301 Watsonville, CA 95076 (831) 786-7200 https://www.santacruzcourt.org/self-help</p>
<p>Servicios legales para personas mayores 501 Soquel Ave., Ste. F Santa Cruz, CA 95076 (831) 426-8824 http://www.seniorlegal.org</p>	<p>Watsonville Law Center 315 Main Street, No. 207 Watsonville, CA 95076 (831) 722-2845 http://www.watsonvillelawcenter.org</p>
Condado de Solano	
<p>Programa de servicios de recomendación del colegio de abogados del Condado de Solano Fairfield, CA 94533 (707) 422-0127 http://www.solanobar.org/lawyer-referral-service/</p>	<p>Centro de Autoayuda del Tribunal Superior del Condado de Solano Tribunal Superior del Condado de Solano 600 Union Ave., 2nd Floor Fairfield, CA 94533 (707) 207-7300; (707) 207-7348 https://www.solano.courts.ca.gov/generalinformation/SelfHelpResources.html</p>

SERVICIOS DE RECOMENDACIÓN DE ABOGADOS Y ASESORAMIENTO LEGAL

Condado de Solano	
<p>Servicios legales del Norte de California 1810 Capitol St. Vallejo, CA 94590 (707) 643-0054 https://lsnc.net/office/vallejo</p>	<p>Biblioteca del Condado de Solano Programa “Lawyers @ Your Library” (abogados en tu biblioteca) Biblioteca John F. Kennedy 505 Santa Clara St. Vallejo, CA 94590 Llame al (866) 572-7587 para obtener más información http://www.solanolibrary.com/legal-assistance</p>
<p>Biblioteca del Condado de Solano Programa “Lawyers @ Your Library” Biblioteca del Centro Cívico de Fairfield 1150 Kentucky St. Fairfield, CA 94533 Llame al (866) 572-7587 para obtener más información http://www.solanolibrary.com/legal-assistance</p>	
Condado de Sonoma	
<p>Programa de servicios de recomendación del colegio de abogados del Condado de Sonoma (707) 546-5297, int. 12 https://www.sonomacountybar.org/?page_id=145</p>	<p>Asistencia legal del Condado de Sonoma 144 South E St., Suite 100 Santa Rosa, CA 95404 (707) 542-1290 https://legalaidsc.org</p>
Condado de Yolo	
<p>Servicios legales del Norte de California 619 North St. Woodland, CA 95695 (530) 662-1065; (916) 447-5798 https://www.lsnc.net</p>	<p>Centro de Autoayuda del Tribunal Superior del Condado de Yolo Tribunal Superior del Condado de Yolo 1000 Main St., 2nd Floor Woodland, CA (530) 406-6700; (530) 406-6793 https://www.yolo.courts.ca.gov/self-help/main</p>

CENTROS DE AYUDA EN CASO DE DESASTRES

Después de los desastres importantes, tales como los incendios forestales de agosto de 2020, las autoridades estatales y federales establecieron centros temporales a los que pueden acudir los sobrevivientes para obtener asistencia en persona para solicitar ayuda en caso de desastres. Se describen más adelante los tipos más comunes de estos centros. Debido a las restricciones por la pandemia del COVID-19 a las grandes reuniones, los servicios en persona son actualmente más limitados. Como se detalla a continuación, algunos condados están proporcionando asistencia en persona y anticipamos que FEMA también lo hará. A continuación, le ofrecemos descripciones de los recursos típicos proporcionados, así como información de contacto para que pueda determinar si estos mismos servicios se están proporcionando virtualmente o en persona. También puede llamar a los números de líneas directas legales proporcionados en el capítulo **Servicios de recomendación de abogados y asesoramiento legal** de este manual para obtener ayuda para determinar servicios que puedan estar cerca de usted.

Centro de recuperación en caso de desastres de FEMA

Un centro de recuperación en caso de desastres (Disaster Recovery Center, DRC) de la FEMA es un lugar al que pueden dirigirse las personas afectadas por desastres para solicitar información sobre los programas de la FEMA u otros programas de asistencia en caso de desastres y pueden realizar preguntas relacionadas con su situación. Los representantes de la Oficina de Seguridad Nacional y Preparación para Emergencias del gobernador, FEMA, la Administración de Pequeñas Empresas (Small Business Administration, SBA) de Estados Unidos, grupos voluntarios y otras agencias se encuentran típicamente en los DRC para responder a preguntas sobre la asistencia en caso de desastres y los préstamos de bajo interés en caso de desastres para propietarios de viviendas, arrendatarios y empresas. También pueden ayudar a los sobrevivientes a solicitar asistencia federal en caso de desastres. Consulte el sitio web de FEMA en <https://www.fema.gov/disaster-recovery-centers>, para determinar si alguno de estos servicios se está proporcionando en persona, en relación con los incendios forestales de agosto del 2020.

Centro de recuperación para empresas de la SBA

Un centro de recuperación para empresas (BRC) de la SBA proporciona una gama de asistencia a empresas que se vieron afectadas por un desastre, que incluye información sobre cómo obtener ayuda de la SBA. Debido a los riesgos del coronavirus (COVID-19), la SBA está llevando a cabo un Centro virtual de extensión de préstamos por desastres y un Centro virtual de recuperación de negocios que presta servicios a los condados de Lake, Monterey, Napa, San Mateo, Santa Cruz, Solano, Sonoma y Yolo a partir del 24 de agosto de 2020. El horario de atención es de lunes a domingo, de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. ET. Puede ponerse en contacto con los miembros del personal del centro virtual pueden en FOCWAssistance@sba.gov u (800) 659-2955.

Centro de asistencia local

Los centros de asistencia local (LAC) cuentan típicamente con representantes del Departamento del Desarrollo del Empleo y otras agencias locales, estatales y federales, así como organizaciones sin fines de lucro y otras organizaciones de voluntarios. Los voluntarios ayudan a las personas a presentar solicitudes y obtener información sobre servicios y programas de asistencia en caso de desastres, que incluyen los beneficios de desempleo y las extensiones de impuestos sobre la nómina para los empleadores. Además de llamar a las líneas directas legales establecidas para estos desastres (tales como la Línea directa de asistencia legal de la Colaboración en asistencia jurídica en casos de desastre en **(888) 382-3406**), para obtener información actualizada sobre los centros de ayuda en caso de desastres cerca de usted, también puede consultar los siguientes sitios web:

- <https://wildfirecovery.caloes.ca.gov/> (al 29 de agosto de 2020, no se ha actualizado para reflejar la información de los incendios forestales de agosto del 2020);
- <https://egateway.fema.gov/ESF6/DRCLocator>.

También puede hallar el DRC más cercano al enviar un texto al 43362 con las letras DRC y su código postal (corresponden las tarifas estándar de mensajes y datos).

La siguiente información está actualizada al 29 de agosto de 2020:

Condado de Lake

- Al 29 de agosto de 2020, no hemos localizado ninguna información sobre un LAC virtual o en persona en el Condado de Lake. Visite el sitio web del Condado de Lake para obtener la información más actualizada: <https://www.lakecountyca.gov>.

Condado de Monterey

- Hay un LAC en persona en el Centro de conferencias de Monterey, 1 Portola Plaza, Monterey, CA 93940. El horario es de 10:00 a.m. a 8:00 p.m. todos los días, pero está sujeto a cambios.

CENTROS DE AYUDA EN CASO DE DESASTRES

- LAC Virtual: <https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/administrative-office/office-of-emergency-services/response/2020-fires/virtual-local-assistance-center-2>.

Condado de Napa

- LAC Virtual: <https://readynapacounty.org/27/Local-Assistance-Center>
- LAC en persona: Campus de Salud y Servicios Humanos del Condado de Napa, 2751 Napa Valley Corporate Dr., Building A, Napa, CA 94558. El horario es de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., todos los días, pero están sujetos a cambios. (Este es el anuncio: https://napavalleyregister.com/news/local/local-assistance-center-opens-in-napa-county-for-people-affected-by-the-wildfires/article_1dfab7b7-1610-59b8-af38-3df005b0a3cc.html.)

Condado de San Mateo

- Al 29 de agosto de 2020, no hemos localizado información sobre un LAC virtual o en persona en el Condado de San Mateo.
- Los residentes pueden buscar asistencia y obtener suministros en el centro de evacuación ubicado en la Secundaria HMB, 1 Lewis Foster Dr. Half Moon Bay, CA 94019. El horario es de 8:00 a.m. a 10:00 p.m., pero está sujeto a cambios.
- Hay más información disponible en <https://www.smcgov.org/smc-wildfire-response> y <https://www.smcgov.org/smc-wildfire-recovery>.

Condado de Santa Cruz

- Un Centro de Recursos de recuperación (Recovery Resource Center, RRC) federal, estatal y local está abierto en Kaiser Permanente Arena, 140 Front St., Santa Cruz, CA 95060. El horario es de 11:00 a.m. a 7:00 p.m., pero está sujeto a cambios. (Aquí está el anuncio <https://www.co.santa-cruz.ca.us/Portals/0/County/CAO/press%20releases/2020/RecoveryResourceCenter.08282020.pdf>).
- Hay más información disponible en: <https://santacruzlocal.org/wildfire/> y <http://www.santacruzcounty.us/FireRecovery.aspx>.

Condado de Solano

- Hay un LAC en persona en la Universidad Comunitaria de Solano, 2001 N. Village Pkwy, Vacaville, CA 95688. El horario es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. todos los días, pero está sujeto a cambios.
- Hay un centro de reingreso ubicado en 6391 Leisure Town Rd., Vacaville, CA 95687.
- LAC Virtual: <https://solanocountyrecovers.org/agencies/local-assistance-center/>. (Aquí está el anuncio: <https://www.timesheraldonline.com/2020/08/28/phase-2-begins-for-residents-affected-by-lnu-complex-fire-in-solano/>). Hay más información disponible en <https://solanocountyrecovers.org/>.

Condado de Sonoma

- LAC en persona:
 - Bank of America, 16390 Main St., Guerneville, CA 95446. El horario es de 10:00 a.m. a 7:00 p.m. todos los días, hasta al menos el 4 de septiembre de 2020.
 - Gimnasio de la Secundaria de Healdsburg, 1024 Prince St., Healdsburg, CA 95448. El horario es de 10:00 a.m. a 7:00 p.m. todos los días, hasta al menos el 4 de septiembre de 2020.
- Hay más información disponible en <https://sonomacounty.ca.gov/CAO/Press-Releases/Local-Assistance-Centers-Open-after-Walbridge/>.

Condado de Yolo

- Al 29 de agosto de 2020, no hemos localizado ninguna información sobre un LAC virtual o en persona en el Condado de Yolo. Visite el sitio web del Condado de Yolo para obtener la información más actualizada: <https://www.yolocounty.org>.

LISTA RÁPIDA DE TELÉFONOS DE AGENCIAS ESTATALES/FEDERALES

FEMA	(800) 621-3362
Línea TTY	(800) 462-7585
www.fema.gov	
Oficina de la Fiscalía General de California	(800) 952-5225
TTY – inglés	(800) 735-2929
TTY – español	(800) 855-3000
www.oag.ca.gov	
Junta Estatal para el Otorgamiento de Licencias a Contratistas de California (línea directa en caso de desastres)	(800) 321-2752
www.cslb.ca.gov	
Departamento de Supervisión de Empresas de California (licencias para prestamistas)	(866) 275-2677
Número alternativo	(916) 327-7585
Línea TTY	(800) 735-2922
www.dbo.ca.gov	
Departamento de Seguros de California.....	(800) 927-4357
Línea TTY	(800) 482-4833
www.insurance.ca.gov	
Departamento de Seguros de California (problemas de licencias)	(800) 967-9331
www.insurance.ca.gov	
Departamento de vehículos automotores (Dept. of Motor Vehicles, DMV) de California.....	(800) 777-0133
Línea TTY	(800) 368-4327
www.dmv.ca.gov	
Departamento de Servicios Sociales de California.....	(916) 651-8848
Llamadas de voz/video	(510) 343-6670
www.cdss.ca.gov	
Departamento de control de sustancias tóxicas de California.....	(800) 728-6942
Número alternativo.....	(916) 324-2439
Línea TTY	(800) 855-7100
www.dtsc.ca.gov	
Oficina de desarrollo de empleo de California	(800) 300-5616
Beneficios de SDI.....	(800) 480-3287
Línea TTY	(800) 315-9387
www.edd.ca.gov	
Junta de Impuestos de Franquicia de California	(800) 338-0505
Número alternativo.....	(800) 852-5711
Línea TTY	(800) 822-6268
www.ftb.ca.gov	
Oficina de servicios de emergencia de California.....	(916) 845-8510
(división de asistencia en casos de desastre)	
Número alternativo.....	(916) 657-9494
www.caloes.ca.gov	
Administración de Pequeñas Empresas (SBA)	(800) 827-5722
https://www.sba.gov/	
Colegio de Abogados del Estado de California (información de contacto de abogados)	(415) 538-2000
www.calbar.ca.gov	
Colegio de Abogados del Estado California (servicio de recomendación de abogados)	(866) 442-2529
www.calbar.ca.gov	
Servicios de ciudadanía y migraciones de Estados Unidos	(800) 375-5283
Línea TTY	(800) 767-1833
www.uscis.gov	

Servicio de Rentas Internas de Estados Unidos (800) 829-1040
www.irs.gov

Administración del seguro social de Estados Unidos (800) 772-1213
Línea TTY (800) 325-0778
www.ssa.gov

OTROS RECURSOS

ESTADO DE CALIFORNIA

Oficina de Servicios de Emergencia del gobernador de California: <http://www.caloes.ca.gov/>

Recursos de recuperación a nivel estatal por incendios forestales en California: <http://wildfirerecovery.org/>

CONDADOS DE CALIFORNIA

¿Existe asistencia disponible en mi condado para mis inquietudes con respecto a los desastres?

Muchas agencias del condado y otras organizaciones pueden ofrecer asistencia de forma directa o mediante recomendaciones a otras agencias adecuadas. A continuación, se presenta información de contacto organizada por condado.

Condado de Lake: <https://www.lakecountyca.gov/>

Departamento de Agricultura: (707) 263-0217, <http://www.lakecountyca.gov/Government/Directory/Ag.htm>

Servicios de animales: (707) 263-0278, http://www.lakecountyca.gov/Government/Directory/Animal_Care_And_Control.htm

Tasador: (707) 263-2302, <http://www.lakecountyca.gov/Government/Directory/Assessor-Recorder.htm>

Secretaría del condado: (707) 263-2311, <http://www.lakecountyca.gov/Government/Directory/CountyClerk.htm>

Oficial del registro: (707) 263-2293, <http://www.lakecountyca.gov/Government/Directory/Assessor-Recorder.htm>

Oficina de servicios de emergencia: (707) 262-4090, <http://www.lakesheriff.com/About/OES.htm>

Salud ambiental: (707) 263-1164, http://www.lakecountyca.gov/Government/Directory/Environmental_Health.htm

Consejo de seguridad contra incendios: (707) 262-7093, <http://www.lakecountyca.gov/Government/Boards/lcfs/reflect.htm>

Distrito de protección contra incendios: (707) 994-2170, <https://www.lakecountyfire.com/>

Desarrollo comunitario: (707) 263-2221,

http://www.lakecountyca.gov/Government/Directory/Community_Development.htm

Salud pública: (707) 263-1090, <http://health.co.lake.ca.us/>

Obras públicas: (707) 263-2341, http://www.lakecountyca.gov/Government/Directory/Public_Works.htm

Servicios sociales: (707) 995-4200, http://www.lakecountyca.gov/Government/Directory/Social_Services.htm

Oficina del alguacil: (707) 262-4200, <http://www.lakesheriff.com/>

Cobrador de impuestos: (707) 263-2234, <http://www.lakecountyca.gov/Government/Directory/tax.htm>

2-1-1 Condado de Yolo: 2-1-1, <https://211lakecounty.org/>

Facebook (Condado de Lake): <https://www.facebook.com/lakecountyca.gov/>

Twitter (Condado de Lake): <https://twitter.com/lakecountyinfo?lang=en>

Facebook (oficina del alguacil): <https://www.facebook.com/lakesheriff/> Nixle (oficina del alguacil):

<http://www.lakesheriff.com/Services/nixle.htm>

Condado de Monterey: <https://www.co.monterey.ca.us>

Comisionado de agricultura: (831) 759-7325, <https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/agricultural-commissioner#>

Servicios de animales: (831) 769-8850,

<https://www.co.monterey.ca.us/Home/Components/ServiceDirectory/ServiceDirectory/2014/1334?cftype=ServiceDirectory>

Tasador: (831) 755-5035, <https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/assessor/assessor-county-clerk-recorder/contact-us/county-clerk-s-contact-information>

Secretario/oficial del registro: (831) 755-5041, <https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/assessor/clerk> and <https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/assessor/recorder>

Oficina de servicios de emergencia: (831) 796-1905,

<https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/administrative-office/office-of-emergency-services/response/2020-fires>

Salud ambiental: (831) 755-4505 (Salinas Office), <https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/health/environmental-health>

Incendios: <https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/emergency-communications-911/agency-links/fire> Health Department: (831) 755-4500, <https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/health/environmental-health/contact-us>

Vivienda: (831) 755-5390, <https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/administrative-office/intergovernmental-and-legislative-affairs/economic-development/housing>

Obras e instalaciones públicas: (831) 755-4800, <https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-i-z/resource-management-agency-rma/public-works-facilities>

Oficina del alguacil: (831) 755-3700, <https://montereysheriff.org/>

Servicios sociales: <http://mcdss.co.monterey.ca.us/contact/>

Cobrador de impuestos: (831) 755-5057, <https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-i-z/treasurer-tax-collector/tax-collection>

OTROS RECURSOS

Incendios forestales River, Camel y Donal de 2020,

<https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/administrative-office/office-of-emergency-services/response/2020-fires>

2-1-1 Condado de Monterey: 2-1-1, <https://www.unitedwaymcca.org/211>

Twitter (Oficina de Servicios de emergencia): <https://twitter.com/MontereyCoOES?lang=en> Facebook (Oficina de Servicios de emergencia): <https://www.facebook.com/MontereyCountyOES/> Facebook (oficina del alguacil):

<https://www.facebook.com/MontereyCountySheriffsOffice/> Twitter (oficina del alguacil):

<https://twitter.com/mcosherriff?lang=en>

Condado de Napa: <http://countyofnapa.org/>

Comisionado de agricultura: (707) 253-4357, <http://www.countyofnapa.org/AgCom/>

Control de animales: (707) 253-4452, <http://countyofnapa.org/Sheriff/AnimalControl/>

Tasador: (707) 253-4466, <http://countyofnapa.org/Assessor/>

División de construcción: (707) 253-4417 (permisos), <http://countyofnapa.org/PBES/Building/>

Secretario/oficial del registro: (707) 253-4105, <https://www.countyofnapa.org/1297/Recorder-County-Clerk>

División de salud ambiental: (707) 253-4471, <http://countyofnapa.org/PBES/Environmental/>

Departamento de bomberos: (707) 299-1466, <http://countyofnapa.org/CountyFire/>

Agencia de salud y servicios humanos: (707) 253-4270, <http://countyofnapa.org/HHSA/>

División de vivienda: (707) 257-9543, <http://countyofnapa.org/ceo/hia/>

Obras públicas: (707) 253-4351, <http://countyofnapa.org/PublicWorks/>

Oficina del alguacil: (707) 253-4509, <http://countyofnapa.org/Sheriff/>

Agencia de servicios sociales: (707) 253-4511, <http://www.countyofnapa.org/HHSA/SelfSufficiency/>

Cobrador de impuestos: (707) 253-4327, <http://countyofnapa.org/Treasurer/>

Información de donaciones: <http://www.napavalleycf.org/>

Centro de asistencia local por incendios forestales y COVID-19: <https://readynapacounty.org/27/Local-Assistance-Center>

Facebook (Condado de Napa): <https://www.facebook.com/NapaCounty/> Facebook (oficina del alguacil):

<https://www.facebook.com/NapaCountySO/> Twitter (Condado de Napa): <https://twitter.com/CountyofNapa>

Nixle (oficina del alguacil): <https://local.nixle.com/city/ca/napa/>

Condado de San Mateo: <https://www.smcgov.org/>

Agricultura: (650) 363-4700, <https://agwm.smcgov.org/>

Licencia de animales: (866) 925-5906, <https://www.smchealth.org/animallicensing/> Peninsula Humane Society &

SPCA: (650) 340-8200, <https://phs-sPCA.org/about/> Tasador: (650) 363-4000, <https://www.smcacre.org/assessor>

Oficina del secretario/oficial del registro del condado: (650) 363-4000, <https://www.smcacre.org/clerk-recorder>

Departamento de desarrollo económico: (650) 413-5600, <https://www.samceda.org/>

Departamento de bomberos: (650) 345-1612, <https://www.cfsfire.org/>

Salud: (650) 573-2222, <https://www.smchealth.org/>

Vivienda: (650) 802-5050, <https://housing.smcgov.org/>

Servicios humanos: (650) 599-3811, <https://hsa.smcgov.org/>

Oficina de servicios de emergencia (Oficina del Alguacil): (650) 363-4911,

<https://hsd.smcsheriff.com/divisions/patrol-services/sheriffs-office-oes>

Planificación y construcción: <https://planning.smcgov.org/>

Obras públicas: (650) 363-4100, <https://publicworks.smcgov.org/>

Oficina del alguacil: (650) 363-4911, <https://www.smcsheriff.com/>

Cobrador de impuestos: (866) 220-0308, <https://tax.smcgov.org/>

Respuesta a incendios forestales de SMC: <https://www.smcgov.org/smc-wildfire-response>

2-1-1 San Mateo: 2-1-1, <https://www.211bayarea.org/sanmateo/>

Facebook (Condado de San Mateo): <https://www.facebook.com/CountyofSanMateo/>

Twitter (Condado de San Mateo): <https://twitter.com/sanmateoco> Facebook (oficina del alguacil):

<https://www.facebook.com/SMCSheriff> Twitter (oficina del alguacil): <https://twitter.com/SMCSheriff>

Condado de Santa Cruz: <https://www.co.santa-cruz.ca.us/>

Agricultura: (831) 763-8080, <https://www.agdept.com/>

Servicios de animales: (831) 454-7200, <https://www.scanimalshelter.org/>

Tasador: (831) 454-2074, <http://www.co.santa-cruz.ca.us/default.aspx?tabid=2160>

Secretaría del condado: (831) 454-2060, <https://www.sccooclerk.us/>

Oficial del registro: (831) 454-2800, <http://www.co.santa-cruz.ca.us/rcd/index.htm>

Oficina de servicios de emergencia: (831) 454-2715, <http://www.co.santa-cruz.ca.us/default.aspx?tabid=3251>

Salud ambiental: (831) 454-2022, <https://www.scceh.org/>

Departamento de bomberos: (831) 335-5353, <http://www.santacruzcountyfire.com/>

Servicios humanos: (831) 454-4165 (Servicios de empleo y beneficios), <https://santacruzhumanservices.org/>

Departamento de planificación: (831) 454-2580, <https://www.sccoplanning.com/>

OTROS RECURSOS

Salud pública: <http://santacruzhealth.org/HSAHome/HSADivisions/PublicHealth.aspx>
Obras públicas: (831) 454-2160, <https://www.dpw.co.santa-cruz.ca.us/>
Oficina del alguacil: (831) 454-7600, <https://www.scssheriff.com/>
Cobrador de impuestos: (831) 454-2510, <http://www.co.santa-cruz.ca.us/Departments/TaxCollector.aspx>
Recursos e información sobre el incendio Lightning Complex de agosto CZU: <https://www.co.santa-cruz.ca.us/FireResources.aspx>
2-1-1 Condado de Santa Cruz: 2-1-1, <https://www.211santacruzcounty.org/> Facebook (Condado de Santa Cruz): <https://www.facebook.com/countyofsantacruz/> Twitter (Condado de Santa Cruz): <https://twitter.com/sccounty>
Facebook (oficina del alguacil): <https://www.facebook.com/SantaCruzSheriffsOffice/>
Twitter (oficina del alguacil): <https://twitter.com/SantaCruzSO1>

Condado de Solano: <http://www.solanocounty.com/>

Departamento de Agricultura: (707) 784-1310, <http://www.solanocounty.com/depts/agriculture/default.asp>
Servicios de cuidado animal: (707) 784-1356, <http://www.solanocounty.com/depts/sheriff/animalcare/gi.asp>
Tasador: (707) 784-6210, <http://www.solanocounty.com/depts/ar/>
Servicios de construcción y seguridad: (707) 784-6765 (permisos), <http://www.solanocounty.com/depts/rm/buildingnsafety/about.asp>
Secretaría del condado: (707) 784-7485, <http://www.solanocounty.com/depts/ttcc/>
Salud ambiental: (707) 784-6765, http://www.solanocounty.com/depts/rm/environmental_health/
Departamento de bomberos y policía: <http://www.solanocounty.com/emergencies/firepolicedept.asp>
Salud y servicios sociales: <http://www.solanocounty.com/depts/hss/>
Programas de vivienda: (707) 449-5675, http://www.solanocounty.com/depts/rm/planning/housing_programs.asp
Oficina de servicios de emergencia: (707) 784-1600, <http://www.solanocounty.com/depts/oes/>
Salud pública: (707) 784-8600, <http://www.solanocounty.com/depts/ph/>
Obras públicas: (707) 784-6765, http://www.solanocounty.com/depts/rm/public_works/
Oficial del registro: (707) 784-6200, http://www.solanocounty.com/depts/ar/recorder/recording_section/
Oficina del alguacil: (707) 784-7000, <http://www.solanocounty.com/depts/sheriff/>
Cobrador de impuestos: (707) 784-7485, <http://www.solanocounty.com/depts/ttcc/>
Incendio LNU Lightning Complex: http://solanocounty.com/depts/oes/evacuation_information.asp
2-1-1 Condado de Solano: 2-1-1, https://solano.networkofcare.org/dd/services/agency.aspx?pid=211BayArea_6_1203_1
Facebook (Oficina del alguacil del Condado de Solano): <https://www.facebook.com/SolanoSheriff/>
Twitter (alguacil del Condado de Solano): <https://twitter.com/SolanoSherif>

Condado de Sonoma: <http://sonomacounty.ca.gov/Home/>

División de agricultura: (707) 565-2371, <http://sonomacounty.ca.gov/Agriculture-Weights-and-Measures/Agricultural-Division/>
Servicios de animales: (707) 565-7100, <http://sonomacounty.ca.gov/Agriculture-Weights-and-Measures/Agricultural-Division/>
Tasador: (707) 565-1888, <https://sonomacounty.ca.gov/CRA/Assessor/>
Secretario/oficial del registro: (707) 565-3700 / (707) 565-3800, <https://sonomacounty.ca.gov/CRA/Clerk-Recorder/>
División de construcción: (707) 565-1679 / (707) 565-2095, <https://sonomacounty.ca.gov/PRMD/Eng-and-Constr/Building/> Departamento de gestión de emergencias: (707) 565-1152, <http://sonomacounty.ca.gov/Emergency-Management/> Salud y seguridad ambiental: (707) 565-6565, <https://sonomacounty.ca.gov/Health/Environmental-Health-and-Safety/> Autoridad de vivienda: (707) 565-7500, <https://sonomacounty.ca.gov/CDC/Housing-Authority/>
Salud pública: (707) 565-4400, <https://sonomacounty.ca.gov/Health/Public-Health/>
Transporte y obras públicas: (707) 565-2231, <http://sonomacounty.ca.gov/transportation-and-public-works/>
Oficina del alguacil: (707) 565-2650, <https://sonomacounty.ca.gov/Sheriff-s-Office/>
Departamento de servicios humanos: (707) 565-5800, <http://sonomacounty.ca.gov/Human-Services-Department/>
Contabilidad de ingresos: (707) 565-2281, <https://sonomacounty.ca.gov/ACTTC/Revenue-Accounting/>
Información de donaciones: <https://sonomacounty.ca.gov/Make-a-Donation/>
Información de emergencia y preparación del Condado de Sonoma: <https://socoemergency.org/>
2-1-1 Condado de Sonoma: 2-1-1, <https://211sonoma.org/>
Facebook (oficina del alguacil): <https://www.facebook.com/sonoma.sheriff/>
Twitter (oficina del alguacil): <https://twitter.com/countyofsonoma?lang=en>

Condado de Yolo: <https://www.yolocounty.org/>

Agricultura: (530) 666-8140, <https://www.yolocounty.org/general-government/general-government-departments/agriculture-cooperative-extension/agriculture-and-weights-measures>
Servicios de animales: (530) 668-5287, <https://www.yolocountysheriff.com/services/animal-services/>
Tasador: (530) 666-8135, <https://www.yolocounty.org/general-government/general-government-departments/assessor>
Oficina del secretario/oficial del registro del condado: (530) 666-8130, <https://www.yolocounty.org/general-government/general-government-departments/clerk-recorder>

OTROS RECURSOS

Oficina de servicios de emergencia: (530) 406-4930, <https://www.yolocounty.org/general-government/general-government-departments/office-of-emergency-services>
Salud ambiental: (530) 666-8646, <https://www.yolocounty.org/community-services/environmental-health-services>
Distritos de protección contra incendios: (530) 662-0566, <https://www.yolocounty.org/general-government/board-of-supervisors/advisory-bodies/special-district-directory/fire-protection-districts>
Distrito de protección contra incendios de Yolo: <https://www.yolofpd.org/>
División de planificación: (530) 666-8775, <https://www.yolocounty.org/community-services/planning-public-works/planning-division>
Salud y servicios humanos: (530) 757-5502, <https://www.yolocounty.org/health-human-services>
Obras públicas: (530) 666-8775, <https://www.yolocounty.org/community-services/planning-public-works/public-works-division>
Oficina del alguacil: (530) 666-8282, <https://www.yolocountysheriff.com/>
Cobrador de impuestos: <https://www.yolocounty.org/general-government/general-government-departments/financial-services/revenues-taxes-fees>
Emergencias e incidentes actuales: <https://www.yolocounty.org/general-government/general-government-departments/office-of-emergency-services/current-emergencies-and-incidents>
2-1-1 Condado de Yolo: 2-1-1, <http://www.211sacramento.org/211/2-1-1-yolo-county/>
Facebook (condado de Yolo): <https://www.facebook.com/YoloCounty/>
Twitter (condado de Yolo): <https://twitter.com/search?q=YoloCountyCA>
Facebook (oficina del alguacil): <https://www.facebook.com/YoloCountySheriffsOffice>
Twitter (oficina del alguacil): <https://twitter.com/YoloCoSheriff>

TEMAS POR MATERIA

AGRICULTURA

Departamento de Desarrollo Rural de Agricultura de EE.UU.:

<https://www.rd.usda.gov/>

Departamento de Agricultura de EE.UU., Agencia de Servicios a Granjas, Programas de asistencia en casos de desastres:

<https://www.fsa.usda.gov/programs-and-services/disaster-assistance-program/index>

Departamento de Agricultura de EE.UU., Agencia de Servicios a Granjas, oficinas estatales, California:

<https://www.fsa.usda.gov/state-offices/California/index>

Asistencia para la recuperación de incendios del USDA para California:

Póngase en contacto con el Departamento de Agricultura de EE. UU. para obtener ayuda con la recuperación de su granja en: <https://www.rd.usda.gov/files/CA-DisasterResourcesStatewide.pdf>

VIDA VOLUNTARIO

United Policy Holders, organización sin fines de lucro que trabaja con consumidores de todo tipo de seguros:

(415) 393-9990, <https://www.uphelp.org/>

SALUD MENTAL Y ATENCIÓN MÉDICA

Alianza de consumidores de servicios de salud: se encuentra disponible asistencia gratuita si tiene problemas para obtener o mantener una cobertura de salud o acceder al cuidado médico. La Alianza de consumidores de servicios de salud ofrece asistencia gratuita en línea, por vía telefónica o en persona en oficinas comunitarias independientes en todo el estado. Comuníquese con la alianza de consumidores de servicios de salud al (888) 804-3536 o en <https://healthconsumer.org>.

Línea de ayuda en caso de desastres: (800) 985-5990. Es una línea de ayuda nacional disponible las 24 horas del día, todos los días del año, que brinda asesoramiento inmediato ante crisis para personas que experimenten angustia emocional en relación con un desastre natural o producido por el hombre.

Este servicio de soporte confidencial y multilingüe en caso de crisis está disponible para todos los residentes de Estados Unidos y sus territorios. El estrés, la ansiedad y otros síntomas similares a la depresión son reacciones comunes después de un desastre. Llame al **(800) 985-5990** o envíe el mensaje de texto **TalkWithUs al 66746** para comunicarse con un terapeuta capacitado en crisis.

Para recibir ayuda en español, llame al **(800) 985-5990 y presione 2** o envíe el mensaje de texto **“Háblanos” al 66746**.

<https://www.samhsa.gov/find-help/disaster-distress-helpline>

OTROS RECURSOS

Red Nacional de Prevención del Suicidio (National Suicide Prevention Lifeline): (800) 273-8255

Esta línea proporciona apoyo confidencial y gratuito las 24 horas del día, todos los días del año, para personas angustiadas, así como recursos de prevención y crisis para usted o sus seres queridos, y las mejores prácticas para profesionales.

<https://suicidepreventionlifeline.org/>

Colección de la Cruz Roja para hacer frente a un desastre:

<http://www.redcross.org/get-help/disaster-relief-and-recovery-services>

Cruz Roja, Sano y Salvo:

Márquese como “sano y salvo” o, de manera alternativa, busque a familiares/amigos para confirmar que se hayan marcado como “sanos y salvos”. <https://safeandwell.communityos.org/cms/index.php>

Find Your Words: sitio web público de Kaiser Permanente establecido para proporcionar recursos sobre depresión.

<https://ataglance.kaiserpermanente.org/find-your-words/>



El tiempo y los recursos para la producción
de este manual fueron donados por:

Morrison & Foerster LLP

